Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, viernes 5 de septiembre de 1952 — Número 17.227

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE JUNIO DE 1952

384.044. — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.045. — Boletín del Centro de Almaceneros. — Boletín quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.046. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. Cast. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.700 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.047. — Histonium. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Della Penna. 8.750 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.048. — Revista de Arquitectura. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Central de Arquitectos. 3.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.049. — Ahorro. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Caja Nac. de Ahorro Postal. 50.000 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.050. — Boletín de la Soc. de Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Boletín mensual. Cast. Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.051. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.052. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gob. de la Pcia. de Tucumán. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

384.053. — La Obra. Periódico decenal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.700 ejs. $ 0,20. Puerto Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.054. — La Voz. Semanario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,10. Cnel. Dorrego (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.055. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 330.562 ejs. $ 0,15. Córdoba, febrero de 1952. (Argentina).

384.056. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 387.484 ejs. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

384.057. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 348.716 ejs. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

384.058. — Sport Italia. Semanario. Cast. Prop.: Marcello Carutti. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.059. — Ciencia y Fe. Periódico mensual. Cast. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

384.060. — Investigaciones de Mercado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Lanús. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.061. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio Enrique Aldao Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.062. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Cast. Prop.: Federico Müller. 191.620 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.063. — De Presse (La Prensa Israelita). Diario. Cast. Prop.: Soc. Colec. Di Presse. 11.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.064. — Radio Televisión Práctica. Semanario. Cast. Prop.: Organ. Cul-Téc. 10.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.065. — Campeón. Semanario. Cast. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.066. — Mi Diario. Periódico mensual. Cast. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemplares. $ 1,50. Villa Domínico (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.067. — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanario. Ruso. Prop.: Dimitri Konstentinow. 18 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.068. — El Panadero del Oeste. — Periódico quincenal. — Cast. Prop.: José Campos. 500 ejs. $ 0,75 Bs. As., enero a mayo de 1952. (Argentina).

384.069. — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. Cast. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejs. $ 2.-. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

384.070. — Libros de Hoy. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Junta de la Cámara. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.071. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. Cast. Prop.: L. Atilio Iramain. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.072. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Com. Ejec. del Part. Socialista. 50.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1952. (Argentina).

384.074. — Corriere dei Piccoli. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.074. — Il Romanzo per Tutti. Periódico quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 2,50. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.075. — La Settimana Incom Illustrata. Semanario. Italiano. Prop.: Incom Editrice. 120.000 ejs. $ 2,50. Roma (Italia), marzo y abril de 1952. (Extranjera).

384.076. — La Domenica del Corriere. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 500.000 ejs. $ 2.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.077. — Clarín. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Viajantes de Comercio. Direct.: José L. Beitia. 5.700 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.080. — Como cocina Doña Petrona con olla a presión. Cast. 270 págs. Autor: Petrona Carrizo de Gandulfo (Petrona Carrizo de Massut). Editor: El autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejs. $ 27.—. Bs. As., 19 de junio 1952.

384.099. — Viajes por las Américas. Cast. 138 págs. Autor: Armando Sica. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $. 150.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.102. — Pensadores Griegos — Una Historia de la Filosofía Antigua. Cast. 642 págs. Autor: Theodor Gomperz. Traduc. del alemán: J. R. Bumantel. Editor: Edit. Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2.000 ejs. $ 95.-. Bs. As., 21 de junio de 1952 (Argentina).

384.103. — Estatua de Miel y Sal. Cast. 62 págs. Autor: Luis Mercadante. Editor: El autor. Impres.: Julio Kaufman. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21 de mayo de 1952. (Argentina).

384.104. — Página de Sol. Tango, mús. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martins) y Julio Suárez. Editor: Julio Suárez. Impres.: Julio Suárez. 100 ejs. $ 4.—: Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.106. — Algebra. Cast. 249 págs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo G. Rossi. Editor e impres.: Los autores. 200 ejs. $ 80.—. Córdoba, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

384.117. — Zano Norte. Diario. Cast. Prop.: Francisco Lugano y Miguel Diván. Direct.: Francisco Lugano. 850 ejs. $ 0,40. Gral. Pico (Eva Perón), junio de 1952. (Argentina).

384.119. — Zapatillas Rojas. Fantasía bailable. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina)

384.120. — El Camino del Café. Fantasía negra. Mús. 2 págs. Autor: Jorge M. Monsalve (Marfil). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50 Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.121. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.122. — ¡Ya!... Mambo. Mús. 2 páginas. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.123. — A un Poeta. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.124. — Casi - Casi. Tamborera. Mús. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.125. — Campanitas de Navidad. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.126. — Romance Tropical. Aro. Beguine. Mús. 2 págs. Autor: Jaime Gosis. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.128. — Cuando llama el amor. Mambo. Letra. Cast. Autor: Homero Expósito Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.129. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.130. — Despedida. Bolero. Letra. Cast. Autor: Roberto L. Balsan. (Roberto Lambertucci). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.131. — Palomita mía. Joropo. Mús. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.132. — Sencillito. Mambo. Mús. Autor: Blady (Wladimiro Silverman) Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.133. — Me picó... Guaracha. Mús. 2 pág. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.134. — Garibaldi, pum. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.135. — El camino del café. Fantasía negra. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.136. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impr.: Ediciones Music. Acorde. 500 ejs. $ 3 —. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.137. — ¡Ya!... Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.138. — A un poeta. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.139. — Casi casi. Tamborera. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.140. — Estancia Payanguén. A escala 1: 50.000. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e impr.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.141. — Campanita de Navidad. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.142. — Romance tropical. Afro-Beguine. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.143. — Cuando llama el amor. Mambo. Música. 2. páginas. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.144. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina)

384.145. — Despedida. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Enrique L. Munné. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Palomita mía. Joropo. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lembertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.147 — Sencillito. Mambo. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Me picó. Guaracha. Letra. Castellano. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.149. — Garibaldi pum. Baiao. Música. 2 páginas. Autor: Quincho y Jaime Gasis. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 5 de 1952. (Argentina).

384.155. — Tío Pujio. A escala 1:50.000. Castellano. 1 página. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geogr. Militar. 450 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.169. — Recuerdos de ti. Faz A. Bolero. Letra y música: Roque Carbajo. Faz B: Una copa más. Bolero. Letra y Música: Chucho Navarro. Interp.: Los Panchos. Disco Columbia número 297.079. 3.000 ejemplares. $ 10,10.

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 18)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 18)

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: (Pág. 28)

EDICTOS MUNICIPALES: Anteriores. (Pág. 28)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL: (Pág. 28)

EDICTOS JUDICIALES: Nuevos. (Pág. 15) Anteriores. (Pág. 28)

EDICTOS DE AERONAUTICA: (Pág. 28)

CONTRATOS: Nuevos. (Pág. 15) Anteriores. (Pág. 48)

AVISOS DIVERSOS: Nuevos. (Pág. 24) Anteriores. (Pág. 39)

REMATES: Anteriores. (Pág. 34)

TRANSFERENCIAS: Nuevas. (Pág. 25) Anteriores. (Pág. 34)

CONVOCATORIAS: Nuevas. (Pág. 25) Anteriores. (Pág. 38)

BALANCES: (Pág. 14)

Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.170. — Faz A: Una lágrima tuya. Tango. Letra y música: Mariano Mores y Homero Manzi. Faz B: Uno. — Tango. Letra y música: Mariano Mores y Enrique S. Discépolo. Interp.: Charlo. Disco Columbia Nº 301.040. 7.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.171. — Faz A: El cuzquito. Tango. Música: Vicente Greco. Faz B: María Luisa. Vals. Música: Adolfo A. Pérez. Interp.: Adolfo Pérez. Disco Odeón Nº 30.312. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.172. — Faz A: La noche que me esperes. Vals. Letra y Mús.: Juan Canaro. Faz B: Cualquier cosa. Tango. Letra y Mús: Herminia Velich de Rossano y Juan M. Velich. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Número 55.372. 23.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.173. — Faz A: Vals. Op. 64. Nº 2. Mús. Chopin. Faz B: Estudio. Op. 25. Nº 7. Mús.: Chopin. Intérp.: Andre Kostelanetz. Disco Columbia número 266.589. 6.200 ejemplares. $ 12,40. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.176. — Frenos de las Locomotoras. Cast. 167 páginas. Autor: Juan Bautista Mettifogo. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráficos El Sol. 2.000 ejemplares. $ 22.— Rosario 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.184. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista Mensual. Cast. Prop: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis O. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. 12.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.203. — Alma, Carne y Demonio. Cast. 76 páginas. Autor: Tomás Barna. Editor: Centro. Impres.: Comercio y Justicia. 500 ejemplares. $ 15.— Córdoba, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

384.213. — Se lo diré silbando. Guaracha. Mús. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.214. — Se lo diré silbando. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.215. — Yo quiero a ese mujer. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.217. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Música. Autor: Oscar Konleiner. Arr.: Féliz Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.218. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.219. — Bla... Bla... Bla... Fox-trot. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impresor: Edit Julio Korn. 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.220. — Bla... Bla... Bla... Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.221. — Para dos. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.222. — Rayito. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 304 ejemplares $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.224. — Tu vida y mi vida. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e Impres.: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.225. — Tu vida y mi vida. Mambo. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.226. — Verdes. Son. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias. (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.227. — Verdes. Son. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.228. — Presto Maestro. Escándalo Musical. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de mayo de 1952.

384.229. — Cuando me entrés a fallar. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor e Impres.: Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.230. — Cuando me entrés a fallar. Tango, Mús. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor e Imprese.: Edit. Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.231. — Basta Chiche. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Serrao. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.232. — Basta Chiche. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Héctor Serrao. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.233. — El Tema del Hombre. 320 páginas. Autor: Julián Marías Editor: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.040 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

384.234. — A bailarlo. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: José Damés. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.235. — Quien será. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.236. — Quien será. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.237. — A bailar swing. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.238. — A bailar swing. Fox-trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.239. — Que sucedeu. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Pape Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.240. — Que sucedeu. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro) Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.241. — Mambo andaluz. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.242. — Mambo andaluz. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.243. — Fiesta rusa. Canción Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.244. — Fiesta rusa. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arr.: Félix Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejem. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.245. — Fiesta rusa. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.248. — 18 Días de Guerra en Bélgica. Cast. 397 págs. Autor: D. Oscar Michiels. Traduc. del francés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Domingo Cersósimo. 6.100 ejemp. Bs. As., 31 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.249. — Rommel. Cast. 371 págs. Autor: Desmond Young. Traduc del inglés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 6.900 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.250. — Yerutí. Periódico mensual. Cast. Prop.: Agrupación Cultural Yerutí. Direct.: Francisco A. Rodríguez. 320 ejemp. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.253. — Mensajero de Paz. Boletín quincenal. Cast. Prop. y Direct.: E. Maximiano López. 1.006 ejemp. pesos 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.254. — Arrebol. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge Bertinat Gonnet. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.255. — Arrebol. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso José Cortese. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.256. — Boletín Informativo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Italiana de Soc. Mutuos. Direct.: Juan Luis D'Osvaldo. 206 ejemp. Gratis. Morón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.257. — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Hortalizas. Direct.: Alfonso María E. Ferraro. 250 ejemp. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.263. — El Imparcial. Semanario. Cast. Prop.: Miguel Gualda y José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Villa Constitución (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.270. — Las Carnes en la Economía Argentina. Cast. 390 págs. Autor: José V. Liceaga. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 4.000 págs. $ 35.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.271. — Cuento de Nuestra Tierra. Cast. 447 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As., Herald. 5.100 ejemp. $ 35.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.272. — Prosas del Martín Fierro. Cast. 355 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald, 5.100 ejemp. $ 25.— 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.273. — Flora Cordobesa. 1er. Tomo. Cast. 213 págs. Autor: Curt Venator. Editor: Edit. La Flor del Inca. Impresor: Tall. Gráf. La Selva. 1.500 ejemp. $ 22.— Córdoba 7 de febrero de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.349-v.8|9|52

---

24 DE JUNIO DE 1952

384.280. — Casaca Roja. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: José Accinelli. 7.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.281. — Abril en Portugal. (Coimbra), fado-fox, letra en Cast. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.200 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.282. — Diario de Sesiones. (Cast.). Periódico bisemanal. Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: José Paparo. 600 ejempl. $ 0.60. Corrientes, setiembre de 1951. (Argentina).

384.283. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Luis Feldman Josín. 3.000 ejempl. $ 0.50. Esquel. (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

384.284. — Diario de Sesiones H. Senado. (Castellano). Prop. H. Cámara de Senadores. Direct.: Gregorio Accorinti. 1.100 ejempl. gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.285. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Cast. Periódico mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". Direct.: Jaime Olivé. 3.000 ejempl. $ 0.10. Rosario (S. Fe) mayo de 1952. (Argentina).

384.286. — Fomento. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento, Sexta Sección. Director: Julio V. Molinari. 1.000 ejemplares gratis. Mendoza, setiembre de 1951. (Argentina).

384.287. — Córdoba. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A., Direct.: Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. $ 0.25. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.288. — Justicia Social. (Cast.). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Gregorio Cejas Torres. 1.850 ejempl. $ 0.50. Formosa, junio de 1952. (Argentina).

384.289. — Firuleteando. (Milonga, música) 2 páginas. Autor: Roberto I. Canelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.294. — La Palmera, Productora de Dátiles. (Cast.). 27 páginas. Autor: César A. Luna Ercilla. Edit.: Ministerio de Agricultura de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

384.295. — Diccionario Mitológico y Literario. (Cast.). 479 páginas. Autor: Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. Edit.: La Autora. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 23 de junio de 1952. (Argentina).

384.296. — Lecciones de Aritmética y Algebra. (Primer año). Cast. 174 págs. Autor: León Halperin. Editor: Editorial Huergo. Impres.: Francisco Enrique Figliola. 1.500 ejempl. $ 13. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.297. — Lo que no se ha dicho de "Don Segundo Sombra". (Cast.). 76 págs. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 1.000 ejempl. $ 5. La Plata, 27 de febrero de 1952. (Argentina).

384.298. — Sin su amor. (Vals, letra): Cast. 2 págs. Autor: Roberto Camilloni. Editor e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.299. — Sin su amor. (Vals, música) 2 págs. Autor: Juan Carlos Gugliotti. Edit. e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.300. — Simón Bolívar. (Cast.). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Ilustraciones de Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 12 de febrero de 1952. (Argentina).

384.301. — Juárez. (Cast.). 119 páginas. Autor: Alfredo Monte. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.302. — Recordando mi infancia. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.303. — Siempre soñar. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Editor: D. I. M. A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl: $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.304. — Siempre soñar. (Vals, música) 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Editor; D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.305. — Intimo. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: D.I.M.A. Impres: Ragonese Hnos., 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.306. — Intimo. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Cantó. Editor: D.I.M.A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.307. — Entendela corazón. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet (h.), Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250

ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.308. — Entendela corazón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Juan Trombino. Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejemplares pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.309. — Rufino, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.310. — Emilio V. Bunge, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.311. — Cerro Juncal, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.312. — Alejandro, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.313. — Estancia el Cautivo, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.314. — Tanacha, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos As., junio de 1952. (Argentina).

384.315. — Estancia la Arboleda, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.316. — Paso San Roquito, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres. Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.317. — San Fernando, a escala 1:25 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.318. — Faz "A": Sentimental (Swing). letra: Tito Grey. Música Mary Mut. Faz "B": Tiempo Alegre. (Swing). Música: Jean Delmar. Interp. Sexteto de Jazz Hollman. Disco T.K. Nº S-5.095. 2.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.319. — Faz "A": El ahorcado. Tango), música: Roberto Firpo. Faz "B", por un amor, (vals). Letra: F. García Giménez. Música: José Pascual. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T.K. Nº S-5.064. 2.000 ejempl. pesos 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.320. — Faz "A": Frenesí, (bolero), letra y música: Alberto Domínguez. Faz "B", Ja. . . ja. . . que te vaya bien, (bolero son), letra y música: Tony Fergo. Interp.: Jorge Belmar. Disco T.K. Nº S-5.094. 2.500 ejemplares $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.321. — Faz "A": Serenata Portuguesa, (beguine), letra y música: Charles Trenet. Faz. "B": Hojas muertas (beguine), letra y música: Jacques Prevert, Joseph Korma. Interp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.077. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.347-v.8|9|52

25 DE JUNIO DE 1952

384.326. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.327. — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.328. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Krum y Kay Krum. 2.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.329. — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 231.000 ejempl. $ 0,16. Gualeguaychú (E. Ríos), abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.330. — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 25.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.331. — Boletín de Ateneo de Buenos Aires (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Ateneo de Buenos Aires. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril-junio de 1952. (Argentina).

384.332. — Pancho (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 3.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.333. — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.334. — Ovina (Castellano). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 5.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.335. — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.336. — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.337. — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 3.915.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.338. — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. $ 18 anual. Islas del Delta, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.339. — Hatikva - Esperanza. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 15.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.340. — Israel. Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 1.600 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.341. — Sudamerika (Alemán). Periódico bimensual. Prop.: Federico Roberto Franche. 1.300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.342. — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.343. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.344. — La Libertad (Castellano). Diario). Prop.: Editorial La Libertad. 333 500 ejempl. $ 0,40. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

384.345. — Actualidades (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Roberto Víctor Nadales. 1.000 ejempl. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.346. — Ressorgiment (Catalán). Periódico mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.347. — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.348. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Bol. bimestral. 1.050 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.349. — El Cruzado (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0.40. Mercedes (S. Luis), junio de 1952. (Argentina).

384.350. — Nueva Ruta (Castellano) Periód. mensual. Prop.: José Ramón Márquez. 1.800 ejempl. $ 0,50. Posadas, junio de 1952. (Argentina).

384.351. — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 1.500 ejempl. Cuatro de Junio (Lanús), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.352. — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 10.—. La Plata, 2º trimestre de 1952. (Argentina).

384.353. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. 1.200 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Argentina).

384.354. — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,65. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.355. — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.356. — El Combate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Nemesio Aritmuno. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.371. — La Hora (Castellano). Periódico. Diario. Prop.: Cooperativa de Periodismo y Artes Gráficas La Hora. Direct.: Leocadio R. Tissera. 6.500 ejemplares. $ 0,50. Sgo. del Estero, junio de 1952. (Argentina).

384.372. — Aquí Buenos Aires (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. Direct.: Abel Orlando Figún. 50.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

384.375. — Introducción a la Etica (Castellano). 200 págs. Autor: Juan R. Sepich. Edit. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.376. — Pagarás con maldad (Castellano). 197. págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.377. — La hora veinticinco (Castellano). 415 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 22.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

384.378. — Moira (Castellano). 235 páginas. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. Pesos 16.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.379. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad.: del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.380. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, mayo de 1852. (Argentina).

384.381. — Los anteojos negros (Castellano). 249 págs. Orig.: J. Dickson Carr. Trad. del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.382. — El castillo (Castellano). 357 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 20.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.383. — El mico (Castellano). 130 páginas. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Susana Newton. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.384. — Jesús y María (Castellano). 176 págs. Orig.: Piero Bargellini. Trad. del italiano: Augusto A. Guibourg. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.385. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periódico mensual. Propietario y director: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.387. — Hamlet, venganza (Castellano). 333 págs. Orig.: Michael Innes. Trad.: del inglés: María A. Oyuela. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

383.400. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.401. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, letra). Castellano. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.405. — Hurí (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.407. — Faz "A": El pañuelo de Reverté (pasodoble). Letra y mús.: Miguel C. Díaz. Faz "B": Islas Canarias (Pasodoble). Letra y mús.: Tarridas. Intérprete: Esteban Guijarro. Disco Odeón Nº 196.413. 6.200 ejempl. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.408. — Faz "A": ¡Buenos días! Señor Eco (Fox-trot). Letra y mús.: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bing bong bing (Fox-trot). Letra y mús.: Putman - Ramez. Intérprete: Jane Turzy. Disco Odeón Nº 299030. 12.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.409. — Faz "A": Adormecerme así (Beguine). Música: Mascheroni. Faz "B": Río de Janeiro (Samba). Mús.: Barroso. Intérprete: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298018. 18.000 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.410. — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox-trot). Letra y mús.: Rodgers Hart. Faz "B": El solo pensar en ti (Fox-trot). Letra y mús.: Noble. Intérprete: Doris Day con Harry James. Disco Columbia número 297081. 20.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.411. — Faz "A": Celos (Tango). Letra y mús.: Bloom-Gade. Faz "B": Flamenco (Bolero). Letra y mús.: Jeromo. Intérprete: Frankie Laine. Disco Columbia Nº 297080. 6.700 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.433. — Poemas para el hombre solo. (Castellano). 48 págs. Autor: Lida Lataza. Editor: Ediciones Der-Hum. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 520 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.434. — Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley — La voluntad jurídica (Castellano). 5 volúmenes de 2.724 págs. Autor: Henoch D. Aguiar. Editor: T.E.A. Tipográfica Editora Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Balmes. 3.100 ejempl. $ 345.— Buenos Aires 30 de abril de 1952 (Argentina).

384.435. — Sembrando (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. Director: Pbro. Jorge R. Chalup. 650 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, enero, abril de 1952. (Argentina).

384.436. — Los pequeños artistas (Castellano). 242 págs. Autor: Mercedes Barguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ej. $ 4.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.437. — El hombre tal cual es (Castellano). 248 págs. Autor: Rodolfo J. Meyer S. J. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejempl. $ 4.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.438. — Robur el conquistador (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 15.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.440. — Pobres habrá siempre (Castellano). 237 págs. Autor: Luis Horacio Velázquez. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejempl. $ 25.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.441. — Vida y espíritu del médico (Castellano). 194 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.442. — El cura de mi aldea (Castellano). 224 págs. Autor: Antonio Fernández Pérez (Fernamper). Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 1.000 ejempl. $ 18.— Buenos Aires mayo de 1952. (Argentina).

384.443. — Rubaiyat (Castellano). 175 págs. Orig.: Omar Khayyám. Trad. francesa de: Franz Toussaint. Versión española de: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.444. — Al otro lado del río y entre los árboles (Castellano). 322 págs. Orig.: Ernest Hemingway. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.445. — Estampas de Guanabara (Castellano). 234 págs. Orig.: Olavo Bi-

lac. Trad. del portugués y prólogo: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 16. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

384.446. — Problemas escogidos de la teoría pura del Derecho - Teoría Egológica y Teoría Pura. (Castellano). 161 págs. Orig.: Kelsen - Cossio. Trad.: Carlos Cossio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ej. $ 28. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.448. — Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (Castellano). 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.449. — Rebelión en la granja (Castellano). 163 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Abraham Scheps. Ilustraciones de: Lino Palacio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 10.100 ej. $ 18. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.450. — El Cardenal (7ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

384.451. — El Cardenal (6a edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda, S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.455. — Sacale lo desparejo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ej. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.456. — Historia del Derecho Argentino - Tomo VII (Castellano). 559 págs. Autor: Ricardo Levene. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ej. $ 50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.461. — Lotería Universal. 96 cartones. Autor: Francisco S. Sitouls. Editor: El autor. Impres.: O. A. Cappellano, S.R.L. 2.000 ej. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

384.462. — Historietas Nacionales (Castellano). 224 págs. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.980 ej. $ 8. Bs. As., 23 de abril de 1952. (Argentina).

384.463. — La Corte de Carlos IV (Castellano). 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.340 ejemplares. $ 8. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

384.464. — Las Confidencias (Castellano). 272 págs. Orig.: Alfonso de Lamartine. Trad. del francés: Josefina Fernanda. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Graf. Fabril Financiera, S.A. 8.100 ejemplares. $ 8. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.465. — Nosotras las mujeres (Audición radial). Castellano. Autor: Nené Cascallar. Radio El Mundo de Bs. As., año 1944. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.348-v.9|9|52

26 DE JUNIO DE 1952

384.477. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.478. — Boletín Arnott - Drake. Boletín bimestral. Cast. Prop.: Arnott - Drake. Bs. As., febrero y marzo de 1952. (Argentina).

384.479. — Patrís (Patria). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.480. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Biracñoti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.481. — El Tiempo. Diario. Cast. Prop.: Alejandro Izeta. 14.400 ej. $ 0,30. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.482. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 8.000 ej. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.483. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 79.200 ejemplares. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.484. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Parte. 754.000 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.485. — Heraldo del Cinematografista. Semanario. Cast. Prop.: I. Chas de Cruz. 5.000 ej. $ 5. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.486. — Svenskt Kyrkoblad (Boletín de la Iglesia Sueca). Periódico mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.487. — Ahora. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Ahora, S.A. 430.000 ej. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.488. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 1.250.000 ej. Bs. As, abril de 1952. (Argentina).

384.489. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.490. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 20.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. — (Argentina).

384.491. — Industria y Química. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Química Argentina. 21.000 ej. $ 5. Bs. As., junio a diciembre de 1951. (Argentina).

384.492. — Brisas del Norte. Revista mensual. Cast. Prop.: Isanza Andrade de Trellin. 300 ej. $ 2. Pcia. de Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.493. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Felipe L. Piazza. 400 ej. Gratis. B. Blanca (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

384.494. — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.495. — El Testigo. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. Evangélica de la Argentina. 1.500 ej. $ 8.— anual. Juárez y Cnel. Suárez (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.496. — Regional. Diario. Cast. Propied.: David Wosco, Juan A. Gritta y Luis Vigo. 3.880.000 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

384.497. — Regional. Diario. Cast. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. 280.000 ej. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril a mayo de 1952. (Argentina).

384.500. — La Experiencia Literaria. Cast. 197 págs. Autor: Alfonso Reyes. Editor: Edit. Losada. Impres.: Pellegrini Impres. 5.000 ej. $ 9. Bs. As. 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.501. — Dentro del cercado. La palma rota. Los pies y los zapatos de Enriqueta. Cast. 214 págs. Autor: Gabriel Miró. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.502. — Lecciones Preliminares de Filosofía. Cast. 402 págs. Autor: Manuel García Morente. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ej. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.503. — Pedagogía Fundamental. Cast. 284 págs. Autor: Jonás Cohn. Trad. del alemán: F. Carmona. 2.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Argentina). Editor: Edit. Losada. Impres.: B. U. Chiesino.

384.504. — Platero y Yo. Cast. 125 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Edit. Losada. Impres.: Edit. Losada. 35.000 ej. $ 5. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

384.505. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Juan Manuel Arce. 725 ej. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.506. — Yo vi una rubia en Brasil. Samba, mús. 2 págs. Autor: Antonio S. Ovejero. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. O.D.I.M.A. 1.000 ej. $ 2,50. 28 de marzo de 1952 (Arg.).

384.508. — La Acción. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0,30: San Pedro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.509. — Reinas del mambo. Revista en un acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

385.610. — La puerta se abre o los muertos vuelven. Pieza teatral en 2 actos. Cast. Autor: Roberto Francheville. Trad. del francés: Ricardo de Rosas. Teatro Soleil (Bs. As.), 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.511. — Nocturno a Chicago. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 12 págs. Autor: Thorton Wilder. Traduc. del inglés: Indalecio F. Real Rey. Teatro Buenos Aires de Bs. As., 7 de agosto de 1950. (Argentina).

384.512. — Pinceladas de Arte Español y Americano. Revista en 1 acto. Cast. 4 págs. Autor: Eva Montes y Fernando Guerra. Teatro Alberdi de Tucumán, 23 de abril de 1952. (Arg.).

384.513. — Postales Argentinas. Estampas argentinas en 3 actos. Cast. 21 págs. Autor: José M. Amato. Club F. C. Oeste de Bs As., 23 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.514. — El pan amargo. Drama en 3 actos. Cast. 63 págs. Autor: Paúl Claudel. Traduc. del francés: Juan O. Ponferrada y Héctor Dillon. Casa del Teatro de Bs. As., 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.515. — Voces Argentinas. Estampas en 1 acto. Cast. 19 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Mi Rincón de Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

384.516. — Babylandia. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 15 págs. Autor: Luis Berguer (Oscar J. González). Teatro Patagonia de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.517. — Mambo furibundus. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

384.518. — Uno... dos... tres... mambo... mambo. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 13 de mayo de 1952. (Argentina).

384.519. — Por fin ya están las mulatas. Rev. en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 10 de mayo de 1952. (Argentina).

384.520. — Vendaval. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 71 págs. Autor: Roberto A. Vaggi. Teatro Municipal Gral. San Martín de Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.521. — La lámpara encendida. Comedia en 3 actos. Cast. 134 págs. Autor: Eduardo Borrás. Teatro Cómico de Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.522. — Siete gritos en el mar. Comedia en 3 actos. Cast. 79 págs. Autor: Alejandro Casona. Teatro Politeama de Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

384.523. — El romance de una joven pobre. Pieza radioteatral en 3 actos. Cast. 38 págs. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Chaco), 11 de abril de 1951. (Argentina).

384.524. — El Florida está de fiesta con Pérez Prado y su Orquesta. Revista en un acto. Cast. 16 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.525. — Salud, dinero y mambo. Revista en 1 acto. Cast. 11 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.526. — Contabilidad General. Cuaderno 10. Cast. 66 págs. Autor: Delfino Pérez. Editor: Fac. de Ciencias Económicas. Empres.: Impr. de la Univ. de Bs. As. 987 ej. $ 32,30. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Arg.).

384.530. — Rafael Núñez. Periódico Mensual. Cast. Prop.: Juventud Demócrata de Villa María. Director: Mario Nievas. 450 ejemplares. Gratis. Villa María (Córdoba), mayo de 1952. (Argentina).

384.531. — Diario de Sesiones. Diario. Cast. Prop.: Cám. de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. 1.000 ejemplares. Gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.532. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense: de Colonia Iris. Boletín mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evang. Valdense de Col. Iris. 675 ejemplares. B. Blanca (Bs As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.550. — Nueva Era. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Giannattasio. 1.000 ejemplares. $ 0.20. Vte. López (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

384.551. — Método de Preparación y la Aplicación de los Histolisados. Cast. 131 páginas. Autor: Konstantin Gavrilov. Editor: Univ. Nac. de Tucumán. Impres.: Casa Edit. Coni. 1.000 ejemplares. San Miguel del Tucumán 1950. (Argentina).

384.552. — La Triangulación con Blanco Elevado como Fundamento para Coordenadas y Cartas de Países Extensos. Cast. Autor: Alfred Berroth. Posibilidades Actuales Geodésicas y Topocartográficas. Posibles Variaciones de la Superficie del Geoide y sus Influencias sobre la Nivelación de Precisión. Cast. 96 págs. Autor: Guillermo Schulz. Editor e Impres.: Inst. de Geodesia y Topografía de Univ. Nac. de Tucumán. 420 ejemplares. $ 12,50. San Miguel del Tucumán, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.553. — Umia y Lerez. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Ayuntamiento Foscarey. Direct.: José Núñez. 150 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.558. — Volve... Volve. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio le 1952. (Argentina).

384.559. — Volve... Volve. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.562. — Mi angustia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.563. — Mi angustia. Tango. Mús. 2 págs. Autor. Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.564. — La Encrucijada. Cast. 168 páginas. Autor: José Gabriel (José Gabriel López). Editor e Impres.: Héctor Gadea. 1.000 ejemplares. Pesos 10.— La Plata, 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.566. — Prometeo. Opus 43. 1ra. Parte. Obertura. Faz A. Mús.: Ludwig Van Beethoven. Faz B: Prometeo. Op. 43. Fin. Obertura. Mús.: Ludwig Van Beethoven. Interp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FC 0004. 2.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.567. — Mi Caballo Jerezano. Faz A. Pasodoble. Letra y mús.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B: El Gato Montés. Pasodoble. Mús.: Manuel Penella. Intérp.: Orq. España. Disco Pampa Nº PM 14.015. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.568. — Los Cuarenta. Tango. Faz A. Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Roberto Grela. Faz B: Para El Que Le Guste Bailar. Tango. Mús.: Hugo de Bassi. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11.024. 2.000 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.574. — Hermosa. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ramón Héctor Molinari. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.575. — Hermosa. Vals. 2 págs. Autor: Luis Omar Maradei. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.579. — Gente de Cine. Periód. mensual. Cast. Prop.: Club gente de cine Direct.: Andrés J. R. Fustiñana. 2.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.581. — La Cosquilla. Rev. Quincenal Cast. Prop.: Rodolfo A. Seijas y Emilio S. Colosimo. Direct.: Rodolfo A. Seijas (Teodoro Tiltis). 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.584. — En Sueños. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.585. — En Sueños. Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Eride de Venecia (Eride Massaro). Editor: El Autor. Impres.: A. Bocazzi 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.586. — Aprovechamiento Industrial de Plantas Indígenas Textiles. Cast. 71 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Ministerio de Agricultura: Impresor: Alea. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

384.587. — Distribución de Vapor de las Locomotoras. Cast. 238 págs. Autor:

Juan B. Mettirego. Editor: La Fraternidad. Impres.: A.L.E.A. 2.020 ejemplares. $ 22.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

384.594. — Violeta. Cast. 302 págs. Autor: Whitfield Cook. Traduc. del inglés: Manuel Barberá. Editor. Acmé Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

384.498. — El Señor Presidente. Cast. 311 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impres.: B. U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

384.499. — El Hombre Contra Sí Mismo Cast. 451 págs. Autor: Karl A. Menninger. Traduc. del inglés: Felipe Giménez de Asúa. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 70.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.350-v.9|9|52

---

27 DE JUNIO DE 1952

384.597 — La Semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 63.900 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.598 — Mundo Atómico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 2º trimestre año 1952. (Argentina).

384.599 — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 3.400 ejempl. $ 0,40 Marcos Juárez (Cba.), mayo de 1952. (Argentina).

384.600 — La Semana Médica (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejempl. $ 2 —. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.601 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.602 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Propietario: David Cohen. 3.000 ejemp $ 2.— Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.603 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.604 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-mayo de 1952. (Argentina).

384.605 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

384.606 — Der Volksfreund (Alemán) Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejempl. $ 0,70, Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.607 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Gratis. Rafaela, junio de 1952. (Argentina).

384.608 — El Heraldo de Paz (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

384.609 — La Nueva Argentina (Castellano) Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejempl. $ 0,40. La Paz (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

384.610 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

384.611 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras. 107.250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.612 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 121.450 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.613 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 358.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.614 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 257.600 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.615 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Caries A. García Uson. 40.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.616 — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: H. Cámara de Senadores de la Pcia. de Corrientes. 4.200 ejempl. Corrientes, setiembre de 1952. (Argentina).

384.617 — Noticias APG (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 3.500 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.618 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienit. 6.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.619 — La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

384.620 — 17 de Octubre (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, mayo de 1952. (Argentina).

384.621 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.622 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 16.200 ejempl. $ 0,20. Laprida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.623 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 76.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.624 — Los Caballeros del Rey Arturo (Cuentos de la tabla redonda). Castellano. 302 págs. Orig.: Anónimo. Traducidos y Adaptados por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: Agustín Llambí. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.625 — Jerry de las Islas (Castellano). 302 págs. Orig.: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Edit. Acme Agency S. R. L. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs As., enero de 1952. (Argentina).

384.626 — Barricada y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Orig.: Oscar J. Friend y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. $ 2.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.627 — Homicidio Cinematográfico y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Autor: F. Gruber y otros. Edit: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.628 — Bomba el Niño de la Selva (Castellano). 264 págs. Orig.: Roy Rockwood. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustraciones de: M. Veroni. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

384.629 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.630 — El gato de mi comadre (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.631 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.632 — Mi coyita (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.633 — La suerte no es pa todos (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.634 — Cuando vea mama (Ranchera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.635 — Una tarde gris (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.636 — Mi cordobesa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.637 — Si es cierto que me quieres (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edt.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina)

384.638 — Bailecito triunfal (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejemplares. Pesos 12.—. Buenos Aires, 18 de julio de 1952 (Argentina).

384.639 — Cariñito (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.640 — Aguita mansa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.641 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.642 — El gato de mi comadre (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.643 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Lobos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.644 — Mi coyita (Bailecito - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.645 — La suerte no es pa todos. (Chacarera Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.646 — Cuando vea mamá (Ranchera - Mús.). 2 págs. Autor: Cristóbal Becerra. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.647 — Una tarde gris (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.648 — Mi Cordobesa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.649 — Si es cierto que me quieres (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Britos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.650 — Bailecito triunfal (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.651 — Cariñito (Bailecito - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.652 — Aguita mansa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina)

384.653 — Vea y lea (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Direct.: Emilio Ramírez. 25.100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.654 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina. (Castellano). 276 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit. e Imp.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., 9 de marzo de 1950 (Argentina).

384.655 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina - Tomo V (Castellano). 360 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit. e Impres.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.673 — Mi escuelita blanca (Libro de lectura para 2º grado). Castellano. 141 págs. Autor: Aurora Robles de Perié. Ilustró: J. Levy. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.: P. Paoppi e Hijos S. R. L. 15.000 ejempl. $ 12,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.674 — Historia Americana (Para la escuela primaria). Castellano. 274 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 10.000 ejempl. $ 15,90. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.675 — Pinocho y Yo (Método global de lectura para el primer grado inferior). Castellano. 118 págs. Autor: Sebastián Ramos González. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 35.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina).

384.676 — Tierra Pobre... Tierra Rica (Libro de lectura para 4º grado). Castellano. 218 págs. Autor: Guillermina M. Pouguens de Martínez. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi S. R. L. 15.000 ejempl. $ 17,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.677 — Asuntos para 2º Grado (Castellano). 284 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 10.000 ejempl. pesos 13,90. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.678 — Asuntos para 3er. Grado (Castellano) 377 págs. Autor: Arturo Viñardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Juniors. 12.000 ejempl. pesos 16,90. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.679. — Asuntos para 4º Grado. (Castellano). 397 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 18,90. Buenos As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

384.680. — Asuntos para 5º Grado. (Castellano). 519 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 11.000 ejemplares. $ 21,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.681. — Asuntos para 6º Grado. (Castellano). 619 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 24,90. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.682. — Vida Vegetal. (Castellano). 372 págs. Autor: Antonio Casanave. Edit.: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso 7.000 ejempl. $ 30. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.683. — Filosofía Psicología. (Castellano). 268 págs. Autor: Juan M. Turón. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejemplares. $ 24,90. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.684. — Anatomía y Fisiología (Cuarto año). Castellano. 189 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 24.90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.689.—Pa Navidad (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.685. — Higiene (Castell.) 299 págs. Edit.: Editorial: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 27,90. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

384.692. — Faz "A": Mala Femmena. Mús.: C. A Bixio. Letr.: B. Cherubini. Serenata Celeste. Mús.. Ruccione. Letr.: G. Fiorelli Canta se la voi cantar. Músic.: C. A. Bixio. Letras

.. Torres. Bonagura. Faz "B": Pequeña. Música.: O. Maderna. Letra: H. Espósito. Berceuse. Música: J. Brahms. Letr.: Anónimo. Che bella fiesta. Mús.: G. D'Anzi. Letr: A. Bracchi. Buona notte Angelo mio. Mús.: Mac.:. Gillar. Letr.: Danta-Pallesi. Interp.: Giacomo Rondinella Disco Nº LP-5001. 5865 ejemplares. $ 56. Edit.: Sicamericana S. R. L. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.693. — Faz "A": Core Ingrato. Música: S. Cardillo. Letra: R. Cordiferro. Lasciate mi cantare. Música: S. Assenza. Letra: J. Cambi. A. Vucchella. Música: E. Paolo Tosti. Letra: G. D' Anuzzio. Cicci Cicci. Letra y música: Anónimos. Faz "B": Addormentarmi Cosi. Música: V. Mascheroni. Letra. Biri. Non sei pui ciribiribin. Música. S. Santo. Letra. Anónimo. Una teipida lágrima. Música: G. Rondinella. Letra: G. Rondinella. Fatto fa la foto. Música. Cioffi. Letra. Pisano. Interp.: Giacomo Rondinella. Disco Nº LP-5.002. 5.760 ejempl. $ 56. Edit.: Sicamericana, S. R. L. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.694. — La Información. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Información, Soc. de Resp. Ltda. Director: Ana María D. de Gianantonio. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.695. — Capilla del monte. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Emilio Giannantonio. Edit. El autor. Impresor: Ediciones Musicales Giannantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.696. — La Campana de Nuestra Escuela. (Canción escolar, música) 2 páginas. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Gianantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.697. — Himno Obrero. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres: Ediciones Musicales Giannantonianas. 500 ejemplares. Córdoba, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.698. — Himno a José Manuel Estrada. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. (Argentina).

384.703. — Pericón. (Música). 3 páginas. Autor: Dante V. Pisani. Editor: Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952 (Argentina).

384.704. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito, letra) Cast. 4 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.705. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito. Música) 4 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.706. — Flores rosarinas. (Paso doble, música) 2 págs. Autor: Miguel Giorgio. Editor. El autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Rosario, 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.708. — Nena. . . quiero más amor. Fox Slow, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Dayra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.709. — Mi vieja carreta. (Estilo, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.710. — Mi vieja carreta. (Estilo, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.711. — No me dejes. (Bailecito, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.712. — No me dejes. (Bailecito, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Edit. e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.713. — Faz "A". Adormecerme así. (Canción-Beguine). Letra y música. Mascheroni, Biri. Faz "B". Y van. (Canción), letra y música. Godini Natili. Interp.: Luciano Tajoli. disco Odeón Nº 196.412. 9.000 ejemplares $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.714. — Faz "A". El valsecito. (Vals), letra y música. Wayne. Faz "B". Dragones canadienses. (Fox trot). Letra y música. Chandler, White, Cohen. Burtnett. Interp. Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.031. 9.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.715. — Faz "A". Jueves. (Tango), música. Udelino Toranzo, Rafael Rossi. Faz "B". Milongón, (milongón). Música. Francisco Canaro. Interp. Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.039. 12.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.716. — Faz "A". Celos. (Fox-trot), música: Gade. Faz "B": Siempre persigo el arco iris. (Fox-trot). Letra y música. Mc Carthy, Carroll. Interp. Harry James. Disco Columbia número 297.076. 10.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.717. — Faz "A": Contigo. (Bolero), letra y música: Claudio Estrada. Faz "B". Nada. (Bolero), letra y música. Chucho Palacios. Interp. Trio Los Panchos. Disco Columbia número 297.077. 3.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.718. — Faz "A": Me voy pal pueblo (Guajira) letra y música: Mercedes Valdés. Faz "B": Perdida. (Bolero), letra y música: Chucho Navarro. Interp. Trio Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.078. 3.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.723. — San Acacio. (Estampa). Autor: L. de Allones. Editor. La Autora. Impres. Rotaprintor. 2.000 ejempl. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de junio de 1952, (Argentina).

384.724. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop. Acción Católica Argentina. Direct.: Martín Guibelalde (h.). 4.600 ejempl. $ 0.40. Junín, (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.739. — Tu gran perfidia. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Julio Giani. Editor. El Autor. Impres. Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1.80. Buenos Aires. 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.746. — Mira celeste (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.747. — ¿Qué tiene de malo? (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.748. — Hechizo fatal (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Alessandria. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

384.769. — Embrujo de mujer (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

384.782. — Longchamps. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Sociedad de Fomento Unión Vecinal. Director: Jorge Ramón Lemina. 500 ejempl. Gratis. Longchamps (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.351-v.9|9|52

30 DE JUNIO DE 1952

384.784. — Ciencia e Investigación. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. $ 4. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.785. — El Día. Diario. Cast. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.133.958 Ejemps. $ 0.50. La Plata, mayo de 1952 (Argentina).

384.786. — Impetu. Periódico mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 550 Ejemps. $ 2. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.787. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 Ejemps. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.788. — Acción Industrial. Decenario. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Díaz. 10.500 Ejemps. $ 0.80. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.789. — El Mensaje del Disco. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa América. 2.000 Ejemps. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.790. — Boletín. Boletín mensual. Cast. Prop.: Cons. Metodista de Educación Cristiana. 360 Ejemps. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.791. — El Clarín. Periódico semanal. Cast. Prop.: Pedro M. de Nigris. 2.400 Ejemps. $ 0.50. Chacabuco (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.792. — El Isleño. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 Ejemplares. Delta del Paraná (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.793. — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.875 Ejempl. $ 0.50. Turdera (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.794. — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 Ejemp. $ 0.50. Turdera (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.795. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soleda González de Acosta Cardoso. Gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384796. — El Chubut. Diario. Cast. Prop.: Edit. El Chubut. 1.643.520 Ejempl. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo de 1952 (Argentina).

384.797. — Mecánica Popular. Revista mensual. Cast. Prop.: Popular Mecha nics. 12.915 ejempl. $ 8. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.798. — Temas Revista mens. Cast. Prop.: Temas Corporation. 9.979 Ejemp. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

384.799. — Esnea. Decenal. Cast. Prop.: Ricardo Glorencio González Marana. 4.500 Ejempl Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.800. — El Atalaya. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 22.000 Ejempl. $ 0.68 Florida (Bs. As.) 2 de mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.801. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Aventista y Heraldo del Sábado). Revista mensual. Cast. Casa Edit. Sudamericana. 7.500 Ejempl. Gratis. Bs. As. (Florida), abril de 1952 (Argentina).

384.802. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 4.600 Ejempl $ 1.65 Florida (Bs. As.), mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.803. — Juventud. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 9.200 Ejempl. $ 0.90 Florida (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.804. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico mensual. Cast. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. 3.500 Ejempl. Gratis. Florida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.805. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Laboratorios Millet. 22.000 Ejempl. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952 (Argentina).

384.806. — Tú y él. Cast. 248 Págs. Autor: Hardy Schilgen. Traduc. del alemán. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 Ejempl $ 3. Bs. As., 23 de abril de 1952 (Argentina).

384.807. — Los hijos del capitán Grant. Cast. 368 Págs. Autor: Julio Verne. Traduc.: del francés: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 Ejempl. $ 4.50. Bs. As., 3 de abril de 1952 (Argentina).

384.808. — La cabeza bien formada. Cast. 280 Págs. Autor: Francisco Charmot. Traduc. del francés: Daniel Ruiz. Editor: Edit. Difusión. Tall. Pedro Goyena. 8.000 Ejemp. $ 7. Bs. As., 19 de abril de 1952 (Argentina).

384.811. — Porque te encontré. Canción. Letra Cast. 2 Págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Edic. Internacionales Fermata, Impres.: Shule y Cía. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1952 (Argentina).

384.812. — Porque te encontré. Canción. Mús. 2 Págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1952 (Argentina).

384.813. — Luna y Sol. Carnavalito. Letra. Cast. Autor: Gregorio Santos Hernando. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.814. — Luna y Sol. Carnavalito. Mús. 2 Pág. Autor: César Jaimes. Editor: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.815. — Alojita. Chacarera. Mús. 2 Págs. Autor: Manuel, José y Miguel R. Abrodos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.816. — Alojita. Chacarera. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Manuel, José y Miguel R. Abrodos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 Ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.817. — Zamba del buen querer. Zamba. Mús. 2 Págs. Autor: Rodolfo A. Pozzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 500 Ejemp. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

384.818. — Zamba del buen querer. Zamba, letra. Cast. Autor: Rodolfo A. Pozzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

384.819. — El Imperialismo Yanqui en América. Cast. 682 páginas. Autor: Ramón Olivares. Editor: El autor. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. $ 50. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.821. — Veasé Joven y viva más. Cast. 476 páginas. Autor: Gayelord Hauser. Traduc. del inglés: Jaime Vázquez. Editor e impresor: Edit.: Constancias. 6.000 ejemplares. $ 25. Méjico D. F. 1º de julio de 1952. (Extranjera).

384.823. — L'Italiano. Revista semanal. Italiano. Prop. y Director: Miguel Intaglietta. 15.000 ejemplares $ 2,50. Buenos Aires, Junio de 1952. (Argentina).

384.824. — Fantasía. Semanario. Cast. Prop.: Columba Hnos. Director: José R. y Claudio A. Columba. 59.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.840. — Dinamis. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. Director Pedro J. Cavalieri. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

384.841. — El Ayudante Práctico. Cuentas Hechas del 1 al 100. Cast. 100 páginas. Autor: J. Drake. (Isidoro Friedmann). Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. (Argentina).

384.842. — El Ayudante Práctico, Cuentas del 101 al 200. 100 páginas. Autor: J. Drake (Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. (Argentina).

384.843. — El Ayudante Práctico, Aire Acondicionado. Cast. 44 páginas. Autor L. N. Russell. (Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

384.844. — El Ayudante Práctico, Encuadernación. Cast. 44 páginas. Autor Ernesto Braun (Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

384.845. — El Ayudante Práctico, Fotografía para Principiantes. Cast. 48 páginas. Autor: J. Drake. (Isidoro Friedmann). Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

384.846. — El Ayudante Práctico, Rectificadores de Corriente Eléctrica. Cas-

tellano. 48 páginas. Autor: Armold Crowell. (Isidoro Friedmann). Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina)

384.847. — El Ayudante Práctico, Calefacción. Cast. 49 páginas. Autor: Fr. Ed. Man. Isidoro Friedmann). Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráfs. Cesari. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

384.854. — Séptimo Arte. Periódico mensual. Castellano. Prop. y Director: Andrés J. Rolando Fustiñana. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.859. — El Auto Argentino. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Centro Protecc. Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. 14.300 ejemplares. Buenos Aires, marzo, abril de 1952. (Argentina).

384.860. — Compendio de Historia Argentina e Instrucción Cívica. Castellano. 224 páginas. Autor: Arturo Viaardell. Editor: Edit.: Luis Lasserre. Impres.: Talleres Gráficos Argentinos. 10.000 ejemplares. $ 16,90. Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. (Argentina).

384,861. — Mañana me voy. Canción del Norte. Música. 2 páginas. Autor: Norberto Folino. Editor: Edic. Musicales Oriollitas. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1852. (Argentina).

384.862. — Mirá Celeste. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Alcides Sacchi. Editor e Impresor: I. C. A. Edit. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.863. — Que tiene de malo. Botecito. Música. 2 páginas. Autor: Alcide Sacchi. Editor e Impresor: I. C. A. Edit. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.864. — Tonada. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Alvarez. Editor: J. Feliú. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 9 de junio de 1952. (Argentina).

384.865. — Tonada. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Albano. Editor: J. Feliú. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 9 de junio de 1952. (Argentina).

384.866. — Patiecito Tucumano. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 40 ejemplares, $ 2,50. Buenos Aires. 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.867. — Petiecito Tucumano. Zamba, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Edelmiro Gómez. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 40 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.871. — Despiadada. Tango música. 2 páginas. Autor: Arnaldo J. Coen. Editor: El autor. Impresor: Edic. Musicales Económicas. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.872. Despiadada. Tango, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: José Petrocino y Luis Mendoza. Editor: Los autores. Impres.: Edic. Music. Económicas. 100 ejemplares. $ 2. Bueno As., 5 de junio de 1952. (Arg.).

384.873. — España. Rev. bimensual. Cast. Prop. y Direct.: José M. Enciso. 350 ej. Gratis. Córdoba, mayo de 1952. (Arg.).

384.874. — Cimbero. Periódico mensual. Cast.. Prop.: Club Infantil M. Belgrano. Direc.: José Salesio Babolín. 400 ej. Gratis. Longchamps (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.875. — El Diario. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Arturo J. Nicolini. 1.000 ej. $ 0,30. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1952. (Arg.).

384.880. — Proceso. Periódico quincenal. Cast. Prop y Direct.: Leopoldo Suárez y Alfredo R. Vitolo. 3.000 ejempl. $ 1. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

384.881. — No somos extraños. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: José M. Ruffet (h). Editor: El autor. Impres.: El Flete. 100 ej. $ 2. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

34.882. — No somos extraños. Tango. Mús. 2 págs. Autor: José María Ruffet (h.). Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejs. $ 2.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

384.883. — El Labrador. Periódico bimensual. Cast. Prop. y Direct.: Lorenzo Mensa. 800 ejs $ 0.70. Porteña (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

384.884. — Quejas. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart, Francisco A. Maiz y Salvador Baggieri. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

34.885. — Quejas. Milonga. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart, Francisco A. Maiz y Salvador Baggieri. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.886. — A tus ojos. Estilo. Mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Francisco A. Maiz y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

34.887. — A tus ojos. Estilo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart, Francisco A. Maiz y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 1.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.893. — Simiente. Revista mensual. Cast. Prop.: Seminario Diocesaciano de Rosario. Direct.: José J. Corti. 1.000 ejs. $ 0,30. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

384.900. — La Voz del Magisterio. Boletín mensual. Cast. Prop.: Asoc. del Magisterio Católico. Direct. María Almira G. de Grimi. 3.000 ejs. gratis. Sta. Fe, junio de 1952. (Argentina).

384.906. — El enrolado. Chamamé. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rubén Darío Gamboa. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 200 ejs. pesos 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

384.907. — El enrolado. Chamamé. Mús. 2 págs. Autor: Armando Ferreiro. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Económicas. 200 ejs. $ 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina)

384.910. — Tu gran perfidia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenas. Editor: Julio Giani (Julio Gianitelli). Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 1.80. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.911. — Cenit. Periódico mensual. Cast. Prop.: Cons. Central Universitario de la A. Católica. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 4.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.914. — El pino y la palmera. Cast. 218 págs. Autor: Alberto Gerchunoff. Editor: Soc. Hebraica Argentina. Impres.: Mac Lend S. R. L 3.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.915. — El Economista. Semanario. Cast. Prop.: Gastón Gorrieri y Milán Etojadinovic. Direct.: Gastón Gorrieri 6.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

34.916. — Buenos Aires de antaño. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.917. — Buenos Aires de Antaño. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.918. — Yo te venero. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Tine (Alberto Losavio) y Hnos. Serrao (Héctor y Rodolfo Serrao). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

34.919. — Ya te venero. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tine (Alberto Losavio) y Hnos. Serrao (Héctor y Rodolfo Serrao). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

384.920. — Muchacho de barrio. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Oscar E. Cabrera. Editor: e Impres.: Edit. Argentina. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.921. — Una imaginación en los Alpes. Canción melódica. Mús. 2 págs. Autor: Ricardo Agrás. Editor: Edit. Mar. Impres.: R. Distéfano. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.922. — Muchacho de barrio. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor Hugo A. Torres. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.923. — Porteña Me Voy. Canción. Música. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.924. — Porteña Me Voy. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.925. — Tesorito. Corrido. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.926. — No Llores Madre. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.927. — No Llores Madre. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.928. — Aquellos Besos. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Donache (Juan José M. Guichandut). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952 (Argentina).

384.929. — Aquellos Besos. Mambo. Música. 2 págs. Autor: Donache (Juan José M. Guichandut). Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.930. — Suena Guitarra. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: M. Paterna. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.931. — Suena Guitarra. Paso doble. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Luis González Gras. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.932. — Tesorito. Corrido. Mús. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

384.933. — Carne Viva. Cast 288 págs. Autor: Francisco Copelli. Editor: Edit. O.O.P.A. Impres.: Artes Gráf. Premier. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

384.936. — Lámpara Votiva. Autor: Juan Gambina. Editor: El Autor. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.536-v.16|9|52

1º DE JULIO DE 1952

384.937. — Azzaman (La Epoca). Periód. mensual. Prop.: Samra Hnos. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.938. — Estampa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 440.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril y mayo de 1952 (Argentina).

384.939. — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español). 30.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo, junio de 1952 (Argentina).

384.940. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejempl. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.941. — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.400 ejempl. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.942. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.700 ejempl. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.943. — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.944. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Villa Balester (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.945. — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.946. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Morón (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.947. — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.948. — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejemplares. $ 2.50. Olivos (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.949. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. Tigre (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.950. — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ejempl. $ 0.10. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.951 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cooperativa Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.952. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.953. — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Avinón. 1.200 ejempl. $ 1.—. Puán (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.954. — La Tribuna (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 ejempl. $ 1.— mensual. Morón (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.955. — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejempl. Pilar (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.956. — El Progreso (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

384.957. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 12.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.958. — Cadi (Cámara Argentina de Informes). Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 800 ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.959. — Rácing (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 105.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

384.960. — Archivos de Neurocirugía (Castellano). Rev. anual. Prop.: Facultad de Ciencias Médicas, Instituto de Neurocirugía. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., años 1949-1950 (Argentina).

384.961. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch, diario. Prop.: M. Stoliar. 468.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

384.963 — Sueño Estival (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

384.964 — Sueño Estival (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luis De Olivel Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952 (Argentina).

384.970 — El Inquilino (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Patricio Gómez Saravia, Miguel Gulizia. 1.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

384.975 — Avance de la Biología Moderna (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Victorio Anselmo, E. González, E. Febbraro. Direct.: Victorio Anselmo. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, abril de 1952. (Argentina).

384.976 — Sendá (Bolero,mús). 2 págs. Autor: José A. Funaro y A. Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 29 de junio de 1952. (Argentina).

384.977 — Se Casa la Negra Mica (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dante Nizzoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

384.978 — Se Casa la Negra Mica (Milonga Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.— Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

384.979 — Flor del Encanto (Vals, let.). Castellano. 2 págs. Autor: Dante Nizzoli Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

384.980 — Flor de Encanto (Vals, mús.) 2 págs. Autor: Oscar Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 2.— Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

384.989 — Y Porqué Será (Palito, mús.). 2 págs. Autor: Asdrúbal G. Valente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.996 — Chiquitos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores S. R.L. Director: Herminio Muchnik.

60.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
e.3|9-Nº 5.537-v.16|9|52

2 DE JULIO DE 1952

385.013. — Horizontes Económicos. Revista mensual. Cast. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 6000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.014. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Revista bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

385.015. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios Revista bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemplares. Gratis. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

385.016. — Radio y Televisión Práctica. Semanario. Cast. Prop.: Organización Cul-Téc. 40.800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As, junio de 1952. (Argentina).

385.017. — Palermo. Revista semanal. Cast. Prop:. Edit. Palermo. 360.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.018. — Palermo. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Palermo. 450.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.019. — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.020. — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop.: Rev. Jurisprudencia Argen. 90.000 ejemplares Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.021. — La Revista Sanitaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.022. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Edit Ucrania. 12.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., marzo, abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.023. — Revista C.A.B.E. Revista bimensual. Cast. Torres. Club Atlético Banco Español. 1.700 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.024. — La Escoba. Periódico mensual. Cast. Prop.: Julián Seredíak. 5.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

385.025. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Est. de Ingeniería. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.026. — El Norte. Periódico mensual. Cast. Prop.: Roberto Zamora. 750 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.027. — Corriere Degli Italiani. Semanario. Italiano. Prop.: Edit. Corditalia. 38.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.028. — La Voz de San Justo. Diario. Cast. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 75.000 ejemplares. San Francisco (Córdoba), mayo de 1952. (Argentina).

385.029. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.500 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, marzo y abril de 1952. (Argentina).

385.030. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 2 000 ejempl. $ 0,50. Del Carril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.031. — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Juan Zub Zolotarow. 3.600 ejempl. $ 2. Valentín Alsina, abril y junio de 1952. (Argentina).

385.032. — La Verdad. Semanario. Cast. Prop.: José Lanucara. 1.200 ejempl. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.033. — Revista Almacenera. Revista mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros y anexos. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.034. — El Argentino. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Lino E. Barrera Aguirre 10.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.035. — Justicialismo. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Agustín J. Romero. 3.000 ejempl. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

385.037. — Rácing. Revista semanal. Cast. Prop. y Direct.: Antonio A Rey. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.038. — Rayo Rojo. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Abril. Director: Alberto Levi. 186.650 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.039. — Mixterix. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Levi 117.650 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.040. — Cinemisterio. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Levi. 55.350 ejemp. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.041 — Síntesis. Revista mensual. Cast. Prop.: Luis Luchía Puig y Aurelio Canessa. Direct.: Luis Luchía Puig. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

385.042. — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Cosme N. Martino. 700 ejempl. $ 0,50. Gral. Madariaga (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

385.043. — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. Revista trimestral. Cast. Prop.: Museo de Historia Natural Juan C. Moyano Direct.: Carlos Rusconi. 1.000 ej. Gratis. Mendoza, diciembre de 1951. (Argentina).

385.044. — La Provincia. Periódico bimensual Cast. Prop. y Direct.: José Andrés Capece. 500 ejempl. $ 0,40, Villa Adelina (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.055. — ¡Que sí... que no. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Lynch (Enrique B. Liwszyc). Editor e Impresor: Edict. Music. Acorde. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.056. — Que sí... que no...! Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Enrique Lynch (Enrique B. Liwszyc). Editor e Impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.059. — Esso Rural. Revista trimestral. Cast. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel Mardoqueo Torres. 45.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

385.061. — Rutas Breves. Cast. 102 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. H. A. R. P. P. 300 ejempl. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

385.062. — Rojo - Azúl - Blanco. Revista mensual. Servio. Prop.: Luka Celovic. Direct.: Slavko Nikolic. 500 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.063. — Ideas Prácticas Para Laboratorios de Análisis Clínicos. Cast. 315 págs. Autor: Alfredo S. A. Monga. Editor: Alfa - Graziano y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Héctor Matera. 1.000 ejemplares. $ 50.— Bs. As., 19 de mayo de 1952 (Argentina).

385.064. — La Fronda. Diario. Cast. Prop. y direct.: Francisco Prado. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

385.070. — La noche que me esperes. Bolero, mús. 3 págs. Autor: Arturo D. Dominices. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.— Santa Fe, 17 de junio de 1952 (Argentina).

385.076. — Plumadas Nacionalistas. Periódico semanal. Cast. Prop. y direct.: Mario V. López Gazcón. 6.000 ejpls. $ 0.50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.078. — ¿Por qué me culpan? Tango. mús. 2 págs. Autor: Angel Vargas. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 26 de junio de 1952 (Argentina).

385.084. — Geografía de América, Argentina y Antártida. Cast. 357 págs. Autor: M. L. Cannele de Ambrosini, Efi Osoinak de Sarrailh y María S. Donaldson. Editor: Edit. Luis Lasserre. Imprés.: Tall. Gráfs. Marcos Durruty. 7.000 ejemplares. $ 28.— Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

385.085. — English. Parte 2ª. Inglés. 77 págs. Autor: Lily Leach y Delia M. Lewis Arauz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. L. J. Rosso. 6.000 ejemplares. $ 15.50. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

385.086. — Matemáticas. Cast. 225 págs. Autor: Arturo Suárez de Deza. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráficos Crismo. 6.000 ejempl. Pesos 16,50. Bs. As., 29 de abril de 1952 (Argentina).

385.087. — Elementos de Cosmografía. Cast. 334 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. L. J. Rosso. 4.000 ejemls. $ 24.—. Bs. As., 19 de febrero de 1952 (Argentina).

385.088. — Curso de Religión. Fuentes de la Gracia. 3er. Año. Cast. 258 págs. Autor: Alfonso Milagro. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. Argentinos L. J. Rosso. 6.000 Ejs. $ 18.50. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

385.089. — Romance Castellano. 2do. Curso. Cast. 474 págs. Autor: Ana Julia Darnet de Ferreyra. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. Marcos Durruty. 6.000 Ejs. $ 29.—. Bs. As., 28 de mayo de 1952 (Argentina).

385.090. — Recordando el pago. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Criollitas. 200 ejempls. $ 2.50.—. Bs. As., 17 de junio de 1952 (Argentina).

385.092. — En la Guitarra un Clavel. Paso Doble. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sara María Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.093. — En la Guitarra un Clavel. Paso Doble. Música. 2 págs. Autor: Heraldo Traversa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.097. — Nueva Argentina. Milonga. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Otero. Editor: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

385.098. — Nueva Argentina. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Ramos. Editor: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

385.100. — Método de Corte y Confección para "Haute Couture" (Señoras y Señoritas). Sistema De Santis. Castellano. 342 págs. Autor: Nino De Santis (Antonio De Santis) y María Belgiorno Nettis de De Santis. Editor: Los Autores. Impresor: Rotaprintor y Casa Dehavay. 500 ejempl. $ 80,—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).
e.3|9-Nº 5.538-v.16|9|52

3 DE JULIO DE 1952

385.102. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 18.700 ejemplares. $ 2.—. Bs. As. junio de 1952. (Argentina).

385.103. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.104. — Cronista Mercantil Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Capó. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.105. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. 30.000 ejempl. Gratis. Avellaneda, marzo de 1952. (Argentina).

385.106. — Cancionero de la Hispanidad. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.107. — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.108. — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Bruallá. 4.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.109. — Intervalo Extra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R. L. 1.032.150 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.110. — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 952.000. ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.111. — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 1.488.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.112. — Intervalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 1.808.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.113. — Guía Parroquial. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Sergio Loidi. 600 ejemplares. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), junio de 1952. (Argentina).

385.114. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemplares. Gratis. Matanza (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.115. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periódico mensual Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.116. — La Idea. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemplares. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.117. — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 3.550.770 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.118. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.119. — El Evangelista. (Idisch). Periódico bimestral. Prop.: Asociación de las Iglesias Crist.: Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.300 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.120. — Buenos Aires Musical. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 6.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.121. — Dios y Patria. (Polaco). Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

385.122. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre y enero de 1952. (Argentina).

385.123. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.000 ejemplares. $ 0.20. Junín (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

385.124. — Boletín Informativo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6 200 ejemplares. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

385.125. — Archivos de Neurocirugía. (Castellano). Revista anual. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas Instituto de Neurocirugía. Director: Ramón Carrillo. 500 ejemplares. Pesos 20.— Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

385.172. — La Provincia. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Vainer. 3.600 ejemplares. $ 0,40. Sgo. del Estero, junio de 1952. (Argentina).

385.173. — El Fiscal. (Castellano). Diario. Prop.: Juventud Demócrata Progresista. Direct.: Ricardo M. Catroni. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

385.174. — Para vos Carlitos. (Milonga-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos A. del V. Corvalán. Edit.: El Autor. Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. (Argentina).

385.175. — Para vos Carlitos. (Milonga-Música). 2 páginas. Autor: David Trejo. Edit.: El Autor. Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. (Argentina).

385.178. — Mañana me voy. (Canción del norte-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José María Ruiz Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.179. — Petróleo Argentino. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado (S. U. P. E.) Direct.: Pedro Gomis. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.185. — Retornarás. (Fox Trot-Mús). 2 páginas. Autor Angel E. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro.

500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.186 — Retornarás (Fox Trot - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.187 — Ay, Ay, Ay, negrita (Rumba Candombe - Mús.). 2 págs. Autor: Angel E. Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.188 — Ay, Ay, Ay, negrita (Rumba Candombe - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel E: Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.190 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. Direct.: Carlos Pelaez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. Pesos 5.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.191 — Field News (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 8.000 ejempl. Gratis. Témperley (Bs. As.), primer trimestre 1952. (Argentina).

385.192 — Mi mulita bavieca (Carnavalito - Mús.). 4 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit. e Impres.: Editorial Saraceno. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.198 — Comercio e Industria (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Direct.: Francisco Lucena Racero. 2.000 ejempl. Gratis. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

385.200 — Diafanidad y versos de la luna negra (Castellano). 107 págs. Autor: Odín E. Fleitas. Edit.. El autor. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

385.204 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. (Castellano). 120 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Junior. 15.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

385.205 — Vaciamiento quirúrgico de los senos paranasales o etmoid-oesfenoidectomía y frontotomía transmaxilar según la técnica de Ermiro de Lima-Mauro Pena. (Castellano). 168 págs. Autor: Anselmo Hernández. Edit.: López y Etchegoyen, S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.206 — El Genio Epónimo del Libertador José de San Martín - Las Difamaciones al Coronel José Javier Díaz (Castellano). 70 págs. Autor: Alfredo Díaz de Molina. Edit.: Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Impres.: Tall. Gráf. Garlop. 100 ejempl. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

385.207 — Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas (Castellano). Rev. anual. Prop.: Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Direct.: Alfredo Díaz de Molina. 500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

385.208 — Boletín Informativo (Castellano). Period. bisemanal. Prop.: Cámara de Comercio de Bs. As. Director: Luis R. Tazzari. 1.700 ejemp. Bs As., junio de 1952. (Argentina).

385.214 — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Gino M. Carrari. 1.500 ejempl. Gratis. R. de Escalada (Bs. As.), mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.215 — La casa de Escalada de Burgos y la epopeya Sanmartiniana (Castellano). 53 págs. Autor: Hugo Fernández de Burzaco y Barrios. Edit. e Impres.: Inst. Arg. de Ciencias Genealógicas. 400 ejempl. Bs. As., año 1951. (Argentina).

385.218 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Direct.: Oscar Alberto Lambruschini. 600 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

384.458 — 25|6|1952. Solicitud del seudónimo "Mario Carles".

e.3|9-Nº 5.539-v.16|9|52

---

4 DE JULIO DE 1952

385.219 — Lar. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.220 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Mendel y Cía. 30.450 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 y enero a abril de 1952. (Argentina).

385.221 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

385.222 — Arco Iris. Periódico mensual. Cast. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.223 — La Prensa. Diario. Cast. Prop.: Empresa Periodística Argentina. 6.470.560 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.224 — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor R. D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.225 — Boletín Matemático. Boletín Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 500 ejempl. $ 40.— anual. Bs. As., marzo, mayo de 1952. (Argentina).

385.226 — Pobre Diablo. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Zig-Zag. 120.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.227 — La Situación. Revista mensual. Cast. Prop.: Juan S. Obeid. 300 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.228 — Previsión Patronal. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.229 — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. Cast. Prop.: Marie Fougerat. 700 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.230 — Acomac. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerc. en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.231 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Boletín diario. Cast. Prop.: Adm. Gral. de O. S. de la Nación. 21.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.232 — Tit-Bits. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 220.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.233 — El Gorrión. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 196.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.234 — Puño Fuerte. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 460.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.235 — Lanza Brava. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 160.000 ejempl. $ 0,40 Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.236 — Maribel. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 376.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.237 — Chabela. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 591.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.238 — Leoplán. Revista quincenal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 68.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.239 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: La Razón S.R.L. 66.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.240 — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro de Jub. y Pensionistas Ferrov. de Santa Fe. 1.500 ejempl. Santa Fe, junio de 1952. (Argentina).

385.241 — Iberia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ej. B. Blanca, junio de 1952. (Argentina).

385.242 — El Cooperativista. Boletín mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola. 800 ejempl. Moisés Ville. junio de 1952. (Argentina).

385.243 — España Republicana. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.244 — Crónica. Diario. Cast. Prop.: Domingo Romentería. 12.000 ejempl. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.245 — Cronista Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Rodolfo J. García. 1.200 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.246 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 700 ej. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.247 — Antorcha. Periódico mesual. Cast. Prop.: Jorge R. Vaca. 400 ej. Los Veillos (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

385.248 — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 15.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.249 — Comercio y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejempl. $ 0,40. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

385.250 — Ahora. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S.A. 400.000 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.253 — Lata de Agua (Lata D'Agua) Samba. Letra. Cast. Autor: Rafaelmó (Rafael Smolarchek). Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Impres. Music. Ferrer. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.254 — Lata de Agua (Lata D'Agua). Samba. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Antonio y Jota Junior. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Impres. Music. Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.255 — Lata de Agua (Lata D'Agua). Samba. Mus. 2 págs. Autor: Luiz Antonio y Jota Junior. Editor: Edic. Internacionales Fermata. 500 ejemplares $ 3.—. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.263 — Del Fraude en el Espiritismo Experimental. Cast. 67 págs. Autor: Antonio J. Freire. Traduc. del Portugués: Natalio Ceccarini (h.). Editor: Edic. Fiat Lux. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba. 1.000 ejempl. $ 5.50 El Palomar (Bs. As.), 30 de abril de 1952. (Argentina).

385.267 — Milagrosa Virgencita. Vals. mús. 2 págs. Autor: Américo Delio, Victorino Pinto y José Sirviente. Editor e Impres.: Edit. Music. Arco Iris. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

385.268 — Milagrosa Virgencita. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Américo Delio, Victorino Pinto y José Sirviente. Editor e Impres.: Edit. Music. Arco Iris. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

385.285 — Pebete Porteño. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tombolito (Roberto Grela) y Corhal (Héctor Ayala). Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.286 — Pebete Porteño. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Tombolito (Roberto Grela) y Corhal (Héctor Ayala). Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.540-v.16|9|52

---

7 DE JULIO DE 1952

385.295 — El Debate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Héctor Valentín Savorgnani. Direct.: Juan Carlos Carresi. 500 ejempl. Sáenz Peña (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.296 — Cuadernos de deberes para la clase de teoría y solfeo (Cuaderno Tercero). 48 págs. Autor: H. Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

385.297 — Dominó (Valse. - Mús.). 3 págs. Autor: Louis Ferrari. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

385.298 — Pedrín El Cazador (Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

385.299 — Bola Bolita (Letr.). 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.300 — Bola Bolita (Mús.). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C.. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.301 — El verde señor (Mús.). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.302 — El verde señor (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6 —. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.303 — Pedrín El Cazador (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.304 — El conejo de algodón (Música). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit. e Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.305 — El conejo de algodón (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.306 — El bicho colorado (Mús.). Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.307 — El bicho colorado (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.308. — ¿Qué borda Ramona? (Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.309 — ¿Qué borda Ramona? (Música). 4 págs. Autor: Rodolfo Kubik. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

385.310 — Polonesa, Op. 21, Nº 4. 16 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización de: Delia Drangosch. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

385.311 — Primera sonatina y romanza. 2 págs. Orig.: Ludwig van Beethoven. Transcripción de: Nicodemo Casuscelli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

385.312 — Estudio de octavas, Op. 21, Nº 1. 8 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización de: Delia Drangosch. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

385.313 — Dominó (Valse). Versión española de: Alberto Zabala. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

385.314 — Introducción y rondó caprichoso, Op. 28 para violín y piano. 22 págs. Orig.: C. Saint-Sáenz. Revisión de: Carlos Pessina. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., 9 de junio de 1952. (Argentina).

385.315 — Suites para piano (Volumen primero). 80 págs. Orig.: G. F. Handel. Revisión de: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 9 de junio de 1952. (Argentina).

385.316 — 6 Estudios de concierto, Op. 14 para piano. 44 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización de: Delia Drangosch. Edit.:

Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 1.000 ej. $ 10.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952 (Argentina).

385.317 — Para Elisa, página de album para piano. 4 págs. Autor: L. v. Beethoven. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

385.318 — 6 Sonatinas para piano, Op. 36. 50 págs. Orig.: M. Clementi. Revisada y Digitada por: Bruno Mugellini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Argentina).

385.319 — Veinticuatro estudios de expresión y de ritmo, para piano, Op. 125. 49 págs. Orig.: S. Heller. Revisión de: Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

385.320 — Doce estudios trascendentales para piano. 122 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 20.—. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

385.324 — Revista Médico-Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica del Hospital Rivadavia, Direct.: Juan Oscar Sturla. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.331 — El perro del señor cura. Los amores de Florinda y otros cuentos. (Castellano). 120 págs. Autor: Juan Rodón. Edit. Editorial Timón. Impres.: D'Accurzio. 300 ejempl. Pesos 8.—. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

385.336 — Huri (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 50 ejempl. $ 2.— Bs. As., 15 de junio de 1952 (Argentina).

385.337 — Agripina (Fox - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Pereira. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 19 de febrero de 1952 (Argentina).

385.342 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

385.346 — Pancho (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Daniel Albores. Direct.: Daniel Albores y Aída Beatriz Owen de Albores. 1.000 ejempl. Pesos 0,10. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.347 — El Día (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.350 — La arrepentida (Milonga - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Edit.: Los autores. Impres.: Arturo Frontini. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

385.351. — La arrepentida (Milonga - Música). 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Editor: Los autores. Impres.: Arturo Frontini. 500 ejempl. $ 2,50.—. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

385.353 — Camino de Fiambala (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Elisa O. de Tapia. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 11 de enero de 1952. (Argentina).

385.354 — El Mique (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Elisa O. de Tapia. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., 11 de enero de 1952. (Argentina).

385.362 — Primer manual de zapateo argentino. (Castellano). 2 tomos de 25 y 29 págs. Autor: José Abelardo Lojo Vidal. Edit. El autor. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares $ 20.—; Bs. As., 3 de Julio de 1952 (Argentina).

385.369 — Reina sevillana (Pasodoble - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda. Edit.: Editorial América. Impresor: Pascual Clausi. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1950. (Argentina).

385.370 — Reina sevillana (Pasodoble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Ledda. Edit.: Editorial América. Impres.: Pascual Clausi. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1950. (Argentina).

385.371 — Vuelvo a recordar (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda. Edit.: Pascual Clausi. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1950 (Argentina).

385.372 — Bovino techia (Explotación del Ganado Bovino). Castellano. 2 tomos de 1.074 págs. Autor: Daniel Inchausti - Ezequiel C. Tagle. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 4.000 ejempl. $ 290. Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Argentina).

385.374 — Nueva enciclopedia práctica de electricidad Quillet. (Castellano). 2 volúmenes de 1.828 págs. Orig.: Henri Desarces - P. Bertrand - C. Boutet y otros. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet. Impres.: J. Hays Bell. 4.900 ejempl. $ 395.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.381 — Crisol de la Hispanidad (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

385.383 — La del vinoducto (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Ríos. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 8 de febrero de 1952 (Argentina).

385.384 — La del vinoducto (Cueca - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

385.385 — Sentimental (Baiao - Mús.). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit.: e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

385.386 — Sentimental (Baiao - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

385.392 — Soñada ilusión (Vals - Mús). 2 págs. Autor: Elías F. López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

385.393 — Soñada ilusión (Vals - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elías F. López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952 (Argentina).

385.399 — Pelos y pieles (Castellano) 64 págs. Autor: Pablo Link. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de M. Jorman. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 2 de marzo de 1952. (Argentina).

385.400 — La posición de la lana (Castellano). 64 págs. Autor: Pablo Link. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de M. Jorman. 2.000 ejempl. Pesos 16.—. Bs. As., 21 de junio de 1952. (Argentina).

385.294 — Jolis Modeles Nº 19 (Revista de la moda femenina). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas - Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. $ 7.—. Bs. Aires, julio 1952. (Argentina).

e.3|9-Nº 5.541-v.16|9|52

---

8 DE JULIO DE 1952

385.402. — Inmaculada. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 670 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.403. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.404. — Secretos. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Trébol. 205.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.405. — Aventuras. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Aventuras. 165.200 ejemplares. $ 1.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.406. — Noticias de la Flota. Periódico mensual. Cast. Prop.: Minist. de Transportes de la Nación. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.407. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc 1.100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., julio de 1952. (Extranjera).

385.408. — París en América. Revista trimestral. Cast. Prop.: Guillermo Kraft. 9.000. Bs. As., abril-junio de 1952. $ 10.— (Argentina).

385.409. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Boletín mensual. Cast. Prop.: Mutualidad del magisterio. 22.000 ejemplares. Bs. As., marzo a junio de 1952. (Argentina).

385.410. — Umschau. Revista mensual. Alemán. Prop.: Edgardo Steinmeyer. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.411. — Lex. Diario. Cast. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 90.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.412. — Campeón. Revista semanal. Cast. Prop.: Roberto De Franc. 100.000 ejemplares. $ 0 80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.413. — El Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejemplares. $ 1 50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

385.414. — ¡Pancho! Periódico mensual. Cast. Prop.: Daniel Albores. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.415. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.300 ejemplares. $ 0,50. Bs. As.. julio de 1952. (Argentina).

365.416. — Franco Vida. Revista mensual. Cast. Prop.: La Franco Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.417. — Revista Nacional de Aeronáutica. Revista mensual Cast. Prop.: Circ. de Aeronáutica. 11.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

385.418. — Boletín de la Soociedad Rural de las Colonias. Boletín mensual. Cast. Prop.: Soc. Rural de las Colonias. 1.500 ejemplares. Gratis. Esperanza F. C. B., junio de 1952. (Argentina).

385.419. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. 6.500 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.420. — Nuestra Señora de Luján. Periódico mensual. Cast. Prop.: Arcángel Cassol. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.421. — El Asesor. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro Santos Isain. 300 ejemplares. Gratis. Balcarce (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.422. — La Acción. Periódico semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.423. — La Revista. Periódico semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.424. — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: S. Diario Los Andes. 807.900 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

385.425. — Nueva Ruta. Periódico mensual. Cast. Prop.: José R. Márquez. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Posadas (Misiones), junio de 1952. (Argentina).

385.426. — El Pueblo de Trelew. Semanario. Cast. Prop.: Ino Vincenzi. 16.000 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

385.427. — Psallite (Cantad Salmos). Boletín trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. Pesos 1,20. La Plata (Bs. As.), julio a agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

385.428. — El Pregonero Cristiano. Periódico mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. 38.000 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.429. — El Diario de Córdoba. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

385.430. — La Verdad. Diario. Cast. Prop.: Junta Parroquial de la A. C. de Junín. 113.280 ejemplares. $ 0,40. Junín (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.431. — La Verdad. Diario. Cast. Prop.: Junta Parroquial de la A. C. de Junín. 105.800 ejemplares. $ 0.40. Junín (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.432. — El Centinela. Periódico trimensual. Cast. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejemplares. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), junio de 1952. (Argentina)

385.433. — Boletín Ganadero Bimensual. Boletín bimensual. Cast. Prop.: Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería de Salta. 300 ejemplares. Gratis. Salta, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.434. — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldenan Josui. 72.000 ejemplares. $ 0 50. Esquel (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

385.435. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Boletín diario. Cast. Prop.: Minist. de Industria y Comercio. 7.700 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.436. — Gaceta del Notariado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Col. de Escribanos de la Prov. de Santa Fe. 600 ejemplares. $ 1.— Rosario (Sta. Fe). agosto de 1951. (Argentina).

385.437. — Filatelia. Revista mensual. Cast. Prop.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.438. — La Vía más Excelente. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno 1.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.439. — Shorthorn. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc Argentina Criadores de Shorthorn. 1.500 ejs. Pesos 7,50. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

385.440. — La Gaceta. Diario. Cast. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 100.000 ejs. $ 0 50. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

385.441. — El Colono. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Gaspar F. Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), junio de 1952. (Argentina).

385.442. — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrios. 16.500 ejs. $ 0,40. Mar del Plata (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.454. — Página Informativa. Asoc. Empleados de Seguros. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Empleados de Cía. de Seguros. Direct.: Jorge E. Correa. 8.000 ejs. Bs. As. Marzo de 1952. (Argentina).

385.457. — Banfield. El Taladro del Sur. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct. Félix Zamijovsky. 5.000 ejemplares. $ 1.— Lomas de Zamora (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.458. — Quilmes. Diario. Cast. Prop.: Maura Celina Peccetto. Director: Héctor Fernández Camillo. 500 ejs. $ 0,30. Quilmes (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.468. — Cours de Français. 3er. año. Francés. 166 págs. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Tall. Gráfs. Verdad. 3.000 ejs. $ 15,60. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.469. — La Escritura Infantil. Cast. 114 págs. Autor: Curt Honroth y Ramón Ribera. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Artes Gráfs. Doce. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.470. — Nociones de Historia y Geografía Americanas. Cast. 229 págs. Autor: José Carlos Astolfi y Josefina Passadori. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e H. 5.000 ejs. $ 17,50. Bs. As, febrero de 1952. (Argentina).

385.471. — El Universo y la Argentina. Cast. 250 págs. Autor: Josefina Passadori. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Tall. Gráfs. Verdad. 3.000 ejs. $ 17.— Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

385.472. — Clarín. Diario. Cast. Prop.: Arte Gráf. Edit. Argentino. Direct.: Roberto J. Noble. 167.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.474. — 136 Lecciones de Solfeo. Con alternaciones de las Claves de Sol y Fa en 4ª línea. Cast. Mús. 24 págs. Autor: F. J. Fetis. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

385.475. — El Retoque. Tango-milonga. Mús. 2 págs. Autor: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Editor e Impres.:

Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.476. — Paseando en un Ford a bigote. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Luis Regis y Adolfo Castro (Castrito). Editor e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.477. — Epopeya. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Produc. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.478. — Epopeya. Vals. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor. Produc. Music. Universal. Impres.: Edito. Julio Korn 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).

385.479. — Crucificado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique E. Mora. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, junio 30 de 1952. (Argentina).

385.480. — Crucificado. Tango. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Walter Chiodini. Editor e impres.: Edito. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.481. — Mi Nostalgia. Vasl. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: Edic Music. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.482. — Mi Nostalgia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.483. — Carretón de Mulas. (Mule Train). Fox-trot. Letra. Inglés. 4 páginas. Autor: Johnny Lange Hy Heaht y Fred Glickman. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares. Pesos 3,50. Bs. As.. 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.484. — Carretón de Mulas (Mule Train). Fox-trot. Mús. 4 págs. Autor: Johnny Lange, Hy Heath y Fred Glickman. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 311 ejemplares $ 3,50. Buenos As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.485. — Si te quisiera (Would I Love You). Fox-trot. Letra. Inglés. Autor: Bob Russell. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 316 ejemplares. Pesos 3. 4 págs. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.486. — Si te quisiera. (Would I Love You). Fox-trot. Mús. 4 págs. Autor: Harold Spina. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 316 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.487. — Zamba del Río. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.488. — Zamba del Río. Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.489. — Laburante. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.490. — Laburante. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Juan Larenza. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. Pesos 2.50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.491. — Viento verde. Tango Música. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., junio 30 de 1952. (Argentina).

385.492. — Viento Verde. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.499. — Automovilismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Automóvil Club Argentino. Direct.: Osvaldo Federico Galasio. 90.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.501. — Porque soy de San Luis. — Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Conrado Quiroga. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejem., $ 4 3. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.507. — América Unida. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Numa Córdoba. 2.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.508. — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 500 ejemplares. Pesos 0,10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.509. — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.510. — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Morón (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.511. — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.10. Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.512. — Mariano Moreno. Diario. Cast. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,10. Direct.: Antonio Ulsina. Moreno (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.513. — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina 100 ejemplares. Pesos 0.10. San Justo (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.514. — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina 100 ejemplares. $ 0,10. San Martín (Bs. As.). junio de 1952. (Argentina).

385.515. — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. San Fernando, junio de 1952. (Argentina).

385.516. — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: La Razón Edit. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0.10. San Miguel (Bs. As.). junio de 1952. (Argentina).

385.517. — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop. Edit. La Razón. Director. Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Tigre (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

385.518. — Mitre. Diario. Castellano. Prop.: Edit. La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. Pesos 0,10. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.525. — Jamás te olvidaré. Vals. Música. 2 págs. Autor: Hnos Villar (Saúl-Francisco) (Remigio, Severo y Francisco Gabriel Villar). Editor: El Autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

385.528. — El Remanso. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Club Santafesino de Caza y Pesca. Director: Alfredo A. Argelino. 900 ejemplares. Gratis. Santa Fe. enero y febrero de 1952. (Argentina).

385.529. — Ecos Parroquiales. Periódico semanal. Cast. Prop.: Félix Masramón. Director: Pedro Heguy. 800 ejemplares. $ 0,50. Almirante Brown (Buenos As.), julio de 1952. (Argentina).

385.531. — La Voz Parroquial. Revista semanal. Cast. Prop. y Director: León A. Kaúl. 450 ejemplares. $ 0,20. Mansilla (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

385.532. — Unión. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Eduardo R. Gutiérrez. 400 ejemplares. $ 0,50. Villa Dolores (Córdoba), junio de 1952. (Argentina).

385.535. — Cantemos. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Iannone. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.536. — Cariñito gaucho. Ranchera. Mús. 2 págs. Autor: Vicente Iannone Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.537. — Tormenta de Otoño. Vals. Música. 2 págs. Autor: Vicente Iannone. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.538. — La Retacona. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Vicente Iannone. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

385.539. — Unión y Acción. Revista bimestral. Cast. Prop.: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. 1.600 ejemplares. Bahía Blanca (Buenos As.). mayo-junio de 1952. (Argentina).

385.544. — La Voz. Revista mensual. Cast. Prop.: Unión Prop. de Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. 850 ejemplares. Gratis. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.542-v.18|9|52

10 DE JULIO DE 1952

385.559 — River (Castellano). Rev. semanal. Propietario: Roberto Neuberger. 153.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.560 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.561 — Holando Argentino (Castellano). Revista mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril y mayo de 1952. Argentina).

385.562 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.563 — Industria y Química (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Química Argentina. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

385.564 — Noticias Gráficas (Castellano) Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.600.0000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.565 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano) Bol. quincenal. Prop.: Manuel Estevez, L. Avellaneda. 1.060 ejempl. $ 0,60. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.566 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Manuel Estevez, L. Avellaneda. 1.066 ejempl. $ 0,60. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.567 — Tevyne (La Patria) Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jamusonis. 9.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.568 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 28.000 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), junio de 1952. (Argentina).

385.569 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Empleados de Seguros. 24.000 ej. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.570 — Democracia (Castellano) Diario) Prop.: Luis E. Vera. 69.000 ej. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.571 — Volante (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.572 — Campo Misionero. (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.573 — La Verdad (Castellano) Periódico quincenal: Prop.: Juan Manca Arce. 1.450 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.574 — Nueva Era (Castellano) Diario. Prop.: José A. Cabral. 115.000 ejempl. $ 0,40. Tandil, mayo de 1952. (Argentina).

385.575 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.576 — Aero Mundial (Inglés) Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

385.577 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.578 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.579 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 90.000 ejempl. Bs. As. junio de 1952. (Argentina).

385.580 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Macie 72.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos, junio de 1952. (Argentina).

385.581 — Assumpta Est (Asunción de María Santísima). Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Cura Párroco. 2.800 ejempl. $ 10.—. anual. Saladillo (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

385.582 — Assumpta Est (Asunción de María Santísima). Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Cura Párroco. 2.809 ejempl. $ 10.— anual. Saladillo (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.583 — A ti, Myrna (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.584 — A ti, Myrna (Vals, música). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.591 — Curso de Derecho Privado Romano, Derechos Reales (Castellano). 248 págs. Autor: Luis Alberto Peña Guzmán. Edit.: El Autor. Impres.: Miguel Violetto S.R.L. 1.000 ejempl. $ 80.—. San Miguel de Tucumán, abril de 1952. (Argentina).

385.594 — Curso de Derecho Tributario, Parte Impositiva, Método Autodidacto (Castellano). 209 págs. Autor: A. Germán y M. N. Lederman. Edit.: Liceo Profesional Cima. Impres.: Lederman Moszeck Nachim. 150 ejempl. $ 537,50. Rosario (S. Fe), 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.596 — Deshonra (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Gran Rex de Bs. As., el 3 de junio de 1952. (Argentina).

385.597 — No Abras Nunca esa Puerta. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Ocean de Bs .As., el 23 de mayo de 1952. (Argentina).

385.607 — Fórmulas para Cálculos. (Para la resolución de 18 figuras planas y 18 cuerpos sólidos). (Castellano). 1 tarjeta. Autor: Severino Pillon y Mario Pontoni. Edit.: Los Autores. Impres.: Tall. Gráf. I. Marchetto. 1.000 ej. Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

385.615 — Jamás te Olvidaremos (Vals, Letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

385.624 — Calendario Universal, y su Nota Descriptiva (Castellano). 1 pág. Autor: Enrique Rodríguez Iturbide. Edit.: Crisol de Hispanidad. Impres.: Ignacio Calvo Miravalles. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

385.625. — Fígaro Venadense (Castellano). Periódico trimestral. Prop. y director: Eduardo M. Soria. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto, marzo de 1952. (Argentina).

385.626. — 17 de Octubre (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Carlos Alberro Martínez. 500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, 21 de junio de 1952. (Argentina).

385.633. — Embriagador (Samba-Choro, mús.). 2 págs. Autores: Gabriel Aguirre y Abel D. Olmedo. Editor: Editorial Musical América: Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 5 de julio de 1952. (Argentina).

385.634. — Si la luna te besa (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Gabriel Aguirre. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 5 de julio de 1952. (Argentina).

385.635. — Si la luna te besa (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Italo Donato. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 5 de julio de 1952. (Argentina).

385.636. — Al pie del Aconquija (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispas. Editor: El autor. Impresor: La Argentina. 50 ejempl. Pesos 2.— Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

385.637. — Linda pampeana (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El autor. Impresor: La Argentina. 50 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. (Argentina).

385.638. — Hidráulica (Tomo I). Castellano. 522 págs. Autores: A. Ballóffet, L. M. Gotelli, G. A. Meoli. Editor: Ediar Soc. Anón. Impresor: Tall.

Gráf. Yunque. 3.000 ejempl. $ 89,25. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

385.639. — El Mensajero del Disco (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. 2.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.649. — An english course for semi — Advanced Foreign Students based on — The Canterville Ghost by Oscar Wilde (Castellano - Inglés). 48 págs. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Toil y Chat. Impresor: Alemann y Cía. 3.000 ejempl. $ 5.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

385.641. — Produtos aromáticos (Castellano). 243 págs. Autor: Adolfo Leandro Montes. Editor: El autor. Impres.: En Mimeógrafo. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

385.647. — Triste ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bertolot. Editor: El autor. Impresor: Juan Pamati. 50 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.653. — Mi mulita baviera (Carnavalito, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 250 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 24 de junio de 1952. (Argentina).

385.655. — Conventillo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario López. Editor: Gornatti Hnos. Impresor: Emiliano Montero. 1.000 ejempl. Pesos 0,50. Buenos Aires, mayo de 1935. (Argentina).

385.656. — Conventillo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Emiliano Montero. Editor: Gornatti Hnos. Impresor: Emiliano Montero. 1.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1935. (Argentina).

385.657. — Facundo (Vida del brigadier general don Juan Facundo Quiroga víctima suprema de la impostura). Castellano. 383 págs. Autor: Pedro De Paoli. Editor: Gonda y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejempl. $ 35.— Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

385.658. — Lecciones de literatura americana y argentina con antología comentada y anotada (Castellano). 428 págs. Autor: Angel Mazzei. Editor: Giordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejempl. $ 30.— Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. (Argentina).

385.661. — Psicología pedagógica - 5º año (Castellano). 261 págs. Autor: Ricardo G. Mandolini Guardo. Editor: Giordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejempl. $ 25.— Buenos Aires, 3 de abril de 1952. (Argentina).

385.662. — El Misionero (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Iglesia Parroquial. Director: P. Alfredo Huttermann. 300 ejempl. $ 0,30. Oberá (Misiones), 30 de junio de 1952. (Argentina).

385.667. — Ver y Estimar (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. Director: Jorge Romero Brest. 2.000 ejempl. $ 5.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

385.668. — Información (Diario). Castellano. Prop. y director: Eduardo Bustos Avellaneda. 1.000 ejempl. $ 0,20. San Miguel de Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

385.673. — Alto Paraná (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Nelson Guimaraes. 1.500 ejempl. $ 0,50 Eldorado (Misiones), julio de 1952. (Argentina).

385.677. — La prolongación de la vida (Affiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejempl. Buenos Aires, 1º de junio de 1952. (Argentina).

385.679. — Tratado elemental de ginecología (Castellano). 2 tomos de 1.024 págs. Autores: Juan C. Ahumada, Juan A. Salaber, Jorge L. Ahumada. Editor: López y Etchegoyen S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 4.000 ejempl. $ 300.— Buenos Aires, 9 de junio de 1952. (Argentina).

385.680. — A la ventura (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ladislao Melczer. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 70 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.683. — Esnea (Leche). Periódico mensual. Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González. Director: Horacio Abraham Aceame. 1.500 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

385.684. — Escalas elementales (Primera parte) - Diatónicas y Cromáticas. 33 págs. Autor: Carlos A. Cámera. Editor: Antigua Casa Núñez, Diego, Gracia y Cía. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).

385.692. — A puertas cerradas (Castellano). 450 págs. Orig.: Ellis M. Zacharias. Trad.: del inglés: Floreal Mazía. Colaboró con el autor: Ladislao Faragó. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.731 ejempl. $ 36.— México, D.F., marzo 10 de 1952. (Extranjera).

385.693. — El dulce veneno (Castellano) 560 págs. Orig.: John P. Marquand. Trad. del inglés: Floreal Mazía. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.840 ej. $ 30.— México D.F., 26 de noviembre de 1951. (Extranjera).

385.694. — La sabiduría de Laotse (Castellano). 279 págs. Orig.: Lin Yutang. Trad. del inglés: Floreal Mazía. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.175 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.695. — La marcha de Moscovia (Iván el Terrible y el desarrollo del Imperio ruso, 1400 - 1648). Castellano. 357 páginas. Orig.: Harold Lamb. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A 3.950 ejempl. $ 22.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

385.696. — El mundo que habitamos (Castellano). 487 págs. Orig.: Louis Bromfield. Trad. del inglés: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: J. Hays Bell. 4.262 ejempl. $ 28.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.697. — La víbora (Castellano). 275 págs. Orig.: Marcel Aymé. Trad. del francés: Julio Cortazar. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.193 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.698. — Paludes y Teseo (Castellano). 190 págs. Orig.: André Gide. Trad. de francés: José Mª. Corredor. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.750 ejempl. $ 12.— Buenos Aires. 10 de marzo de 1952. (Argentina).

385.667. — 10|7|52: Solicitud de inscripción del seudónimo: "Jean Delmar".

e.5|9-Nº 5.543-v.18|9|52

---

11 DE JULIO DE 1952

385.703 — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. 92.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.704 — Metalurgia. Revista mensual. Cast. Prop.: Cám. Argent. de Indust. Metalúrgicas. 1.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

385.705 — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual Cast. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejempl. $ 25 anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.706 — Reinado Social. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Padres de los Sagr. Corazones. 1.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo - junio de 1952. (Argentina).

385.707 — La Cooperación Libre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Julio de 1952. (Argentina).

385.708 — Charla Rural. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ernesto Larghero. 12.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.709 — Addya. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 9.000 ejempl. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

385.710 — Metálica. Revista mensual. Cast. Prop.: Conf. de Indus. Metalúrgicas Livianas. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.711 — Radiofilm. Semanario. Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. 160.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.712 — Vinos, Viñas y Frutas. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. 800 ejempl. $ 3.—. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

385.713 — Reina y Madre. Periódico mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.714 — Amistad. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Andrés Mantone. 600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.715 — Edición Rural. Diario. Cas. Prop.: Cía. Edit. de Asuntos Rurales. 420.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.716 — Música y Letras. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

385.717 — Delamerikai Magyarsag. Bisemanario. Húngaro. Prop.: Rodolfo Faragó. 14.700 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.718 — Lex. Diario. Cast. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 354.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero a mayo de 1952. (Argentina).

385.719 — Gutenberg. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Soc. Mutuos. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.720 — Cuéntame. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 821.600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.721 — Patoruzito. Semanario. Castellano. Prop.: Dante Quinterno. 1.584.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.722 — Patoruzú. Semanario. Cas. Prop.: Editorial Dante Quinterno 1.411.200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.723 — Evolución. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ejemplares Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.724 — Juventud en Marcha. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cof. Uniones Cristianas Juveniles. 400 ej $ 0,50. Rosario (Sta. Fe.) junio de 1952. (Argentina).

385.725 — Alem. Periódico semanal. Cast. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.900 ejempl. $ 0,50. Rauch (Bs As.), junio de 1952. (Argentina).

385.726 — Delta. Periódico mensual Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

385.727 — Mies Divina. Revista mensual. Cast. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0,65. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

385.728 — Boletín Comercial. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Centro Com. de Córdoba. 2.000 ejempl. Gratis. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

385.729 — La Voz del Ateneo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jeremías Battistal. 150 ejempl. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.730 — Misiones Consolata. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Misiones Consolata. 2.300 ejempl. Gratis. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

385.731 — 17 de Octubre. Periódico decenal. Cast. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.732 — Surge. Semanario. Cast. Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejempl. $ 0,60. La Plata, Junio de 1952. (Argentina).

385.733 — El Progreso. Semanario. Cast. Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. 203 ejempl. $ 0,30. Juan J. Paso (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

385.736 — Azzaman (La Epoca). Diario. Arabe. Prop.: José Samra. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.737 — Vista y Oído de América. Periódico mensual. Cast. Prop. y Direct.: Lorenzo R. Ferrone. 500 ejempl. $ 0,50. Avellaneda (Bs. Aires), mayo y junio de 1952. (Argentina).

385.743 — Valsecito del Sur. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Dora Durand. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.744 — Cuando Juancito Toca el Acordeón. Polka. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Dora Durand. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.745 — Cuando Juancito Toca el Acordeón. Polka. Mús. 2 págs. Autor: Juan Ardizzoni. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.746 — Valsecito del Sur. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Juan Ardizzoni. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

385.761. — El Libro. Periódico bimensual. Cast. Prop : Asoc. Cat. Arg. Direct.: Indalecio González. 2.500 ejemplares. Bs. As., marzo - abril de 1952. — (Argentina).

385.769. — Pliegos de Condiciones Facultativas para la Construcción. Cast. 328 págs. Autor: Anónimo. Traduc. del francés: Manuel Company. Editor: Edic. G. Gili. Impres.: Tall. Gráfs. Maggiolo Hnos. 3.300 ejempl. $ 45. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

385.770. — Rotaciones Corpusculares. Cast. 108 págs. Autor: Santiago Rubio. Editor: Edic. G. Gili. Impres.: Tall. Gráfs. Maggiolo Hnos. 2.200 ej. $ 33. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

385.771. — Cinemática de los Engranajes. Cast. 244 págs. Autor: C. F. Loyarte Urrutibehety Editor: Edic. G. Gili. Impres.: Impr. Balmes. 3.000 ejempl. $ 85. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

385.772. — Justicialismo. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Ricardo Palma. 500 ej. $ 5. Santa Fe, junio de 1952. (Argentina).

385.773. — San Roque. Semanario. Cast. Prop.: Misioneros de los Sgdos. Corazones. Direct.: Salvador Ouida. 300 ejs. $ 0,20. Cap. Bermúdez (Sta. Fe), julio de 1952. (Argentina).

385.776. — El Soldado Justicialista. Periódico diario. Cast. Prop. y Direct.: Andrés R. Balbuena. 2.000 ejempl. $ 24.— anual. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

385.777. — Resignación. Canción, mús. 2 págs. Autor Pablo Vázquez Taborda. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 260 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.778. — Viva San Juan. Cueca, mús. 2 págs. Autor: P. Vázquez Taborda y Chalú. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.779. — Amándote moriré. Vals, mús. 2 págs. Autor: Pablo Vázquez Taborda. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.780. — La Guayaca. Ranchera, mús. 2 págs. Autor: Chalú y P. Vázquez Taborda. Editor: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., enero 4 de 1951. (Arg.).

385.781. — El empinao. Gato, mús. 2 págs. Autor: Pablo Vázquez Taborda. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

385.785. — Pasto seco. Cast. 171 págs. Autor: Carlos Prelocker. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Chile. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

385.802. — **Goles.** Semanario. Cast. Prop.: Edit. Deportiva. Direct.: Enzo Centenario, A. Ardigó. 66.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

385.803. — Labores. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. Direct.: Julio Korn. 120.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.804. — Adiós nos diremos. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Criscuolo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

385.805. — Olvidarás (Ingratitud). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Criscuolo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ej. $ 2, Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

385.806. — Olvidarás (Ingratitud). Tango, mús. 2 págs. Autor: Federico Santomauro. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejempl. $ 2. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

385.807. — Milonga nuestra. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Enrique Estévez. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ej. $ 2. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

385.808. — Adiós nos diremos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Jaime Ginés y Enrique Estévez. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ej. $ 2. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

385.809. — Cubanita primorosa. Bolero - Son colombiano, letra. Cast. 2 págs. Autor: Mario O. Cancro y José M. Tasca. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 0,40. Bs. As., 20 de abril de 1937. (Argentina).

385.810. — Puerto Bermejo. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Hércules Bianchi y E. B. Ponce. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio 29 de 1952. (Arg.).

385.814. — La chuqueña. Zampa, letra. Cast. 2 págs. Autor: Aquiles de la Fuente. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

385.815. — La chuqueña. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Aquiles de la Fuente. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

385.820. — Mosaico. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Salvini (Tito). Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.821. — Mosaico. Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan R. Pesce. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

385.891. — Edad de la nostalgia. Cast. 96 págs. Autor: Horacio Núñez West. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Moreno. 750 ejs. $ 10. La Plata, 30 de abril de 1952. (Argentina).

385.871. — Libros en la casa del abuelo. Cast. 46 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart y Aubine. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Fontana. 137 ejs. $ 25. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.544-v.18|9|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 130

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

TRANSFERENCIAS DE DOMINIOS

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 7, manz. 16, mts2. 345; $ 65.000.—; s|e.; José Aleksich a José Aleksich e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; 16|4|52. — Ciudad Resistencia, lote 33, manz. 16, mts2. 346; pesos 65.000.N; s|e.; José Aleksich a José Aleksich e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; 16|4|52. — Ciudad Resistencia, lote 8, man. 16, mts2. 275; $ 65.000.—; s|e.; José Aleksich a José Aleksich e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; 16|4|52. — Ciudad Resistencia, lotes 5 y 6, manz. 16, mts2. 930; $ 65.000.—; s|e.; José Aleksich a José Aleksich e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; 17|4|52.

P

Pueblo Las Breñas, solares a y d, manzana 53, mts2. 5.000; $ 110.000.—; s|e.; Ulises González a Soc. Oro Blanco, Soc. de Resp. Ltda.; 20|3|52.

Chubut

Rurales

C

Colonia Epuyen, lote 56, hás. 16, ás. 92; $ 26.123.—; s|e.; Roberto Costa y Francisca Martínez de Costa a Estado Nacional Argentino; 23|5|52. — Pueblo Puerto Madryn, lote 1, manz. 9. 20,00 por 14,50; $ 85.000.—; s|e.; Horacio Serantes Saavedra a Horacio Serantes y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.; 17|5|52 — Pueblo Puerto Madryn, lote 8, manz. 61, mts2. 200; $ 4.000.—; s|e.; Horacio Serantes Saavedra a Horacio Serantes y Compañía. Soc. de Resp. Ltda.; 17|5|52. — Pueblo Puerto Madryn, parte de los lotes 1 y 2, manz. 18, mts2. 1.400; pesos 160.000.—; s|e.; Horacio Serantes Saavedra a Horacio Serantes y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.; 17|5|52. — Pueblo Puerto Madryn, lote 6, manz. 21, mts2. 750; $ 30.000.—; s|e.; Horacio Serantes Saavedra a Horacio Serantes y Compañía. Soc. de Resp. Ltda.; 17|5|52.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa, solar A, manz. 123, mts2. 2.500; $ 10.000.—; s|e.; Luis Cecotto a Adriano R. Zanin; 11|10|51. — Ciudad Formosa, parte del solar A, manzana 159, mts2. 575; $ 10.000.—; s|e.; Amancio Albarracín a Salomón A. Abdala; 26|5|52. — Ciudad Formosa, solar D, manz. 216, mts2, 234; $ 20.000.—; c|e.; Francisco Moncalvo a Alberto Jaique; 17|5|52. — Ciudad Formosa lote 41, mts2. 1.275; $ 6.500.—; s|e.; Aureliana Fernández de Cabrera a Wolf Gancz; 14|5|52. — Ciudad Formosa, solar A, manzana 237, mts2. 200; $ 9.000.—; s|e.; Juan M. Olmedo a María A. Capello; 3|4|52. — Ciudad Formosa, lote 8, frac. B, mts2. 400; $ 350.—; s|e.; Jesús Fernández a Juan C. Nuñez; 21|6|34. — Ciudad Formosa, parte del solar C, manz. 184, mts2. 400; $ 9.000.—; s|e.; Fernando R. Bejarano a Leonor González Cecotto; 3|5|52. — Ciudad Formosa, parte del solar A, manz. 138, mts2. 250; $ 700.—; s|e.; José Aga a Rolando A. Granada; 19|6|49.

P

Pueblo Paso del Tigre solar C, manz. 104, mts2. 1.000; $ 10.000.—; s|e.; Salomón A. Abdala a Amancio Albarracín; 26|5|52.

Eva Perón

Urbanas

S

Sección 1ª, solar 10, manz. 3, mts2. 1.000, parte indivisa; $ 4.000.—; s|e.; Pedro Eugeni a Constantino Eugeni Carulusse; 29|5|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Regina, lote 67, manz. 4, mts2. 2.227; $ 16.000.—; s|e.; Soc. Siro Alvarez y Compañía, Soc. de Resp. Ltda. a Siro J. Alvarez; 23|4|52

VENTA NUDA PROPIEDAD

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, frac. a y b, lote 102, mts2. 1.000; $ 1.000.—; c|e.; Juan Balanda a Miguel Kozak; 10|2|23.

VENTA JUDICIAL

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Choele Choel, solares a, b y c, manz. 60, mts2. 625; $ 13.125.—; s|e.; Juan Vespe a Gregorio García Miguel; 26|7|52.

e.5|9-Nº 4.715 s|p.p.-v.5|9|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "San Patricio", presentada a nombre del Sr. Patricio Leyton y Srta. María Rosaura Isla, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 82.426|52.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1952. — Sr. Director Gral. de Industria Minera. Los que suscriben: Patricio Leyton, chileno, de 38 años de edad, soltero, mecánico, domiciliado en Valcheta, Río Negro y Rosaura Isla, argentina, de 35 años de edad, soltera, comerciante, domiciliado en Capital Federal, calle Lamadrid 522, 4º, 161, al Señor Director General se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de cobre, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompañan ha sido extraída en un punto situado en el Territorio del Río Negro, Departamento Valcheta, dentro de los lotes 52 d y 53 c. El Terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre "San Patricio". Las minas colindantes son de propietarios desconocidos. La presente denuncia de descubrimiento la hago en nombre propio y el señor Patricio Leyton, la ratificará oportunamente. Es Justicia fdo): María Rosaura Isla. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas treinta minutos. Acompaña muestra legal y croquis Conste. fdo): Julio César Cataldi. — Informe Nº 671|52. La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "San Patricio", presentada por el señor Patricio Leyton y la señorita María Rosaura Isla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 52 de la Sección II, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1600 m. al Este y 200 m. al Norte del vértice Sud Oeste de la legua d del lote 52 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. Según Manifestación del interesado los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de Julio de 1952. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 119 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General. (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. fdo): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. Registrado bajo el Nº 309 folio 132 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Patricio Leyton y la Srta. María Rosaura Isla. fdo) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.22|8-Nº 22.249 - v.22|8|52
e.29|8-Nº 22.249 - v.29|8|52
$ 324.— e.5|9-Nº 22.249 - v.5|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.360|52, por el Sr. Angel Albano Carlos Cecchi, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las catorce horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c del lote 86 de la Sección I del Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-Este coincide con el vértice Sud-Este de la legua c del lote 86 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires 25 de julio de 1952. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Julio César Cataldi Escribano de Minas.

$ 520.— e.1º|9-Nº 22.679 - v.12|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.349-51, por la señora María Teresa Schiumarella de Scialabba, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 2 de la fracción A, sección XXXI, del Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 3.000 m. en dirección Norte-Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Nor-Este del lote 2 mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 520.— e.25|8-Nº 22.291-v.5|9|52

SECCION BALANCES

N. 4.678

"BELGRANO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Reconquista 554 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 10/8/1933
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas 28/8/1933
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 31/12/1938
Ramos en que opera: Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	5.893.95	
Bancos	50.810.34	56.704.29
Títulos Públicos de Renta:		
En garantía leyes 11.582 y 9.688 (V. de plaza pesos 76.586.86)	61.265.37	
En Cartera (V. de Plaza $ 618.017.61)	579.206.67	640.472.04
Obligaciones a Cobrar por Primas:		
Sección Automóviles	268.731.02	
Sección Accidentes del Trabajo	99.910.34	368.641.36
Obligaciones a Cobrar Sección Administración		158.—
Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	26.138.15	
Sección Accidentes del Trabajo	34.623.79	60.761.94
Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	7.350.97	
Sección Accidentes del Trabajo	1.063.20	8.414.17
Muebles y Utiles		1.—
Vehículos		1.—
Depósitos en Garantía		80.—
Aporte Caja de Jubilaciones a Retener		1.092.43
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones a Retener		237.80
Intereses a Cobrar		5.989.43
		1.142.553.46
Cuentas de Orden:		
Depósitos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582	28.400.—	83.300.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	29.910.—	
Menos: parte no integrada	200.—	29.710.—
Reserva Legal		5.475.98
Fondo de Previsión y Quebrantos		3.135.12
Fondo para Retiro de Acciones		1.543.50
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		64.047.10
Reserva Ley 11.729		35.000.—
Reserva para Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	7.350.97	
Sección Accidentes del Trabajo	1.063.20	8.414.17
Reserva para Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	7.354.48	
Sección Accidentes del Trabajo	3.380.60	10.735.08
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Automóviles	279.838.58	
Sección Accidentes del Trabajo	115.586.53	395.425.11
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Automóviles	456.334.89	
Sección Accidentes del Trabajo	41.955.76	498.290.65
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Automóviles	38.962.89	
Sección Accidentes del Trabajo	17.935.65	56.898.54
Impuestos a Pagar		8.019.74
Aporte Caja de Jubilaciones a Depositar		5.440.55
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones a Depositar		594.50
Acreedores por Retorno e Intereses Accionarios		6.534.33
Agentes		4.298.73
Cuentas a Pagar		6.968.70
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio 1946	829.17	
Utilidad del presente Ejercicio	1.192.49	2.021.66
		1.142.553.46
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
En cumplimiento Ley 9.688	54.900.—	
En cumplimiento Ley 11.582	28.400.—	83.300.—

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional, Auditor, C.P.C.E. Tomo III, Fº 232

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
14º EJERCICIO — 1º DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	451.601.14	
Menos: Siniestros recuperados	834.50	450.766.64
Reserva para Siniestros Pendientes		456.334.89
Anulaciones		26.418.89
Reserva para Riesgos en Curso		279.838.58
Gastos de Explotación		200.575.89
Reserva para Gastos de Explotación a liquidar 1947		38.962.89
Gastos Generales		96.940.68
Amortizaciones		757.24
Impuestos y Contribuciones		25.647.59
Deudores Incobrables		13.625.66
Reserva para Deudores en Gestión		7.350.97
Reserva para Deudores por Primas		7.354.48
Aporte Caja de Jubilaciones		7.106.02
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones		251.99
		1.611.932.41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	78.754.45	
Menos: Siniestros recuperados	8.—	78.746.45
Reserva para Siniestros Pendientes		41.955.76
Anulaciones		15.651.75
Reserva para Riesgos en Curso		115.586.53
Gastos de Explotación		89.003.98
Reserva para Gastos de Explotación a liquidar 1947		17.935.65
Gastos Generales		35.976.67
Amortizaciones		312.76
Impuestos y Contribuciones		4.488.09
Deudores Incobrables		14.320.48
Reserva para Deudores en Gestión		1.063.20
Reserva para Deudores por Primas		3.380.60
Aporte Caja de Jubilaciones		2.934.98
Aporte Instituto Nacional de Remuneraciones		104.71
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		79.864.78
		501.326.39
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		100.798.75
Impuestos y Contribuciones		1.172.60
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		64.047.10
Reserva para Ley 11.729		35.000.—
Gastos Generales		171.44
Superávit del Ejercicio 1946		829.17
Superávit del Ejercicio 1947		1.192.49
		203.211.55
Proyecto de Distribución de Utilidades:		
Reserva Legal: 5 % Superávit 1946	41.46	
5 % Superávit 1947	59.62	101.08
Fondo Previsión y Quebrantos:		
5 % Superávit 1946	41.46	
5 % Superávit 1947	59.62	101.08
Reserva para Contingencias:		
Saldo 1946	746.25	
Saldo 1947	1.073.25	1.819.50
		2.021.66

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		726.015.35
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	207.523.24	
Para Siniestros Pendientes	467.261.57	
Para Gastos de Explotación	41.380.32	
Para Deudores en Gestión	19.950.97	
Deudores por Primas	12.705.55	748.821.65
Gastos de Explotación Recuperados		1.674.51
Derechos de Póliza		34.622.15
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		100.798.75
		1.611.932.41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		304.618.08
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	95.302.24	
Para Siniestros Pendientes	52.697.51	
Para Gastos de Explotación	22.294.72	
Para Deudores en Gestión	15.313.20	
Para Deudores por Primas	5.830.55	191.438.22
Gastos de Explotación Recuperados		527.68
Derechos de Póliza		4.742.41
		501.326.39
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		79.864.78
Intereses	17.073.07	
Intereses a Cobrar	5.989.43	23.062.50
Reservas del Ejercicio anterior		
Para Fluctuación Títulos Públicos	64.047.10	
Para Ley 11.729	35.000.—	99.047.10
Derechos de Ingreso		408.—
Saldo del Ejercicio anterior		829.17
		203.211.55

S. M. Labarca, presidente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — José R. Fucito, gerente. — Wenceslao Paunero Alemán, síndico. — Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional, Auditor, C.P.C.E. Tomo III. Fº 232

e.3|9-Nº 3.005 s|p.p.-v.5|9|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de LACASSIE.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

$ 240.— e.5|9-Nº 23.096-v.16|10|52

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDEROZUK o FEDORCZUK.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.080-v.16|10|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

COMPAÑIA AGRA

Sociedad Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, (Secretaría Nº 3), se hace saber por el término de cinco días, que por escrituras de fechas 3 de febrero y 10 de abril de 1951, pasadas ante el escribano de la Ciudad de Santa Fe, don Filandro Lozano, los señores Gabriel Juan Martorell y Alfredo Eduardo Argenti, vendieron a los señores Román José Argenti y Arturo Rabossi, todas las cuotas de capital que como socios tenían en la COMPAÑIA AGRA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada al ramo de fabricación y venta de pinturas y afines y con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, por los precios de cuatro mil quinientos y veintitrés mil pesos m|nacional respectivamente. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320. — e.5|9-Nº 23.136-v.11|9|52

CERAMICA RENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios Luis Alberto Azamor, Tiberio Augusto Fabbian, Ruben Henry López y Juan Carlos Perazzo, que por documento privado del tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, constituyeron la Sociedad Comercial "Reno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: — 1º: Fijar el domicilio social en esta Capital Federal, calle Venezuela Nº 2311. — 2º: Cambiar la denominación social adoptada por la de "CERAMICA RENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180. — e.5|9-Nº 23.116-v.11|9|52

SCHULKIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Solicita Modificación de Cláusula de Contrato. — Señor Juez de Comercio. — Entre los señores Gregorio Schulkin, Simón Schulkin e Ingeniero Abraham Schulkin, argentinos, hábiles y mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarentinueve de esta Capital, resuelven modificar la cláusula Tercera del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de junio de 1948, bajo el número 783 al folio 434 del Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que decía así: — "Tercera: La Sociedad girará con un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. El Señor Gregorio Schulkin suscribe e integra mil cuatrocientas diez y siete cuotas, que constituye el activo neto de sus negocios de acuerdo al balance practicado al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, fecha a que se retrotraen los efectos de esta Sociedad. El Señor Simón Schulkin suscribe e integra un mil ciento ochenta y ocho cuotas, y que las hace efectivas con el crédito que tiene a su favor en los negocios del Señor Gregorio Schulkin, de acuerdo al Balance que mencionamos precedentemente. El Ingeniero Abraham Schulkin suscribe ochocientas noventa y cinco cuotas que las integrará a medida que las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelvan los demás socios". Quedando rectificada en la siguiente forma "Tercera: La Sociedad girará con un capital de un millón de pesos moneda nacional, divididos en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentra suscripto e integrado por los socios de acuerdo a Balance practicado el treinta de Setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, que se agrega al presente contrato como parte integrante, en la siguiente proporción: El Señor Gregorio Schulkin suscribe e integra tres mil seiscientas cuotas, el señor Simón Schulkin suscribe e integra tres mil cuatrocientas cuotas y el señor Abraham Schulkin suscribe e integra tres mil cuotas De conformidad firman las partes en un solo y único ejemplar a los diez días del mes de Julio de un mil novecientos cincuenta y dos. — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin. — A. Schulkin. — Buenos Aires. Agosto 29 de 1952 — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 460.— e.5|9-Nº 23.129-v.11|9|52

START PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Acta Nº 9, del Libro Nº 1.468, correspondiente a "START PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 400.000.—. En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social los socios componentes de la misma señores Roberto Carlos Casaubon, Juan Carlos de la Fuente, Miguel Angel Bancalari, Nereo Pagadizabal, Cosme Lucero y Rubén Martínez Zuviría, tratan la siguiente cuestión: 1) Reforma del contrato social: por unanimidad se resuelve la reforma del contrato social en su cláusula séptima que quedará redactada así: "La sociedad será administrada por un gerente; siendo designado en este acto el Sr. Roberto Carlos Casaubon". — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 180.— e.5|9-Nº 23.076-v.11|9|52

GRANSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Isaac Granovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número treinta y cinco de esta capital, y Miguel Kusavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca dos mil setecientos cuatro de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Denominación. — La Sociedad regirá bajo el rubro social de "GRANSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio. — La Sociedad constituye domicilio legal y comercial en la calle Paso número quinientos sesenta de esta capital, estando autorizada, cuando lo considere conveniente a crear agencias y sucursales en cualquier punto del país, o fuera de la República Argentina. — Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae la validez del presente contrato; pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes de esa fecha, previo aviso con seis meses de anticipación. — Cuarto: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y fabricación de toda clase de artículos textiles y sus anexos y en general toda operación de comercio que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones, ya sea comerciales, financieras o industriales; podrá formar parte de otras Sociedades por participaciones directas o comprando títulos o acciones: adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, efectuando estas operaciones de crédito y comerciales, por medio de personas, instituciones, entidades comerciales o Bancos Nacionales o extranjeros; como asimismo gravar con prendas bienes, muebles o mercaderías operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución oficial creada o a crearse en el futuro. — Quinto: Capital Social. El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, representado en su totalidad por muebles y útiles y enseres, créditos, obligaciones y en efectivo, el mencionado capital se halla integrado en la siguiente forma: el señor Isaac Granovsky dos mil ochocientas cuotas y el señor Miguel Kusavsky doscientas cuotas. — Sexto: Administración y Gerencia. La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Isaac Granovsky, el que desempeñará su mandato con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Queda expresamente prohibido al socio Gerente comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, finanzas o garantías. — Séptimo: Disolución. La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En tal caso, sus herederos o representantes legales previa unificación de personería, y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán ser incorporados al giro social. En caso de que aquellos optaren por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance que en esa oportunidad se deberá realizar, el reintegro será efectuado en cuotas bimestrales del cinco por ciento más el interés de plaza. Esta forma de reintegración regirá igualmente para el socio que desee retirarse, en base a los considerandos de la cláusula tercera. — Octavo: Retiros Mensuales. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Si al finalizar el ejercicio la cantidad retirada sobrepasa el importe acreditado en concepto de utilidad, deberá integrarse la diferencia dentro de los treinta [illegible] cierre del ejercicio. La cifra estipulada de retiros mensuales, podrá ser modificada por resolución unánime debidamente asentada en el Libro de Accionistas. — Noveno: Distribución de Utilidades. El treinta de junio de cada año, se efectuará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido durante el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado, se considerará como aceptación tácita. Los beneficios netos que arrojare el balance, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá de la siguiente manera: Setenta por Ciento para el socio Isaac Granovsky y Treinta por Ciento para el señor Miguel Kusavsky, en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décimo: Liquidación. La sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso, la misma será efectuada por el Socio Gerente, debiendo elevar trimestralmente una rendición de cuentas a los demás socios para su aprobación. — Décimo primero: Libros de Actas. Se llevará un Libro de Actas, rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios, referentes a la aprobación del balance y otra de cualquier índole, administrativa o comercial, relacionadas con lo establecido en los artículos precedentes. — Décimo segundo: Valores del Activo. A los fines de la determinación de los valores del activo, para los casos de fallecimiento o retiro de los socios, se seguirán las siguientes normas: a) Mercaderías: Al precio de costo o al precio de plaza, según cual sea el más bajo; b) Muebles, Utiles e Instalaciones: Al precio de costo deducidas las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirá en general para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, Marcas y Llaves del Negocio: Sólo el valor resultante del Balance constitutivo; d) Deudores Varios: A su valor real menos un porcentaje equivalente a los castigos por malos créditos producidos en los últimos cinco años. — Décimo tercero: En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, en el lugar y fechas mencionados "ut-supra", en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. — Isaac Granovsky. — Miguel Kusavsky. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.5|9-Nº 23.127-v.11|9|52

"MARTE" ESTUDIOS DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Cristóbal Aguero, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3821, planta baja, departamento D, de esta Ciudad; Demetrio Oscar Anaut, argentino, soltero, domiciliado en Loria 65 de esta Ciudad y la señora María Dominga Cuppari de Galvez, argentina, casada, domiciliada en Lisandro Medina Nº 218 del pueblo de Caseros, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "MARTE", ESTUDIOS DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— c|l. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas 3821, planta baja; pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, fábricas y|o depósitos en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación de la propaganda y publicidad comercial, promoción de ventas y organización de sistemas de comercialización, por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse además al comercio, la industria, a la importación y exportación. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto principal, la Sociedad se hace cargo de los compromisos, dere-

chos y obligaciones contraídos a la fecha del presente contrato por el socio señor Cristóbal Aguero bajo el nombre de "Marte", Publicidad. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil. — Sexta: El capital será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— c|l.), representado por trescientas cuotas de un valor nominal de Cien Pesos Moneda nacional ($ 100.— c|l.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) El señor Cristóbal Aguero suscribe cien cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional; b) El señor Demetrio Oscar Anaut suscribe cien cuotas que representán Diez Mil Pesos Moneda Nacional y c) la señora María Dominga Cuppari de Galvez, suscribe cien cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptima: La integración del capital social se hará efectiva de la siguiente manera: la señora María Dominga Cuppari de Galvez integra la totalidad de su suscripción en este acto en dinero efectivo, y los señores Cristóbal Aguero y Demetrio Oscar Anaut, integran en este acto el cincuenta por ciento de sus suscripciones en dinero en efectivo, vale decir la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, comprometiéndose a completar el resto de su suscripción, con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan de acuerdo a los balances sociales. — Octava: Queda nombrado Gerente el socio señor Cristóbal Aguero quien con las más amplias facultades tendrá el uso de la firma social pudiendo realizar todos los actos de administración inclusive los indicados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del art. 1.881 del Código Civil, así como los establecidos en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio de la designación de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá por acuerdo de la mayoría de sus socios, elevar el número de Gerentes hasta un máximo de tres, pudiendo éstos ser o no socios. — En el caso de pluralidad de Gerentes el uso de la firma social lo tendrán dos de ellos conjuntamente. — El o los Gerentes permanecerán en sus funciones mientras dure el buen desempeño de sus mandatos, pudiendo ser removidos por voluntad expresa de la mayoría de los socios. — Será obligación del o de los Gerentes presentar trimestralmente una situación contable a los socios, rindiendo cuenta de su actuación en el trimestre anterior. — Los Gerentes tendrán derecho al reembolso de los gastos en que incurran en el desempeño de sus funciones. — Novena: Sin perjuicio y no obstante lo establecido en la cláusula octava en cuanto a la designación de Gerentes, podrá por voluntad de la mayoría de los socios, nombrarse un Directorio compuesto de hasta tres miembros el que tendrá a su cargo la orientación, fiscalización y dirección de la Sociedad, cuyas decisiones deberán cumplir el o los Gerentes. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y deberán registrarse en el libro de Actas de la Sociedad. — El nombramiento de miembros del Directorio podrá recaer en personas que revistan o no el carácter de socios. — El Directorio será elegido por la Asamblea de socios con el voto favorable de la mayoría de ellos, pudiendo la Asamblea con la misma mayoría revocar el nombramiento en cualquier momento sin que los mismos puedan reclamar ninguna clase de indemnización. —

Décima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias ajustados a las siguientes bases: a) Los materiales y existencias en general serán valuados al precio de costo o de plaza, el que sea menor; b) Los muebles y útiles, maquinarias, inmuebles, etc., serán valuados por su precio de costo y amortizados anualmente con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del Capital Suscripto; d) Las utilidades líquidas y realizadas restantes o las pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas o soportadas por los tres socios, por partes iguales. — Undécima: Durante el primer ejercicio social que vencerá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los socios se comprometen a no efectuar retiros contra sus cuentas particulares. — Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los socios tendrán derecho a retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que puedan corresponderle de acuerdo a los estados trimestrales que la Gerencia deberá presentar de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Duodécima: A partir del cierre del primer ejercicio social, los socios se comprometen a dedicar todo su esfuerzo personal a la atención de los negocios sociales. El socio que no verifique el cumplimiento de esta cláusula se compromete a ingresar en concepto de aumento de su capital la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional anuales a la fecha del cierre de cada ejercicio social, sin que este mayor aporte signifique una modificación en el régimen de distribución de utilidades, las que, al igual que las pérdidas, se repartirán entre los socios por partes iguales. —

Décimo tercera: La disolución y liquidación de la sociedad se regirán por el Código de Comercio. En el caso de que un socio solicite la disolución de la sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas capital en proporción a las que sean poseedores. — Décimo cuarta: Las cuotas capital de la sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir la aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos a la fecha del presente contrato. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, podrán ser ofrecidas a terceros Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las reservas libres y utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se calculará el 6½ por ciento de interés anual. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro de la misma. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere podrá ser pagada en la misma forma establecida en la cláusula anterior, pero sobre la base de una liquidación practicada sobre el Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. — Décimo sexta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, y en el más amplio sentido de la palabra, será resuelta por "arbitradores amigables componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes puede negarse a nombrar su "arbitrador amigable componedor" y en caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero, para el caso de discordia, dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo séptima: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio y en el 17 de la Ley 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital y serán resueltas por el voto de la mayoría simple de los socios presentes, salvo en los casos previstos expresamente en este contrato. (Firmado) C. Aguero; D. O. Anaut; María D. Cuppari de Gálvez.

Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.760.— e.5|9-Nº 23.143-v.11|9|52.

EL MORO
AGRICOLA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución y Contrato Social de "El Moro", Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras Carmen Ledesma Arocena de García Fernández, argentina, viuda de don Juan Manuel García Fernández, domiciliada en la calle Ayacucho 1782; Leonor Carmen García Fernández de Reynal O'Connor, argentina, casada con el doctor Abelardo Reynal O'Connor, domiciliada en la calle Berutti 2480 y Esther García Fernández de Diehl, argentina, casada, con don Arturo Diehl domiciliada en la calle Tucumán 1650 todos mayores de edad con domicilio en la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará de acuerdo a los artículos que se transcriben a continuación y a lo preceptuado en la Ley 11.645. — Razón Social. 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "EL MORO", AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida R. S. Peña 943, piso 1º, o donde posteriormente se designe. — La Sociedad podrá establecer cualquier clase de agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Objeto Social. 3º) La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agrícola ganadera y sus derivados y anexos, pudiendo desarrollar toda clase de actividad comercial e industrial relacionada con el fin social a que se le destina. — 4º) La Sociedad podrá para el mejor cumplimiento de sus fines: adquirir y enajenar todas clases de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, etc., ejecutar todos los demás actos que fueren necesarios y contraer toda clase de obligaciones que se desarrollen directa o indirectamente con el objeto social, formar sociedades y|o participar en cualquier empresa, ya sea nacional o extranjera que convenga a la Sociedad; realizar operaciones inmobiliarias, financieras o mercantiles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantías hipotecarias, prendarias y efectuar toda clase de operaciones financieras con particulares o sociedades o entidades bancarías oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, con arreglo a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, con garantía, así sea, hipotecaria o prendaria, contratar transporte, de seguro en todas sus clases; contratos de locación y arrendamiento por más de cinco años; otorgar, aceptar, limitar, renunciar, revocar y sustituir en todo o en parte, poderes especiales o generales, de disposición, administración y judiciales; solicitar marcas y señales, adquirirlas o transferirlas, solicitar guías, cartas de porte, etc., contratar fletes, ya sean ferroviarios o no; suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de estos fines y realizar asimismo, todas las operaciones que tengan atingencia con el el objeto social, pues esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad. — Duración de la Sociedad. 5º) La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Enero de 1952. — Capital Social. — 6º) El capital de la Sociedad se fija en Seiscientos Ochenta y Seis Mil Pesos, divididos en 686 cuotas de Un Mil Pesos cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: Doña Carmen Ledesma Arocena de García Fernández, 228 cuotas por un importe de $ 228.000; Doña Leonor Carmen F. G. de Reynal O'Connor, 258 cuotas por un importe de $ 258.000 y doña Esther García Fernández de Diehl, 200 cuotas por un total de 200.000. — Los socios integran el capital totalmente en semovientes, maquinarias, herramientas y mejoras y demás efectos que se detallan en inventario que por separado se acompaña y que forma parte integrante de este contrato y que se encuentran en el establecimiento "El Moro", ubicado en el Partido de Pehuajó, cuartel VI, Provincia de Buenos Aires. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan y por decisión del Consejo de Socios. — Transferencia de Cuotas Sociales. 7º) Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, hasta después de transcurridos cinco años de la fecha de este convenio. — Después de esa fecha, deberán ofrecerlas en primer término, a la Sociedad, por telegrama colacionado, la que tendrá una opción diferente de compra por el término de treinta días. — Si la Sociedad no comprara, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, por igual término, y si existieran varios socios interesados, podrán adquirirlas a prorrata de sus aportes. —

El valor de la adquisición será el que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con el balance del último ejercicio anual, vencido y aprobado, con exclusión de cualquier otro valor ideal y de las reservas para el cumplimiento de las leyes sociales Nº 11.729 y similares. — En todos estos casos el pago de la cesión podrá efectuarse hasta en cuatro cuotas semestrales. — Si la sociedad y los socios no hicieran uso de esta opción el cedente podrá ofrecer sus cuotas a terceros, en las condiciones del artículo doce de la Ley 11.645. — Consejo de Socios. 8º) La Dirección de Sociedad estará a cargo de un consejo formado por todos los socios y presidido por la señora Carmen Ledesma Arocena de García Fernández. — El Consejo se reunirá a solicitud de cualquiera de los socios y de Gerente. — El quórum se formará con la concurrencia de las dos terceras partes del capital social y para sus decisiones se precisará igual proporción salvo que la ley o este convenio dispongan otra forma. — Cada cuota representa un voto. De las deliberaciones del consejo se dejará constancia en el libro de actas que llevará el Secretario que el mismo consejo designe y que firmarán todos los socios presentes. — Los socios podrán ser representados en el consejo por carta poder. — Son facultades especiales del consejo: a) La disolución y la liquidación social y todo lo concerniente a forma y condiciones de la misma, nombramiento de liquidaciones y remuneración; b) aceptación, modificación y rechazo de los balances, inventarios y cuotas presentadas por los gerentes; c) designación, remoción y suspensión del Gerente; remuneración del mismo, de representantes y de agentes y retribuciones del personal a propuesta de la Gerencia; d) transferencias de cuotas sociales y situación de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios; e) formación, disolución y liquidación de sociedades. consorcios, habilitaciones, aportes o condominios en que "El Moro" sea parte. — Administración y Gerencia. 9º) La administración y dirección de los negocios sociales será desempeñada por el doctor Adalberto Reynal O'Connor, quien actuará como Gerente con las facultades propias de su cargo, sin más limitaciones que le impongan los intereses sociales y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el artículo cuarto de este convenio, el 16 de la Ley 11.645, demás atribuciones autorizadas por el Código de Comercio para la administración normal de esta clase de facultades para cuyo ejercicio el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. El Gerente no podrá comprometerla en operaciones ajenas al negocio, ni suscribir fianzas de ningún género en cuanto a ellas se refieren a garantías de obligaciones particulares de los gerentes, de los socios o de las terceras personas extrañas a la sociedad. A los efectos judiciales, los Gerentes podrán por sí o por apoderados: intervenir y atender en todos los asuntos de cualquier naturaleza en que la sociedad tenga interés jurídico y que se susciten en los tribunales argentinos y extranjeros, cualquiera que fuese su clase, competencia o jurisdicción: presentar y contestar demandas y reconvenciones; presentar todas clases de es-

critos y pruebas; prorrogar y declinar jurisdicciones; recusar, tachar e interponer toda clase de recursos legales; prestar juramento, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, transar, novar, reconocer derechos, cobrar, percibir, intervenir en concurso de acreedores o quiebra, aceptar y rechazar concordatos, adjudicaciones de bienes en pagos, quitas, remisiones, moratorias y todas clases de arreglos judiciales con deudores y acreedores, aceptar y renunciar sindicaturas y designaciones de liquidador, comprometer en árbitros, amigables y componedores; otorgar, sustituir y|o revocar; en todo o en parte, poderes generales o especiales de disposición, administración y judiciales y practicar todos aquellos actos y diligencias previstos por las leyes que fueran necesarios y convenientes para la tramitación total de los asuntos judiciales y extrajudiciales que representaron a la sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades es simplemente enunciativa. El Gerente se encuentra liberado de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 11.645. — Balance y Distribución de Utilidades Perdidas. — 10º) El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general anual sin perjuicio de los que en cualquier momento puedan realizarse por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social con las ganancias líquidas, si las hubiere, se formará los siguientes fondos de reserva: 5 % para formar el fondo de reserva legal; un fondo de reserva que se establecerá anualmente para computar las amortizaciones de maquinarias, implementos agrícolas y otros rubros del activo que lo requiera técnicamente, como así también otro especial para indemnizaciones y cumplimiento de las leyes sociales al personal. Anualmente los socios podrán establecer otras si lo creyeran necesario y fijar el porcentaje de las ya mencionadas. Del remanente se asignará un 20 % para habilitación del personal, retribución al Gerente por gastos de movilidad, administración, etc. Se-á facultad exclusiva del Gerente fijar en la oportunidad que lo estime conveniente y a quien lo considere, las habilitaciones o participaciones que en cada caso otorgará al personal o colaboradores de la administración y gerencia. El 80 % restante será distribuído entre los socios en proporción a capital aportado por cada uno. Si del resultado del balance anual surgiere utilidad, el socio que lo desee podrá separar hasta un 20 % de las ganancias que hubiere obtenido en el ejercicio, el que será acreditado en un aporte capital, modificándose el contrato en el artículo correspondiente cada dos ejercicios. Los socios presentes en la reunión del consejo en la que se extracte el balance, inventario y cuentas, deberán formular sus obligaciones al pie de las mismas. La omisión a esta formalidad o la firma sin observación alguna, importará la conformidad con el contenido y conclusiones de aquellos instrumentos. — Fallecimientos o Incapacidad de Socios. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el consejo decidirá si la sociedad toma a su cargo la participación del socio o se admite un representante único que en esa situación designe la sucesión o el Juez y que se incorporará a la sociedad en las condiciones estipuladas en este contrato. En el primer caso la sociedad abonará a los herederos o al incapaz, el valor de sus cuotas al precio que resultare del balance del último ejercicio vencido, con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para responder a las leyes sociales Nº 11.729 y similares. En este caso el pago se hará hasta en ocho cuotas trimestrales. — Arbitraje. — 12º) Las designaciones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato de su disolución y de la liquidación social será dirimida con exclusión total de otra vía o procedimiento judicial, por amigables componedores, designando uno por cada parte en discordia. En caso de divergencia entre los componedores, las cuestiones dispares serán resueltas por un tercero del mismo carácter, nombrado por sorteo que practican las partes, de una lista compuesta por dos candidatos indicado por cada uno de ellas. El procedimiento será establecido por las partes y los fallos que en definitiva se dictaren serán irrecusables, en todo caso los socios renuncian en forma absoluta a solicitar la intervención de la sociedad antes los Tribunales de Justicia. — 13º) El señor Adalberto Reynal O'Connor queda ampliamente autorizado para tramitar la inscripción de esto contrato y obtener los respectivos testimonios. Bajo estas condiciones el presente contrato de sociedad se firma en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, extendido en cuatro sellos de ley de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres "K", seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cuatro "K", seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco "K", seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete "K" y el presente inclusive seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho "K". — Fdo.: Carmen Ledesma de García Fernández. — Esther García Fernández de Diehl. — Carmen García Fernández de Reynal O'Connor. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.100.— e.5|9-Nº 23.123-v.11|9|52

PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Carlos Antonio Silvetti, argentino, casado, domiciliado en Asunción 3580, Capital, Fernando Guillermo Claps, argentino, casado, domiciliado en Asunción 3582, Capital; Enrique César Silvetti, argentino, casado, domiciliado en Salta 2589, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Horacio Aníbal Silvetti, argentino, soltero, domiciliado en Asunción 3580, Capital, declaran y convienen: A) Que son únicos socios de la sociedad "Publicidad Enrique C. Silvetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Avenida Francisco Beiró 3035|41 de esta Capital, constituída por escritura pública pasada con fecha 22 de marzo de 1949 ante el Escribano señor Alberto May Zubiría, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de junio de 1949, bajo el número 1094, al folio 442 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato fué reformado mediante escritura pública pasada con fecha 1º de Junio de 1951 ante el mismo Escribano precedentemente nombrado, e inscripto su testimonio con fecha 27 de julio de 1951, bajo el número 1.424, folio 411 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que tienen acordado ampliar el capital y reformar totalmente el estatuto social; y, para no introducir las modificaciones en instrumento adicional, han resuelto celebrar un nuevo contrato que, sin importar la constitución de una nueva sociedad, siga rigiendo a la actual, sirviendo de nuevo y único documento habilitante de la sociedad, el que dejan redactado en los siguientes términos. — Primero: La Sociedad seguirá funcionando bajo la misma denominación de "PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal y sede de sus negocios en Avenida Francisco Beiró 3035|41, pudiendo establecer, en cualquier tiempo sucursales, agencias y representaciones, aun en el extranjero — Segundo: La Sociedad se dedica y seguirá dedicándose específicamente al negocio de publicidad comercial en general, y fabricación, industrialización, locación y venta de materiales de propaganda, con sus actividades complementarias derivadas, anexas y conexas, y sin perjuicio de cualquiera otra actividad lícita que la misma podrá desarrollar más adelante por acuerdo de los socios. Para el cumplimiento de sus fines, podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma, realizando todos los actos jurídicos enumerados en el artículo quinto, y los no enumerados que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Tercero: El capital social que asciende a cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, es aumentado con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952 a Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 480.000.—) mediante la suscripción de sesenta nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional por parte del socio señor Enrique César Silvetti. El socio Carlos Antonio Silvetti cede, por este acto, con retroactividad al 1º de enero de 1952, al otro socio señor Fernando Guillermo Claps, treinta cuotas de las doscientas setenta que tiene suscriptas e integradas, con sus beneficios o pérdidas y reservas legales, cesión que se realiza por el precio pactado de treinta mil pesos moneda nacional. De tal modo los capitales de los socios quedan fijados en las siguientes cifras: Carlos Antonio Silvetti, 240 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea m$n. 240.000, totalmente integrado; Fernando Guillermo Claps, 120 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sean m$nacional 120.000, totalmente integrado; Enrique César Silvetti, 90 cuotas de m$nacional 1.000.— cada una o sean m$nacional 90.000, integrado ante de ahora hasta m$n. 30.000.—, y dándose por integradas 38 cuotas de las 60 nuevas suscriptas, con el saldo favorable acreditado en su cuenta personal según balance firmado por los socios que se agrega como parte integrante del presente, debiendo integrar las 22 cuotas restantes cuando la Asamblea de Socios así lo decida; Horacio Aníbal Silvetti, 30 cuotas de m$nacional 1.000.— cada una, o sean m$nacional 30.000, totalmente integrado. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde el día 9 de junio de 1949, fecha de su primitiva inscripción. Cualquiera de los socios podrá en cualquier tiempo apartarse de la misma, preavisando a los otros con anticipación de tres meses, en cuyo caso deberá obligatoriamente ceder a los otros socios sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales las primeras por su valor nominal y los últimos de acuerdo al último balance de ejercicio aprobado, pagándose la suma que resulte en diez cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Carlos Antonio Silvetti que es designado con jerarquía de Gerente General; y Enrique César Silvetti y Fernando Guillermo Claps, teniendo la firma social el primero, por sí solo e indistintamente, los dos segundos en forma conjunta. La firma social será la individual del señor Carlos A. Silvetti o la conjunta de los señores Enrique C. Silvetti y Fernando G. Claps, acompañadas del rubro social. — Todo ello sin perjuicio de otros gerentes o apoderados, socios o no de la sociedad, que podrán ser designados en Asamblea con las facultades y atribuciones que se establezca en el acto de su designación. — Los gerentes podrán, independientemente de las facultades conferidas por las leyes y decretos del país; a) ejercer la representación legal de la Sociedad; b) administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que haban indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Comprar, vender, y arrendar bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patente de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones; Inmobiliarias, Industriales, Comerciales, Financieras y de Crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, ni otorgar fianzas de ningún género a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad y experiencia, al servicio de la sociedad, quedándoles prohibido desarrollar, en forma habitual, otras actividades sin consentimiento previo de sus consocios. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar periódicamente. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital; y hechas además las otras reservas y amortizaciones que decida la Asamblea de socios por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán considerados por la asamblea de socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio considerándoselos aprobados si ninguno de ellos formulo objeción dentro del mencionado plazo. — Octavo: Las resoluciones sobre asuntos de interés social serán adoptadas en asambleas convocadas al efecto por los gerentes por sí o a petición de cualquiera de los socios, debiendo practicarse las citaciones con cinco días de anticipación, por lo menos con transcripción de la orden del día. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o un tercero con carta poder, pudiendo también comunicar su voto por correo, que no se computará a los efectos de constituir quórum, el que deberá hallarse en la sede social a más tardar a la hora de celebración de la asamblea. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por la unanimidad de votos de socios presentes, constituyéndose quórum con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá del siguiente modo: a) Falleciendo o incapacitándose el socio señor Carlos A. Silvetti será facultativo de su actual cónyuge continuar o no participando en la sociedad por la parte que le corresponda como heredera y|o socia de la sociedad conyugal o, en su caso, representante del esposo incapacitado. — Los otros herederos, socios de la sociedad, acrecerán directamente sus respectivos capitales con las cuotas que les corresponda por derecho hereditario; y la heredera Matilde Nerina Silvetti de Claps, tendrá la facultad de entrar a formar parte de la sociedad o acrecer el capital de su cónyuge señor Fernando Guillermo Claps, con la parte que le correspondiere en la herencia. — b) Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los otros socios, será facultativo de los socios restantes admitir o no a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. Dándose el primer supuesto de los puntos a) y b), los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y no tendrán más función que el controlar las operaciones sociales y percibir los beneficios; dándose el segundo supuesto, las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado con beneficios o pérdidas y reservas legales deberán ser cedidas a los otros socios quienes la absorverán a prorrata de los suyos propios, salvo lo previsto para el caso de derecho hereditario. — Las cuotas se cederán por su valor nominal, calculándose los beneficios o pérdidas y reservas según balance especial que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, siguiéndose las normas observadas para la confección de los balances de ejercicio, pagándose de inmediato los beneficios y reservas legales correspondientes; y el capital con más cualquier suma acreditada en su cuenta personal, en tres cuotas/trimestrales iguales con interés del seis por ciento firmándose pagarés si los cedentes lo desearen, debiendo abonarse la primera a los noventa días de formalizada la cesión. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la provoque, la misma será practicada por el Gerente General señor Carlos A. Silvetti y, en su defecto, por los otros dos gerentes actuando éstos conjuntamente. La liquidación se sujetará a las normas previstas en el Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurriera entre los socios, sus herederos

o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad en el período de disolución, liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar en funciones, designarán el tercero para caso de discrepancia. El laudo que se dicte será inapelable obligándose las partes a acatarlo. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, autorizándose al doctor Priamo Balbuena para realizar los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.260.— e.5|9-Nº 23.117-v.11|9|52

"ESTABLECIMIENTO GRAFICO PALERMO - JORGE ESPAGNOL & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, por la Secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Jorge Juan José Espagnol, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Lucrecia Uberti, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4190, que firma "Jorge J. J. Espagnol"; César Enrique Espagnol, argentino, casado en primeras nupcias con Alma Argentina Calderón, domiciliado en la calle Darregueira Número 2257, 2º piso departamento "A"; Antonio Marotta, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Borzani, domiciliado en la calle Monroe Nº 4727; Rosa Lanteri de Espagnol, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Francisco Espagnol, argentina domiciliada en la Avenida Callao Nº 1793, 8º piso; Carlota María Espagnol de Becco, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Becco, domiciliada en la Avenida Callao Número 1793, 8º piso y Rosa Dominga Espagnol, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Callao Nº 1793 8º piso; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, en su carácter de integrantes de la razón social denominada "ESTABLECIMIENTO GRAFICO PALERMO - JORGE ESPAGNOL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital m$n 2.000.000.—", con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5347 y 5349, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio de 1951, bajo el Nº 1262, al folio 387, del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, m$n 2.650.000.—, divididos en cuotas de Un mil pesos cada una de igual moneda, correspondiendo los aumentos respectivos de la siguiente manera: el señor Jorge Juan José Espagnol, doscientas sesenta cuotas (260); el señor César Enrique Espagnol, ciento treinta y siete cuotas (137); el señor Antonio Marotta, cincuenta y dos cuotas (52); la señora Rosa Lanteri de Espagnol, ciento veintitrés cuotas (123); Carlota María Espagnol de Becco, treinta y nueve cuotas (39) y Rosa Dominga Espagnol, treinta y nueve cuotas (39); razón por la cual, la cláusula quinta del contrato social, queda modificada de la siguiente manera: — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, m$n 2.650.000 —, los que se aportan en la siguiente proporción: Jorge Juan José Espagnol, pesos ochocientos noventa y cinco mil moneda nacional; César Enrique Espagnol, pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil moneda nacional; Antonio Marotta, pesos ciento setenta y nueve mil moneda nacional; Rosa Lanteri de Espagnol, pesos setecientos tres mil moneda nacional; Carlota María Espagnol de Becco, pesos doscientos veintiún mil moneda nacional y Rosa Dominga Espagnol pesos doscientos cinco mil moneda nacional, estando la totalidad de dicho capital integrado por el activo de la extinguida sociedad "Jorge Espagnol & Cía."; de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en el punto tercero, pasando los bienes respectivos a formar parte de la nueva sociedad, en la que se incluye el valor "llave" que pasa a la misma sin recargo de ninguna especie. El capital social se divide en dos mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia al socio señor Jorge Juan José Espagnol, ochocientos noventa y cinco cuotas, al socio señor César Enrique Espagnol, cuatrocientas cuarenta y siete cuotas, al socio señor Antonio Marotta ciento setenta y nueve cuotas, a la socia señora Rosa Lanteri de Espagnol setecientas tres cuotas, a la socia señora Carlota María Espagnol de Becco, doscientas veintiuna cuotas y a la socia señora Rosa Dominga Espagnol doscientas cinco cuotas. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General practicado al 30 de noviembre de 1951. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de Ley, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Jorge J. J. Espagnol. — César E. Espagnol. — Antonio Marotta. — Rosa Lanteri de Espagnol. — Carlota M. Espagnol. — Rosa D. Espagnol.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.5|9-Nº 23.124-v.11|9|52

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores: Isaac Goldberg y Jaca Lonzca de Portugal, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Sarmiento dos mil trescientos veinte y uno, y don José Rozenfeld, polaco, domiciliado en la calle Gallo un mil doscientos doce, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar; los dos primeros componentes de la sociedad Comercial Colectiva, "I. Goldberg y Cía". con sede en esta Capital, calle Pasteur doscientos veintitrés, oficina siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos siete, folio trescientos cincuenta y cuatro, libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aumentar el capital social, ingresando a la misma el nuevo socio don José Rozenfeld, a cuyo efecto se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Agosto del año de su otorgamiento en que se retrotrae el Presente, queda formalizado entre los nombrados una sociedad comercial, denominada "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo principal objeto es la explotación del ramo de "Tejidos, confecciones, compra venta al por mayor y menor, su fabricación, industrialización, importación, explotación y afines", teniendo como domicilio principal de sus negocios actualmente en la calle Pasteur doscientos veintitrés, oficina siete de esta Capital, pudiendo establecer en lo sucesivo sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Isaac Goldberg y José Rozenfeld, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores, y tendrán el uso de la firma conjuntamente, para todas las operaciones, actos y gestiones sociales, los que pondrán sus firmas individuales, antepuestas al de la razón social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad o prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Los socios gerentes administradores, quedan ampliamente facultados para suscribir letras, cheques, giros, pagarés, avales y endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes y revocarlos. Podrán asimismo adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales. Representar a la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente, ante todas las Reparticiones Públicas; Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Aduanas, entidades autárquicas, sin excepción y ante todos los fueros de la Justicia de la República o del Extranjero, siendo estas facultades simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: Todos los socios deberán velar por el mayor progreso y desarrollo de la sociedad, poniendo todo su celo y perseverancia al servicio de la misma, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Isaac Goldberg, ciento setenta mil pesos moneda nacional, que cubre en este acto, con ciento trece mil pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, y los restantes cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, los integrará en efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. Jaca Lonzca de Portugal, ochenta mil pesos moneda nacional, que cubre en este acto, con cuarenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, y los restantes cuarenta mil pesos moneda nacional, los integrará en efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. José Rozenfeld, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo, cubriendo en este acto doscientos mil pesos moneda nacional, y los restantes cincuenta mil pesos moneda nacional, los integrará en la misma forma, a medida que las necesidades sociales lo requieran. —

Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicará cada vez que los socios lo estimen, anualmente al treinta y uno de Julio, se practicará un balance general y de las utilidades o pérdidas que se produzcan serán distribuidas o soportadas por los socios de la siguiente proporción: Isaac Goldberg, el cuarenta por ciento; Jaca Lonzca de Portugal, el diez por ciento, y José Rozenfeld, el cincuenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal, sin perjuicio que los socios puedan formar otras reservas legales de común acuerdo. — Séptima: Anualmente, se reunirán los socios para la consideración y aprobación del balance e inventario y demás asuntos que resuelvan tratar, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se fijarán en cada caso, para lo cual llevarán un libro rubricado de actas, donde se asentarán las resoluciones. Los balances que se practiquen en la sociedad, serán automáticamente aprobados transcurrido el término de treinta días sin ser observados. — Octava: La duración de la sociedad, se establece por el término de Diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de dicho plazo, deberá solicitarlo a los demás socios en forma auténtica, después de transcurrido los dos primeros años, y luego de ese plazo a la fecha de cada balance anual, preavisando en cada caso con noventa días de anticipación. En caso de que los demás socios, no desearen hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad totalmente, y previo pago del pasivo social, se distribuirán los haberes que a cada uno correspondiera proporcionalmente al activo existente, y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio o socios que oblaren mayor precio o al mejor postor. — Novena: Las cuótas de capital, no podrán ser cedidas a favor de personas extrañas a la sociedad. — Décima: En caso de suscitarse entre los contratantes divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato, o a su liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por los señores: Isaac Goldberg y Jaca Lonzca de Portugal, y el otro por José Rozenfeld, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será respetado e inapelable. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento o imposibilidad física de algunos de los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no optaren por continuar con el giro social, se procederá a practicar un balance general para establecer los haberes que correspondieren al socio acaecido, abonándose a los que se consideren con derecho, ya sea su cónyuge o sus herederos la totalidad de su activo dentro de los noventa días de practicado el balance respectivo. En caso de no querer los demás socios continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada de común acuerdo con el representante del socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes legales, debiendo en tal caso éstos unificar la representación, rigiendo para estos casos las mismas formalidades establecidas en la cláusula octava. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual cada uno constituye domicilio especial en los enunciados como reales. Bajo las doce precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Isaac Goldberg. — Jaca Lonzca de Portugal. — José Rozenfeld. — Buenos Aires, 29 Agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400.— e.5|9-Nº 23.146-v.11|9|52

F. A. H. M., FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Manuel de Miguel, casado, argentino, domiciliado en la calle Besares 3955; Juan Löschnigg, casado, austríaco, domiciliado en la calle Paroissien 3750; Juan Francisco Sforzini, casado, argentino, domiciliado en la calle España 451, Florida, F.C.N.G.B.M., Partido Vicente López, provincia de Buenos Aires; Juan de Abreu, casado, argentino, domiciliado en la calle Héctor Juan Chilibroste 3696, Carapachay, F.C.N.G.B.M., Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Angel Mario Mignone, casado, argentino, domiciliado en la calle Besares 4287 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Juan Löschnigg cede y transfiere al señor Manuel de Miguel veintitrés cuotas de capital de m$n. 500.— cada una, equivalentes a un valor nominal de Once Mil Quinientos pesos moneda nacional que le pertenecen en la firma "F. A. H. M., FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS MECANICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 29 de abril de 1942 bajo el número 296 al folio 92 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1945 bajo el número 746 al folio 479 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el importe de m$n. 955.000.— (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional); al señor Juan Francisco Sforzini, dos cuotas de capital de m$n. 500.— cada una equivalentes a un valor nominal de Un Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la mencionada sociedad por la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil pesos moneda nacional); al señor Juan de Abreu, tres cuotas de capital de m$n. 500.— cada una, equivalentes a un valor nominal de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad arriba mencionada, por la suma de m$n. 75.000.— (Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional) y al señor Angel Mario Mignone, dos cuotas de capital de m$n. 500.— cada una, equivalentes a un valor nominal de Un Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad antes mencionada, por la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil pesos moneda nacional). Los importes correspondientes han sido abonados antes de ahora por los señores Manuel de Miguel, Juan Francisco Sforzini, Juan de Abreu y Angel Mario Mignone al señor Juan Löschnigg en dinero efectivo y pagarés, por lo que se les otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El

señor Manuel de Miguel manifiesta en este acto su plena conformidad con la cesión y transferencia de siete cuotas de capital del señor Juan Löschnigg a los Sres. Juan Francisco Sforzini, Juan de Abreu y Angel Mario Mignone en las proporciones arriba detalladas. — Tercero: El señor Juan Löschnigg se desliga totalmente de la sociedad en su carácter de socio y socio gerente, quedando como socios los señores Manuel de Miguel, Juan Francisco Sforzini, Juan de Abreu y Angel Mario Mignone. — Cuarto: Por otra parte los señores Manuel de Miguel, Juan Francisco Sforzini, Juan de Abreu y Angel Mario Mignone resuelven aumentar sus aportes que actualmente son de m$n. 30.000.— en otros m$n. 1.470.000.—, o sean 2.940 cuotas de m$n. 500.— cada una y de acuerdo a las proporciones que se indicarán en la cláusula quinta del contrato social, de manera que el capital social ascenderá a m$n. 1.500.000.—. Sus aportes ya han sido ingresados en dinero efectivo, transportándolos de las cuentas particulares respectivas a la cuenta capital. — Quinto: Asimismo los señores Manuel de Miguel, Juan Francisco Sforzini, Juan de Abreu y Angel Mario Mignone, que ahora integran como únicos socios la firma "F. A. H. M., Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven que habiendo vencido el contrato el día 24 de febrero de 1952, con último Balance General e Inventario practicado el 28 de febrero de 1952 y habiendo continuado hasta la fecha el giro de los negocios sociales, ratificar por la presente y desde la fecha indicada todos los actos realizados. Que a efectos de regularizar la situación por la presente resuelven prorrogar el contrato social, cuyas cláusulas tendrán en adelante la siguiente redacción: Primera: A contar desde el día 28 de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente, los exponentes, ratificando todas las operaciones sociales realizadas, declaran continuar asociados bajo el régimen de la ley Nº 11.645. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de los negocios de fabricación, venta de máquinas, herramientas y sus accesorios de cualquier clase, dentro o fuera del territorio de la República y los actos, trabajos y operaciones afines a esos objetos o con vinculación directa o indirecta a los mismos. Esta especificación es meramente enumerativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Paroissien 3726, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y|o de establecer agencias, sucursales, talleres en cualquier otro punto de esta Capital o en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad es de 10 años a partir del día 28 de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado por diez años más si alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado enviado al otro con una anticipación de tres meses al vencimiento de los primeros diez años. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.500.000.— (Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de m$n. 500.— cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Manuel de Miguel dos mil seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a Un Millón Trescientos Veinticinco Mil pesos moneda nacional; al señor Juan Francisco Sforzini, cien cuotas equivalentes a Cincuenta Mil pesos moneda nacional; al señor Juan de Abreu, ciento cincuenta cuotas equivalentes a Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; al señor Angel Mario Mignone, cien cuotas equivalentes a Cincuenta Mil pesos moneda nacional. — Sexta: El socio señor Manuel de Miguel tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales en su carácter de socio gerente con las siguientes facultades: tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. No podrá comprometer la firma para asuntos ajenos al giro social ni prestar garantías o fianzas a favor de terceros. Podrá delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados y otorgar poderes. — Séptima: Anualmente al 28 de febrero se cerrará el ejercicio social. Realizado el inventario y balance general, se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. Las utilidades restantes y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Octava: Si en algún balance general se comprobase una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, por siempre mayoría se podrá pedir la disolución de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier época. Todas las resoluciones, inclusive la referente a la disolución anticipada de la sociedad, como también respecto a cesión y transferencia de cuotas, serán tomadas por simple mayoría, computándose a cada socio la cantidad de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11.645. Se exceptúan de este procedimiento únicamente aquellas resoluciones para las cuales la Ley 11.645 fija expresamente una mayoría especial. Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que será firmado por todos los socios. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe todos los efectos del presente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios la sociedad no entrará en liquidación. Los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado seguirán participando de todos los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha o dirección de la sociedad, si así no se resolviese por decisión de simple mayoría. No obstante, los herederos o representantes estarán autorizados para nombrar un veedor que los represente. — Décima primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ésta será realizada por el socio gerente señor Manuel de Miguel o por apoderado que haya nombrado a ese efecto. — Décimo segunda: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus representantes o herederos, durante la vigencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con obligación para éstos, antes de pronunciarse, de designar un tercero para que dirima en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo las costas imponerse al vencido. — Décimo tercera: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de la normas establecidas en la Ley Nº 11.645, a las que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirán testimonios, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. E|l. 500. Vale. E|l. "otro". Vale. Manuel de Miguel. Juan Löschnigg. J. de Abreu. A. M. Mignone. J. F. Sforzini.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 23.139-v.11|9|52.

SIMETO, FERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores: don José Alejandro Simeto, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1441; don Carlos Bellati, también casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 84; don Edmundo Félix Bernasconi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número 1307; don Domingo Santacesaria, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay Nº 1419 y don Juan Ferro, de estado casado, argentino; don Luis Ferro, de estado soltero, argentino; doña Virginia Tropea de Ferro, viuda de don Luis Ferro, italiana; doña Angela Ferro de Godoy, de estado casada, argentina; don Carlos José Ferro, también casado, argentino, y don Andrés Ferro, igualmente casado, argentino, los seis con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1307. Todos los otorgantes son vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, concurriendo los seis primeros por sus derechos propios y además los señores Juan y Luis Ferro en nombre y representación de los cuatro últimos, doña Virginia Tropea viuda de Ferro, doña Angela Ferro de Godoy, don Carlos José Ferro y don Andrés Ferro, y en el carácter de apoderados generales de los mismos según mandato amplio otorgado a su favor con fecha 18 de Setiembre de 1946, por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo R. Zuñiga en esta Capital y al folio 1072 del Registro de Marina a su cargo, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad con fecha 25 del mismo mes y año, bajo el Nº 6161 y al folio 18.881 del Registro Nº 50; en virtud de lo cual, otorgan y declaran: Que habiendo convenido, de común acuerdo, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645, vienen por esto acto a dejarla formalizada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Carlos Bellati, don José Alejandro Simeto, don Edmundo Félix Bernasconi, doña Virginia Tropea viuda de Ferro, don Andrés Ferro, don Carlos José Ferro, doña Angela Ferro de Godoy, don Luis Ferro, don Juan Ferro y don Domingo Santacesaria, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "SIMETO, FERRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte de cargas por vías marítimas, fluviales y terrestres, por cuenta propia y de terceros; carga y descarga y estibaje de buques; compra-venta, reforma y desguace de toda clase de embarcaciones; proveeduría marítima, importación y exportación; extracción, transporto y venta de arena, piedra y pedregullo; reparaciones navales y mecánicas; agencia marítima; despachos de aduana; comisiones y consignaciones. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias; intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que se estimen más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones, escrituras públicas y toda clase de documentos privados que se requieran; y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con las finalidades principales, y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pedro de Mendoza número mil trescientos siete, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: Se establece el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la proporción de trescientas cincuenta cuotas al señor José Alejandro Simeto, ciento setenta y cinco cuotas a la señora Virginia Tropea viuda de Ferro, cien cuotas a cada uno de los señores Carlos Bellati, Edmundo Félix Bernasconi y Domingo Santacesaria, y treinta y cinco cuotas a cada uno de los señores Andrés Ferro, Carlos José Ferro, Angela Ferro de Godoy, Luis Ferro y Juan Ferro. Está totalmente integrado, como surge del balance que se suscribe por separado y que se considera integrante de este contrato, realizado por el Contador Público Nacional doctor Abraham Schepa. — Quinta: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los señores socios don José Alejandro Simeto, don Juan Ferro, don Luis Ferro y don Edmundo Félix Bernasconi, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes", y actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera dos de ellos conjuntamente en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda de este contrato y los que sean necesarios y se consideren convenientes a la sociedad, conforme a lo prescripto por el artículo 16 de la ley 11.645, con toda amplitud de facultades y los poderes pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, sin más limitación que la prohibición de emplear la firma social en negocios distintos al objeto de la sociedad y para garantías o fianzas. — Sin embargo, para endosar cheques y papeles de crédito, así como para correspondencia común y tramitaciones ante reparticiones y organismos oficiales, será necesaria la firma de uno solo cualquiera de los Gerentes designados. — La remuneración de los Gerentes, será fijada por la Asamblea de socios. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad, se fija en diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su desición a los demás socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio financiero, en cuyo supuesto se abonará al socio saliente su parte de capital y utilidades en la forma que más adelante se expresa en la cláusula décima. — Séptima: Las deliberaciones y resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos presentes, con la sola excepción de la aprobación de balances y designación y remoción de Gerentes, para lo que se requerirá la mayoría de las tres cuartas partes de las cuotas sociales constitutivas de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General conforme a las normas contables corrientes. — La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancia y Pérdidas", las referidas utilidades, líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo

de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que hayan contribuído a su formación, y deberá incluirse dentro del haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento, incapacidad o disolución de la sociedad. b) Hasta el dos por ciento anual para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley 11.729 y Decreto Ley 33.302|45, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo especial pertenece exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución total de la sociedad, si quedara un remanente de este fondo corresponderá a los socios que formen parte de la misma en ese momento, en proporción a su capital. —

c) Anualmente se reservará asimismo un porcentaje de las utilidades, cuyo monto se determiará en cada caso, destinado a solventar los gastos de reparaciones y a la renovación del material flotante. — Dicho fondo pertenece a cada uno de los socios en proporción a su aporte; y le será reembolsado en caso de retiro o computado en su haber para el supuesto de fallecimiento, incapacidad o liquidación de la sociedad. — El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos que se aluden en los incisos precedentes, será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital o sea en proporción a sus respectivas cuotas capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta misma proporción. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, la mayoría de los socios por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determine. — Novena: Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones que se hubiere acordado seguir. — Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar asentada su disidencia alguno de los socios en caso de disconformidad. — Se establece como obligatoria la asamblea de socios por lo menos una vez cada trimestre. — Décimo: En caso de que alguno o algunos de los socios expresaran su deseo de retirarse de la sociedad según se indica en la cláusula sexta, y exista el deseo de continuar el negocio por parte de los demás socios, el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance de la sociedad con más la parte que le corresponda en los fondos de reserva a que se refieren los incisos a) y c) del artículo octavo y las utilidades del ejercicio en curso, lo que se pagará en seis cuotas semestrales vencidas, con el diez por ciento de interés anual contadas desde el momento en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de comprar las cuotas en plazos menores o al contado. — Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación del retiro, y en ese mismo acto se resolverá las proporciones en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente. — En caso de retiro, fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna en concepto de valor de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. —

En caso de que ninguno de los socios opte por comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a terceros extraños a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en el presente contrato para cada uno de los otorgantes. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, según el caso, podrán continuar en la sociedad, pero con representación unificada. — En caso contrario los demás socios tendrán derecho para adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, en las mismas condiciones establecidas precedentemente para el caso de retiro de un socio en la cláusula décima, que a tal efecto se dan aquí por reproducidas. — Duodécima: La disolución de la sociedad se producirá por las causas establecidas por la ley y en esto contrato. — La liquidación será realizada por la persona o personas y con las facultades y mediante las condiciones que establezca la asamblea de socios por simple mayoría de capital. — Décima Tercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto sea en la época de su vigencia como en la de disolución y liquidación, será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, que se designará de común acuerdo o en su defecto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que rija sus destinos en esa oportunidad. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto por este contrato regirá el Código de Comercio y la ley de la materia. — Conformes con los artículos que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los otorgantes conforme a derecho, en fe de lo cual se firma el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sobre raspado: Junio, uno, vale. — Juan Ferro. — J. A. Simeto. — Domingo Santacesaria. — Luis Ferro. — Carlos Bellati. — E. F. Bernasconi.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.460.— e.5|9-Nº 23.086-v.11|9|52

CENTOFANTI, MUNTEANU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina a veinte días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: José Centofanti, Moisés Munteanú; Domingo Carimando; Luis D'Agostino y Juan De Marco, únicos integrantes de la SOCIEDAD "CENTOFANTI, MUNTEAGU Y COMPAÑIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos setenta y uno, al folio doscientos quince del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Los señores De Marco y Carimando se retiran de la sociedad, el primero con efecto al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, y el segundo con efecto al veinte y uno de mayo próximo pasado, transfiriendo sus cuotas de capital a los socios restantes, los que se hacen cargo de las mismas en la siguiente forma: Treinta cuotas (tres mil pesos moneda nacional) del señor De Marco, y cuarenta y seis cuotas (cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional) suman setenta y seis cuotas, de las cuales se hacen cargo; veinte y tres, o sean dos mil trescientos pesos moneda nacional, cada uno de los señores Centofanti y Munteanú y treinta cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, el señor Luis D'Agostino. — Segundo: Efectuada la liquidación correspondiente, compensando los saldos de cuentas particulares por cuentas capitales, más gratificaciones que la sociedad otorga a los salientes, surge un remanente neto a favor del señor De Marco de cuatro mil pesos (cuatro mil pesos moneda nacional), y del señor Carimando, de once mil pesos (once mil pesos moneda nacional), por todo concepto, declarándose todos los socios en general plenamente conformes con las liquidaciones efectuadas. — Estos importes serán abonados a los salientes de la siguiente manera: Al señor De Marco, Un mil cuatrocientos pesos (un mil cuatrocientos pesos moneda nacional) en este acto, mil trescientos pesos moneda nacional el quince de Junio de mil trescientos pesos moneda nacional el quince de Julio del corriente año. — Al señor Carimando, dos mil pesos moneda nacional en este acto; dos mil pesos el veinte y uno de junio; dos mil pesos el veinte y uno de julio; dos mil quinientos pesos el veinte y uno de agosto y dos mil quinientos pesos el veinte y uno de setiembre del corriente año en este domicilio. — Tercero: En este acto, los socios se otorgan formal recibo y suficiente carta de pago, con el presente, declarándose todos los presentes conformes y sin derecho a reclamación alguna entre sí, aparte de los convenidos expresamente en este contrato. — Cuarto: En este estado, modifícase la cláusula segunda del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Segunda: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos pesos (cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas ochenta y seis cuotas de cien pesos (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripta e integradas en bienes varios (según balance practicado al efecto y que se acompaña al presente suscripto por todos los socios), de la siguiente forma: Doscientos trece cuotas cada uno de los señores Centofanti y Munteanú, (Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número cero ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco serie L.) (Viene del sello de veinte centavos moneda nacional número cero ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro serie L.) y sesenta cuotas al señor D'Agostino". — En prueba de conformidad, y ratificando lo expresado anteriormente, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados, al comienzo, extendiéndose el presente original en los sellos de veinte centavos números cero ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos ochenta y cinco, letra L, previa reposición del sellado de ley correspondiente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan De Marco. — J. Centofanti. — Domingo Carimando. — Luis D'Agostino. — M. Munteanú. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740. — e.5|9-Nº 23.118-v.11|9|52

EL RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de 1952, y con valor retroactivo al día primero de agosto del mismo año; entre los señores Bertoldo Kahn, don Pablo Kahn, y doña Renate Gorsten de Kahn, los tres casados, de nacionalidad alemanes, mayores de edad, domiciliados en Esmeralda 511, de la Capital Federal, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "EL RECORD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda 511, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra-venta al por mayor y al detalle de artículos de fantasía, bazar y afines, su exportación e importación. — Tercera: Su duración será de veinte años. — La misma no podrá disolverse antes de 1957. — Vencido este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — En tal caso deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al 31 de Diciembre de cada año. — Las cuotas deberán ofrecerse primero a los demás socios a su valor nominal, pagaderas en cuatro cuotas semestrales. — Este importe deberá incluir las utilidades y los intereses sobre el capital adeudado en base al doce por ciento anual. — La primera cuota vence con fecha del Balance que constituye la base para la liquidación. — Cuarta: El capital social es de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) divididos en 150 cuotas de mil pesos cada una, aportados como sigue: Don Bertoldo Kahn, setenta cuotas, don Pablo Kahn, setenta y cinco cuotas y doña Renate Gorsten de Kahn, cinco cuotas de mil pesos cada una, todo de acuerdo al balance que a la fecha firman las partes y que se agrega al presente y forma parte de este contrato. — Quinta: Se designa a don Pablo Kahn, como gerente; estarán en el uso de la firma todos los socios indistintamente, quienes no podrán emplearla en transacciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General. — Las utilidades o eventuales pérdidas serán distribuídas como sigue: Previo descuento del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, don Bertoldo Kahn, cuarenta por ciento, don Pablo Kahn, cincuenta y cinco por ciento, doña Renate Gorsten de Kahn, cinco por ciento. — Séptima: Todos los socios se dedicarán exclusivamente a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechohabientes deberán unificar su representación en una persona grata a los socios quedantes, la que no podrá interferir activamente en la marcha de los negocios. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad por mayoría de votos. — De conformidad con lo que antecede, se firman los ejemplares pertinentes a un solo efecto. — Bertoldo Kahn. — Pablo Kahn. — Renate Gorsten de Kahn. — Testado: Por disposición: No vale. — S|R. El: Vale. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560. — e.5|9-Nº 23.105-v.11|9|52

"ORGA — VENTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y con valor retroactivo al primero de Enero del mismo año, entre los señores Juan G. Grunthal, estado casado, domiciliado en Corrientes 316 y Isabel Catalina Haaks de Schelp, casada, domiciliada en Gaspar Campos 936 Vicente López, ambos mayores de edad y de nacionalidad argentino y alemana respectivamente, convienen en celebrar el contrato de sociedad que se expresa en las siguientes cláusulas: — Primera: Declaran constituída una sociedad comercial bajo el rubro "ORGA — VENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede legal y real en Corrientes 316 o donde para el futuro mejor convenga. — Segunda: El término de duración de esta sociedad sera de dos años, renovándose hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, si no fuese denunciado por uno de los socios con tres meses de anticipación antes del fin de cada ejercicio. — Tercera: La sociedad dedicará sus actividades a la asesoría de industrias, organización de ventas y a todas las actividades inherentes a comisionistas. — Cuarta: El capital social será constituído por la suma de Diez Mil pesos moneda nacional (10.000.—) divididos en cuotas de cien pesos de los cuales aporta don Juan G. Grunthal ochenta cuotas y doña Isabel Catalina H. de Shelp veinte cuotas. — Quinta: Los socios firmarán indistintamente y sin limitación alguna. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, participando los socios tanto en las utilidades como en eventuales pérdidas como sigue: Don Juan G. Grunthal ochenta por ciento, doña Isabel Catalina H. de Schelp veinte por ciento. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá seguir con sus herederos, los que deberán unificar su representación en una persona grata al socio sobreviviente. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores. — Novena: Por cualquier duda sobre la interpretación de este contrato se aplicará lo que establece el Código de Comercio, para este tipo de sociedades. Bajo las nueve cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha —ut supra—. Fdo.: Juan G. Grunthal— I. C. H. de Schelp. — Testado: Por disposición: no vale. — S|R: El: Vale — Testado "se" no vale.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.5|9-Nº 23.104-v.11|9|52

"ARMANDO DOUBLET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.701. — Primera Copia: Escritura Número Trescientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron don Eugenio Armando Doublet, que también es conocido y firma "Armando Doublet", casado en primeras nupcias con doña Emma Angélica López de sesenta y dos años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Ombú número tres mil cinco; Doctor Raúl Fernández Aguirre, que firma "R. Fernández Aguirre", soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña número trescientos cincuenta y seis; doña María Celia López Godoy de Guppy que firma "María Celia L. G. de Guppy", viuda de primeras nupcias de don Enrique Roberto Guppy, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Escalada número ciento sesenta y cuatro de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Elena Doublet de Cendoya, que firma "María E. Doublet de Cendoya", casada en primeras nupcias con don Lucas Alberto Cendoya de veinte y seis años de edad, domiciliada en la calle Ombú número tres mil cinco, de esta Capital todos los comparecientes argentinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que declaran concurrir a este acto por sus propios derechos y la señora Doublet de Cendoya, además en nombre y representación de doña Emma Doublet de Ferreccio, que firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Fortunato José Ferreccio, argentina, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Ombú número tres mil cinco, de este vecindario; y doña Ernestina Doublet de Goñi Durañona, que firma de igual forma, casada en primeras nupcias con don Carlos María Goñi Durañona, argentina, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle Ombú número tres mil cinco, de esta ciudad, personerías que se acreditará al final de la presente. — Y los señores don Eugenio Armando Doublet y doctor Raúl Fernández Aguirre dijeron: Que por contrato otorgado el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio quinientos diez y siete de este Registro los declarantes en unión del señor Enrique Roberto Guppy, constituyeron entre ellos, como únicos componentes con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de diez años, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Armando Doublet", Sociedad de Responsabilidad Limitada con capital de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la proporción de mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas el señor Doublet, doscientas cuotas el señor Guppy y una cuota el doctor Fernández Aguirre — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número quinientos veinte, folio doscientos noventa y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos de La Plata número diez y ocho mil quinientos cuarenta y uno, Tomo diez y nueve, año mil novecientos cuarenta y seis de Mandatos Generales. — Que por otra escritura otorgada el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve también ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y tres vuelto de este mismo Registro, quedó instrumentado el nuevo texto de los artículos "séptimo" y "octavo" del contrato social, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número novecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos diez y ocho, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos de La Plata al folio número treinta y siete mil novecientos noventa y dos, Tomo treinta y ocho, año mil novecientos cincuenta y uno de Mandatos Generales como modificación del anterior citado. — Por otra escritura del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno pasada igualmente ante mí, al folio mil doscientos ochenta y nueve de este Registro, quedó nombrada Gerente de la sociedad, la señora Emma Angélica López de Doublet, sin perjuicio de la continuación y ejercicio de sus funciones de los socios Gerentes lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cinco folio setenta y uno del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos de La Plata al folio número cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis, Tomo cincuenta y seis con relación a la primera inscripción de contrato citada. — Tengo a la vista testimonios de las escrituras citadas de lo que certifico. — Finalmente, falleció el socio don Enrique Roberto Guppy, tramitándose su juicio testamentario en la ciudad de La plata por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número seis, a cargo del doctor Mario V. F. Patiño Pagés, Secretaría número veinte del doctor Luis Alberto Lorda, en cuyos autos fué adjudicado a su cónyuge la compareciente doña María Celia López Godoy de Guppy, con imputación a la hijuela que le corresponderá en la participación los haberes que por todo concepto le correspondía al causante en la sociedad de que se trata, lo que así resulta del testimonio legalizado de autorización que tengo a la vista y transcribiré al final de la presente. — El autorizante certifica que en exhorto en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Félix G. Bordelois, Secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, librado por el señor Juez de la citada testamentaría, fué declarado satisfecho el impuesto a la transmisión gratuita de bienes en esta jurisdicción con relación a la participación del causante en la referida sociedad. — Y los declarantes, continuaron diciendo: Que los actuales socios tienen convenido admitir la incorporación como socias de la sociedad a las señoras doña María Celia López Godoy de Guppy, doña María Elena Doublet de Cendoya, doña Emma Doublet de Ferreccio y doña Ernestina Doublet de Goñi Durañona teniendo resuelto igualmente ampliar el plazo de duración de la sociedad, aumentar el capital social y nombrar nuevos gerentes. — Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple contrato adicional, han resuelto celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, ya muy fraccionado, sin que todo ello importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente con la incorporación de las nuevos socios y las demás modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato que será con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivo sus propósitos, todos los comparecientes en los caracteres invocados, celebran el nuevo contrato en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre las siguiente bases: — Primero: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ARMANDO DOUBLET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número setecientos setenta pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: A contar del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y con efecto retroactivo a esa fecha quedan incorporadas como socias de la precitada sociedad las señoras María Celia López Godoy de Guppy, doña María Elena Doublet de Cendoya, doña Emma Doublet de Ferreccio y doña Ernestina Doublet de Goñi Durañona. — Tercero: Con la incorporación de las nuevas socias declaran constituída y subsistente entre don Eugenio Armando Doublet, Dr. Raúl Fernández Aguirre, doña María Celia López Godoy de Guppy, doña María Elena Doublet de Cendoya, doña Emma Doublet de Ferreccio y doña Ernestina Doublet de Goñi Durañona, la expresada sociedad "Armando Doublet" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora a los negocios de tejidos, mercería, modas, afines y ramos generales, por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías, pudiendo realizar toda operación comercial que se relacione con su indicado objeto. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas y/o instrumentos públicos o privados requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, de acuerdo a lo expuesto en el exordio, empezó a correr el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ha continuado desde entonces y expirará el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. No obstante se advierte que un socio o socios que representen como mínimo la mitad más una de los cuotas de capital integradas, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación, podrán denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad con efecto al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y de esa fecha en adelante al vencimiento de cualesquiera de los años próximo venideros. — Quinto: Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados llegaren al veinte y cinco por ciento del capital social integrado, podrá disolverse de inmediato la sociedad por resolución de socios que representen como mínimo la mitad más una de las cuotas de capital. — Sexto: El capital social lo constituía la cantidad de Un Millón Setecientos Mil pesos moneda nacional, según resulta del contrato al principio relacionado y mediante el presente queda aumentado, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en Un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional más, o sea que el capital social asciende a Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Eugenio Armando Doublet: mil novecientas setenta cuotas por valor de Un Millón Novecientos Setenta Mil pesos; doctor Raúl Fernández Aguirre: doscientas cincuenta cuotas por valor de Doscientos Cincuenta Mil pesos; doña María Celia López Godoy de Guppy: doscientas cuarenta cuotas por valor de Doscientos Cuarenta Mil pesos; doña María Elena Doublet de Cendoya: ciento ochenta cuotas, por valor de Ciento Ochenta Mil pesos; doña Emma Doublet de Ferreccio: ciento ochenta cuotas por valor de Ciento Ochenta Mil pesos; y doña Ernestina Doublet de Goñi Durañona: ciento ochenta cuotas, por valor de Ciento Ochenta Mil pesos, todos moneda nacional. Del capital total, la suma de Un Millón Setecientos Mil pesos moneda nacional se halla representada por la parte que a cada uno de los socios señores Doublet, Fernández Aguirre y al extinto cónyuge de la señora de Guppy, les correspondía en la sociedad según el contrato y demás relacionado en el exordio; y el saldo de Un millón Trescientos Mil pesos moneda nacional para completar el actual capital social, queda integrado totalmente por las personas y proporción siguiente: el señor Doublet: Cuatrocientos Setenta y Un Mil pesos; el doctor Fernández Aguirre: Doscientos Cuarenta y Nueve Mil pesos; la señora López Godoy de Guppy: Cuarenta Mil pesos; la señora Doublet de Cendoya: Ciento Ochenta Mil pesos; la señora Doublet de Ferreccio: Ciento Ochenta Mil pesos; y la señora Doublet de Goñi Durañona: Ciento Ochenta Mil pesos, todos moneda nacional. Dicha integración la realizan con la transferencia a la cuenta capital, hasta la concurrencia de sus respectivos citados aportes, de los créditos que tienen contra la sociedad en sus respectivas cuentas particulares, justificando la existencia de los mismos con el balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y balance de saldos al treinta de junio del año en curso, los que debidamente firmados por todos los socios y certificados por don Osvaldo Giardelli, se anexan a la presente. — Séptimo: A) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eugenio Armando Doublet y doctor Raúl Fernández Aguirre, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán por separado e indistintamente, el uso de la firma social adoptada. B) Para el caso de ausencia o impedimento de uno o ambos socios gerentes, queda nombrada gerente suplente la señora Emma Angélica López de Doublet, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Ombú número tres mil cinco, quien actuando sola, por separado y alternativamente tendrá el uso de la firma social, y no estará obligada a justificar ante terceros la ausencia o impedimento de los socios gerentes. C) Todos los gerentes nombrados, actuando en las formas dichas, representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y contarán al efecto con poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Al solo efecto enunciativo se deja constancia de que podrá ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "Tercera" del presente contrato. D) El socio gerente doctor Raúl Fernández Aguirre deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios y no podrá ejercer actividades ni celebrar negocios u operaciones de la naturaleza o índole de los que explota esta sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. Los demás gerentes quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales y se les acuerda expresamente la autorización indicada en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. E) Los gerentes don Eugenio Armando Doublet, doctor Raúl Fernández Aguirre y doña Emma Angélica López de

Doublet, actuando en las formas que han quedado establecidas, firmarán, respectivamente "Armando Doublet", "R. Fernández Aguirre" y "Emma L. de Doublet", junto con el rubro social y el aditamento de "gerente", para los dos primeros y de "gerente suplente", para la última. — Octavo: Cada uno de los gerentes nombrados percibirá o no, con cargo a "Gastos Generales", un sueldo mensual de acuerdo a lo que resuelva anualmente la asamblea de socios al comienzo de cada ejercicio. — Noveno: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se separará primero un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, después un cinco por ciento para fondo de previsiones y quebrantos, y seguidamente las gratificaciones que la asamblea de socios, a moción de los socios gerentes, resuelva realizar. El saldo que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor Eugenio Armando Doublet, cincuenta y uno por ciento; Doctor Raúl Fernández Aguirre, veinte por ciento; Señora María Celia López Godoy de Guppy, ocho por ciento; Señora María Elena Doublet de Cendoya, siete por ciento; Señora Emma Doublet de Ferreccio, siete por ciento; y Señora Ernestina Doublet de Goñi Durañona, siete por ciento. — Si el balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus capitales. — Décimo: Al tratar cada balance general, la Asamblea de socios resolverá, por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, si todo o parte de dichas utilidades se entregarán a los socios o si deberán quedar depositadas en la sociedad en cuentas denominadas "Utilidades" abiertas a nombre de cada socio, cuyos saldos gozarán del interés que por el voto de la misma mayoría establezca la asamblea, el que se acreditará trimestralmente en sus respectivas cuentas corrientes. — Undécimo: El inventario y balance general no firmados o no observados dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio anual, se considerarán automáticamente aprobados. — El retiro de utilidades en todo o en parte, implica la ratificación del inventario y del balance. — Los saldos que las cuentas corrientes de los socios arrojen a su favor, gozarán de los intereses que periódicamente éstos convengan con la sociedad. — Duodécimo: Para la remoción del o de los Gerentes sean o no socios y para el nombramiento de nuevos Gerentes será necesario el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital integrado. — Décimo Tercero: La transferencia o cesión de cuotas entre los socios queda desde ya conformada y autorizada. — Asimismo queda conformada y autorizada la transferencia o cesión de cuotas entre el señor Eugenio Armando Doublet y sus hijas Alicia Doublet y Marta Doublet. — Décimo Cuarto: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida cualquiera de los socios Gerentes o socios que representen más de la tercera parte del capital social. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea así como el lugar dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que a su vez, lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato, o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de siete días a la fecha establecida para la asamblea. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato imponga imperativamente una mayor proporción de votos o una expresa condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Los socios Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aun cuando se trate el balance o los actos de su gestión. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales solo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en un libro que la sociedad llevará al efecto. — Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. — A) Si el fallecido fuera el Señor Eugenio Armando Doublet la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido debiendo estos últimos actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — B) Si el fallecido fuera cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes en su conjunto por resolución de la mitad más una de sus cuotas de capital, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones que deberán comunicar por telegrama colacionado dirigido al domicilio del extinto socio dentro de los cuarenta y cinco días de producido el deceso. — I) Incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — II) Pago del haber del socio fallecido, al contado en una sola partida o bien en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo respectivamente, a contar del deceso con el interés del ocho por ciento anual por los plazos correspondientes, determinándose el haber del fallecido conforme al último balance general aprobado y exclusivamente por los valores de contabilidad, ya que ningún otro procedimiento será válido. — C) En el caso tratado en el punto II) del inciso B) precedente, las cuotas de capital del fallecido podrán ser integradas por el señor Eugenio Armando Doublet si así éste lo desea y en caso negativo, entre todos los socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — D) En caso de incapacidad declarada del socio a que se refiere el inciso A) precedente, actuará en la sociedad su representante legal; y si la declaración de incapacidad fuera de alguno de los demás socios, los socios capaces tendrán las mismas opciones y los mismos derechos expresados en los incisos B) y C) precedentes. — Décimo Sexto: Se establece expresamente que no existe valor de "llave" del negocio, ni aun para caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de ninguno de los socios, siguiendo la norma establecida por la firma antecesora y sus predecesores. — Décimo Séptimo: Con excepción del señor Eugenio Armando Doublet y|o los herederos de éste, queda expresamente establecido que todos los demás socios y|o sus herederos o representante legal de cualesquiera de ellos, en caso alguno tendrán derecho a reclamar porcentaje o proporción sobre los fondos que al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno integran las cuentas, "Fondos de reserva para gratificaciones, auxilios e indemnizaciones al personal" y "Fondo de Previsiones y Quebrantos", cuyos respectivos saldos resultan del balance general agregado a esta escritura. — Décimo Octavo: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio señor Eugenio Armando Doublet como fundador y propulsor de la sociedad, le acuerdan el derecho de declarar disuelta la presente sociedad, en cualquier momento anterior al vencimiento del término estipulado en el artículo "Cuarto" y sin necesidad de dar explicación alguna. — Asimismo para el caso en que por cualquier causa deba procederse a la liquidación o partición de los bienes sociales, le acuerdan también la facultad u opción para que con prefencia a sus consocios pueda desinteresar a éstos, previa fijación por balance y pago al contado del saldo que a ellos corresponda como haber en la sociedad, con el propósito de que, si le conviniere, quede habilitado para continuar explotando por su exclusiva cuenta los negocios pendientes de la sociedad, ya sea bajo su solo nombre o el de tercera persona, tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma. — Décimo Noveno: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución y|o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por arbitradores mediadores amigables componedores, que deberán ser comerciantes, designados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero, para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable causando ejecutoria. — La parte que no acepte el fallo pagará a cada una de las que lo acepten una indemnización de diez mil pesos moneda nacional. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto se haya satisfecho la suma que por indemnización corresponda y que queda dicha. — La presente sociedad podrá ser transformada en Anónima. — Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. — Personerías... En este estado la señora Doublet de Cendoya por su propio derecho y además en nombre y representación de sus nombradas mandantes, declara: Que el dinero aportado como capital por la declarante y por las señoras Emma Doublet de Ferreccio y Ernestina Doublet de Goñi Durañona, es propio de las mismas y proviene de la donación que les realizaron sus señores padres según escritura del cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y seis, de este mismo Registro. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos don José Montes y don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — Armando Doublet. — María Celia L. C. de Guppy. — R. Fernández Aguirre. — María E. Doublet de Cendoya. — José Montes. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil setecientos uno del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en trece sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, un millón ciento setenta y dos mil trescientos treinta al un millón ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y uno. — Raspado: se — amigables — ilimitadas — E — proporción — vez — practicar — o — folio — Vale. Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 4.820.— e.5|9-Nº 23.079-v.11|9|52

SCOLARICI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, Agosto 11 de 1952. — Entre los señores Arturo Jorge Chiquiti, don Carlos Enrique Rodríguez, y don Félix Scolarici, todos argentinos, casados, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido con la Ley Nº 11.645 y que subordinan a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SCOLARICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; fija su domicilio legal en esta Ciudad actualmente calle San José Nº 1121, piso 5º, D., pudiendo actuar y establecer agentes o sucursales en cualquier parte del Territorio de la República. — Segunda: El término de duración será de cinco años, con opción a cinco años más, a contar desde la fecha del presente. — Se entiende que si alguno de los socios no deseare usar de la opción, lo hará así saber a los otros socios por telegrama colacionado no menos de seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — No siendo así se entenderá prorrogado hasta los diez años, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra y venta por mayor y menor de sal, adquisición de salinas, fraccionamiento y todo lo atingente a la sal y a la industrialización de ella y sus derivados; compra y venta de otros productos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios aportan en la cantidad de quince mil pesos de igual moneda cada uno. — El expresado capital se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se adjudican a razón de ciento cincuenta cuotas a cada uno de los integrantes. — Las cuotas están totalmente integradas por los aportes que realizan cada uno de los socios totalmente en mercaderías de acuerdo al detalle que se considera parte integrante del presente, y que firman todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán como Gerentes, tanto sea en forma conjunta, separada o alternativamente, y con todas las facultades, sin más condición ni limitación que las contenidas en la cláusula sexta. — Sexta: En la firma de obligaciones, cheques u otros papeles de comercio, actuarán y firmarán por lo menos dos de los tres gerentes. — Nunca podrá usarse de la firma social para operaciones ajenas a su giro y objeto ni comprometerse en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Las ganancias se repartirán en proporción al capital aportado y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se realizarán balances anualmente al treinta y uno de Julio de cada año. — Se considerarán aprobados cuando hayan sido firmados por los tres socios. — De las ganancias se retirará el cinco por ciento anual para fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios como queda antes dicho. — Novena: Para el caso de disolución parcial o total, se entenderá que la razón social carece de valor. — Nadie podrá ceder sus cuotas sin expresa autorización de todos sus demás socios. — Si por cualquier causa la sociedad entrara en liquidación los tres socios actuarán como liquidadores; si entre ellos surgieran diferencias, cada uno de ellos designará un árbitro, y los tres árbitros actuarán como liquidadores; y si entre estos últimos no se pusieran de acuerdo, ellos mismos designarán un árbitro único que tendrá todas las facultades y llenará su cometido dentro del plazo de tres meses a partir desde su designación. — Décima: La contabilidad se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio, y se llevará un libro de actas donde se asentarán las principales resoluciones. — Décima Primera: A sus efectos se declara que para cualquier cuestión que se suscite de interpretación del presente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Segunda: Sin perjuicio de dedicar cada uno de los socios el máximo de diligencia y contracción a la sociedad que se crea por el presente, déjase constancia que ello no significa prohibición de dedicarse a otras actividades. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas preinsertas queda constituída la sociedad "Scolarici y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan todos los firmantes siendo sus domicilios reales los siguientes: Señor Chiquiti, calle San José Nº 1121, piso 5º D.; señor Rodríguez, calle Lezica Nº 4143, ambos de esta Ciudad, y el señor Scolarici, en Arenales 1649 de Florida, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los firmantes. — Quedando un ejemplar en poder de cada socio en Buenos Aires, Agosto 11 de 1952. — Agosto once de 1952. — Sobre raspado: once: Vale. — A. J. Chiquiti. — C. E. Rodríguez. — F. Scolarici. — Testado: Por disposición: No vale. — S|R. El: Vale. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900. — e.5|9-Nº 23.103 v.11|9|52

TRAJTENBERG Y TROSMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidós los señores: Abraham Israel Trajtenberg, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Añasco Nº 2215 de esta Capital, y Natalio Trosmann, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la

calle Warnes Nº 1624 de esta Capital, hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "TRAJTENBERG Y TROSMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Warnes Nº 1624 de la Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bulones y tuercas para el automotor y la industria, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contrato de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad de entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Diez Años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente pudiendo disolverse cada dos años. — En caso que alguno de los socios deseare retirarse al finalizar ese término deberá comunicarlo al otro con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000.— m|n.), que se encuentra traducido en cien cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.— m|n.), e integrado por los socios de la siguiente forma: Abraham Israel Trajtenberg, treinta cuotas o sean treinta mil peso moneda nacional, y Natalio Trosmann, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Estas cuotas han sido aportadas de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por ambos socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente quienes lo harán con su firma individual puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiera luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un Inventario General de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo, a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite fijado por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguiente forma: Abraham Israel Trajtenberg cincuenta por ciento (50%) y Natalio Trosmann cincuenta por ciento (50%). — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de dos mil pesos mensuales cada uno, a cuenta de utilidades. — Octava: El socio señor Trajtenberg no podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, y deberá disponer de todo el tiempo necesario que la buena administración de la misma requiera, no siendo obligatorio lo estatuído en esta cláusula para el socio Trosmann. — Novena: El socio señor Natalio Trosman cede gratuitamente a la sociedad parte de su local que ocupa en la calle Warnes Nº 1624. — En caso de retiro o disolución total de la sociedad deberá hacer abandono de la parte cedida. — Décima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y repartición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a su vez un tercero que fallará en caso de discordia, siendo su laudo definitivo e inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estos doce cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Abraham Israel Trajtenberg. — Natalio Trosmann.

Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.5|9-Nº 23.088-v.11|9|52

COLOMBO Y CAMMISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores don Edelmiro Oscar Colombo, soltero, y don Armando Adolfo Cammisi, casados, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle San José número quinientos trece, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída entre ellos a partir desde el día diez de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una sociedad del expresado carácter, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "COLOMBO Y CAMMISI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio es actualmente en esta Capital, calle San José número quinientos trece, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la explotación del comercio en general, y en especial la importación y exportación de máquinas, herramientas, motores y afines. — Tercera: El plazo de duración se establece en cinco años a partir desde la referida fecha. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, el que está totalmente suscripto e integrado por los socios, los que lo aportan por partes iguales, y está compuesto por mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás que detalladamente constan en el inventario que firmado por los socios obra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, asignándoseles tal carácter a ambos socios. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los gerentes individualmente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: De las ganancias que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el saldo resultante será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente, y un representante único de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, hasta la finalización del ejercicio. Vencido este plazo, la sociedad se disolverá, y si el socio sobreviviente o capaz resolviera continuar con los negocios sociales, deberá abonar a los salientes todo cuanto le corresponda en la sociedad, ya sea por capital, utilidades y fondos de reserva, en cuatro cuotas semestrales a contar desde la fecha de la disolución. En ningún caso se le asignará valor de llave al negocio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro único, designando para tal función al señor Ernesto M. Belçaguy, con domicilio en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, tercer piso, departamento quince, a quien de común acuerdo designan las partes. El fallo que recaiga será inapelable, y el que lo desacatare pagará una multa de Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional a favor del otro socio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Raspado. Segunda. Vale. Este testimonio está extendido en el presente sello y en el de igual valor número quinientos once mil seiscientos noventa y cinco. E. Colombo. Armando Cammisi. Raspado: Adolfo, Capital. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.5|9-Nº 23.072-v.11|9|52.

SUPERMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Carmela Aurelio de Stancato, viuda de sus primeras nupcias, ocupada en sus quehaceres domésticos; Don Oscar Francisco Stancato, casado en primeras nupcias, comerciante; Don Antonio Leonardo Stancato, soltero, industrial; Don Eduardo Stancato, soltero, comerciante; Doña Tomasa Carmen Stancato, soltera, comerciante y Doña Martha Haydée Stancato, soltera, comerciante y Don Arnaldo Angel Stancato, soltero, comerciante, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Boedo mil seiscientos cuarentinueve, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: Primero: Todos los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de Ferretería Industrial, a cuyo efecto tienen establecido en esta Capital, un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "SUPERMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Diez Años, contados desde el día de la fecha, primero de Abril de mil novecientos cincuentidós, finalizando en consecuencia el día primero de Abril de mil novecientos sesentidós, y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios en la calle Boedo mil seiscientos cuarentitrés. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de Treinta cuotas, Doña Carmela Aurelio de Stancato; Noventicinco cuotas, Don Oscar Francisco Stancato; Noventicinco cuotas, Don Antonio Leonardo Stancato; Veinte cuotas, Don Eduardo Stancato; Cinco cuotas, Don Arnaldo Angel Stancato y Cinco cuotas, Doña Martha Haydée Stancato y Doña Tomasa Carmen Stancato, éstas últimas por partes iguales. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de pesos mil cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad a los efectos de atender las necesidades de su giro, en cuyo caso se requerirá la mayoría de los votos de los socios a los efectos de resolver su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Don Oscar Francisco Stancato, Don Antonio Leonardo Stancato y Don Eduardo Stancato, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título o razón toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los ins

trumentos públicos y privados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de dos de los socios administradores para realizar las operaciones anteriormente detalladas. — Quinto: La voluntad de los socios en las libraciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. La citación se hará por los Administradores a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social, por memorándum o por anuncios que se publicarán en un diario durante cinco días consecutivos, con la anticipación necesaria y expresarán los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se aceptan por el voto favorable de socios presentes que resuman la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada año elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán todas las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Anualmente en el mes de Abril los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para sus consideraciones y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán presentar los socios, trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, distribuyéndose los beneficios restantes de acuerdo a los respectivos aportes. Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de Setecientos pesos moneda nacional, y además podrán retirar cualquiera de los socios, mensualmente, si así lo desearen, hasta la cantidad de Cuatrocientos pesos nacionales, a cuenta de ganancias de la sociedad, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares o a la cuenta de gastos generales, pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios pagarán por el exceso, un interés del Tres por ciento, desde el día de la extracción, que se debitará de sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por uenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) esta última con la adquiescencia de los demás socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa del diez por ciento de sus haberes en la liquidación de la sociedad, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Supermetal, Sociedad de Responsabilidad", doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, con los testigos don Pedro Semino y don Raúl Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Carmela Aurelio de Stancato. — Oscar Stancato. — Antonio L. Stancato. — Eduardo Stancato. — Tomasa C. Stancato. — Martha H. Stancato. — Arnaldo A. Stancato. — Pedro Semino. — Raúl Palacio. Hay un sello. Ante mí: Enrique Ulises Valente. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento treinta de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.820.— e.5|9-Nº 20.725-v.11|9|52

PANAMETAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días. que por documento de tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Enrique Carlos Chodera, Jorge Antonio Aja Espil. Guido Gaudini únicos componentes de Panametal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Señor Armando Velasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 2251, Florida (Buenos Aires), se conviene lo siguiente: El Sr. Guido Gaudini cede y transfiere con efecto al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de las cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad PANAMETAL LIMITADA, S. R. L. al Sr. Enrique Carlos Chodera, por el importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional. Además se resuelve admitir el ingreso del nuevo socio, don Armando Velasco. quien suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, con lo que el capital social de la referida sociedad es aumentado a la suma de cien mil pesos moneda nacional. Además los socios; Sres. Enrique Carlos Chodera, Jorge Antonio Aja Espil y Armando Velasco, como consecuencias de las transferencias e incorporación antedicha, únicos socios de Panametal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital social queda elevado a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el socio Sr. Enrique Carlos Chodera suscribe cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; el socio Sr. Jorge Antonio Aja Espil, suscribe cinco cuotas de mil pesos cada una. Dichas cuotas se encuentran integradas totalmente y se hallan constituídas por los bienes en general que integran el activo del establecimiento que explota la sociedad, conforme resulta del balance practicado el 1º de mayo de 1952, y suscripto de conformidad por los tres socios. A su vez el Sr. Armando Velasco cincuenta cuotas de mil pesos cada una que integra totalmente en el acto de suscribir este contrato", "los párrafos primero y segundo del artículo quinto: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Sres. Enrique Carlos Chodera y Armando Velasco, a quienes por el presente contrato se designan en calidad de gerentes por el término de duración del mismo. Los gerentes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de éllos bajo el sello "Panametal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco..."; el artículo sexto: "La sociedad celebrará sus balances el 31 de octubre de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, —una vez deducidos los gastos de la sociedad y las amortizaciones—, se distribuirán entre los socios a prorrata de las cuotas de cada uno debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, de la misma manera. El gerente Sr. Enrique Carlos Chodera, podrá retirar con débito a su respectiva cuenta particular hasta la suma de veinticuatro mil pesos por año, no considerándose este retiro como anticipo a los beneficios ni cargas normales del ejercicio".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 660.— e.5|9-Nº 23.147-v.11|9|52

SAN FERNANDO COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 6 de agosto de 1952, los socios de SAN FERNANDO COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto reformar nuevamente la cláusula sexta del contrato cuya redacción definitiva será: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien representará a la sociedad firmando la documentación correspondiente precedida su firma del nombre social. El gerente tendrá todas las facultades necesarias que establece la ley de la materia para cumplir los fines que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, derechos y acciones, dar o tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Córdoba, como así también con cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, creada o a crearse, suscribiendo los documentos pertinentes en cada caso, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio como actora o demandada y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios en la forma expresada más arriba. Esta enumeración es meramente enunciativa. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al giro de la misma y particularmente en fianzas a terceros. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento temporario o definitivo del Gerente, mientras la Asamblea General de Socios no provea la forma de reemplazarlo si el impedimento fuere definitivo, las funciones que le correspondan serán ejercidas individual e indistintamente por cualquiera de dos socios que se designarán a ese solo efecto, y cuyas firmas serán registradas donde fuere necesario. La designación y remoción del Gerente, así como también la de los socios autorizados para suplirlo eventualmente, se llevará a cabo con la resolución favorable de votos que representen los dos tercios del capital social.". Por el mismo instrumento se ratifica la designación de Gerente al Ingeniero Pedro Gervasio Fleitas, se acepta la renuncia del ex-factor de la sociedad don Armando Bernardino Alfredo Martínez Plaza, con retroactividad al 20 de julio ppdo., y se designa a los socios Dante Molinari y Ferruccio Bruto Molinari para que individual e indistintamente suplan al gerente en las situaciones previstas en la cláusula sexta reformada. — E. Lin "ex" vale. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.5|9-Nº 23.066-v.11|9|52

CUEROCINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del Año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik, Edmundo Kosznik, socios integrantes de la razón social "CUEROCINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1948, bajo el número 810, al folio 441, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su respectiva modificación dispuesta por convenio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 1 de Agosto de 1951, bajo el número 1487, al folio 421 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Primero: Elevar su capital actual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que surge de aumentos sucesivos, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Julio de 1949, bajo el número 987, al folio 20, del libro 17 y el 6 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo el número 910, al folio 436, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, a la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 230.000.—). — Segundo: El aumento de ochenta mil pesos moneda nacional, al capital social, se efectúa mediante la transferencia al mismo, de los saldos acreedores que los socios tienen a su favor, de acuerdo al Balance General practicado al 31 de Marzo de 1952. — Tercero: En virtud de lo resuelto, se emiten ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Simón Oscar Waisman, doscientas setenta y cuatro cuotas representativas de veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Miguel Buchbinder, doscientas setenta y tres cuotas representativas de veinte y siete mil trescientos pesos moneda nacional; Francisco Kosznik, novena y nueve cuotas representativas de nueve mil novecientos pesos moneda nacional y Edmundo Kosznik, ciento cincuenta y cuatro cuotas representativas de quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional. En prueba de conformidad firman el presente, los socios señores: Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik, Edmundo Kosznik. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — E|l. "interinamente a cargo" vale. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 440.— e.5|9-Nº 23.064-v.11|9|52

Avisos Diversos

NUEVOS

CEGELEC

Emisión de acciones. Cegelec. Materiales eléctricos y mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días a los efectos determinados en el artículo 8º de los estatutos sociales y en conformidad con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15 de enero de 1951, que el Directorio, en su reunión del 2 de septiembre de 1952 ha resuelto emitir la undécima serie de acciones constituída por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una, las que podrán integrarse a la par en efectivo y|o aporte de bienes indistintamente. Se recuerda a los actuales señores accionistas que tendrán la preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones que poseen y se avisa a los mismos que se les da un plazo de 15 días a partir de la fecha de la última publicación para que hagan saber si están dispuestos a usar de sus derechos de suscripción justificando fehacientemente en este caso la cantidad de acciones que poseen. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 23.125-v.9|9|52

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA

S T R A D A

Industrial, Comercial y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social, se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que se ha resuelto la emisión de las Series 6a. y 7a., de acciones ordinarias de esta sociedad, por valor nominal total de m$n. 200.000 de c|l. — El Secretario.

$ 48.— e.5|9-Nº 23.145-v.9|9|52

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN JORGE S. A.

Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su sesión del día 17 de junio de 1952, ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. cada una, a su valor nominal, divididas en dos series (Nº 16 y 17). — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.5|9-Nº 23.101-v.9|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Cristina del Carmen Sarmiento vende su negocio de taller mecánico calle ASAMBLEA 584|86 de la Capital Federal a Vicente Alvarez. Reclamo de ley y domicilio de las partes: Escribano Carlos María Suares, Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 329, Capital Federal.

$ 40.— e.5|9-Nº 23.148-v.11|9|52

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, Capital Federal, avisa al comercio que los señores Antonio Sabbatiello y José Limardo, venden su negocio de peluquería para damas e instituto de belleza, ubicado en la AVDA. SANTA FE 1721, Capital Federal, al señor Alfredo Joaquín Spinelli. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Rivadavia 1255, escritorio 303, Capital Federal.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.073-v.11|9|52

"B"

Se hace saber por cinco días que Julio Nappa vende a los señores José Marino y José Latrechina el negocio de sastrería ubicado en la calle BOEDO 579. Reclamaciones de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.5|9-Nº 23.144-v.11|9|52

"C"

Justo I. Acosta, martillero público, Bdo. de Irigoyen Nº 630, avisa: Que Manuel Emilio Dias de Campos, vende a Benito Graciani, negocio despacho de pan, CADETE CARLOS LARGUIA, número 601, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficinas.

$ 40.— e.5|9-Nº 23.107-v.11|9|52

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Jujuy 65, T. E. 38-2517, avisan que María Galandrino, vende a Aldo Salano, la mitad indivisa que posee en el hotel "Liguria", sito en la calle CANGALLO 912. Reclamos de ley, al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.093-v.11|9|52

Longhena y Pecorato, martilleros públicos, Belgrano 1915, 1º B, avisan: Ana Quirante de Taboada vende a Silvano Bean, su despacho de pan y facturas, sito en CENTENERA Nº 111, Capital domicilio partes. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 40. — e.5|9-Nº 23.067-v.11|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1259. Vendedor: Ricardo Gómez Peña, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 118, San Martín. Comprador: Arturo Julio González, domiciliado en la calle Neuquén Nº 2734, Capital. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1952.

$ 80.— e.5|9-Nº 23.140-v.11|9|52

"CH"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Gumersindo González, vende libre de deuda y gravamen al señor Juan Dziadura, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CHILE 2400. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.075-v.11|9|52

"D"

Oscar J. Rizzotti, martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, esc. 601|2, T. E 34-0431, avisa que por su intermedio el señor Virgilio Velazco vende libre de deudas al señor Jorge Eugenio Gigy Furness su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle DONADO Nº 1701, esquina VIRREY DEL PINO, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley mis oficinas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1952.

$ 80.— e.5|9-Nº 23.102-v.11|9|52

E. Cofman, balanceador y martillero público, oficina en la calle Rivadavia 7125, T. E. 66-1188, que con su intervención el señor Máximo González, vende a Antonio Angeletti y Guillermo Francisco Vanden Nieuwenhof el negocio de pizzería, bar y heladería "Directorio" sito en la calle DIRECTORIO Nº 3588, capital, reclam. de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|9-Nº 23.114-v.11|9|52

Luis Alberto Ortiz, martillero público, domiciliado Humberto 1º 281, T. E. 30-5797, avisa que Vicenta Baltuskoniute de Kvederovicius vende a María P. F. Morel, el negocio de peluquería de señoras, sito calle DEFENSA 1229, Capital, domicilio de partes y reclamo ley en mi oficina.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.090-v.11|9|52

"H"

Avisa: A. de la Ricca, martillero público, con oficinas en Corrientes 3781, que por su intermedio el señor Salomón Baranczuk vende su negocio de café y bar, sito en HUMAHUACA 4000, domicilio de las partes, al señor Víctor D' Agostino. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.083-v.11|9|52

"I"

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Apolonia Mergel de Feik, vende a Antonio Manuel Martínez, negocio de fiambrería y quesería, sito BERNADO DE IRIGOYEN 1628, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.5|9-Nº 23.135-v.11|9|52

"J"

R. López y Cía., balanceador y martillero público, ofic. Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisa que Blas García, vende a José Otero su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUFRE 1100, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.065-v.11|9|52

"L"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Eloy Rodríguez y José Ramón Ares venden libre de deuda y gravamen a los señores Isabel Torres de Aya y Roberto Magliano, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3800. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.

$ 80. — e.5|9-Nº 23.074-v.11|9|52

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 38-2517, avisan que Juan Blanco vende a Romualdo Domingo Cariati, su hotel-alojamiento, sito en LAVALLE 686, 5º piso. Reclamos de ley, al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, departamento 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.089-v.11|9|52

"LL"

Vicente Vega, martillero público, oficina Triunvirato 3458, T. E. 51-0394. Avisa al comercio que Carlos Rimoli, vende a Rodolfo Fernández y Andrés Lázaro Romero, su negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle LLERENA Nº 2494, donde se domicilian ambas partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.5|9-Nº 23.112-v.11|9|52

"P"

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Jujuy 65, T. E. 38-2517, avisan que Aldo Salano, vende a María Galandrino, la mitad indivisa que posee en el hotel residencial "Ivonne" sito en la calle POZOS 870. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.092-v.11|9|52

Vicente Vega, martillero público, oficina Triunvirato 3458, T. E. 51-0394. Avisa al comercio que Juan Segú, vende a Enrique Domingo Spinelli, Enrique David Spinelli y Horacio Ricardo Spinelli, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle PJE. TARTAGAL Nº 5889|93, donde se domicilian ambas partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.5|9-Nº 23.111-v.11|9|52

"U"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º izquierda, T. E. 37-3453, avisan: que Bonifacio Arciniega, vende a Rafael Vivas, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle USPALLATA 2682 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|9-Nº 23.077-v.11|9|52

"V"

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Antonio Palau, vende a Pascual Palau, hotel, 24 DE NOVIEMBRE 173, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.5|9-Nº 23.137-v.11|9|52

Se hace saber al comercio que Julio Dávila Vilasó vende su parte del negocio de café, bar, denominado "Copetín Barracas", instalado en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1901|07 y LUJAN número 2102, a favor del señor Carlos Tizia, ambos domiciliados en el citado comercio; debiendo dirigirse las oposiciones de ley en mi oficina calle Mai[...] 132, Avellaneda. Escribano nacion[al] Constancio M. Arizmendi.

$ 80. — e.5|9-Nº 23.097-v.11|9[|52]

TERRITORIOS NACIONALE[S]

PRESIDENTE PERON

Domingo B. Camors, Juez Nacio[nal] de Primera Instancia de la Provinc[ia] Presidente Perón, hace saber por cin[co] días, que Juan Moro, domiciliado en [9] DE JULIO 123 de RESISTENCIA, PR[O]VINCIA PRESIDENTE PERON, ven[de] su negocio de imprenta, papelería y a[r]tículos de escritorio ubicado en dic[ho] dirección, a "Moro Hermanos", Socied[ad] de Responsabilidad Limitada, con don[mi]cilio en el mismo negocio. Reclamos p[or] el término de ley en el domicilio in[di]cado o este Tribunal. — Resistenc[ia,] agosto 28 de 1952.

$ 100. — e.5|9-Nº 23.070-v.11|9|[52]

Victorio Marcos Palmieri y Artu[ro] Palmieri, hacen saber por cinco días q[ue] han disuelto la sociedad comercial [de] capital e industria "Victorio M. Palmi[e]ri y Cía.", formada por los mismos, q[ue] explotaba la zapatería ubicada en cal[le] EVA PERON 146 de RESISTENCI[A,] PROVINCIA PRESIDENTE PERO[N] llamada "Zapatería Palmieri", hacié[n]dose cargo del activo y pasivo el soci[o] Arturo Palmieri. Reclamos por el térm[i]no de ley en el domicilio indicado, q[ue] lo es de las partes. — Resistencia, 1[..] de agosto de 1952.

$ 80. — e.5|9-Nº 23.069-v.11|9|5[2]

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de le[y] que los doctores Alfredo Antonio Al[]berto Orelo y Roberto Emilio Mondino venden a los doctores Agapito Román [y] Elvio V. Rocchia el sanatorio denomi[]nado Modelo, sito en calle BUENO[S] AIRES Nº 435, DE GENERAL ROCA RIO NEGRO. Reclamaciones de ley Escribana Julia Esther Irigoyen de de[] Valle, Bartolomé Mitre 978, General Ro[]ca, Río Negro, donde las partes cons[]tituyen domicilio.

$ 80.— e.5|9-Nº 23.138-v.11|9|5[2]

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CALPENSE DE SOCORROS MUTUOS

(Calpean Association Of Mutual Aid)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 29 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los asociados de la Asociación Calpense de Socorros Mutuos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Sarmiento 320, escritorio Nº 23, a las 17,30 horas, el día 17 de septiembre de 1952.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión de fiscalización, presentados por la comisión directiva.

2º Elección de vicepresidente, prosetario, protesorero, dos (2) vocales, cuatro (4) vocales suplentes, tres (3) miembros de la comisión de fiscalización y cinco (5) miembros del jurado, por el período completo señalado por los estatutos.

3º Designación del doctor Emilio J. García, como socio honorario.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Jorge G. F. Manson, presidente. — Luis Marforio secretario.

$ 3,20. — e.5|9-Nº 23.108-v.5|9|52

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de setiembre, a las 19,30, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Proyecto del consejo directivo sobre modificación del estatuto en la siguiente forma:

a) Redactar el segundo párrafo del artículo 75 así: "No podrá admitirse más de 16 clubes en primera, ni más de 18 en primera "B".

b) Suprimir el artículo 90. — Valentín Suárez, presidente; Angel R. Ramírez, Pascual Garré, secretarios.

$ 40.— e.5|9-Nº 23.082-v.8|9|52

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Nac. 2.015

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952 a las diez horas en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sín-

...io, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1952.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de 3 directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.
$ 540.— e.5|9-Nº 23.128-v.25|9|52

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados. — Soc. Anón.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1952 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires 26 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 23.121-v.25|9|52

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1952 a las 11 horas, en el local social, Avenida Alcorta Nº 2601, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de mayo de 1952.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente señor Pascual Gambino y por el director titular doctor Juan M. Oneto Gaona.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 40 del Código de Comercio.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avenida Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.5|9-Nº 22.995-v.25|9|52

"B"

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 (Art. 24, inc. a).
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. 6) y determinar la duración del período de sus mandatos (Art. 12).
3º Ratificar remuneraciones (Art. 14).
4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. 6).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El presidente.
$ 540.— e.5|9-Nº 23.110-v.25|9|52

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de un director suplente, por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.5|9-Nº 23.141-v.15|9|52

"C"

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos se llama a los socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves 25 de setiembre próximo, a las 19 horas, en la sede social Juncal 357, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el día 30 de junio de 1952.
2º Elección de doce miembros titulares de la comisión directiva, para llenar las vacantes de los que han cumplido sus mandatos a saber: seis protectores, tres activos y tres adherentes, por dos años, los adherentes elegidos por los socios de su categoría.
3º Elección de doce miembros suplentes, a saber: seis protectores, tres activos y tres adherentes, por un año.
4º Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes, por un año.
5º Designación de dos socios para que en representación de los demás socios firmen el acta de la asamblea. — Firmado Tufik Sarquis, presidente y Antonio Yomha, secretario general.
$ 120.— e.5|9-Nº 23.078-v.9|9|52

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Rioja "CILAR", S. A.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17,30 horas, en el local calle Cangallo 2384 Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico y suplente.
4º Fijación de honorarios a los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 23.115-v.25|9|52

CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA
25 de Mayo 347 - Capital
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del Centro y Fondo Ayuda Recíproca e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
3º Elección de seis miembros titulares para integrar la comisión directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Rodolfo Alfano, Miguel Feuerstein, Arturo Galli, Ricardo Goñi, Antonio L. Marín y Miguel J. Morano (renunció) que han terminado sus mandatos; de seis vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Virgilio Novello (en ejercicio), José Alfaiac, Eugenio M. Bourdieu, Jorge E. Sempé, José Fornells y Samuel Dukarevich que terminan sus mandatos; de dos miembros suplentes de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de los señores Jacobo Mosches y José María Garat. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Antonio Rivera, presidente; Ricardo Goñi, secretario.
$ 5,20.— e.5|9-Nº 23.132-v.5|9|52

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 1687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|9-Nº 23.134-v.25|9|52

"E"

Establecimiento Frutivitivinícola RODAS S. A. I. C.
Escritorios Cangallo 439
T. E. 33-4100 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 1º de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Consideración de la compra de la bodega "El Salvador".
4º Distribución de utilidades.
5º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.
6º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.
7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 420. — e.5|9-Nº 23.060-v.25|9|52

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Ratificación de la modificación introducida en el saldo de las utilidades al 31 de mayo de 1951.
5º Emisión de acciones, dentro del capital autorizado, por $ 1.000.000 m|n.
6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
7º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.
$ 720. — e.5|9-Nº 23.061-v.25|9|52

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo número 244 (3er piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.
3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ruy, y del director titular señor César A. Danese, que renunció, como así también la elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) (Art. 27 de los estatutos).
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9-Nº 23.100-v.25|9|52

"F"

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Sociedad Anónima
Registro Nº 356
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en Reconquista número 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1952, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario don-

de conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

$ 320.— e.5|9-Nº 23.131-v.18|9|52

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Com. Ind., Financ. e Inmobiliaria
Registro Nº 3088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1952, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.091-v.25|9|52

FATEX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma del estatuto social.
3º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia y realice todas las diligencias necesarias hasta la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un banco de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.081-v.25|9|52

"H"

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1952.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 360. e.5|9-Nº 23.063-v.25|9|52

"I"

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de tres directores titulares por tres años, y elección, con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 23.039-v.25|9|52

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.023-v.25|9|52

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1952, a las 18,30 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.084-v.25|9|52

"M"

MENDEZOA
Comercial & Financiera S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Reserva para Activo Exigible.
3º Aprobación de la venta del campo "Los Aromos".
4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes por tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.113-v.25|9|52

"P"

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de 1952, a las 18 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1952, y de los demás puntos fijados por el art. 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de tres directores titulares por el término de 3 años.
3º Nombramiento de dos directores suplentes, por el término de un año.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.087-v.25|9|52

"S"

S.A.R.E.T.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
25 de Mayo 330, 2º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio financiero cerrado el 31 de mayo de 1952.
3º Proyecto de distribución de utilidades.
4º Elección por un año, de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado par su realización.

$ 480. — e.5|9-Nº 23.068-v.25|9|52

SAMAGA S. A.
Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952 a las 17 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.130-v.25|9|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952 a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Retribución extraordinaria al presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.126-v.25|9|52

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
Nº de Registro Nac. 1575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Septiembre de 1952, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.024-v.25|9|52

"T"

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día lunes 29 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont. don Armando Vá...
2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.
3º Caso de tomarse esta última decisión nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.099-v.25|9|52

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.119-v.25|9|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO, CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN, CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO, CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE.

e.29|8-Nº 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGENIO, PABLO DOMINGO, PENONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARADO, RAMOS ANTONIO FRANCISCO, RACCA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO, SCORICJINIO, SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOTTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO, TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACCANI CAYETANO, VILANOVA ISAAC, WILKELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-Nº 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, IAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUTE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, LUDERMANN ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, MOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL.

e.29|8-Nº 5.420-v.9|10|52

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NESTOR FRANCISCO ZANINI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a órden de la misma la suma de diecisiete mil seiscientos ochentinueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional (pesos 17.689,26 m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por Resolución 1505, dictada en fecha 28 agosto 1952. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.4|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.17|9|52

Ministerio de Aeronáutica

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don PEDRO F. POLLET Y MAC GARRY, al juicio seguido por el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López formado por los lotes 20 y 21, manzana Z, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial. — La Plata, junio 27 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.3|9-Nº 5.564 s|p.p.-v.9|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bambill, se cita por cinco días a don ESTEBAN L. PODESTA, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, formado por el lote 22, manzana Z, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial. — La Plata, Junio 27 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.3|9-Nº 5.565 s|p.p.-v.9|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don LUIS PODESTA al juicio seguido por el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López formado por el lote 34, manzana Z, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial. — La Plata, Junio 27 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.3|9-Nº 5.567 s|p.p.-v.9|9|52

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Enrique Prins, de Tte. Gral Ricchieri a Rafael Hernández, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Setiembre 3 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.3|9-Nº 5.553-v.16|9|52

Expte. 78.023-952

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Iriarte, de Vélez Sársfield a Luna, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Belcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.10|9-Nº 5.525-v.12|9|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 6

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosoni, secretario.

e.10|6-Nº 520-v.16|6|52
e.22|7-Nº 520-v.24|7|52
e.4|9-Nº 520-v.8|9|52
e.6|10-Nº 520-v.8|10|52
e.3|11-Nº 520-v.5|11|52
e.9|12-Nº 520-v.11|12|52
e.7|1-Nº 520-v.9|1|53

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALI SOLEIMAN o AMADO MARTIN. Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.7|8-Nº 851 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29|8-Nº 881-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 8

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bisio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.6|5|52
e.3|6-Nº 129 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos", Expediente Folio 298, Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|3 Nº 130 s|p p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.6|5|52
e.3|6-Nº 130 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Caballero, hace saber por seis meses, haberse presentado la Policía Federal depositando el dinero hallado durante el primer semestre de 1949 a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.15|4-Nº 280 s|p.p.-v.21|4|52
e.2|5-Nº 280 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 280 s|p.p.-v.9|6|52
e.1º|7-Nº 280 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 280 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 280 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 874-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 875-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.
e.29|8-Nº 876-s.|p.p.-v.9|10|52

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMBROWSKY LEOBEL.
Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Miguel Angel Terrá, secretario.
e.7|8-Nº 852 s|p.p.-v.18|9 52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE BUK.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.
e.7|8-Nº 853 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.
e.29|8-Nº 877-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo" Expte. 1.761, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Guaminí (e) Patrón y Avenida Emilio Castro, parcela 7, manzana 30 A., Sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 18.586", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.29|8-Nº 882-s.|p.p.-v.18.9|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.29|8-Nº 878-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.
e.29|8-Nº 879-s.|p.p.v.9|10|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.29|8-Nº 880-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo., haga las gestiones que correspondan. Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 128 s|p p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950" que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.
Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|5-Nº 131 s|p.p.-v.8|5 52
e.3|6 Nº 131 s|p.p.-v.10,6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.
e.29|8-Nº 883-s.|p.p.-v.9|10|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.1º|9-Nº 907 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).
Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.1º 9-Nº 908 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO, ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).
Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 121|52 - Martínez Campos José María - estafa" a JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|8-Nº 844 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|8-Nº 846 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PISTONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|8-Nº 848 s|p.p.-v.18,9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SIEIRA OTERO y SANTOS ANASTASIO MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|8-Nº 849 s|p p.-v.18|9|52

Por disposición S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON RAUL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|8-Nº 856 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORLANDO ALBINO VAMMARO y COSME ABRAHAM QUINTEROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracciones reiteradas al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|8-Nº 842 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSI ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|8-Nº 843 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA MONTINI DE PEREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906|52, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, será declarada rebelde. Secretaría, julio 8 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|8-Nº 845 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Lafuente, se cita y emplaza a PABLO FREDRIKSON por el término de treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|8-Nº 847 s|p.p.-v.18|9|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ERNESTO ZICARI, procesado por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.7|8-Nº 870 s|p.p. - v.18|9|52

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO NEGRI Pront. Nº 22.490 L. E., para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.033 por infracción a la ley 4.097 que se le sigue y en el procedimiento de ejecución de la pena de cuatro mil pesos m|n. de multa que le fuera impuesta, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.7|8-Nº 871 s|p.p. - v.18|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO DOMINGO NATALE, procesado por infracción a la ley 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de transformar la multa de dos mil pesos m|n. en arresto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.7|8-Nº 872 s|p.p. - v.18|9|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.
e.1º|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Num. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.6|8-Nº 792 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Enrique I. Caceres (H.), secretario.
e 6|8 Nº 793 s|p p v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado EDUARDO C. NETO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6 8 Nº 794 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZWEC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6|8-Nº 795 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 796 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOMEDES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 797 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DI TOFILO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6|8-Nº 798 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, a cargo del Juzgado N: 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANOLO VAZQUEZ (causa Nº 15.840), para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 15.840 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|8-Nº 799 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Guido, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.554, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|8-Nº 800 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA EMILIA ORTIZ o MARTA EMILIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 801 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 802 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL A. o JOSE JADUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 803 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN C. ETCHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|9-Nº 914 s|p.p.v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo RAUL ALBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|8-Nº 804 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EHERS SENCHER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 805 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE ORESTE GAGGIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 806 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO de SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIAN PEÑA, JULIO DOMINGO VALLEJO, MARIA CELIBIA PALACIOS, VICTOR OSVALDO ROMERO, ALFREDO VILLANUEVA, MANUEL LUIS VILLANUEVA y CARLOS ALBERTO LOPEZ, procesados por hurto; hurto; defraudación; hurto y defraudación, y hurtos, robos y defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 807 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por defraudación en la causa Nº 15.876, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 808 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a CARLOS GOMEZ, procesado por hurto en la causa Nº 15.901, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 809 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se

les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SEGUNDO DIAZ PINTO y REMIGIO JORGE CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 810 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 922 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA BEATRIZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 811 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL DAVIS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 60.

Secretaría, 16 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 812 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO PEDRO IPUCHE y RAMON PERALTA, a comparecer en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 7 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 813 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARAVILLA M. J., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría, 15 de Julio de 1952. — Secretaría Nº 60.

Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 814 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA CASIMIRA GAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y malversación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|8-Nº 815 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de 30 días a ISAAC ABANOVICH o AVANOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 816 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo MOISES ROMERO, por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 817 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS OTERO, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Bs. As., julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 818 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FRANCISCO PARADISO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 819 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 820 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a CRISPIN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.488, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR SAMPIETRO o JOSE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 5.367, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|8-Nº 821 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ELENA ANSALDO DE ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|8-Nº 822 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 5.424, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|8-Nº 823 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Júez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a LEONCIO CARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|8-Nº 824 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a PIO MORASUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 932 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROSA MONZON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|9-Nº 934 s|p.p.-v.10|10,52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.362 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NAVARRO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18624 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|8-Nº 825 s|p p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.636 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|8-Nº 826 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MANUEL ABELARDO MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 827 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DARIO WILFREDO MACHADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 18.248 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 828 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS DOSE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.287 por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 19[illegible] — [illegible] Aguilar, secretario

e.6|8 Nº 829 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUTZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco,, secretario.

e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a GUILLERMO MUNCH o WILLI MUNCH KHE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. julio 3 de 1952. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario

e.6|8-Nº 830 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ alias "FAJITA" procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco. secretario.

e.6|8-Nº 831 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CASTIÑEIRAS alias "PAÑOLETA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 832 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR BAUTISTA FUNGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 833 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GARCIA LOIDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.. — Buenos Aires, julio tres de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 835 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza al prófigo FRANCISCO PARADISO, acusado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Julio 21 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|8-Nº 836 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 939 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires. 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NISNIK procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|8-Nº 837 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI. procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|8-Nº 838 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PADRO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hcieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black a|c. Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cita y emplaza a HECTOR ELEAZAR PALACIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de julio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 841 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza a EMILIO GENEROSA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Julio de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.6|8-Nº 839 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EDUARDO PEDRO BLASN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 840 s|p.p.-v.17|9|52

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de GRECO JOSE .— Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.29|8-Nº 884-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MORGADINHO MANUEL. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.29|8-Nº 885-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de AGARANNOV o AGARANNEV JANUKA. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.29|8-Nº 886-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juéz Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de FIORE NICOLAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.29|8-Nº 887-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CALDIROLA INOCENCIO. — Buenos Aires, Julio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.29|8-Nº 888-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA SANCHEZ de MENENDEZ y JOSE MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 30.— e.1º|9-Nº 22.692-v.12|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de BRAGAÑA MANUEL. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Héctor A. Re, secretario.
e.29|8-Nº 889-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MATOS MARIA ROSARIO. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Héctor A. Re, secretario.
e.29|8-Nº 890-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.29|8-Nº 891-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días cada mes durante seis meses, a todo aquel que se considere con derecho a la suma de $ 4.229 m|n., hallados en la Lotería de Beneficencia Nacional el día 14 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo Calarota Marino, prosecretario.
$ 480.— e.4|9-Nº 23.010-v.10|9|52
e.6|10-Nº 23.010-v.10|10|52
e.3|11-Nº 23.010-v.7|11|52
e.9|12-Nº 23.010-v.15|12|52
e.7|1-Nº 23.010-v.13|1|53
e.1º|2-Nº 23.010-v.7|2|53

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ARTURO JOSE GRISOTI o GRIXTI. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.
e.29|8-Nº 892-s.|p.p.-v.11|9|52

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MAGNONE. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.
e.29|8-Nº 893-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MARCANGELO JOSE. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.29|8-Nº 894-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DEL CASTILLO, CATALINA. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|8-Nº 895-s.|p.p.-v.11|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRIGIDA DEL CORNO. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|8-Nº 896-s.|p.p.-v.11|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|8-Nº 897-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CIRINO GUGLIELMO. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.29|8-Nº 898-s.|p.p.-v.11|9|52

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RATTARO. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 120 — e.25|8-Nº 22.323-v.5|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RAMON CEPEDA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80. —e.1º|9-Nº 22.706-v.12|9|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de ALUB ELIAS. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.29|8-Nº 899-s.|p.p.-v.11|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de CALZADO o CANZANO PASCUAL. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.29|8-Nº 900-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 36

Pedro Indalecio Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AHMED FADEL. — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Mario H. Lynch, secretario.
e.29|8-Nº 901-s.|p.p.-v.11|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Benjamín A. M. Bambill, cítase por 5 días a don MUHAMED HADZIC para que tome la intervención que le corresponde, en el juicio de expropiación promovido por la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — La Plata, Junio 10 de 1952. — Mario A. Copello, secretario.
$ 60.— e.4|9-Nº 22.973-v.10|9|52

CORRIENTES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cítase y emplaza por cinco días, al o los propietarios del inmueble ubicado en la 2ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PASO DE LOS LIBRES, caracterizado como Chacra Nº 72, cuya superficie es de 19.239,15 m2., lindando al Norte más terreno del propietario, S. Este: Chacra Nº 108, calle pública por medio, Sud más terreno del propietario, S. Oeste Chacra Nº 67, calle pública por medio, para presentarse por sí o por medio de apoderados en el juicio caratulado: "Administración General de Vialidad Nacional c|Propietarios desconocidos, s|expropiación", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes al de este Juzgado. — Corrientes, 18 de Junio de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
$ 120.— e.4|9-Nº 22.974-v.10|9|52

El Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Corrientes, que suscribe, hace saber por cinco días a los que se crean con derecho al inmueble a expropiarse ubicado en la SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAUCE (CORRIENTES), con una superficie de 17.533,95 metros cuadrados, lindando al Norte y Sur más terreno del demandado, al Este; Hilario Alegre y al Oeste; Mariano Prado, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Juzgado.
Así lo tengo dispuesto en autos: "Estado Nacional Argentino (D. G. V.) c|Policarpo Alegre, s|expropiación". — Corrientes, 4 de abril de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
$ 80.— e.4|9-Nº 22.976-v.10|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cítase y emplaza por cinco días al o los propietarios del inmueble ubicado en PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES), de 153 hás., 45 ás., 78 ctás. 37 dm2., lindando al N. E. Arroyo Tapobicuá; N. O., Luisa Martina Sosa; S. E. más terreno del demandado, para presentarse por sí o por medio de apoderados en el juicio caratulado: 'Estado Nacional Argentino (A. G. V. N.) c|Sucesión Basilisa Cecilia Sosa, s|expropiación", bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes de este Juzgado. — Corrientes, 18 de Junio de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
$ 100.— e.4|9-Nº 22.975-v.10|9|52

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CARLOS LOPEZ y JACINTO AGUADO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 34 del Decreto Nº 536 del Poder Ejecutivo Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las actuaciones tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, julio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Enrique A. Mello, secretario.
e.7|8-Nº 857 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por el presente que se publicará por el término de cinco días a don FELIX ZABALA, o quien resulte propietario de un terreno ubicado en el pueblo de Querandí, Partido de Matanza, designado como lote 4 de la manzana 12, letra E, con una superficie de 300 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado judicialmente la cantidad de Cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m|n.). Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, 31 de marzo de 1952. — Enrique A. Mello, secretario.
$ 140.— e.1º|9-Nº 22.756-v.5|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por el presente que se publicará por el término de cinco días a don LINO CAFFEI, o quien resulte propietario de un terreno ubicado en el pueblo de Querandí, Partido de Matanza, designado como lotes 17, 18, 19 y 20 de la manzana 17, con una superficie de 899,92 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 960 moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto — La Plata, mayo 27 de 1952. — Oscar C. Biarduni, secretario.
$ 160.— e.1º|9-Nº 22.760-v.5|9|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952. — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 904 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DANIEL CRUZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 444 - Año 1951, caratulado "Sumario c|Vilte Carmen - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), Secretario Judicial.
e.7|8-Nº 854 s|p.p.-v.18|9|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

ELINA ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Córdoba 320 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1950 y a los efectos de armonizar la actual situación estatutaria, se hace saber a los señores accionistas:
a) Que el capital social se divide en acciones de un valor de cien pesos moneda nacional cada una.
b) Que las acciones ordinarias actualmente en circulación se denominarán acciones ordinarias de clase "A", con derecho a un voto;
c) Que a los efectos pertinentes se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de un valor de mil pesos moneda nacional cada una que deberán presentar sus títulos en la secretaría de la sociedad, a partir de la fecha, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, para proveer lo necesario a su canje, en proporción de que por cada acción de mil pesos se entregarán diez acciones de cien pesos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1952. — El Directorio.
$ 96.— e.4|9-Nº 22.983-v.8|9|52

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4343

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se ha dispuesto la emisión de las series 2a. y 3a. de acciones ordinarias, clase "B", de $ 100 m|n. cada una, por un total de $ 400.000.— m|n.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.
$ 36.— e.4|9-Nº 23020-v.8|9|52

S. A. Industrial y Comercial RAGOR

La S. A. Industrial y Comercial "Ragor" en cumplimiento del art. 3º de sus estatutos, comunica a sus accionistas que para optar por el privilegio que les

acuerda el art. 4º en la adquisición de la serie L de mil acciones ordinarias de $ 100.— c/u., deberán presentarse dentro del 3er. día hábil de la última publicación en su sede Sarmiento 1834. — El Directorio.

$ 48.— e.4|9-Nº 23.007-v.8|9|52

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires — Argentina

Se comunica a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, desde el 1º de Septiembre se abona un dividendo provisorio contra presentación del cupón Nº 4, en los escritorios de la sociedad, Sarmiento 309, 4º piso, en el horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.4|9-Nº 22.985-v.8|9|52

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires — Argentina

Se comunica a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial que por resolución del Directorio se ha efectuado la emisión de las series 13a., 14a. y 15a. de acciones del capital ordinario. — El Directorio.

$ 36.— e.4|9-Nº 22.986-v.8|9|52

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
Ezra Teubal y Hnos. S. A.

En cumplimiento del artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que el capital autorizado de Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión", Ezra Teubal y Hnos. S. A., ha sido aumentado de m$n. 18.000.000.— a m$n. 26.000.000.—, mediante la emisión de ocho series de m$n. 1.000.000.— cada una, Nº 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, en acciones ordinarias de m$n. 50.— a la par, con iguales características y derechos a las actualmente en emisión y con derecho a dividendo, a partir del 1º de julio de 1951, destinadas al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.3|9-Nº 22.940-v.5|9|52

EMEC
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Jujuy 1664 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series vigésima primera a vigésima sexta de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una de valor nominal, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 4º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.3|9-Nº 22.941-v.5|9|52

S. A., LA RAZON
Diario de la Tarde
(Reg. Nº 2.008)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 30 (treinta) series Nros. 11º al 40º de acciones ordinarias de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), cada serie, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1952. — Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción en la proporción de tres nuevas por cada una que posea, debiendo presentar su solicitud de suscripción hasta el 30 de setiembre de 1952. — La integración deberá efectuarse en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 24.— e.3|9-Nº 22.902-v.5|9|52

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera, Bs. Aires

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 2 de septiembre próximo, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 16 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 83º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato; y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 22.674-v.12|9|52

CRUZ ALTA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con motivo del cambio de denominación de nuestro rubro social, según reforma de nuestro estatuto aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 17 de octubre de 1951, el Directorio ha resuelto proceder al canje de las acciones en circulación a nombre de Ingenio Azucarero Cruz Alta, S. A. por títulos con el nuevo nombre, que serán entregados en la sede de la sociedad, San Martín número 50, 7º piso.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.684-v.5|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-Mayo-0607, comunica que rematará los días lunes 22 y martes 23 de septiembre de 1952, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de café y bar denominado "Libertad", establecido en esta Capital Federal calle SARMIENTO Nros. 1201|05|07|13 esquina a la de LIBERTAD Nº 312, propiedad de los señores Florentino Palacio y Antonio Otero, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Palacio y Otero", domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley Nº 11.867 en mis oficinas.

$ 100. — e.4|9-Nº 23.004-v.10|9|52

Vicente Acconcia, martillero público, remató el día 25 de agosto corriente por orden y cuenta de su propietario, señor Juan Van Handenhove, la fábrica de mosaicos ubicada en la calle CORONEL PAGOLA 4047, su domicilio. — Para reclamaciones hacerlas en México 2175, Capital Federal.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.873-v.9|9|52

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa al comercio en general que el día 11 de septiembre del año 1952, rematará todas las existencias en materiales y útiles de la fábrica de arañas y veladores "La Industrial", S. R. L., sita en esta Capital, calle MEXICO Nº 1848, propiedad de los señores Herman Izcovich, José Faifman y Naum Faifman, domiciliados en la misma, reclamos de ley en mis oficinas, Díaz Vélez Nº 5145, dpto. 1º.

$ 80. — e.3|9-Nº 22.945-v.9|9|52

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año bodas de plata", oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Pasco 0310, avisan: que el día 8 de setiembre de 1952 rematarán todas las instalaciones, muebles y útiles del negocio de: bar, lunch, elaboración y venta de helados, sito en la calle CABILDO Nº 2311|15 de esta Capital, por cuenta y orden de sus propietarios señores Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Francisco Janeiro, José Abad, Seferino Márques y Camilo Espantoso, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.851-v.8|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, avisa que el día 11 de septiembre y días subsiguientes, remata las instalaciones, muebles y útiles del restaurant, sito en la calle CORRIENTES Nº 2529 Cap., por orden de su dueño señor Dibo Trenyan. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 22.794-v.8|9|52

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.
REMATARA:

El día 14 de septiembre de 1952 a las 9 horas en Playas Almacenes Y.P.F., Vespucio, F. C. N. G. B., con bases varias de ventas y de acuerdo al siguiente detalle: Automotores, motores a vapor, diesel y explosión, calderas, vehículos a tracción, a sangre, caños rezago, cables de acero, herramientas para perforar a cable, repuestos varios etc. — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., dirigirse por carta o personalmente a Almacenes YPF, Vespucio, Salta; Planta Almacenaje YPF, Tucumán: Divisional Salta, Salta y Viamonte 783 (5º piso) Capital Federal.

e.29|8-Nº L.5.518 - v.11|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año bodas de plata, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Félix María Arroyo vende a José María Barca y Enrique Músumano, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. MONTES DE OCA Nº 2123, Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80. —e.4|9-Nº 23.034-v.10|9|52

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que "La Asturiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000.— m|n., con domicilio legal y administración en esta ciudad de Buenos Aires, calle ALSINA Nº 2324 y fábrica en la calle Provincias Unidas Nº 1376 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, dedicada al ramo de destilación de alcoholes, elaboración y fraccionamiento de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, importación o exportación de las mismas o sus materias primas, se transforma en La Asturiana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con un capital de $ 5.000.000.— m|n., la que toma a su cargo el activo y pasivo social de aquélla. Reclamos, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal.

$ 120.— e.4|9-Nº 22.999-v.10|9|52

Mojer Fried vende a Emilio Spitz, de la panadería, AGUIRRE 875|877, en que domicilianse, la mitad que le corresponde en la misma. Reclamaciones de ley en dicho negocio.

$ 40.— e.4|9-Nº 22.997-v.10|9|52

José Piedilato, martillero público, avisa: Domingo Fortunato Hisero, domiciliado Rioja 1033, vende a Julio Salomón, domiciliado Campana 758, su negocio de venta de carnes, puesto 35, Mercado General Urquiza, sito AVENIDA INDEPENDENCIA 3076. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|9-Nº 22.988-v.10|9|52

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 38-7166, Capital Federal, avisa que Cándido Alvarez vende su parte indivisa a su socio Eduardo Bello del negocio hotel, restaurante y bar, denominado "El Imperial", calle AVDA. LEANDRO N. ALEM 994, esq. CHARCAS, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eduardo Bello. Domicilio ambas partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.883-v.9|9|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan que con su intervención la Sra. Dolores García de García vende al Sr. Luis Pieri negocio de tintorería y taller de planchado, sito en ACEVEDO 2461, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.884-v.9|9|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Benjamín López Martínez, domiciliado Chile 600 vende a Roque José Allario, domiciliado Acassuso 5242, su carnicería y anexos, AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1432. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.943-v.9|9|52

H. Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 9367, T. E. 69-2178, avisan por cinco días que José Foselli vende a Mario Manuel Rodríguez y Juan Bautista Gugliotti su negocio de heladería y pizzería, establecido en AVENIDA DEL TRABAJO 4252, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes, nuestra oficina. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952

$ 60. — e.3|9-Nº 22.956-v.9|9|52

Antonio Laffitte, avisa que ha transferido su negocio de bicicletería y repuestos, sito en AVDA. SAN MARTIN 2179 a Antonio Manuel Laffitte. Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio del transmitente, calle Constitución 1993. Domicilio del adquirente, Avda. San Martín 2179.

$ 60. — e.3|9-Nº 22.951-v.9|9|52

Se hace saber por cinco días que el señor Benjamín Davidovich, domiciliado en la calle Gral. Artigas 2622, Capital, vende libre de toda deuda y gravamen a la Sta. Carmen Estela Barrios, domiciliada en la calle Viamonte 788, piso 3º, Capital, el negocio de sastrería sito en la calle ARREGUI 2875, Capital. Reclamos de ley, procurador David Berenstein, Bmé. Mitre 2259, 1º "A".

$ 80.— e.3|9-Nº 22.896-v.9|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Abel Juan Loste, vende a Julio Casaretto & Fernando Ghiazza, su negocio de carnicería, AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 5089. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.919-v.9|9|52

Emilio Rabellino y Angel Rabellino venden a Dictino Rodríguez, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Dello, el garage, sito ANDRES ARGUIBEL 2053|2057, donde las partes constituyen domicilio real. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, agosto 28 de 1952.

$ 40.— e.2|9-Nº 22.870-v.8|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap., avisa que por su intermedio el Sr. Luis M. Rizzo, vende a la Sra. Georgina Mandics y Santiago J. C. Berzi, su negocio de copetín, bar, helados, sito en esta Capital, AVDA. NAZCA Nº 451. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|9-Nº 22.795-v.8|9|52

José Velazco, martillero público, con oficinas Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap., avisa que por su inter-

medio el Sr. Gerardo Coniglio vende a la Sra. Georgina Mandics y Santiago J. C. Berzi, su negocio de perfumería, sito en esta Capital, calle AVDA. NAZCA Nº 449. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.792.v.8|9|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, los señores Pedro Costa & Humberto Mario Derago venden a los señores Higinio Casal y Manuel Casal, las partes que tiene y les corresponden en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nº 1501, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario del mismo, señor Vicente Deniz González, de todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.825-v.8|9|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Benigna Mojón de García vende a Gaspar Mayo, fiambrería, AV. OLIVERA 131, ambos allí dom. Recl|n|ofs.
$ 40.— e.2|9-Nº 22.829-v.8|9|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Vicente Deniz González vende a los señores Higinio Casal y Manuel Casal, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AMENABAR número 1501, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.826-v.8|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio, los señores Severino Sanz y Victorino Sanz venden al señor Francisco Díaz, su negocio del ramo de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 1646|48 esquina a THORNE. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.732-v.5|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4949. Vendedor: Abraham Libenson, domiciliado en la calle Pasaje Venecia Nº 3132, Capital. Comprador: Abraham Idel Wainstein; domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.
$ 100.— e.1º|9-Nº 22.698-v.5|9|52

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Dyszel & Gold", constituída por Luis Alberto Gold, domiciliado en José E. Uriburu 539; Gerszko Dyszel, con domicilio en Aráoz 1499; Betti Breitman de Szewach, domiciliada en Anchorena 775 y Fanny Braslavsky de Grosvald, con domicilio en Canalejas 867, propietarios del taller de confecciones de ropa de sport, instalado en ANCHORENA 775, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Alberto Gold, Betti Breitman de Szewach y Gerszko Dyszel. Reclamaciones en su estudio.
$ 100.— e.1º|9-Nº 22.714-v.5|9|52

Aviso por cinco días que la Sociedad colectiva Brykman Hermanos vende a don Moisés Karmiol, libre de todo pasivo, las instalaciones muebles, útiles y demás del local AVENIDA DEL PARRAL Nº 1557, donde explota el negocio de marroquinería y anexos, no tomando el comprador a su cargo, empleados ni obreros. — En la venta entra el uso y goce del teléfono 55 (Andes) 1525. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano José Clemente Alonso, domiciliado en Sarmiento 643 (T. E. 31-1545) domicilio que constituyen las partes.
$ 100.— e.1º|9-Nº 22.735-v.5|9|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251; T. E. 38-0372, avisan que Enrique Ruiz vende a Aurelio Baliñas el almacén de comestibles y líquidos, sito en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2198| 200 esquina GAVILAN, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.744-v.5|9|52

Roque Volonnino, con domicilio en Pavón 3873, hace saber por cinco días que vende su negocio de fiambrería sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 2901 al señor Antonio E. Busquier, con domicilio en Avda. del Trabajo 2914. — Reclamos de ley Avda. del Trabajo 2914, domicilio del señor Busquier.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.764-v.5|9|52

Se avisa que don Enrique Lamas, domiciliado en Miraflores 2109, vende a don Ramón Narciso Ferés, domiciliado Avda. Sáenz 268, el negocio de mercería y venta de golosinas y cigarrillos al por menor, sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 268. — Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.750-v.5|9|52

"B"

Harry Stein Orenstein y Wolf Suchecki, sociedad de hecho con fábrica de mecheros para calentador en BOYACA 658-60, transfieren la totalidad de su activo y pasivo a Gasper, S. R. L., a constituirse mismo ramo y domicilio, donde se reciben reclamos de ley.
$ 40.— e.4|9-Nº 22.979-v.10|9|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6493, avisan que: Rosina Villar y Consuelo Lodeiro venden a: Alba Flores Allende de Pasquini y Atilio Ramonda, negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle BELGRANO 2322. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|9-Nº 22.994-v.10|9|52

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Valentín Silvestre Pampín vende parte que le corresponde del negocio de café y bar, calle BOEDO 597 esquina MEJICO 3601|7 y que tenía conjuntamente con José María López, José Manteiga Carballo y Faustino Castaño a Gabriel Hluzdyn, quien constituye con los citados señores una nueva sociedad que girará como la anterior bajo el rubro de "López, Manteiga y Cía.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.822-v.8|9|52

Avisamos al comercio que don Haron Copelenko, y don Bernardo Rabinovich, venden a doña Amelia Doval de Yanes y María Teresa Yanes, su negocio de zapatería, sito en la calle BOEDO Nº 1310. — Reclamos término de ley, a las partes calle Uruguay 654, piso 9º, escritorio 908, donde constituyen domicilio. — Se hace constar que el Escribano don Rodolfo I. Goldztein, procederá a la liquidación una vez vencido el término legal.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.720-v.5|9|52

"C"

Se comunica que el negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en la calle CABRERA Nº 5296, de los señores Nicolás Pedro Ciaccia, Benedicto Ragno, Eduardo Angel Nenna y Américo José Martorella que giraba bajo la razón de Ciaccia, Martorella y Compañía será transferido a don José Martín por $ 45.000. El Sr. Celso Caamaño compró en comisión para el Sr. Martín. Reclamaciones de ley ante el escribano Luis Lamarca, domicilio calle San Martín 66, escritorio 326, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.4|9-Nº 23.051-v.10|9|52

Enrique Dufranc, martillero público, con oficina en Cangallo 439 escritorio 504, avisa: que, los señores Jorge Reni y Sergio Samuel Estefanell venden al señor Juan Barletta, libre de todo gravamen, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3047, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina. Buenos Aires, agosto de 1952.
$ 60.— e.4|9-Nº 23.019-v.10|9|52

Juan Mendoza, balanceador y martillero público, con oficinas en Libertad Nº 836, primer piso, T. E. 41-0538, avisa que los señores Roberto Tome y Oscar Presas venden a los señores Mario Cittadini y Ramón Dionisio Juárez y Juan Antonio Brito Sánchez el negocio de restaurant denominado "Callao 77", libre de todo gravamen, sito en esta Capital, calle CALLAO 77. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80 — e.4|9-Nº 22.990-v.10|9|52

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que: José Luis Ferrari y Alejandro Ernesto Ferrari venden a Luis Gerli y Juan Iturria, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CANALEJAS Nº 1099 esq. ESPINOSA Nº 705, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.892-v.9|9|52

Se hace saber por el término de cinco (5) días que el señor Teodoro Kohn, vende a los señores Horacio Hubscher, Teófilo García y Enrique Héctor Ucha, el negocio de cinematógrafo "Continental" sito en la calle CARABOBO Nº 945, Capital Federal. Reclamos de ley a Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. Domicilio de las partes: Vendedor: Teodoro Kohn, Asamblea 821. Compradores: Horacio Hubscher, Pedro Morán 3695; Teófilo García, Belgrano 1983; Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.905-v.9|9|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año bodas de plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Ramón Figueiras, Eugenio Pintos y José Ramón Pintos (R. Figueiras & Cía.) venden a José Junquera, Adolfo Molares, José Iglesias y José Alonso (Junquera & Cía) su negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO 3399 esq. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.957-v.9|9|52

Esteban P. Podestá, balanceador público, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Antonio Rodio vende a Inocencio V. Guillier una parte mitad del taller mecánico sito CIUDAD DE LA PAZ 3761, domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.906-v.9|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Benjamín Martínez vende a José Malagrino y Carmela Napoli de Malagrino, despacho de comestibles despacho de bebidas alcohólicas, CANGALLO 4296|98 esquina PRINGLES, domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.912-v.9|9|52.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Federico Alvarez y Arturo Ramón Fernández venden a Francisco Pérez Galende, Luis López Fernández y José López Fernández, negocio de venta de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito CORDOBA Nº 4496|500. — Domicilio partes: vendedores: Las Heras Nº 2102. compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.790.v.8|9|52

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y factura, sito Capital, calle CUATRO DE JUNIO Nº 6031, BARRIO PRESIDENTE PERON. Vendedor: Armando Valverde, Cuatro de Junio 6031, Comprador: Julio Galvan, Bartolomé Mitre 2258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 225.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.866-v.8|9|52

J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 160, T. E. 37-9790, avisan que Jesús Hernán vende a Pablo Domingo Martínez y Agustín Hernán su negocio depósito de cigarros y cigarrillos al por mayor y menor sito en la calle CAMARONES 2514 Capital, sus dom. Reclam. ley n|oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.661.v.5|9|52

Julio José Magee, abogado, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 582, piso 12, departamento 46, avisa: que Ramón Joaquín Mateo, José Mateo y Nicolás Máximo Mateo, domiciliados en la calle Corrientes Nº 1132 venden a Juan Borrello, Juan Francisco Martín y Romeo Carlos Borges, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 2802 esquina ALVAREZ JONTE número 1605. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.665.v.5|9|52

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Juan Bautista Ballesta, domiciliado Pasaje Pernambuco 2141, vende a Pedro González, Amador Alvarez, Magín Díaz y Antonio Fernández, negocio de café, bar, restaurant y billares, sito calle CAMARONES Nº 2448, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.695-v.5|9|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Cirilo Zapata vende a Juan Bautista Genco la parte que le corresponde en el negocio de tornería mecánica, sito en esta Capital, calle CORTINA Nº 14|16. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.648.v.5|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Vicente Arias y Consiantino Coto, venden al señor Enrique Leis Gómez, su negocio del ramo de café, bar y despacho de comestibles, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3696. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.783-v.5|9|52

"CH"

González y Cía., mart. públ. y comisionistas, avisan: Angel Lucio Chiarullo, vende a Antonio Formia y Elena Mercedes Perticarari de Formia, su hotel alojamiento, calle CHACABUCO 726, domicilio de los compradores, vendedor - reclamos n|oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.875-v.9|9|52

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan por Ley 11.867 que Antonio Souto vende libre de deuda y gravamen a José María Ameijide y José Antonio García Ameijido su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle CHACABUCO 170, primer piso, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.752-v.5|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Justo Rodríguez, José Ramón Prieto y José Rodríguez Novoa, venden al señor Cipriano Balderrama s. su negocio del ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Capital, calle CHILAVERT número

1495 esquina a CENTENERA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 16.— e.1º|9-Nº 22.734-v.5|9|52

"D"

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Santiago Carlos Sanguinetti, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5101, venderá al señor Angel Abad Vázquez, domiciliado en la calle Giles 447, la farmacia instalada en la calle DIAZ VELEZ Nº 5101. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.899-v.9|9|52

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Rafael Luis Peláez y José Ramón Solís, venden al señor Aladino Pis su negocio del ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO 1627, Capital Federal, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.845-v.8|9|52

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que la venta que realizaron por su intermedio los señores Rafael Luis Pelaez y José Ramón Solís a los señores Ramón Oovian y Aladino Pis, de su negocio del ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO 1627, Capital Federal, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.844-v.8|9|52

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Brea vende a Carmen Sánchez de Pestori, domiciliados respectivamente en el Pasaje Luis Braile 5533 y Avelino Díaz 2480, el negocio de despacho de pan de la calle AVELINO DIAZ 2480. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913 donde las partes constituyen domicilios y se harán las reclamaciones de ley.
$ 16.— e.1º|9-Nº 22.737-v.5|9|52

"E"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Bautista Juan Panuele vende al señor Manuel Cayetano Martín, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ERCILIA 6202. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.4|9-Nº 23.042-v.10|9|52.

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Manuel Cayetano Martín vende al señor Benjamín González, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ERCILIA 6202. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.4|9-Nº 23.043-v.10|9|52.

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, José Labonia, Francisco Labonia y Genaro López, venden a Juan Spera, Alberto Carlos Pedrini y Osvaldo Manuel Barco, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas "El Buzón", sito en la calle ESQUIU Nº 1393|99 esquina TABARE de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.742-v.5|9|52

Salvador Giró, martillero público, oficina Pozos 432, avisa que el Sr. Bartolomé Damilano vende su negocio de taller de planchado a Opella Carilda Costilgo, sito en ESPINOSA 1169 dde las partes reclamos de ley mis ofic.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.670-v.5|9|52

"G"

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783 planta baja, T. E. 35-6458, avisan que: Manuel Cortina vende a Manuel Pardo, negocio de café, bar y restaurant sito en la calle GUARDIA VIEJA 4101, esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|9-Nº 22.993-v.10|9|52.

Se avisa que la sociedad colectiva integrada por los señores Adolfo Angel Sonmaro y Oscar Eduardo Gutiérrez venden a Hipólito Carlos Traversa, su planta de fraccionamiento de vinos, sita en calle GIRARDOT Nº 1316, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Cangallo 860, esc. 14, de esta Capital.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.964-v.9|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: José Malagrino, vende con activo y pasivo a sus condóminos, Bautista Melieni, Francisco Napoli y Juan Napoli, su cuarta parte indivisa, del negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de las partes.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.910-v.9|9|52

Avisan Manuel García y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2625, rectificando anterior edicto, se hace saber que Manuela Fernández de Carral, vende su despacho de pan, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3111 a Cándido Marcelino García Portela. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Rivadavia 2625.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.938-v.9|9|52

Se hace saber que Eva Rivkin de Chernicoff, vende a "Farmacia San Nicolás, Soc. Resp. Ltda.", la farmacia denominada "San Nicolás", sita en esta Ciudad, calle GALLARDO 1002 esquina NOGOYA. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.814-v.8|9|52

Al comercio se avisa que Luis Caruso vende su negocio de café y bar al señor Roque Carmelo Caruzzo, sito calle GIRIBONE 1202, Capital, donde fijan domicilio las partes para reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.653-v.5|9|52

"I"

Se hace saber que por contrato privado quedó disuelta la sociedad de hecho "Craveri y Lázzari", ramo artículos del hogar y afines por cesión de cuota parte de Rómulo Lázzari, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 780, a Carlos Craveri, domiciliado en Bdo. de Irigoyen 778, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio que continuará funcionando en el mismo domicilio, BERNARDO DE IRIGOYEN 778, con efecto retroactivo al 26 de junio de 1952. Reclamos ley estudio Montero, Bartolomé Mitre 1617.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.928-v.9|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Francisco Pena vende a Cipriano Marcos y Manuel González, el negocio de bar y restaurant, sito INDEPENDENCIA 4202 esquina MARMOL. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.730-v.5|9|52

Marcos Schejtman, vende a Casa Rex Curatolo y Cía., negocio de mueblería sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1332|35, domicilio de las partes. Reclamos: Estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avenida de Mayo 1365.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.759-v.5|9|52

"J"

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Capital Federal, avisa al comercio que la Sra. Rosa Melo de Penas toma en sociedad al Sr. Luis Carlos Pezzi, correspondiente a los negocios de peluquería para damas ubicados en la calle JUNCAL 975, Cap. Fed. y calle Entre Ríos 1760, Mar del Plata (Bs. Aires), que gira bajo el rubro "Peinados Bernardo". El señor Luis Carlos Pezzi entra en la sociedad libre de todo activo y pasivo. Reclamos conforme Ley 11.867 en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.770-v.8|9|52

"L"

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Victorino Julián Armesto y Marcelino Eduardo Armesto venden a Hermesindo Viñal, Jesús Alvarez, Antonio Blanco, José Jaime Mateo, Manuel Ameijeiras y Daniel Domínguez el restaurant y bar situado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2461. Los vendedores domiciliados en la calle Amenábar 1148, y los compradores en calle Ramón L. Falcón 4361, departamento 6. Las reclamaciones de ley presentarlas a nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|9-Nº 23.005-v.10|9|52.

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1903-8233, que José Rafael Tibbes y Alfredo de Sousa Barros, vendieron a Andrés Baquero y Juan Quintanar, su negocio de café, bar restaurant, sito en la calle LAFUENTE 2900, domicilio de partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|9-Nº 23.008-v.10|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Remar S.R.L., vende a Raimundo Martín Spelzini y Ernesto Antonio Spelzini, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, FEDERICO LACROZE 3601|07, esquina GIRIBONE, domicilio de las partes. Este edicto sustituye al insertado con error del 17|7 al 23|7|1952.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.916-v.9|9|52

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera y Manuel Fernández Santamaría, domiciliados Emilio Lamarca 650, venden a Alberto Blas Caracciа y Leonardo Eugenio Varela, domiciliados Paroissien 2332, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", PUESTOS 23, 24 y 25, MERCADO "LOPE DE VEGA", sito calle LOPE DE VEGA 1233. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 80.— e.3|9-Nº 22.891-v.9|9|52

José Canfalonieri, martillero público, oficina Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Juan Naronsky y Enrique Costa venden su negocio de zapatería, carteras y anexos, sito en LIMA 1209, Capital, al señor Pedro Rabenbach. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.766-v.8|9|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rojas 1285, el señor Angel Esteban vende a los señores Angel Silverio Borghi, Ubaldo Lucio Bergara y Guamerindo Hilario Vergara, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle LEIVA número 4460|64, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios domicilio partes.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.824-v.8|9|52

Se hace saber por cinco días que Elena Seveso de Merlo (sucesora de Eduardo Justino Sebastián Merlo); María Elena Andrea Merlo y Lilia Enriqueta Merlo de Pontieri, domiciliadas en la calle Lima 851, únicas componentes de "Merlo y Compañía", venden a Miguel Anyoli-llo Balta, domiciliado Lima 335, el negocio de Compra venta de materiales de construcción y afines, sito LIMA 835. Reclamos Lima 851.
$ 60.— e.2|9-Nº 22.827-v.8|9|52

"M"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de fábrica de masas y reparto, sito Capital, calle MALABIA 1907, esquina NICARAGUA. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Dante Bertucci, Malabia 1907. Compradores: Rafael Zaxxquin, Mario Esa Sagman y Rogelio Scotti, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.4|9-Nº 23.052-v.10|9|52.

González y Cía. mart. públ. y comisionistas, avisan: que Gilmo Orsini, vende a Mateo Rinaldi, Teresa Rumilda Rinaldi viuda de Palazzo y Armando Lorenzo Rinaldi, su restaurante, hotel y despacho de bebidas en general por copas, calle MORENO Nros. 2318|20|24, domicilio de los compradores, vendedor y reclamos n|oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.874-v.9|9|52

Curt Latte y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Ezeсano 3021, vende a Mazzolino, Mazzucca y Cía., Sociedad Comercial e Industrial en Comandita, que gira con la denominación comercial "Litografía Tecograf", con domicilio en Muñiz 1042, negocio de imprenta calle MUÑIZ 1042 al 1066, Oposiciones de ley, calle Muñiz 1042.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.876-v.9|9|52

Se hace saber que doña Sara Neihersig vende a don Sigmundo Margulies su negocio de venta de confecciones de mujer y lencería denominado "Casa Mario", sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1017, libre de todo pasivo. Domicilio de partes y reclamaciones: Dr. Sleema Brodschi, calle Corrientes Nº 2025, piso 6º, dpto. B.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.894-v.9|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Dis y Rafael Martínez Areal venden a Bernardino Trelleira Martínez y Julio Manuel Alvarez, negocio de despensa de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas en general, sito MONTEVIDEO Nº 1067. Domicilio partes: vendedores, Bustamante Nº 2346; compradores, mismo negocio. reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.789-v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Pérez Rivera y Modesta Cid de Díaz, venden a Emilio Perfecto Suárez y Gerardo Rogelio Santandre negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito MORLOTE Nº 1600. — Domicilio partes: vendedores: Donado Nº 2862, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.787-v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Alberto Berdasagar y Bernardo José Berdasagar venden a David González, José Salgado, José Crespo y José Iglesias, negocio de restaurante y bar, sito MORENO Nº 3599 esq. BOEDO. — Domicilio partes vendedores: Salta Nº 444, 1º F, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.788-v.8|9|52

Se hace saber: Que don Ernesto Alessio, domiciliado en la calle Angel Gallardo 299 cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, que tiene y le corresponden en "Casa Alesa", de Alessio, Etchezuri Sánchez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, dedicada al comercio de accesorios y repuestos automotores, con sede en MONTEVIDEO 630, a favor de su consocio Víctor Eduardo Franza, domiciliado en Juhy 375. — Interviene escribano Roberto Herrera, Talcahuano 90.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.847-v.8|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656 T. E. 47-8036, avisa que Teresa Judith

de Bessone vende a Andrés Mouriño, Maximino Figueiras, Cándido María García y Antonio Salgado Rodríguez, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pelizzone", sito BARTOLOME MITRE 1934. Reclamaciones término ley escribanía Basso y Pastrana, Hipólito Yrigoyen 913, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.729-v.5|9|52

"N"

Al comercio: F. y M. Rodríguez, Mart. Públ., oficinas Gascón 725 (86-2015), avisan que Juan Di Noia vende a Joaquín S. Ricosta su negocio de sastrería, sito en la calle NAZCA 1557. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 40.— e.4|9-Nº 23.022-v.10|9|52.

Santiago E. Fontana vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones denominada "La Morocha", sito en NUEVA YORK 2976|78, a Víctor Di Gisi, Ida Di Gisi y María Di Gisi. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Pedernera 1458.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.900-v.9|9|52

Julio P. Iriani, balanc. y mart. públ., Cabildo 3594, Capital, avisa: que Ramón Daniel y Héctor Angel Argos, vendieron el negocio de despensa, sito NICARAGUA 6099, Capital, a Alfredo Alberto Sloggia y Celina Bordoni de Hernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.950-v.9|9|52

"P"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 952, p. 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Cristo Pando y Domingo Albera venden a Pascual Frascada, José Franchinotti y Mario Pedro Juan Pasciutti, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PATAGONES 3502, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.953-v.9|9|52

Salomón Ferman, Contador Público Nacional, avisa al comercio que la Soc. de Resp. Ltda. en formación "Emporio del Calzado" con domicilio en Cánning 1207, vende al señor Alberto José Donsdebés, domiciliado en la calle Moreto 579, su negocio de zapatería y tienda, sita en la calle PARAGUAY 2092. Reclamos de ley, en mis oficinas, Cerrito 1140, Capital

$ 60.— e.3|9-Nº 22.921-v.9|9|52

María Acquavita de Francescato vende a Norma Irene Spósito su casa de modas de la calle PARAGUAY 1249. Interviene José Angel Rivera, martillero público. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Tucumán 1335, IIIº F. Buenos Aires, 29 de agosto de 1952.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.947-v.9|9|52.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: Gregorio Llames, Andrés Viña, Marcelino Rodríguez y Demetrio Alvarez venden a Guillermo Rodríguez, José Rodríguez, Gregorio Llames, Salvador Marcelo Alvarez, Aquiles Francisco Accinelli, Manuel Fernández Loureiro, José Pantín Rodríguez y Demetrio Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito PEDERNERA Nº 15. — Domicilio partes: vendedores: Lavalle Nº 1345, 2º Dto. 7, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.791-v.8|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, denominado Pueyrredón, sito PUEYRREDON 1203, de propiedad de Jordán Eudoro Díaz y Alfredo Feito por venta que realizaban a favor de Federico Martínez. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.727-v.5|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Jordán Eudoro Díaz vende a Federico Martínez la parte mitad del hotel denominado Pueyrredón, sito PUEYRREDON 1203. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.728-v.5|9|52

Angel Vallatta vendió a Orlando Vallatta negocio tienda y mercería, calle MANUELA PEDRAZA 5521 Capital, domicilio partes. Reclamos Ley Estudio Chorni, Talcahuano 481, 2º piso, Capital.

$ 40.— e.1º|9-Nº 22.755-v.5|9|52.

Avísase que Antonio Araujo, domiciliado PAVON 2132, vende negocio de reparto de cigarros y cigarrillos, sito en el mismo domicilio, al señor Juan Bertolo, domiciliado San Juan 2220, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

$ 40.— e.1º|9-Nº 22.650-v.5|9|52

"R"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficina en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Otilia de la Peña y Eloina Dolores Esteve venden a Angel Rodríguez el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1294 esq. JUNCAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|9-Nº 22.538-v.10|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 al 3|9|52.

José Enrique Domingo Rocchi, vende a Irene Mesaldo de Valije su negocio de tintorería, ubicado en RIVADAVIA 9552|54, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley: Dr. Oscar E. Christmann, abogado, Uruguay 694, 4º.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.890-v.9|9|52

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que: Kumasabu Kaihara y Gishichi Kaihara, venden a "Garde, Vázquez y Piñeiro, S.R.L.", neg. café y bar, denom. "Tokio", sito RECONQUISTA 138. — Las partes se domicilian: vendedores en la calle Humberto 1º 2913; compradores en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27 al 2|9|52.

$ 89.— e.3|9-Nº 22.443-v.9|9|52

Avisa al comercio, José Arias, que en la fecha vende una parte mitad indivisa de sus empresas de encerados Arias y La Principal, con escritorios en la calle RIVADAVIA 2180, Capital Federal, al señor Virgilio Montiel. — Reclamos de ley, interponerlos en forma legal en el domicilio de las partes, Rivadavia 2184, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1952.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.970-v.9|9|52

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Manuel Suárez, Miguel A. Messore y Luis Messore (Giran Suárez y Cía.), venden a los señores Jesús Lado, Emilio Marcelino Zarabozo, Francisco Lorenzo, Ramón Casais y Constantino Manuel Suárez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Guadado Pingüino", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1520|24, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.935-v.9|9|52.

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 632, avisan: Agustín Torres Troitiño vende a Juan Bautista Piccardo, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, RIVADAVIA 7756, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.912-v.9|9|52.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López y Emilio Pérez, venden a Ramón González, Arturo Mahia, José Fernández y Rogelio Pérez, negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados sito RIVADAVIA Nº 8392. Domicilio partes: vendedores. C. Rivadavia número 643, Wilde; compradores mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.785-v.8|9|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Gonzalo Balbín, vende a David Alonso, despensa RAFAELA 4601, ambos allí dom. — Recl. a n|ofc.

$ 40.— e.2|9-Nº 22.831-v.8|9|52

"S"

G. Orfaley, comunica al comercio en general que ha vendido al señor Afif Kedlun su negocio de mercería, ubicado en la calle SAN JOSE 258, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

$ 40.— e.4|9-Nº 23.049-v.10|9|52.

Francisco Pablo María Bartolo avisa que, con retroactividad al 31 de diciembre de 1951, transfiere su parte en la sociedad colectiva "Bartolo, Sar y Alvarez", y negocio "Zapatería Donna", con domicilio y sede social en la calle SANTA FE 778 de esta ciudad a Amado Sar y Francisco Alvarez, que se hacen cargo del activo y pasivo y constituyendo la sociedad colectiva "Amado Sar y Compañía", que será continuadora de aquélla. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Santa Fe 778.

$ 80. — e.4|9-Nº 22.977-v.10|9|52

Zaffaroni & Cía. contadores públicos nacionales avisa: que Enrique Krenos, con domicilio en la calle Maipú 359, Capital Federal, vende, cede y transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "Redaelli & Krenos", sita en la calle SAN MARTIN 638 Capital Federal, que se dedica a la explotación del ramo de boites y espectáculos en general, al señor Silvio Carbajal, domiciliado en la calle Bolívar 1414, Capital Federal. — Reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso oficinas 19 y 20, Capital Federal. T. E. 37-7718. Buenos Aires, agosto 28 de 1952.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.828-v.8|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 632, avisan: Abraham Elías Fumberg vende a José Calvo y Adriano Gaspar, despensa de comestibles, SIMBRON 5169 esquina PASAJE JULIO VERNE, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.914-v.9|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Santulario, vende a Juan Carlos Tangredi, la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle SIMBRON Nº 4630. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.920-v.9|9|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 632, avisan: Alfredo Armando Paesani y Luis Castro, venden a Elían Bolanorsky, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, SANTA FE 3630, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 22.911-v.9|9|52.

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Italo León Moschini vende a Elisa Antonia Conde de Fernández, la pensión SARMIENTO 1411, quinto piso departamento catorce sus domicilios. — Reclamos ley.

$ 40.— e.2|9-Nº 22.892-v.8|9|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Emeterio Gutiérrez vende su negocio de mercería y venta tejidos sito en SANTA FE 1756, Capital, a los señores José Julián Russo Olindo Russo y Simón Galante. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 22.767-v.8|9|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Rafael Alonso y Cecilio Abreu venden a Julio Novoa y Ambrosio Sánchez, negocio fiambrería quesería y venta de bebidas envasadas, sito SAN JUAN Nº 2005 esq. SARANDI. Domicilio partes. Vendedores, Jujuy Nº 1576; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.786-v.8|9|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa: que Adolfo González y Manuel Sobrado, venden a Sergio Collazo, Jaime Guldris, Manuel María González López, Rubén Homero Ponzio y Manuel María Lombárdia, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Sucre Palace Hotel", sito SUCRE 1836. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.783-v.8|9|52

Se hace saber que "Mostany, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000, transfiere todo su activo fijo del taller de confecciones, sito en la calle SUAREZ Nº 1587, de esta ciudad, a "Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". Reclamos ante el escribano interviniente Sr. M. Pérez Allendro, Av. de Mayo 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.842-v.8|9|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Carlos Biasotti vende a Oscar Tomás Ceruti negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, calle SAN EDUARDO 3899, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.745-v.5|9|52

Esteban Centenaro, propietario del negocio de papelería, imprenta y librería, calle SAN MARTIN 758|60 transfiere el activo y pasivo del mismo a "Esteban Centenaro, Soc. de Resp. Ltda.", (en formación), con domicilio a los fines de la ley 11.867, en San Martín 758|60, Buenos Aires, agosto 22 de 1952.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.647-v.5|9|52

"T"

Escribano: Y. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Antonia Barnils de López, vende a Angela Escobar de Pombo su negocio carnicería, calle TINOGASTA Nº 4331. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, esc. 303.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.922-v.9|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Antonio Colombo, vende a Luis María Pastene, su negocio carnicería, calle TRONADOR Nº 144. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 40.— e.3|9-Nº 22.918-v.9|9|52

Avisan: José Pardo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de plata", oficinas en Lavalle 1127, T. E. 35-3453, que: Guillermo R. Rutsch y Alfredo Rutsch, venden a Arturo Ribas y Juan Remondi, las dos terceras partes indivisas del negocio de "venta de vinos y cervezas" que en condominio con Juan Chiozza poseen en la calle TUYUTI 4672|76, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 22.805-v.8|9|52

Avisan A. D. Ferrea & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Guayaquil Nº 774, T. E. 60-4188, que el señor Máximo Piñeyro vende a la señorita Amadora Fernández su negocio de despensa, sito calle TEJEDOR Nº 454, "Mercado Moreno", pto. 23. Domicilios partes, calle Salas 333. Reclamos ley n|ofic.

$ 60.— e.2|9-Nº 22.812-v.8|9|52

Moisés Feldman, escribano, comunica que el socio Juan Rearte se separa de la sociedad "Francisco Bajo Moreno y Cía.", dedicada al ramo de trabajos de imprenta y artes gráficas; con domicilio en la calle TACUARI 524, domicilio de las partes. Se hacen cargo del activo y pasivo los restantes socios, Francisco Bajo Moreno, Mario López y Ramón Ortiz. Oposiciones de ley: Pasteur 547, piso 3º "A".

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.763-v.5|9|52

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo

piso "A"; T. E. 37-7847 avisan al comercio que, con su intervención, Norma Beatriz Alonso de Bracco vende a Manuel Carcar, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle TUCUMAN Nº 3502, esquina BILLINGHURST Nº 894 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 22.743-v.5|9|52.

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan por ley 11.867, que Luis Cesani vende libre de deuda y gravamen, a Francisco Gil Pérez, Francisco Serrao, Raúl Rivera Rivera, Celia García Vda. de Corzo y Regino Vega, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 135, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 22.753-v.5|9|52.

Mario J. Ferré, Cont. Púb. Nac., hace saber por cinco (5) días, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.867, que Arturo Pierantoni, domic. en Dupuy 1568, vende al señor Angel A. Gibezzi, domic. en Laguna 1498, el negocio de fabricación de tintas para calzado, ubicado en esta ciudad calle TRES ARROYOS 3022, fijando domicilio ambas partes en Suipacha 414, 7mo., T, Capital.
$ 60.— e.19|9-Nº 22.711-v.5|9|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacobo Marschalik y Amparo Zenen Leiva, venden a Francisco Del Grippo y Oscar Antonio Estruch, su negocio carnicería, calle VALDENEGRO Nº 3382. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|9-Nº 22.917-v.9|9|52

Esteban P. Podestá, balanceador público, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año bodas de plata), of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Oscar David Estatico vende a Juan Marchetti y Bruno Scarponi su parte de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada E.M.Y.S. (constituída entre los nombrados) que explotaba la fábrica de conductores eléctricos, sita en esta Capital, calle VIRREY AVILES 3164, domicilio de las partes.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.862-v.8|9|52

"Y"

Se hace saber, por cinco días que la sociedad comercial colectiva "F. Alvarez Rozas y Compañía" vende a los señores Gumersindo Pérez y Antonio Vázquez, que compran en comisión para una sociedad que en el futuro formarán, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Gran Hotel de Mayo y Restaurant Conté", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 402|20 y DEFENSA Nº 113|17, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, doctor Horacio A. García Belsunce, abogado, Lavalle Nº 645. El vendedor constituyo domicilio en Amenábar Nº 719 y los compradores en Capitán Ramón Freire Nº 650. Buenos Aires, agosto 29 de 1952.
$ 100.— e.3|9-Nº 22.963-v.9|9|52

"Z"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, p. 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Emilio Abate vende a Santiago Umberto Serrati el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ZAÑARTU 1671 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 22.952-v.9|9|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Juan Logarzo vende despensa, ZAÑARTU 693|99, a José Nicolás Zárate y Narciso Zárate, todos allí dom. Reclmofs.
$ 40.— e.2|9-Nº 22.830-v.8|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Por cinco días se comunica que Eugenio León Rodríguez, domiciliado en la Avenida Sarmiento Nº 921, vende a la sociedad "Nielsen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la Avenida Sarmiento Nº 921, su negocio de farmacia, denominado: "Farmacia Rodríguez", establecida en la AVENIDA SARMIENTO Nº 921, todos estos domicilios de Oberá, Misiones, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad compradora. Reclamos al escribano Antonio María Etcheto, domiciliado en 9 de Julio 767, Oberá, Misiones.
$ 80.— e.4|9-Nº 23.000-v.10|9|52.

CHUBUT

Se hace saber que Salvador Vázquez ha transferido a sus socios José Fernández Suárez y José Pantica, la parte que tenía en la sociedad colectiva "J. F. Suárez y Compañía", constituída para negociar en mercaderías generales, bajo la denominación de "Tienda El Porvenir", ubicada en calle 12 DE OCTUBRE Nº 687 en PUERTO DESEADO (ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA), quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y constituído otra para el mismo objeto, con la firma "Fernández y Pantiga". Domicilio de partes y reclamos de ley, calle 12 de Octubre 687. Interviene escribano Rómulo Fernández, 25 de Mayo 769, Puerto Deseado.
$ 120.— e.3|9-Nº 22.972-v.9|9|52

Hago saber que por ante mí, el señor Juan Petrus, miembro de la sociedad Empresa Central Sáenz Peña, Soc. Resp. Ltda., con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE S. PEÑA, PROV. PTE. PERON, dedicada al transporte automotor de pasajeros, cederá la totalidad de las cuotas-capital que posee en la misma, a favor de Enrique D. Estatuet que ingresa a la misma. Reclamos Ley 11.867, al escribano Pedro Rueda, domiciliado en Pcia. R. S. Peña, P. Perón, que lo es también de las partes.
$ 80.— e.2|9-Nº 22.809-v.8|9|52

Con la consideración del 6º punto del orden del día de la asamblea ordinaria, ésta se declarará terminada y, a continuación se iniciará la Asamblea Extraordinaria, que deberá considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Autorización al C. D. para modificar el art. 3º del estatuto de acuerdo con los cuatro puntos siguientes:

1º Creación de un derecho de entrada de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de c|l.), para los socios nuevos activos y el aumento de la cuota a m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.), para los nuevos socios que ingresen, después de la aprobación del Superior Gobierno y dejando subsistente la de m$n. 5 (cinco peso m|n. de c|l.) a los que tengan una antigüedad ininterrumpida de 30 años en las filas sociales al 31 de diciembre de 1952. Los socios con una antigüedad menor de 30 años, pagarán también la cuota de m$n. 10 (mensuales).

2º Categoría socios participantes: Los candidatos, menos los niños y niñas que no hayan cumplido los 14 años de edad, abonarán un derecho de entrada de m$n. 100 (cien pesos m|n. de c|l.), y una cuota mensual de m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.). Las socias con más de 30 años de existencia al 31 de diciembre de 1952, en las filas sociales, abonarán una cuota mensual de m$n. 5 (cinco pesos m|n. de c|l.), las demás le corresponderá una cuota de m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.), gozando de todos los beneficios sociales sin restricción alguna.

3º Categoría socios incorporados: Aumento de la cuota mensual a m$n. 10 (diez pesos m|n. de c|l.), sin derecho de entrada.

4º Cuota de emergencia: Autorización al C. D. para poner en vigencia por una sola vez a fines de cubrir el déficit del ejercicio 1951|52 una cuota de emergencia a los asociados de todas las categorías, en la forma que sigue:

Socios o socias solos m$n. 25; familias de 2 personas m$n. 17.50 c|u.; más de 3 personas m$n. 15.— Cada una.

5º Autorización al C. D. para vender la propiedad social de la calle Córdoba 1829 al 33.

En vista de la importancia de esta última asamblea, se solicita encarecidamente a los señores socios asistir con toda puntualidad. — P. Gastón Blache, presidente. — Eugenio Piquemal, secretario.

Nota: Las asambleas se realizarán con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la primera convocatoria.
$ 25. — e.4|9-Nº 22.980-v.8|9|52

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES
De Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca
Ecuador 949 — Bs. As.
Personería Gremial Nº 8
Reg. Mutual Nº 200
CONVOCATORIA
IX Asamblea General de Delegados
VII Ejercicio (1º|7|51 al 30|6|52)
CIRCULAR GENERAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto social (arts. 61|73), la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados, la que se celebrará en nuestra sede social, Ecuador 949, Capital Federal, los días 22, 23 y 24 de setiembre del cte. año. La inauguración se efectuará el día 22 a las 8.30 hs., prosiguiendo luego los días indicados en horario de 14 a 20 hs.

Las seccionales deben comunicar sus representantes con quince días de anticipación a la realización de la asamblea, acompañando copia del acta de la asamblea seccional en que fueron elegidos.

Asimismo, rubricado por presidente y secretario, deben extender poder a sus delegados, a efectos de ser presentados al iniciarse las deliberaciones.

Con el mismo plazo deben enviarse las ponencias que se formulen.

ORDEN DEL DIA: (Art. 69)

1º Acto de apertura de la asamblea.
2º Elección de la Comisión de Poderes. Su informe.
3º Elección de las autoridades de la asamblea.
4º Acta de la VIII asamblea general de delegados. Su consideración.
5º Lectura y consideración de la memoria y balance.
6º Elección de la Comisión de Ponencias. Su informe.
7º Informe de la Comisión Directiva.
8º Nombramiento de delegados al Consejo Federal. Su consideración.
9º Designación de dos asociados para rubricar el acta.
10. Clausura de la asamblea.

Agosto de 1952. — Lutgardo Martín, presidente. — Amador Pascual, secretario general.
$ 132.— e.3|9-Nº 22.960-v.5|9|52

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3º G — Buenos Aires
Nac. 4.982
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 27 de setiembre del corriente año a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, piso 3º, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1952. (Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y de dos suplentes. (Artíc. 9 de los estatutos).
4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Artíc. 15 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". Horas de oficina: de 9 a 12. — Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.3|9-Nº 22.959-v.23|9|52

ASOCIACION HOGAR POLICIAL
Sección 14
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14ª, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 26 de setiembre de 1952, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 19 ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.
3º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un secretario general, dos secretarios, cuatro vocales titulares, todos por dos años; un vocal titular, cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas, todos por un año.
4º Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Artículo 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución se formará con el 10 % del número total de los socios con derecho a voto, media hora después con el número de los presentes. — Santiago Staffolini, presidente.
$ 156.— e.3|9-Nº 22.948-v.5|9|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
"TORCUATO TASSO"
Olavarría 740 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1952.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 33º del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 14 de septiembre, a las 9.30, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 30 de junio de 1952.
2º Elecciones para elegir: a) ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores Antonio Fa-

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Memoria, Balance e Inventario
Ejercicio 1951-1952
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el sábado 20 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino General José de San Martín. (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1951).
2º Homenaje a la memoria de Doña Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación Argentina.
3º Homenaje a la memoria de los socios fallecidos.
4º Consideración de la memoria-balance e inventario del ejercicio 1951-52 que fuera enviada a los señores socios.
5º Elección de nueve vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Eloy Andrieux, Dr. Luis A. Estroup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Julio Quantin, Rodolfo Thomas y Luis C. Miramón. Seis vocales suplentes por un año y tres miembros titulares con dos suplentes para formar el órgano fiscalizador.
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea ordinaria.

biani, Fiorello Paolini, Angel Livano, Antonio J. Fabiani, Miguel Maresca, Luis De Cesare, Tomás Di Iorio y Angel S. Piccitto. — b) Cinco suplentes de la C. D. por un año. — c) Tres miembros del órgano de fiscalización por un año. — d) Cinco miembros del jurado de honor por un año.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Salvador Santángelo, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al estatuto social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará en segunda convocatoria, y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 33º).

$ 15.60 e.3|9-Nº 22.936.v.5|9|52

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 22.739.v.19|9|52

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, S. A. Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, Nº 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 24 de setiembre de 1952, a las 14.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún Banco. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 22.738.v.19|9|52

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de setiembre próximo a las 16 horas en la sede de la misma, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver: sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 21º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2º Elegir cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes señores José R. Pereyra Iraola, Raúl G. Apaolaza, José Tomás Sojo, José Alejandro Menéndez Montes y Carlos R. Puncel que terminaron su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Roque L. Sala que falleció; de un director suplente por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens que terminó su mandato y síndicos titular y suplente por un nuevo período anual en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, por terminación de mandato.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.26|8-Nº 22.165-v.15|9|52

A. P. S. A.
AUSONIA PLATENSE S. A.
Empresa de Construcciones Industrias y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florencio Balcarce 12, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorizar al directorio para emitir acciones ordinarias hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 5º de los estatutos.

2º — Autorizar al directorio para aumentar y emitir acciones ordinarias, preferidas o diferidas hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 10º de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 22.402-v.16|9|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria de Representantes a realizarse el día 6 de septiembre de 1952, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes el día 6 de septiembre del año en curso, a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la cuota social para los socios activos, activos mayores y participantes.

2º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 26.40 e.22|8-Nº 22.117-v.5|9|52

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 22.019-v.9|9|52

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
(Registro Nº 5173)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1952.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e. 22|8-Nº 22.232-v.11|9|52

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Señor accionista:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente, al 48º ejercicio cerrado al 30 de junio 1952.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años; un director suplente por dos años; síndico titular por un año y síndico suplente por un año.

3º Consulta sobre la prima a fijarse por la última emisión de acciones.

4º Gratificación al ex Gerente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.057-v.24|9|52

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Registro Nº 2.159

27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de setiembre de 1952, a las 17,30 hs. en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. R. Petroni, Rodolfo Paolucci y Marcelino J. Aduriz, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 480.— e.3|9-Nº 22 926-v.23|9|52

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
S. A. Industrial y Comercial

41ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902, Capital Federal, el día 26 de setiembre próximo a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", proyecto de aplicación de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al 41º ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Designación de un síndico titular y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el ejercicio 1952|53, según lo establecido en el artículo 15º del estatuto social, y

5º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

$ 780.— e.2|9-Nº 22.731-v.22|9|52

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— c|l.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Daniel Supervielle, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.856-v.22|9|52

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del doctor Roberto Curto que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y doctor Erich A. O. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 1.140.— e.2|9-Nº 22.768-v.22|9|52

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 396.— e.1º|9-Nº 22.618-v.19|9|52

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.26|8-Nº 22.384-v.15|9|52

"C"

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 25 de setiembre de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas, José Naddeo y Eduardo Vilar, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.4|9-Nº 23.027-v.24|9|52

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 18. en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952

2º Consideración del informe del directorio, relacionado con el art. 26, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.3|9-Nº 22.908-v.23|9|52

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Alsina 2934 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.965-v.23|9|52.

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
25 de Mayo 347, escritorios 225-227
(Bolsa de Comercio)
T E. 31-Retiro-7861 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al 13º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Alfredo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.

$ 224. — e.3|9-Nº 22.901-v.12|9|52

CAMUATI
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 29 de Septiembre próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1952.

3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9-Nº 22.944-v.23|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES, SOCIEDAD ANONIMA
(Registro Nº 5.236)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|9-Nº 22.898-v.23|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio. —

$ 300.— e.3|9-Nº 22.848-v.23|9|52

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 26 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|9-Nº 22.804-v.22|9|52

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Secretario.

$ 360.— e.2|9-Nº 22.806-v.22|9|52

CORLUM
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social Pedro de Mendoza 2365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de las autoridades que constituirán el Directorio por el período de un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.813-v.22|9|52

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los Directores titulares que corresponda, por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en al sociedad o en el Banco Société Générale.

$ 540.— e.2|9-Nº 22.740-v.22|9|52

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Resolver respecto a la distribución o destino de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Secretario.

$ 780.— e.2|9-Nº 22.819-v.22|9|52

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Llevamos a vuestro conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 8 de agosto ppdo., y que por resolución de esta comisión directiva fuera diferida el día 1º del mes en curso en adhesión al duelo por el fallecimiento de la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación, y en homenaje a su memoria, se realizará el 12 de septiembre próximo, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, calle Núñez 2602.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Considerar: a) La anulación del proyecto existente de construcción del estadio. b) Autorizar a la comisión directiva para llamar a concurso de anteproyectos en la forma que estime más práctica y conveniente a los intereses societarios.

3º Consideración del informe de la Comisión Directiva sobre la situación derivada de los jugadores que quedaron en "libertad de acción", de acuerdo a los

artículos 4º y 5º del convenio sobre régimen de contratación de los futbolistas profesionales.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Esteban S. Chasseing, presidente. — José M. Mateo Carrio, pro-secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los socios activos vitalicios y los activos comunes comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 6294, inclusive, y los Nros. 6.797, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123, 7.148 y 7.157, debiendo los activos comunes hallarse al día con tesorería, para poder participar y votar.

$ 468.— e.2|9-Nº 22.849-v.12|9|52

CUSTODIA

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 306, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.658-v.19|9|52

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.28|8-Nº 22.492-v.17|9|52

CATECO

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales S. A.

(Nº 3888)

De acuerdo con lo dispuesto en Acta de Directorio del 22 de agosto de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1952 a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Nº 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores, para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del directorio al respecto;

2º Otorgamiento de mandato al directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables;

3º Considerar las renuncias de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis;

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del directorio mediante designación de cinco directores y síndico titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A. del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres (3) días hábiles, antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con el artº 26 de los estatutos. — El Presidente.

$ 780.— e.28|8-Nº 22.605-v.17|9|52

COAK

Sociedad Anónima Minera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952, en el local social calle Libertador General San Martín Nº 2102, a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 2º de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de pesos 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional).

2º Aceptar las propuestas de suscripción de acciones que se hicieran, ad referéndum de la posterior autorización del Poder Ejecutivo.

3º Designación de dos accionistas para firmr el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|9-Nº 22.676-v.19|9|52

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el art. 26º de los estatutos, en su sesión del día 13 de agosto del corriente año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre próximo a las 15 horas, en la sede social, calle Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º y 8º de los estatutos, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.21|8-Nº 22.123-v.10|9|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.20|8-Nº 22.071-v.8|9|52

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS

Sociedad Anónima

Directorio: San Juan 3334

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1949|50 y 1950|51 en efectivo, dejando sin efecto las decisiones de las asambleas generales de fechas 30 de octubre de 1950 y 31 de octubre de 1951 de pagar dichos dividendos en acciones ordinarias a la par.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Douglas H. Norman, secretario.

$ 84.— e.20|8-Nº 22.034-v.22|8|52

$ 336.— e.25|8-Nº 22.174-v.9|9|52

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Confirmación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|8-Nº 22.505-v.16|9|52

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Avenida Corrientes 531 (Rep. 31)

(En Liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la comisión liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día once de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que, de acuerdo con el art. 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en Av. Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Fideicomisario.

$ 720.— e.19|8-Nº 21.998-v.8|9|52

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 19º, 25º (inc. e) y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 21.912-v.5|9|52

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Carlos Bozzalla, Pedro Giúdice, Atilio C. Liberti, Luis J. Rissotto (fallecido), Dr. Francisco A. Soldati, Enrique I. Pini, Blas Maisterra, Dr. Eugenio A. Blanco y Alberto Berisso, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 21.911-v.5|9|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de septiembre de 1952, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224 y a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a continuación, para tratar las respectivas órdenes del día siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación derivada de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 864. — e.14|8-Nº 21.875-v.9|9|52

"D"

DAVID HOGG & CIA.

Soc. Anón. Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 1952, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 24 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.037-v.24|9|52

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 18 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 576.— e.22|8-Nº 22.153-v.16|9|52

"DINAMIA"
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1952 a las 18 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 540.— e.22|8-Nº 22.207-v.11|9|52

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial
Nº 4.603
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.20|8-Nº 22.048-v.8|9|52

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.345
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.22|8-Nº 22.242-v.11|9|52

"E"

E.P.E.
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, el día 22 de septiembre de 1952, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.
2º Retribución al director gerente.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1952|1953 y elección de los mismos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.4|9-Nº 22.978-v.24|9|52

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18, inc. b) de los estatutos.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de dos directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 840.— e.3|9-Nº 22.907-v.23|9|52

EL CAUDAL, S. A.
Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 20 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en la sede social, de la calle Viamonte 2336, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y ratificación de los nombrados en su reemplazo, o nombramiento de nuevos directores.
2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación de nuevos en su reemplazo.
3º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 400.— e.2|9-Nº 22.854-v.15|9|52

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4.596
Asamblea General Ordinaria del día 27 de Septiembre de 1952
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 27 de septiembre de 1952, a las 12,30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Octavo Ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio, a todo el personal de la sociedad.
4º Determinar el destino y la aplicación de las utilidades obtenidas en el octavo ejercicio.
5º Elección de un Director Titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis que terminó su mandato.
6º Elección de tres Directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 660.— e.29|8-Nº 22.677-v.18|9|52

ESTANCIA SAN "PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Registro Nº 3.543
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elecció de presidente de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 420.— e.1º|9-Nº 22.671-v.19|9|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Número de Registro: Exp. 5519|49.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Piedras 629, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio clausurado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes, todos por tres años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 432.— e.29|8-Nº 22.516-v.23|9|52

"EDYCO", S. A.
Inmob. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay 435 de esta ciudad, el día 22 de setiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de resultados correspondiente al 10º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por 3 años.
4º Designación de síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 420.— e.28|8-Nº 22.534-v.17|9|52

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas y bonificación al personal.
3º Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.
4º Retribución por funciones especiales que se encomienden a miembros del Directorio.
5º Adquisición de acciones de "La Construcción" S. A., de "Camarco" S. A. y de Bonos de Edificación de la Cámara Argentina de la Construcción, a convertir en acciones de "Camarco" S. A.
6º Elección de un Director titular y un Síndico titular y uno suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires agosto 23 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la Asamblea.
$ 720.— e.28|8-Nº 22.590-v.17|9|52.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS, S. A.
Nº 3.063
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179, piso 1º.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.28|8-Nº 22.543-v.17|9|52

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 16 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Por renuncia de un director, elegir reemplazante.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.124-v.10|9|52

"ENRIQUE WALLACH"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|8-Nº 22.240-v.11|9|52

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1951 y el 30 de junio 1952.
2º Por renuncia y vacancia de dos directores, ratificación o designación de los reemplazantes.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.122.v.10|9|52

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1952, a las 15 horas en el local Santiago del Estero 2536, Gerli, 4 de Junio, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la presentación hecha por el Sr. presidente del Directorio, Sr. Saturnino Arata, ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Eva Perón, Nº 2, Secretaría Nº 1, pidiendo convocatoria de acreedores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|9-Nº 22.722.v.19|9|52

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 11 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 280.— e.27|8-Nº 22.476-v.9|9|52

"G"

GRAFEX, SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
2a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para septiembre 10 de 1952, a diez horas en 25 de Mayo 386.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.27|8-Nº 22.489-v.9|9|52

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 347, oficina 312, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de un director titular y un director suplente.
3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e 27|8-Nº 22.452-v.16|9|52

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Registro 2.755
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de septiembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, Alsina 800.
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1952.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás. (art. 30).
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días del anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 22.306-v.12|9|52

"I"

INCERSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres directores confiriendo a los que resulten electos mandato de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular con mandato anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.
$ 480.— e.4|9-Nº 22.989-v.24|9|52

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Av. Pte. R. Sáenz Peña 885
Buenos Aires
Registro Nº 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo segundo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.4|9-Nº 23.028-v.24|9|52

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en Avda. Santa Fe número 2858, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que hace referencia el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|9-Nº 22.660-v.22|9|52

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la institución para el día 18 de setiembre de 1952 a las 20 horas en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física, nombrando tres asociados para que dos de ellos conjuntamente suscriban la referida escritura en nombre de la institución.
2º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.
Nota: Artículo 13º: Si no hubiere quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — Institución Administrativa Iglesia Armenia. — A. Sarkissian, vicepresidente. — J. Sarafian, secretario.
$ 540.— e.26|8-Nº 22.310-v.15|9|52

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|52
2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 360.— e.19|8-Nº 21.958-v.8|9|52

"J"

J. A. BLANCO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
(Nº 4.171)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.
2º Remuneración al Sr. administrador.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|9-Nº 22.702.v.19|9|52

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A
Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de septiembre de 1952 a las 16 hs., en el local social, Avda. Paseo Colón 1102|28. Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 300.— e.18|8-Nº 21.810-v.5|9|52

"K"

KURKA S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 362, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.22|8-Nº 22.187-v.11|9|52

"L"

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad. calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores cuyo mandato expira el 30 de setiembre de 1952.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 600.— e.4|9-Nº 22.998-v.24|9|52

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).
2º Ratificación de la afectación de la reserva especial, Resolución Nº 2.190 hasta la suma de $ 150.000 a los efectos de alcanzar el capital mínimo y la prima de emisión exigidos por la Resolución Nº 1.689 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 51º ejercicio.
4º Considerar la conveniencia de aumentar el capital social en base al límite establecido por el art. 4º de los estatutos.
5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y Antonio Paniza, por terminación de mandato, y de tres Directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
$ 840.— e.4|9-Nº 23.003-v.24|9|52

LIGA NAVAL ARGENTINA
Estimado consocio:
De acuerdo con lo que establece el artículo 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar

en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 30 de septiembre a las 18.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Fijación de la cuota social (art. 51 de los estatutos).

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos (art. 3º). Por tres años: En reemplazo del señor Vicealmirante (R) Abelardo Pantín, presidente; señor Bernardo Espil, señor Santiago P. Sana, Dr. Luis Cevasco y Capitán Ramón de Isequilla, vocales titulares; y del señor Prefecto Principal Juan A. Cadiz, vocal suplente. Por un año: en reemplazo de los señores Luis María Chayla, Juan Galbisso y José D. Abad, revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Abelardo Pantín, vicealmirante (R), presidente. — Ingº José A. Ojeda, secretario honorario.

$ 96.— e.3|9-Nº 22.779-v.5|9|52

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre, a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores Ingº Curt Schenström, A. Stellan Goldkuhl, dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.827-v.23|9|52

LABORATORIOS DOUGLAS

Sociedad Anónima Com. e Indust.

Conforme al artículo 25 de los estatutos sociales convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Setiembre de 1952 a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 2438 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular y un síndico suplente hasta completar el período 1952 por renuncia de los titulares.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.2|9-Nº 22.369-v.22|9|52

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. 5 de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37,68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 1.080.— e.2|9-Nº 22.703-v.22|9|52

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1952.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores y síndico, en reemplazo de los que cesan en sus funciones.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.860-v.22|9|52

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1952, a realizarse a continuación de la Ordinaria citada para las 11 horas, en el local de la sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.717-v.22|9|52

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión 7a. y 8a. series de acciones.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 27.719-v.22|9|52

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de septiembre de 1952, a las dieciséis horas y treinta minutos en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437 6º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|8-Nº 21.385-v.5|9|52

"LOS TORDOS"

S. A., Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre del año corriente, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 150 (Ed. Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Esteban Barón, Juan E. Hernández y Mariano Peralta, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.094-v.10|9|52

"M"

MARI

Industrial, Comercial, Soc. Anónima

Pte. Luis Sáenz Peña 1839, Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.3|9-Nº 22.933-v.23|9|52

"MAROLIVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48 el día 20 de septiembre de 1952 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el futuro de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario.

Federico J. Abadie, vicepresidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de poder obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan, el capital integrado sobre ellas. (Art. 29 de los Estatutos).

$ 320.— e.4|9-Nº 23.046-v.17|9|52

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 49 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, Pedro García Oliver, Roberto J. Haas y Rafael H. Rumi que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo C. Corna, presidente. — Pedro García Oliver, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

$ 720. — e.1|9-Nº 22.673-v.19|9.52

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

Fijar la remuneración del síndico.

Acordar la distribución de beneficios.

Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr., Ernesto Huevo y doctor Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 15 y 16 de setiembre próximo, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.

$ 660.— e.29|8-Nº 22.600-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 50º de los estatutos y de conformidad a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículo 3º (Inciso 10) y 28º (Inciso 10) de los estatutos.

2º Autorizar al presidente para solicitar al P. E. Nacional y Provincial la aprobación de las reformas a introducirse en los estatutos, sancionada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 22.665-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los Estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 22.675-v.18|9|52

MERCATOR

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 6 de 1952.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.140-v.10|9|52

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952 a las 18.30 horas en Libertad 145 (6º piso), para tratar: 1º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; 2º) Elegir síndicos; 3º) Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos; 4º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.021-v.24|9|52

NEOCAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

PARA LA 1ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 11 y 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1952, o el día siguiente si fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un miembro del Directorio, en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del síndico titular por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 22.817-v.22|9|52

NAYDO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 22.488-v.16|9|52

"O"

OCEANO

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas en nuestro local social calle Lavalle Nº 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 10º. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 1.020.— e.4|9-Nº 23.009-v.24|9|52

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 15 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 741, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la venta del saldo de las tierras del campo de deportes de Olivos, y del actual edificio social y demás instalaciones.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 22.405-v.15|9|52

"P"

PENINSULAR S. A.

de Industria, Navegación y Comercio

Cangallo 555 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de dos directores en reemplazo del Dr. Carlos M. Fasee y del Sr. Conrado Ghezzi, que han renunciado durante el ejercicio.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.053-v.24|9|52

PLASMETAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Retribución del síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.035-v.24|9|52

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 22.939-v.24|9|52

PRIMATERIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952 a las 17 horas, en 25 de Mayo 306, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas par firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.659-v.19|9|52

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Uspallata 3172 Buenos Aires

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los cargos administrativos y técnicos desempeñados por los Directores.

3º Honorarios al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años, y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal.

Francisco Martín Máspero, presidente. Buenos Aires, 26 de agosto de 1952.

$ 720.— e.29|8-Nº 22.649-v.18|9|52

PLAVINIL ARGENTINA, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.21|8-Nº 22.099-v.10|9|52

"S"

SAETA

Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre

Avda. Avellaneda 1329

Registro Nº 3.176

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1952, a las 1? horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|9-Nº 22.987-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA" AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cangallo 328 — 2º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 23.054-v.24|9|52

Sociedad Anónima LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento del síndico ad hoc.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio del 1952 e informe del síndico.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

4º Designación de síndico y suplente de síndico.

5º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

6º Distribución de utilidades.

7º Ratificación de contrato.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|9-Nº 23.044-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de la totalidad del Directorio y síndicos por terminación de los mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.036-v.24|9|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "T A M E T"

Calle Chacabuco 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de septiembre de 1952, a las 15.45 horas en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º de los estatutos.

2º Integración del Directorio de acuerdo con el art. 14 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 480. — e.3|9-Nº 22.893-v.23|9|52

Sociedad Anónima MATTALDI-SIMON LTDA. Establecimientos Rurales y Destilerías (En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1952.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|9-Nº 23.029-v.24|9|52

SALCES & TELLECHEA Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Ciudad, el día 24 de Septiembre de 1952, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Conforme el art. 7º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, se requiere de los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes de la fecha de reunión o presentar recibo de haberlo hecho en un banco de esta plaza.. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 22.929-v.23|9|52

S. A. COSTA ATLANTICA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Parera 105, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Resolver sobre la conveniencia de liquidar anticipadamente la sociedad.

3º Para el caso que la asamblea no aprobara la liquidación anticipada de la sociedad, resolver sobre la conveniencia de aumentar el capital y reformar los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.774-v.22|9|52

Sociedad Anónima CLUB MAR DEL PLATA

Secretaría: Cerrito 388, 2º Piso

Registro Nº 826

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo del señor Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrone, Sr. Angel J. Pini, y Justo Oscar Vincente, por terminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores Carlos J. Badaráceo y Domingo Capurro por sus respectivos fallecimientos; siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Santiago Baqué, Dr. José Barrau, Sr. Mario Cholotegui, Dr. Juan Ramón Galarza, Sr. José M. Luparia, Sr. Rodolfo Peracca y Dr. Antonio Ramayón por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P., la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmados por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 1.080.— e.3|9-Nº 22.954-v.23|9|52.

SOCIEDAD ANONIMA "LOS NARANJOS" Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90 el día veintiséis de septiembre, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Designación de presidente y secretario por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Carlos M. Mayer (h), presidente

$ 420.— e.2|9-Nº 22.793-v.22|9|52

SURYNOR Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio corrido desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. La asamblea tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social, calle Carabelas trescientos cuarenta y cuatro, octavo piso, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular.

Segundo: Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en sus mandatos.

Tercero: Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el Directorio, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y posterior designación para cubrir cargos.

Cuarto: Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, para el próximo ejercicio que vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Quinto: Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados en los Bancos de esta plaza o en la caja de seguridad de la sociedad antes del día 23 de Septiembre de 1952, inclusive, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. Cumplido este requisito, previa certificación de las constancias bancarias, en el caso correspondiente, la sociedad expedirá al accionista la respectiva boleta de admisión y voto firmado por el señor presidente del Directorio. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|9-Nº 22.811-v.22|9|52

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Elección de tres directores titulares; dos de ellos por dos años en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez y uno por un año en reemplazo del señor Manuel Ribera, fallecido. Elección de los dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 22.778-v.22|9|52

Soc. Anón. Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS

Número de Registro 3121

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1952, a las 16.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1952.

2º Fijación de honorarios de los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Reserva para eventualidades.

5º Elección de directores y síndicos

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 22.816-v.22|9|52

Sociedad Anónima MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre próximo a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1951 a junio 30 de 1952.

3º Elección de cuatro directores titu-

lares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año, y de síndico y síndico suplente, también por un año.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado por la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — El Directorio.

$ 300.— e.2|9-Nº 22.846-v.22|9|52

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el lugar de la calle Sarmiento número 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 22.637-v.18|9|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (S A C I M)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria y Orden del Día

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2614, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad.

2º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma con aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 22.655-v.18|9|52

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA., S.A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti & Cía., S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conferir autorización al Directorio para paralizar los trabajos de las minas en caso de que lo considere conveniente para los intereses de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

La asamblea se realizará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 16 de septiembre de 1952, a las once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones, o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.29|8-Nº 22.651-v.11|9|52

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 22.652-v.18|9|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia: 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1952, a las 9.30 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Ante el próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad fijado en el art. 4º de los estatutos, que vence el 21|9|1952, resolver: Si se entra en liquidación y, en caso afirmativo, forma de realizarla, o si se amplía el plazo de duración y en tal caso modificación del art. 4º y los demás que se disponga de los actuales estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar, en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.26|8-Nº 22.393-v.15|9|52

Sociedad Anónima

ESTANCIA HELENA

Número de Registro 2.404

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1952, a las 16.15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 29 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.25|8-Nº 22.317-v.12|9|52

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 21 de agosto de 1952, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Uruguay 1037, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de pesos 8.000.000.— máximo estatutario.

3º Consideración de la renuncia de dos directores y del síndico titular, y eventual designación de sus reemplazantes.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 450.— e.28|8-Nº 22.532-v.17|9|52

SETEA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre, a las 11 horas en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 22.483-v.15|9|52

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.312-v.12|9|52

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1952, a las once horas en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.257-v.12|9|52

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1952, a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, oficina 320 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que debe elegirse uno por la renuncia del director doctor Lucio A. Robirosa, que fué reemplazado de conformidad con los estatutos, y que termina su mandato el director doctor Edmundo H. Stines.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al artículo 13 de los estatutos.

4º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al artículo 14 de los estatutos.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea". El presidente.

$ 600.— e.25|8-Nº 22.301-v.12|9|52

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de la ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Septiembre de 1952, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades por el décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores, por tres años, para secretario y vocal, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos.

$ 600.— e.20|8-Nº 22.054-v.8|9|52

SANTA ANGELA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952 a las 11 horas, Florida 248, oficina 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del presidente y de los demás miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.21|8-Nº 22.150-v.10|9|52

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, "EFEDE"

Expte. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1952|1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.21|8-Nº 21.107-v.10|9|52

"T"

TRESCY & CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Avda. Belgrano 1255 — Buenos Aires

T. E. 38-3073

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejer-

cicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución y capitalización de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de dos directores por tres años y un director en reemplazo de un director fallecido.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 660. — e.3|9-Nº 22.895-v.23|9|52

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre del año 1952 a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio del año 1952 y el informe del señor síndico.
2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|9-Nº 22.946-v.23|9|52

TAMARI
Talleres Mari
Soc. Anón. Ind. y Comer.
Talcahuano 736, Esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, incluso las de carácter administrativo, art. 17, a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio último todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Modificación de los artículos 2, 3, 18 y 19 de los estatutos sociales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.
$ 840.— e.3|9-Nº 22.931-v.23|9|52

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Reg. Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Bolivia 1256, Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general - cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 5º de los estatutos para aumentar el capital de la sociedad.
2º Reforma del art. 11º, inc. h) de los estatutos.
3º Autorización a los directores indistintamente para tramitar la aprobación de las reformas de los estatutos así como para aceptar e introducir cualquier cambio que indicare la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para las reuniones (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
$ 660.— e.28|8-Nº 22.470-v.17|9|52

T E C O S A
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1951|1952, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Art. 347).
2º Distribución de las utilidades.
3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 12 de marzo de 1952 aceptando la renuncia presentada por el director doctor Carlos Ibarguren.
4º Consideración de la resolución tomada por el Honorable Directorio el 30 de enero de 1952 respecto a los directores electos en la asamblea anterior, señores ingeniero Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen y Horacio Kinkelin (Acta Nº 94 del día 30 de enero de 1952, Libro de Sesiones a fs. 185).
5º Elección de nuevos directores.
6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
7º Consideración del proyecto de supresión definitiva de la disposición de emisión del capital autorizado que fuera votado en la asamblea anterior.
8º Consideración del contrato suscripto con la Sociedad Minera "Hierro Indio" y con la firma "Schmidt & Cía." (Art. 29 de los estatutos).
9º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en el Banco que designará el Directorio. (Art. 20 de los estatutos). — Elías D. Tarradellas, presidente.
$ 900.— e.27|8-Nº 22.471-v.16|9|52

TERMI. S. A. C. e I.
Terminadora Argentina de Tejidos
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 11 de septiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont., don Armando Vá.
2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.
3º Caso de tomarse esta última decisión, nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.
$ 360. — e.26|8-Nº 22.381-v.8|9|52

TRITONIA S. A.
Marítima Comercial e Industrial
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 11 de Septiembre de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Consideración por los señores accionistas del destino a dar a los fondos en dinero efectivo que la sociedad mantiene disponibles y sin utilización.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 28º de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — "Tritonia", S. A. Marítima, Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari, Director - En ejercicio de la presidencia.
$ 660.— e.19|8-Nº 21.959-v.8|9|52

"V"

VIGALIT, S. A.
CONVOCATORIA
Vigalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.
Sr. Víctor Galiana (Director gerente).
$ 540.— e.29|8-Nº 22.642-v.18|9|52

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, Avda. de Mayo 981, piso 4º, escrit. 404, el día quince de setiembre de 1952, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos tres, cinco, seis, ocho, nueve, doce, quince, diez y seis, diez y siete, veinte, veintiocho y treinta y nueve, y supresión de los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del estatuto; (incluso aumento del capital social).
2º Designación de una o más personas para que gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación e inscripción de las reformas, con facultades para aceptar las modificaciones que con relación a las mismas, requiera la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.21|8-Nº 22.116-v.10|9|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.1º|9-Nº 22.701-v.19|9|52

"Z"

ZELENO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.045)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.
$ 360.— e.1º|9-Nº 22.761-v.19|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BIELLA HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Nacional Primera Instancia Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, hago saber que Armando Cerruti cedió a Hugo E. Scheuer totalidad cuotas o sean un mil doscientas, de cien pesos cada una, que tenía en BIELLA HILANDERIA, PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI, S. DE R. L., sede Blanco Encalada 1375, Florida.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 100.— e.2|9-Nº 22.871-v.8|9|52

S C I E N T I A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar se hace saber: Entre los señores Moisés Subi, farmacéutico, argentino, Jacobo Subi, farmacéutico, argentino, y Gabriel Fleiderman, doctor bioquímico, argentino naturalizado, mayores de edad, domiciliados en Nicaragua Nº 4463, Capital Federal, por una parte, y los señores Raúl Oscar Basino, argentino, Mario Jorge Basino, argentino, farmacutico, Juan José Basino, argentino, Manuel Héctor Fernández, argentino, y Pablo Heriberto Villanueva, doctor bioquímico, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Castro Barros Nº 336, de la Capital Federal, han resuelto lo siguiente: Primero: Los tres primeros nombrados como únicos componentes de "Scientia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado en agosto 29 de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio en octubre

31 del mismo año, bajo el número 2657, folio cien, libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Raúl Oscar Bacino, Mario Jorge Bacino, Juan José Bacino, Manuel Héctor Fernández y doctor Pablo Heriberto Villanueva, las 120 cuotas que corresponden a Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital de la sociedad, cuyo importe lo reciben en efectivo, contado a su satisfacción dejando establecido que los adquirentes continuarán con la sociedad con la misma denominación y objeto. — Segundo: Modificarán los siguientes artículos, a saber: el Primero: quedará así: "La sociedad de referencia girará bajo el rubro "SCIENTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en Castro Barros Nº 336, Capital Federal y el resto igual. El cuarto: El capital social que lo constituye la expresada suma de 120.000 pesos, es aportado por los cinco adquirentes en la misma proporción, o sean 24 cuotas cada uno, o sean 24.000 pesos cada uno. El quinto: Las utilidades o pérdidas que la explotación del negocio pueda llegar a producir serán soportadas por partes iguales entre los cinco socios. El sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios doctor Pablo Heriberto Villanueva y señor Juan José Bacino, en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio Mario Jorge Bacino. Ratifican todas las demás claúusulas del referido contrato que continuarán en la misma forma. — Tercero: Los vendedores declaran que no adeudan suma alguna por impuestos municipales, actividades lucrativas, ni ningún otro, que se han efectuado las publicaciones en Gaceta de Paz y Boletín Oficial, habiéndose levantado las oposiciones a esta transferencia de cuotas. — Cuarto: Que por el referido importe de 120.000 pesos moneda nacional de curso legal, les otorgan a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago, se declaran desvinculados de la sociedad y colocan a los compradores en su mismo lugar. De conformidad de partes y a un mismo efecto se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1952. Gabriel Fleiderman; Jacobo Subi; Moisés Subi; Juan José Bacino; Pablo Heriberto Villanueva; Mario Jorge Bacino; Manuel Héctor Fernández y Raúl Oscar Bacino.

Buenos Aires, agosto 28 de 1952. Entre líneas: "José". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.4|9-Nº 23.047-v.10|9|52.

"ANTONIO FLAIBAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, hace saber por cinco días, que don Roberto Antonio Flaiban, cede y transfiere a don Antonio Flaiban, las treinta cuotas de capital valor nominal un mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "ANTONIO FLAIBAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto de 1952.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.4|9-Nº 23.041-v.10|9|52

FELIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días que Manuel Orus ha cedido a Santiago León Puget las cinco cuotas que tenía en "FELIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por diez mil pesos colocándole en el mismo lugar y grado de prelación, según escritura del veinticuatro de julio, año en curso, ante el escribano Luis Robirosa.

Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 120.— e.4|9-Nº 23.033-v.10|9|52

SUPERLANZ LANZADERAS Y REPUESTOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia número 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Miguel Stegman, cedió la totalidad de sus cuotas capital que le correspondían en la sociedad denominada "SUPERLANZ LANZADERAS Y REPUESTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza, a favor de los señores Guillermo Arturo Makin y don Aníbal Giacomazi (Hijo), según resulta de la escritura de fecha 31 de Mayo de 1952, autorizada al folio 621, bajo el Nº 320 del Registro Nº 278 a cargo del escribano de esta Capital don Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.4|9-Nº 23.045-v.10|9|52

OESTE

COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por 5 días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires a los 20 días de agosto de 1952 reunidos los Sres.: Jacobo León Blumenfeld, Moisés Leichter, Samuel Blumenfeld y Hugo Dante Oscar Ferrari, únicos socios de OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, considerando que el 30 de junio de 1952 ha vencido el término del contrato social resuelven, prorrogar por dos años más la vigencia del mismo. — En prueba de conformidad firman los socios. — Firmado: J. L. Blumenfel. — M. Leichter. — H. D. O. Ferrari. — S. Blumenfeld. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Sobre raspado "Carlos Espiro" — vale. — Entre líneas" interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|9-Nº 23 026-v.10|9|52

MASON Y PERUGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel Angel Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre Rogelio Antonio Mason, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos seis, Capital Federal y Osmar Guillermo Perugini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Soler cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "MASON Y PERUGINI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Costa Rica cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, sede de su administración, pudiendo ulteriormente cambiar el mismo, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, comercialización, distribución, compra y venta de artículos de ferretería y menaje, como asimismo la de otros que correspondan a ramos que tengan afinidad con los enunciados. Para el cumplimiento de su finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles y mercaderías de plaza o a importarse del exterior, inmuebles, marcas y patentes de invención; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales: c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario: d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse: e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revisten, como así también con sociedades comerciales de la naturaleza que fueren, pudiendo participar en estas últimas como socio industrial o como comanditario: f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social: g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos: h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios: j) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) precedente; k) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitada. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. El plazo de duración fijado, no impedirá que cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, para lo cual deberá notificar en tal sentido el otro socio por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de noventa días de la fecha en que fuere cursada la aludida notificación. Empero, la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, no podrá solicitarse antes o después de sesenta días del cierre de cada ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, muebles, útiles, herramientas y accesorios, cuentas a cobrar y fondos disponibles que, incluyendo el compromiso de integración de capital hasta tres mil ochocientos pesos moneda nacional—, constituyen el patrimonio de la sociedad, según balance general al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Este capital, proveniente de la incorporación del patrimonio de la sociedad de hecho que los socios mantienen a la fecha indicada, como asimismo todo aumento sucesivo, se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; habiendo suscripto Rogelio Antonio Mason doscientas setenta cuotas; o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, e integrado doscientas cincuenta y seis cuotas, o sean veinticinco mil seiscientos pesos moneda nacional, y Osmar Guillermo Perugini, suscripto doscientas treinta cuotas, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, integrando doscientas seis cuotas ó sean veinte mil seiscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas pendientes de integración a la fecha, vale decir catorce cuotas para el señor Mason y veinticuatro cuotas para el señor Perugini (Mil cuatrocientos y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente) se comprometen a integrarlas los nombrados antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes, con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas por mitades entre los socios. — En cuanto a las pérdidas si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la proporción indicada, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados noventa días de practicado el balance general, si no se formulara objeción alguna en ese lapso, quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — En todo caso, las utilidades o pérdidas líquidas, se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y constituirse las reservas legales y de previsión pertinentes. — El primer balance general se practicará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa o por escrito del otro socio. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances y capitalización de utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios; y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan. b) Por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio de acuerdo con el artículo doce de la ley, entendiéndose que el sobreviviente tendrá siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. — En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por los socios, percibiendo en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, la partición se hará por mitades entre los socios previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Undécima: En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, el otro socio tendrá opción para efectuar el pago al contado o, en su lugar, veinte por ciento al contado, veinte por ciento a los tres meses, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los nueve meses, y el restante veinte por ciento al año, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar el saldo de la deuda en pagarés escalonados con vencimiento trimestral. — Duodécima: Todo cuanto no esté previsto expresametne en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — En las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Donde dice veintisite, entendemos veintisiete.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.660.— e.4|9-Nº 23.017-v.10|9|52

DIXIE LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a 17 días del mes de julio de 1952, se reunen en la sede social de Dixie Land Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Callao 1380, los socios señores Carmen Berta Michat y Ernst Friedrich Karl Schulz y asimismo asisten los señores Carlos A. Podestá, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 850, Luis Walter Sansuste, domiciliado en Pueyrredón 1751, doctor Jorge Augusto Ramos, domiciliado en Paraná 731, doctor Otto Pedemonte Parodi, domiciliado en Florida 440; todos argentinos, casados, y mayores de edad, resuelven modificar el contrato de sociedad que tienen constituído los dos socios primera-

mente nombrados, transfiriendo la señora Michat sus 100 cuotas a favor del señor Schulz e incorporándose a la empresa los demás socios, quienes aumentan el capital hasta la suma de pesos 220.000.— m|n. c|l. Luego de un breve cambio de ideas las cláusulas quedan redactadas así: Capital social y socios: 5º) El capital social se fija en la suma de $ 220.000.00 m|n. dividido en 2.200 cuotas de $ m|n. 100.00 c|u. y suscripto e integrado según el balance que se adjunta en la siguiente forma y proporción: Señor Luis W. Sansuste $ m|n. 50.000.00; Ernst F. K. Schulz $ m|n. 50.000.00; Carlos A. Podestá $ m|n. 50.000.00 y Jorge A. Ramos, $ m|n. 50.000.00 y Otto Pedemonte Parodi, $ m|n. 20.000.00. Administración y dirección: 6º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de dos socios que actuarán en forma conjunta y designándose por este acto a todos los socios, con el cargo de gerente, con las más amplias facultades respecto al artículo 4º del contrato social. Los socios firmarán con el aditamento "DIXIE LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Distribución de utilidades: 8º) De las utilidades líquidas resultantes se destinarán el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645, luego se destinará hasta la cifra de $ 18.000.00 anuales para el socio señor Schulz y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales. Cargos ejecutivo y directivo: 11º) El socio señor Schulz dedicará todo su tiempo y empeño a la explotación del negocio, no pudiendo dedicarse a otra actividad similar y los demás socios tendrán a su cargo la dirección y vigilancia de los negocios ya sea en su aspecto directivo, administrativo y contable. Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades similares. Ningún socio tendrá cargo rentado. Voluntad social: 12º) Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que la ley expresamente exige mayoría especial o unanimidad. En caso de retiro de un socio, sus cuotas deberán ser ofrecidas previamente a los demás socios quienes se reservan 30 días para su contestación y en caso de compra, tres cuotas mensuales para su pago. Las demás cláusulas del contrato social que no se modifican permanecen en vigor con toda su validez. Cláusula adicional: Autorízase expresamente al doctor Otto Pedemonte Parodi para que tramite y gestione la inscripción de la presente modificación. Firmado: Carmen Berta Michat; Ernst Friedrich Karl Schulz; Carlos A. Podestá; Luis Walter Sansuste; Jorge A. Ramos; Otto Pedemonte Parodi.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.4|9-Nº 23.035-v.10|9|52.

"SEDATEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Eduardo Peirano, Juan Segundo González y Prudencio Miguel Diez, todos socios y únicos componentes de "Sedatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", que fué constituída por contrato celebrado con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil treinta y cuatro, al folio ciento dos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por dos contratos subsiguientes, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, el primero, el día treinta de Noviembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, inscripto el catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento sesenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro veinte, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el segundo, por contrato del día veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil cuatrocientos veintitrés, al folio cuatrocientos once del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resolvieron: — Primero: Aceptar la entrada como socio de "SEDATEX, SOC. DE RESP. LTDA. IND. Y COM.", a don Carlos Juan Giacchino, argentino, con domicilio en la calle Rivera Indarte número cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal, en las condiciones que se expresarán. — Segundo: Aceptar la transferencia que el socio saliente don Eduardo Peirano, efectúa de sus seiscientas cuatro cuotas de cien pesos cada una, y de todos sus derechos, acciones y obligaciones, a favor de los siguientes socios, por su valor nominal, que recibe en este acto, en dinero efectivo, y en las siguientes proporciones: al Señor Juan Segundo Gonzáles, ciento cincuenta y una cuotas; al Señor Prudencio Miguel Diez, ciento cincuenta y una cuotas; y al Señor Carlos Juan Giacchino, trescientas dos cuotas, quedando en consecuencia el Señor Eduardo Peirano desvinculado de la sociedad. — Tercero: Designar Gerentes, que pueden actuar conjunta o separadamente en cada caso, a los señores socios Juan Segundo Gonzáles y Prudencio Miguel Diez, ambos con domicilio en la calle Buenos Aires, número ciento treinta y nueve de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en reemplazo del socio saliente señor Eduardo Peirano. — Cuarto: Modificar la cláusula duodécima del contrato social original, en su apartado cuarto, en lo referente a la distribución de utilidades, que queda redactado así: — "Cuarto: El saldo se distribuirá entre los socios a prorrateo de capital sin perjuicio de los sueldos de los señores Gonzáles Diez, por sus trabajos personales activos en la Sociedad" — Quinto: Constituir nuevo domicilio legal de la Sociedad "Sedatex Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", en la calle Buenos Aires, número ciento treinta y nueve de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Sexto: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social original y sus ampliaciones que no se opongan a las presentes, y que los socios conocen y aceptan. — Séptimo: Autorizar al Señor Juan Manuel Jiménez Costas, para que gestione todos los trámites inherentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo formular cuantas peticiones sean necesarias al mejor desempeño del mismo. Este contrato se halla hecho en dos papeles sellados de un peso cada uno, número doscientos diez y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, letra J, y el presente subsiguiente. Eduardo Peirano. Juan Segundo González. Prudencio Miguel Diez. Carlos Juan Giacchino.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e 4|9-Nº 23.032-v.10|9|52

IÑARRA VIDARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, don Germinal Vidarte, cede y transfiere a los socios Julián Suárez Iñarra, Alfredo Carlos Büsch Frers, Horacio Hutton Vignoles y Benjamín García Victorica, seis cuotas de mil pesos nacionales, a cada uno de ellos o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; total de sus cuotas que tenía del Capital Social de "IÑARRA VIDARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; modificándose los Artículos Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo del Contrato, así: "Artículo Segundo: El capital social, lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la proporción siguiente: Doscientos treinta y cinco cuotas, o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, el doctor García Victorica; Ciento cincuenta y una cuotas, o sean Ciento cincuenta y un mil pesos nacionales, el señor Büsch Frers; Ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos nacionales, el señor Suárez Iñarra y Noventa y cuatro cuotas, o sean Noventa y cuatro mil pesos nacionales, el señor Vignoles. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas, habiéndose ingresado a la Sociedad su importe. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, que por este acto se nombran don Alfredo Carlos Büsch Frers y don Julián Suárez Iñarra, y los que más adelante puedan nombrarse por acto separado por mayoría de votos, los que obrarán conjunta o separadamente con todas las facultades amplias de Mandatario General autorizados para realizar todos los actos de administración dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la Sociedad y todos los demás negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán cualesquiera de los gerentes, con el aditamento de "Iñarra Vidarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo la firma ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas ni garantías de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años más, a partir del primero del corriente mes, cuyo plazo se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más, si seis meses antes de la expiración del primer período, tres de sus socios no se opusieran a tal prórroga. — Artículo Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — A los efectos de determinar los beneficios netos anuales, se amortizarán en un diez por ciento los valores originarios de muebles, útiles, instalaciones y rodados, hasta reducirlos a un peso moneda nacional. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, se destinará un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital social; la suma que anualmente fije la Asamblea de Socios, para gratificaciones al personal hasta un máximo del diez por ciento de los beneficios líquidos; la suma necesaria para el pago de intereses al capital social al tipo de interés del seis por ciento anual; el cincuenta por ciento del remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y el cincuenta por ciento restante se distribuirá en la forma y proporción que resuelva la Asamblea de Socios. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — No siendo observado el balance por ninguno de los socios, previa notificación por telegrama colacionado y dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado". —

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640. — e.4|9-Nº 23.015-v.10|9|52

A. N. FURNARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aldo Nunzio Furnari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nazca 842, Dto. 1, Capital Federal; Horacio Seoane, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Balcarce 2555, Valentín Alsina, Pdo. 4 de Junio, Prov. de Buenos Aires, y Rajmil Schvarstein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Aráoz 519, Dto. 1, Capital Federal; constituyen una Sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos y por las disposiciones de la ley 11.645 para los casos no previstos especialmente. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre "A. N. FURNARI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo 215, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o locales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará dos años, los que quedarán automáticamente prorrogados a diez, salvo que con anterioridad en treinta días al vencimiento de los primeros años, los socios manifiesten la voluntad de no continuar la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, al por mayor y menor de toda clase de tejidos y afines y cualquier otra actividad conexa, así como la representación de sociedades o firmas nacionales o extranjeras que se ocupen del mismo rubro y que la Sociedad acepte, pudiendo también realizar operaciones de importación o exportación. — Cuarto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: el socio Furnari cien cuota por valor de cien mil pesos moneda nacional, el socio Seoane cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional y el socio Schvarstein cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, con lo que queda íntegramente suscripto el capital. — Quinto: De las cien cuotas que suscribe el señor Furnari, seis son integradas en efectivo y el resto, que se integran totalmente en el acto de este contrato, corresponden al valor de las mercaderías, documentos al cobro, créditos, contrato de locación del local social, y demás bienes existentes en el local de la calle Boedo 215 cuyo valor surge del inventario y tasación actualizados a la fecha de este contrato, aceptados por todos los socios, los que se consideran anexos al mismo. Las cuotas en efectivo son integradas en su 50% mediante depósitos en el Banco de la Nación Argentina y la otra mitad será depositada en la caja de la Sociedad dentro de los treinta días de firmado este contrato. — Sexto: De las cien cuotas que suscribe el señor Seoane sesenta son integradas en efectivo y el resto que se integran totalmente en el acto de este contrato, corresponden al valor asignado por inventario y tasación actualizados que también se anexan a este contrato y aceptan todos los socios, de los muebles y útiles que se hallan en el local de la calle Boedo 215. — Las cuotas en efectivo son integradas en su 50% mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina y la otra mitad será depositada en la caja de la Sociedad dentro de los treinta días de firmado este contrato. — Séptimo: De las cincuenta cuotas del señor Schvarstein, diez se integran en efectivo en la siguiente forma: un 50% se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad en formación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y otro 50% deberá ser acreditado a la caja de la Sociedad dentro de un máximo de 120 días de firmado este contrato. — Las cuarenta cuotas restantes corresponden a documentos al cobro que deposita en el acto en la caja de la Sociedad en formación. — Octavo: La Sociedad será administrada por un gerente que tendrá a su cargo la dirección del establecimiento y la administración de los negocios sociales. — Dicho gerente tendrá todas las facultades de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645. — La firma social sólo podrá usarse para operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en asuntos extraños o en fianzas u otras garantías en favor de terceros o de los socios personalmente. — Los documentos bancarios o de crédito, cheques, pagarés, letras, etc., deberán ser firmados por el socio Gerente luego de la denominación "A. N. Furnari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la cuenta bancaria se girará a la orden del Gerente. — Noveno: Queda designado Gerente el socio Aldo A. Furnari — En caso de imposibilidad, ausencia temporaria, remoción, fallecimiento o incapacidad, será reemplazado por el señor Schvarstein y para iguales supuestos con respecto a éste lo reemplazará el señor Seoane. — La remuneración del gerente queda establecida en $ 2.000 mensuales, pudiendo ser aumentada pero no disminuída periódicamente por resolución de los socios. — Décimo: El último día del mes de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general que se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, debiendo ser aprobados por unanimidad, teniéndose por conformados los resultados del mismo si no son observados dentro de los diez días de su presentación. — Todo ello sin

perjuicio del inventario permanente de mercaderías, muebles y útiles y de los balances de comprobación que ordene practicar la gerencia en cualquier tiempo. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada año, una vez separadas las sumas para reserva legal como ordena el art. 20 de la ley 11.645, para amortizaciones por depreciación, para gratificaciones y|o habilitaciones al personal, que proponga la gerencia y aprueben los socios, para la constitución de reservas facultativas que aseguren la buena marcha comercial y progreso de la sociedad y de pagadas las participaciones convenidas con terceros en su caso, se distribuirán de acuerdo con los siguientes porcentajes: Al Sr. Furnari 50 %, al Sr. Schvarstein 25 %, y al Sr. Seoane 25 %. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: El socio Schvarstein podrá contribuir con su trabajo de venta en la calle por lo que la Sociedad le reconocerá una comisión del 2 % sobre las ventas brutas efectuadas por él. — Décimo Tercero: Todo aporte en dinero que los socios entreguen en préstamo a la Sociedad para contribuir a su mejor desarrollo financiero, gozará de un interés cuya tasa será la de los descuentos bancarios vigentes al día en que ese aporte se efectúe. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución será liquidador el socio designado por la mayoría de la asamblea, la que podrá fijar un término para que la liquidación tenga lugar. El retiro de un socio no implica la disolución de la Sociedad, salvo que así se resuelva por unanimidad. Pasados los primeros dos años, los socios pueden retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo a los otros socios mediante telegrama colacionado cursado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha que fije para su separación. La Sociedad le liquidará en esta fecha el importe que le corresponda por capital y utilidades, pudiendo hacerlo en efectivo, documentos o mercaderías al valor de inventario, teniendo opción el socio saliente a aceptar esta forma de pago a recibir el importe total en efectivo a los 180 días de haber enviado el telegrama. — Décimo Quinto: La cesión de cuotas a terceros o a los herederos o legatarios del socio fallecido se regirá por lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. La falta de acuerdo para la cesión a terceros y herederos o legatarios en las condiciones fijadas por el art. 12 de la citada ley, será considerada rechazo a los efectos previstos en el mismo. La Sociedad o los socios, a los efectos del ejercicio del derecho de opción, podrán demostrar la irrazonabilidad del precio ofrecido por el tercero, quedando en suspenso mientras tanto la transferencia, hasta que se resuelva la cuestión en la forma prevista en el art. 16. Asimismo, en los casos de transmisión hereditaria, ante el rechazo por parte de la Sociedad de los herederos o legatarios, si no hubiera acuerdo en cuanto a la forma o monto de la liquidación de las cuotas del capital y las utilidades del socio fallecido, también se resolverá de acuerdo con el art. 16. —

Décimo Sexto: Los socios se reunirán en asamblea para tomar resoluciones respecto de la conducción de los negocios sociales o consideración del inventario y balance anual. De las resoluciones que tomen los socios en conjunto, convocados por el gerente, inclusive las referentes a la consideración del balance anual, se labrará acta en un libro que llevará la Sociedad. Para que la Asamblea quede constituída deberá reunir mayoría de los votos salvo los casos previstos en el art. 18 de la ley 11.645; cada socio tendrá el número de votos que resulte de la suscripción de las cuotas según el artículo cuarto. Toda cuestión que surja entre los socios, inclusive las derivadas de la imposibilidad de llegar a solucionar una cuestión por empate o falta de quórum o mayoría suficiente, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte oponente, los árbitros nombrarán al tercero y si no pudieran ponerse de acuerdo, se pedirá sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Séptimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, salvo la que se opere por expiración del plazo, aquélla no tendrá efecto respecto de terceros sino luego de publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Décimo Octavo: Los socios constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato, inclusive las citaciones para las asambleas previstas en el artículo décimo sexto, en los lugares arriba indicados, pero podrán modificarlos comunicando en tal caso el nuevo domicilio por telegrama colacionado dirigido al gerente, desde cuya recepción surgirá efecto la modificación. — Décimo Noveno: En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de este contrato en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos en los sellos 548.084, 548.085, 548.086 y 007.746, repuesto con el sellado de ley. E|L.: y - para. Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.14|9-Nº 23.056-v.10|9|52

SPINA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Catielo Spina, italiano, domiciliado en Sánchez de Bustamante 283; Genaro Spina, argentino, domiciliado en Sánchez Bustamante 283, Miguel Spina, argentino, domiciliado en Quirno Costa 1125; y Raúl Ricardo Mariani argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante 283; todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos integrantes hasta la fecha de la Sociedad "SPINA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1952, bajo el Nº 1096 del Fº 335 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Pedro Andrés Pérez de la Hoz, casado, argentino, mayor de edad y hábil para contratar domiciliado en Sánchez de Bustamante 283; resuelven de común acuerdo incorporar a este último a la Sociedad; aumentar el Capital Social, modificar la fecha del Balance General y Distribución de Utilidades con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952; quedando las cláusulas 3º, 6º y 8º modificadas en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la Sociedad será de m$n 625.000.— (Seiscientos veinticinco pesos moneda nacional) dividido en 625 cuotas de 1.000 pesos cada una suscriptas e integradas por los socios Señores, Catielo Spina 125 (ciento veinticinco) cuotas, Genaro Spina 125 (ciento veinticinco) cuotas. Miguel Spina 125 (ciento veinticinco) cuotas. Raúl Ricardo Mariani 125 (ciento veinticinco) cuotas, y Pedro Andrés Pérez de la Hoz 125 (ciento veinticinco) cuotas, según balance que se adjunta y que se tiene como parte integrante de este contrato. Artículo Sexto Administración Uso de la Firma: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de todos los socios en forma conjunta separada o alternativa, quienes son designados Gerentes en este acto. El uso de la firma social se halla a cargo del Señor Catielo Spina en forma individual. Los Señores Genaro Spina, Miguel Spina y Raúl Ricardo Mariani y Pedro Andrés Pérez de la Hoz, tendrán asimismo el uso de la firma social debiendo hacerlo dos de ellos indistintamente, en forma conjunta. Los gerentes en la forma indicada tendrán el uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, pudiendo suscribir cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio y todo otro documento comercial o de índole bancaria, adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o enajenarlos, solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos de cualquiera de los bancos oficiales o particulares de esta o de otra plaza, estén o no establecidos en la actualidad o para solicitarlos o percibirlos de cualquier otra persona, sociedad o corporación, aceptar letras, firmar letras aduaneras, o fianzas y cauciones, formular protestos, efectuar endosos, conferir mandatos y revocarlos, representar a la Sociedad en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por mandatarios generales o especiales y en general otorgar aceptar y firmar, los documentos privados o instrumentos públicos necesarios sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad o como fianza o garantía de terceros. — Artículo Octavo: Balances: Anualmente se formularán al 30 de Septiembre un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que serán sometidos la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio, correspondiendo hacer el primero el 30 de Septiembre de 1952. Podrán asimismo, practicarse balances parciales cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Franciello Catiello Spina, Miguel Spina, Genaro Spina — R. Mariani y Raúl Ricardo de la Hoz

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.4|9-Nº 23.048-v.10|9|52

OLIVERO - ANSALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Olivero, casado, argentino, domiciliado en Albarellos Nº 2328, que firma "E. Olivero", don Ramón Emilio Olivero, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 150, que firma "R. E. Olivero"; don Horacio Olivero, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1948, que firma "Horacio Olivero"; don Ricardo Pedro Olivero, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 829, Martínez, que firma "Ricardo P. Olivero"; don Angel Victorio Olivero, argentino, casado, domiciliado en Alvear 222, que firma "A. V. Olivero" y doña Magdalena Olivero de Arnal, argentina, casada, domiciliada en Alvear 222, que firma "Magdalena Olivero de Arnal", todos mayores de edad, y vecinos de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad cuyo asiento principal se fija en la calle Sinclair Nº 2963, Capital Federal, se deja constituída con efecto al primero de julio del año corriente, pudiendo establecer escritorios y sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: Girará bajo la razón social "OLIVERO-ANSALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital pesos Quinientos mil moneda nacional pesos 500.000) y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de goma, sus anexos, derivados y afines, pudiendo dedicarse además, a cualquier clase de actividades complementarias de adecuada explotación en dicho establecimiento. — Tercera: El capital social se fija en pesos Quinientos mil moneda nacional de curso legal ($ 500.000) representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000) distribuídas de la siguiente forma: don Enrique Olivero, doscientas doce cuotas (212); don Ramón E. Olivero, ciento doce cuotas (112); don Horacio Olivero, noventa y siete cuotas (97); don Ricardo P. Olivero, sesenta y una cuotas (61); don Angel V. Olivero, nueve cuotas, (9) y doña Magdalena Olivero de Arnal nueve cuotas (9). Este capital suscripto integramente, está constituído y representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y demás elementos y enseres que se identifican en el balance practicado por separado, y que forma parte integrante del presente, que se considera balance constitutivo de la Sociedad y cuyo resultado es representativo de los aportes efectuados por los socios. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Enrique Olivero, Horacio Olivero, Ramón Emilio Olivero y Ricardo Pedro Olivero quienes representarán a la sociedad individualmente con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos a su giro; a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, semovientes e inmuebles; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía común o real, operar con los bancos particulares o oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio aceptar y conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; d) Tomar y dar bienes en arrendamiento; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios administradores las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna, siendo los representantes legales de la misma, para todos los efectos que hubiere lugar. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se creyeran oportunos por los socios. Previa reserva legal, y el seis por ciento (6 %) destinado para retribución del socio Ricardo Olivero, las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios administradores gozarán de la retribución mensual que fije la asamblea por mayoría de capital, la que será con cargo a gastos generales. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el socio Ricardo P. Olivero, gozará de una retribución del seis por ciento (6 %) sobre las utilidades básicas, para la determinación de la reserva legal. — Séptima: Las cuotas sociales en ningún caso pueden ser cedidas a terceros sin el voto favorable de todos los socios. — Octava: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social, y queda expresamente dispuesto que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Novena: Tanto para la remoción como para el nombramiento de gerentes, será necesario el voto favorable de socios que representen el ochenta por ciento (80 %) del capital computable. — Décima: Para la práctica y confección del balance general de cada ejercicio se tendrá en cuenta el criterio técnico contable, con arreglo a las leyes impositivas o de la materia que se dictasen, y se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los quince días de comunicado a los miembros, por cualquiera de los gerentes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del mismo, representados por una sola persona, que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. Si los derechohabientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente: — Décima Segunda: Si los derechohabientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior resolvieran retirarse de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que se verifique el hecho y de lo que resulte del mismo, los interesados recibirán su saldo líquido por capital y reservas, distribuídos en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento (8 %) de interés, contado el plazo desde la fecha del balance indicado. La opción a que se refiere la cláusula anterior deberá manifestarse por los derechohabientes, dentro de los noventa (90) días de ocurrido el acontecimiento. — Décima Tercera: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándoselo al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a esos efectos, abonando el adjudicatario al o a los socios salientes, la parte que le corresponda, en la forma dispuesta en la cláusula anterior, contándose el término desde el día en que se hubiere aceptado la proposición. Si ninguno de los socios formulare proposición, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434 y concordantes del Código de Comercio. Décima Cuarta: El balance general a que se refieren las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera, será practicado con sujeción a las siguientes bases: los bienes inmuebles se justipreciarán por tasaciones de peritos en el momento de efectuarse el Balance; igual temperamento se adoptará para estimar el valor de las maquinarias; y bienes del activo fijo. Los restantes rubros del activo serán tomados por el resultado de la contabilidad llevada legalmente; el pasivo se computará solamente el exigible a la sociedad. Sólo para el caso de transferencia de cuotas por causa de fallecimiento o incapacidad, se establecerá el valor "llave" de establecimiento, el que será determinado por el promedio resultante de los beneficios de los últimos cinco (5) ejercicios normales de doce meses. — Décima Quinta: Se llevará libro de actas, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que interese a la sociedad

"Décima Sexta: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre los socios de la sociedad y el representante legal del socio fallecido o incapacitado será dirimida por arbitradores, designados uno por cada parte interesada, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que aquéllos o éste pronuncie. — De conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en sellos de veinte centavos moneda nacional Nº 170.928, 170.929, 170.930 y el presente 170.931, con reposición de ley. — Entre líneas: desde la fecha: vale. Enrique Olivero. — Ramón Emilio Olivero. — Horacio Olivero. — Ricardo Pedro Olivero. — Angel Victorio Olivero. — Magdalena Olivero de Arnal.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.640. — e.4|9-Nº 23.018-v.10|9|52

CARIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Miguel Santini, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1333, Pedro Jorge Spataro, soltero, con domicilio en Avenida de Mayo 1410 y Roque Baccalá, soltero y con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 651, todos mayores de edad, hábiles y de nacionalidad italiana, se conviene en celebrar el contrato de sociedad regido por las cláusulas que se indican a continuación: — Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "CARIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en Esmeralda 155 y una duración de diez años, contados desde la fecha. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones y comisiones, y la importación y exportación de toda clase de artículos, materiales primas y máquinas, por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros. A tal efecto podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del Art. 1.881, Cód. Civil y 608 Cód. de Comercio, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente, con particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que, totalmente integrado con bienes, así como resulta del balance que forma parte de este contrato, se divide en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: a) Miguel Santini, treinta y cuatro cuotas ($ 34.000 m|n.); b) Jorge Spataro, treinta y tres cuotas ($ 33.000 m|n.) y Roque Baccalá, treinta y tres cuotas ($ 33.000 m|n.) — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, a quienes se designa gerentes en este acto, pero el uso de la firma social, salvo que se otorgue poder general o especial a uno de ellos, será la conjunta de dos de ellos. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos. — Sexta: La liquidación de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado, b) A la expiración del plazo fijado por la cláusula primera. — Sin embargo cada uno de los socios se reserva la facultad una vez transcurrido el término de dos años contados desde la fecha, de ofrecer en venta a los demás socios sus cuotas sociales y en caso de que éstos no aceptaran el ofrecimiento, de solicitar la disolución de la sociedad. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos, quienes deberán, para cada socio fallecido, unificar su representación, e intervendrá ésta tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización, y para percibir las utilidades que puedan corresponderles. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Miguel Santini. — Rocco Baccalá. Pedro Jorge Spataro. — Buenos Aires, Agosto veintinueve de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740. — e.4|9-Nº 23.038-v.10|9|52

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eduardo Camilli, italiano, casado, hábil y con domicilio en la calle Bolivia Nº 44, por una parte; y José Franchini, igualmente hábil, con domicilio en Alsina Nº 573, de la misma nacionalidad y estado, por la otra se celebra el contrato regido por las cláusulas que se indican a continuación: — Primera: Eduardo Camilli cede, vende y transfiere a don José Franchini las sesenta y siete cuotas, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una que constituye su aporte en "Camilli Sociedad de Responsabilidad", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1951 bajo el Nº 2636, folio 37 libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado en fecha 20 de febrero de 1952 según consta del documento inscripto el 26 de marzo de 1952 bajo el Nº 650, folio 260, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Don José Franchini acepta la transferencia de las mencionadas cuotas y abona El Precio Convenido de Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 67.000 %) en la siguiente forma: a) con quince mil pesos ($ 15.000 %) que don Eduardo Camilli recibe en este acto en dinero de contado y de su entera satisfacción; b) con la obligación que asume de pagar a don Francisco Girardo la suma de Cincuenta y dos mil pesos ($ 52.000 %), en nombre y por cuenta de don Eduardo Camilli. — Tercera: Se deja constancia: 1º) que don Eduardo Camilli ya nada adeuda a "Camilli, Soc. Resp. Ltda." y que don José Franchini queda subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones del dicho Camilli con la sociedad indicada; 2º) que en lo relativo al punto b) de la cláusula que antecede corresponde a don José Franchini abonar $ 52.000 % en nombre y por cuenta de don Eduardo Camilli, y $ 52.000 % en su propio nombre y cuenta, toda vez que la obligación por ambos contraída para con Francisco Girardo debe ajustarse, de acuerdo a lo convenido (50%) a lo dispuesto por el art. 716, Cód. Civil. — Cuarta: Presente a este acto doña Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, manifiesta su conformidad. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1952, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Se aclara que "Camilli" es "Cammilli", de tal manera que el verdadero nombre del cedente es Eduardo Cammilli y el nombre de la sociedad "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo. Eduardo Cammilli. José Franchini. Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini.

Buenos Aires, agosto veintinueve de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500. — e.4|9-Nº 23.040-v.10|9|52

EXTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel (Secretaría 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: José Antonio Casado, domiciliado en la calle Esmeralda 1180, Manuel Augusto Goñi, domiciliado en Avenida Manuel Quintana 386, César Augusto Parisi, domiciliado en Ayacucho 1577 y Juan Antonio González Calderón, hijo, domiciliado en Sevilla 2941, todos mayores de edad, argentinos, casados en primeras nupcias y de profesión comerciantes, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EXTAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto toda clase de operaciones de importación, exportación, consignación, representación y actos de comercio en general. Podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que tiendan a cumplir y fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con éste, y emprender cualesquiera negocio, operación y empresa que a juicio de la gerencia puedan resultarle convenientes, sea en el país o en el extranjero. — A tal fin, podrá especialmente: solicitar concesiones de los Gobiernos Nacionales y Provinciales; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía, y siempre que sea necesario para su objeto comprar o adquirir por cualquiera otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, por cuenta propia o de terceros y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en los Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la República del Paraguay; ajustándose a sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de otro género; dar y aceptar bienes de cualquiera naturaleza en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria, por cualquier término y aunque exceda de seis años; formar sociedades subsidiarias, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país; y realizar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Casado y el señor Parisi, cuarenta cuotas cada uno, y el señor Goñi y el señor González Calderón diez cuotas cada uno. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes, y se obligan a integrar el saldo a simple requerimiento de la gerencia. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser o no socios, y a quienes corresponderá la administración y el uso de la firma social (en la hipótesis de ser más de uno), según se establezca al procederse a su designación. Esta se decidirá, al igual que la remoción de los gerentes y la retribución de sus funciones, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Corresponde al o a los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social, sin excluir aquéllos que requieren poder especial según lo preceptuado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. En consecuencia, podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, y también formular querellas y denuncias, otorgar poderes generales y especiales, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito pues la enumeración que antecede no es limitativa. Queda vedado a los gerentes el otorgamiento de fianzas o garantías por operaciones extrañas a los negocios sociales. — Sexto: Desígnase gerentes a los socios señores José Antonio Casado, César August Parisi, Manuel Augusto Goñi y Juan Antonio González Calderón, hijo, cuyo domicilio comercial es en la calle Reconquista 657. Cada uno de ellos tendrá por sí solo el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. — Séptimo: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre, y si no fuera suscripto por los socios les serán comunicado por carta certificada para su consideración. Se entenderá aprobado si no se le objetase dentro de los diez días de enviado. — Octavo: El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del cinco por ciento hasta integrar la reserva legal y de la cantidad que se fije como retribución de la gerencia, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas y|o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — Noveno: Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. Siempre que se considere necesario se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, sirviendo de base el balance especial que se practique al efecto. — Undécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos y|o legatarios del fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, o los herederos y|o legatarios del fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos a prorrata de sus capitales respectivos. — En Prueba de Conformidad, suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — C. A. Parisi. — M. A. Goñi. — J. A. González Calderón (h.). — José Casado.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.340. — e.4|9-Nº 23.013-v.10|9|52

INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de primera instancia de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Abracha Benski, Luis Nadler, Federico Bischitz y Carlos Rizzolo, únicos integrantes de la razón social INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3167, del libro 22 al Fº 735, y resuelven aceptar la transferencia de cuotas realizada por el socio Sr. Federico Bischitz a favor de los Sres. Abracha Benski y Luis Nadler de la siguiente forma: Artículo primero: El señor Federico Bischitz vende, cede y transfiere a favor de los señores Abracha Benski y Luis Nadler en la proporción del 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada uno sus cuotas en la empresa nombrada, que ascendía según contrato social a 5.000 (cinco mil). — Artículo segundo: De esta forma el capital social que no se modifica en su monto total quedará integrado a partir de la fecha de la siguiente forma: señor Abracha Benski 5.000 (cinco mil) cuotas, señor Luis Nadler 5.000 (cinco mil) cuotas, Carlos Rizzolo 4.000 (cuatro mil) cuotas y la distribución de utilidades a

que se refiere el inc. 3º de la cláusula 6º del contrato social se modifica de la siguiente forma y a partir del primero de julio: Para el señor Abracha Benski 43 o|o (cuarenta y tres por ciento), Luis Nadler 43 o|o (cuarenta y tres por ciento), Carlos Rizzolo 14 o|o (catorce por ciento). — Artículo tercero: La venta, cesión y transferencia de cuotas a que se refiere el presente documento se efectúa por un precio total de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) que se hacen efectivos en este acto y el presente escrito se considera entre las partes como suficiente recibo y carta de pago, comprendiendo que la cesión, venta y transferencia de cuotas incluye asimismo la cesión y transferencia de todos los derechos y obligaciones que el señor Federico Bischitz tenía en Industria Argentina de Estampado por lo que este último renuncia totalmente a cualquier derecho que pudiera haberle asistido por el contrato social o que resultara del funcionamiento de la empresa. — Artículo Cuarto: La presente venta y cesión de cuotas y derechos será inscripta en el Registro Público de Comercio previa las publicaciones de Ley. Leído el presente documento, firman las partes de conformidad. Firmado: A. Benski. L. Nadler. Federico Bischitz. Carlos Rizzolo.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.030-v.10|9|52.

SELOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 1952, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Vesper Ulises Pereyra, soltero, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Pirán Nº 451, Wilde, F.C.N. General Roca; María Luisa Bujedo, argentina, soltera, de 30 años, con domicilio en Moreno Nº 1360, piso V, Departamento 31, Capital Federal; Néstor Diómedes Pereyra, argentino, soltero, de 28 años, domiciliado en Pirán Nº 451, Wilde, F.C.N. General Roca; Secundino Bernabel Soria, argentino, soltero, de 23 años, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 3421, Capital Federal; Adela Teresa Cunese, argentina, soltera, de 33 años, con domicilio en Alén 4340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "SELOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Montiel Nº 920|22, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: Objeto: Se dedicará principalmente a la fabricación de cocinas, estufas y heladeras familiares; prestación de servicios mecánicos para las mismas; trabajos de soldaduras y reparaciones; compra y venta de mercaderías, pudiendo además realizar actividades complementarias de las finalidades enunciadas, sin limitación alguna. — Tercero: Duración: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de cinco (5) años, a contar desde la fecha. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, debiendo preavisar con noventa días (90) de anticipación, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijan en este contrato. — Cuarto: Capital y Cuotas: Queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos de la misma moneda cada una, integrado totalmente en bienes, recibidos por los socios en pago de indemnizaciones por despido, preaviso y sueldos adeudados por la sociedad de la que dependían como asalariados. — Los aportes corresponden: a Vesper Ulises Pereyra, Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 65.000.—); a María Luisa Bujedo, Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.—); a Néstor Diómedes Pereyra, Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—); a Secundino Bernabel Soria, Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.000), a Adela Teresa Cunese, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—) — Quinto: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Vesper Ulises Pereyra, quien en este acto queda designado gerente. — En casos de imposibilidad de actuar, el señor V. U. Pereyra será reemplazado en sus funciones por la señorita María Luisa Bujedo, a quien se le conceden las mismas atribuciones. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, que podrá ser usada en todas las acciones que constituyen el objeto de la sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a la misma, o en fianzas o garantías para terceros. — En tal carácter tendrá facultades amplias sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender, hipotecar inmuebles; suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Libros: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de Actas, en el cual los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — Séptimo: Operaciones, Previas al Balance General: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por sus valores de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance sea menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre las maquinarias y demás bienes amortizables se practicarán las amortizaciones normales con arreglo a las disposiciones vigentes. — En suma, debrá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyen correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Octavo: Balances General: El 31 de Julio de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará el Balance General de los negocios sociales a fin de determinar las utilidades o pérdidas, que hubiere, cerrándose a tal efecto el ejercicio anual. — Noveno: Determinación y Distribución de Utilidades: Las utilidades se determinarán previa deducción de un cinco por ciento (5 %) hasta cubrir un diez por ciento (10 %) del Capital de Acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645, así como las reservas que resolvieran los socios. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Vesper Ulises Pereyra, el sesenta y cinco por ciento (65 %); a María Luisa Bujedo, el doce por ciento (12 %); a Néstor Diómedes Pereyra, el diez por ciento (10 %); a Secundino Bernabel Soria, el ocho por ciento (8 %) y a Adela Teresa Cunese, el cinco por ciento (5 %). — Décimo: Actividad de los Socios, Retiros Mensuales: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse ninguno de ellos, sin la conformidad de los demás a otras actividades comerciales, similares o distintas a las que desarrolla la sociedad, ya sea directa o indirectamente, mensualmente para atender las erogaciones particulares, cada socio retirará a cuenta de utilidades, los siguientes importes mínimos: Vesper Ulise Pereyra, Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.300.—); Néstor Diómedes Pereyra, Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—); Secundino Bernabel Soria, Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—); María Luisa Bujedo, Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.—); Adela Teresa Cunese, Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—). — Undécimo: Retiro de un Socio: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado en el artículo Tercero, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y Utilidades realizadas y líquidas a la fecha. — El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna por llave, marcas u otro concepto. — La parte que le correspondiera le será abonada, el cincuenta por ciento al contado, y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — En caso de que algún socio optare por ceder sus acciones, la sociedad se reserva el derecho de adquirirlas, y para la fijación de su valor se procederá conforme a lo establecido en el presente artículo. — Dichas acciones serán distribuídas entre los socios restantes, en proporción a sus repectivos capitales. — Décimo Segundo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de un socio durante la vigencia de este contrato, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería y continuar ocupando en la sociedad el cargo del socio pre-muerto, hasta la finalización del ejercicio comercial en que se produjera el fallecimiento. — A esta fecha, los mismos tendrán opción para continuar en la sociedad hasta la expiración del contrato, o de lo contrario, le será reintegrado el importe del capital y utilidades en la forma prevista en este contrato. — Décimo Tercero: Liquidación de la Sociedad: En caso de pérdida que alcance al setenta y cinco (75 %) por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Durante la época de la liquidación los socios-gerentes continuarán con las mismas remuneraciones antes establecidas, pero el honorario total conjunto no podrá exceder del quince por ciento (15 %) del activo total estimado en el último balance. — Décimo Cuarto: Arbitraje: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la resolución de dos amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y éstas nombrarán a un tercero en caso de discordia, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmulas de juicio, y el fallo que pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme o inapelable. — Décimo Quinto: Imprevistos: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Representante de la Sociedad: Queda facultado expresamente el señor Vesper Ulises Pereyra para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.645, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la firma "Selor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, y para constancia otorgan el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Vésper Ulises Pereyra. — María Luisa Bujedo. — Néstor Diómedes Pereyra. — Secundino Bernabel Soria. — Adela Teresa Cunese. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.760.— e.4|9-Nº 22.984-v.10|9|52

CARRETTO & RONZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre Luis Corcostegui, argentino, soltero, domiciliado Piedras seiscientos cinco, por una parte y por la otra Juan Bautista Ronzo, argentino, casado; Mariana Basile de Ronzo, argentina, casada y Hugo Aldo Ronzo, argentino, soltero, domiciliados Marcos Sastre cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: Primero: El señor Corcostegui, cede y transfiere a favor de Juan Bautista Ronzo, Mariana Basile de Ronzo y Hugo Aldo Ronzo, todos los derechos y obligaciones que hasta este momento le corresponden en su carácter de socio colectivo de la firma "Corcostegui & Carretto", Sociedad Comercial Colectiva, constituída por contrato privado del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos setenta y ocho, al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y uno, colocando a los compradores en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma total de Noventa y dos mil ciento setenta y un pesos con sesenta y nueve centavos m|n., pagadera en la siguiente forma: Cincuenta y un mil doscientos setenta pesos con quince centavos m|n. que el vendedor tiene recibido, antes de ahora, de manos de los compradores y el saldo en diez cuotas de Cuatro mil noventa pesos con quince centavos m|n. cada una, a partir del once de septiembre del corriente año y las restantes consecutivamente cada sesenta días subsiguientes — Tercero: El señor Valerio Constancio Carretto, italiano, casado, domiciliado Rivadavia seis mil doscientos uno, mayor de edad y hábil para el acto, en su carácter de socio integrante de la razón social "Corcostegui & Carretto", presta expresamente su conformidad con la cesión efectuada. — Acto continuo los señores Valerio Constancio Carretto, Juan Bautista Ronzo, Mariana Basile de Ronzo y Hugo Aldo Ronzo, convienen en disolver la Sociedad Comercial Colectiva "Corcostegui & Carretto", a la que se hace referencia más arriba y constituir entre ellos una nueva sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para proseguir los negocios de la anterior, haciéndose cargo de su activo y pasivo, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CARRETTO & RONZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano setecientos veintiséis y Salón de Exposición y Ventas en la calle Rivadavia seis mil doscientos uno, los que se podrán trasladar, como así establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y rodados en general, nuevos y usados, como asimismo toda clase de máquinas y artefactos eléctricos para el confort del hogar. — Tercera: El plazo de su duración será de Cinco Años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas el señor Valerio Constancio Carretto. Quince cuotas el señor Juan Bautista Ronzo y treinta cuotas cada uno de los socios Mariana Basile de Ronzo y Hugo Aldo Ronzo, estando representado por el balance que firman por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Valerio Constancio Carretto y Juan Bautista Ronzo, quienes actuarán indistintamente como Gerentes y tendrán cada uno por sí solo el uso de la firma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente sin limitación de cantidad y a su sola firma los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y

negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — g) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas y reparticiones autárquicas y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Dentro de los tres primeros meses de cada año social se practicará un balance general del giro social. Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo una oscilación superior al veinte por ciento. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará en asambleas convocadas al efecto por cualquiera de los Gerentes y se asentarán en el Libro de Actas — Novena: Para todo lo no previsto aquí expresamente, se aplicarán en primer término las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad, firman el presente extendido en tres sellos nacionales serie "K", valor de un peso cincuenta, numerados setenta mil quinientos sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos, en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — L. Corcostegui. — Valerio C. Carretto. — J. B. Ronzo. — Mariana B. de Ronzo. — Hugo A. Ronzo".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 23.006-v.10|9|52

CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Doctor autorizante, se hace saber que Don Federico Grunfeld, transfirió a Doña Edith Wiguer de Parret, sus cinco cuotas, valor un mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desligado de la Sociedad e incorporada a la misma la cesionaria. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.4|9-Nº 23.001-v.10|9|52

H A S A L C I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Elías Saal, argentino, soltero, de 21 años de edad, a quien su padre don Moisés Ayoub Saal, firma el presente contrato, autoriza a ejercer el comercio, ambos domiciliados en Patricios 342, señoras: Belus Janin de Hanine, argentina, casada, domiciliada en Olavarría 1739, María Esther Aguilar de Hanine, argentina, casada, con domicilio en Arenales 1673 y Rebeca Rosalía Hanine de Saal, francesa, casada, con domicilio en Patricios 342, las tres, mayores de edad y hábiles para contratar, todos de esta capital federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad la que girará bajo el rubro de: "HASALCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de tejidos en general y afines, tanto en su comercialización al por mayor, como en su importación y exportación, como asimismo en su fabricación y|o industrialización. También podrá dedicarse a la compra-venta de tierras e inmuebles. Tendrá su asiento social en la calle Santiago del Estero 274, pudiendo instalar sucursales tanto en esta capital como en cualquier punto del territorio argentino. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: Elías Saal, Setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos, Belus Janin de Hanine, Cien cuotas o sea Cien mil pesos; María Esther Aguilar de Hanine, Ciento cincuenta cuotas, o sea Ciento cincuenta mil pesos y Rebeca Rosalía Hanine de Saal, Setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos, siendo todos los aportes hechos en mercaderías varias, muebles y útiles y cuentas a cobrar, de completa conformidad de todos los socios contratantes. — Tercera: La duración de esta sociedad es por diez años, a contar desde el primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará a cargo de dos socios, cualesquiera, conjuntamente quienes podrán con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrán facultades para negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales en todas las operaciones que fuera menester, firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera menester, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Les quedará, sin embargo prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la Legislación en vigor; el saldo se distribuirá a los socios como sigue: Catorce por ciento para Elías Saal; Treinta y siete por ciento para Belus Janin de Hanine; Treinta y cinco y medio por ciento para María Esther Aguilar de Hanine y trece y medio por ciento para Rebeca Rosalía Hanine de Saal. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta el próximo balance anual, finiquitado el mismo, entre los socios supérstites y los herederos del fallecido, resolverán lo que se deberá hacer. En esta contingencia los herederos del fallecido, deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorables de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: Esta sociedad se disolverá antes del plazo pactado siempre que un mínimum de tres socios así lo resuelvan. En este caso la sociedad entrará en liquidación a los seis meses de expresada esta voluntad, mediante telegrama colacionado. En el caso de que sea uno o dos los socios que desean retirarse, antes del vencimiento del plazo pactado en este contrato, tendrán derecho únicamente al reintegro de sus haberes según balance que al efecto se practicará, seis meses después de notificar su decisión, también mediante telegramas colacionados. En este caso especial, el o los dos socios salientes no tendrán derecho a lo llamado "llave de negocio" y percibirán sus haberes en dos cuotas semestrales e iguales, la primera en mercaderías y la segunda en dinero efectivo, debiendo ceder sus cuotas a la o las personas que los otros socios indiquen. — Novena: Los socios se asignan un emolumento mensual de Doscientos pesos cada uno, importes que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto por el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada de esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Nros. 88.834; 88.835 y 88.836, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — José M. Carhué Ferro, secretario.

$ 1.240. — e.4|9-Nº 22.991-v.10|9|52

M. CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hácese saber por 5 días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "M. CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha introducido en su contrato social las siguientes modificaciones: I) El plazo de diez años, comenzará a correr desde el 1º de Enero de 1952; II) Se dedicará a la fabricación y venta de muebles de madera, muebles de madera y metal, instalaciones, decoraciones, tapizados y afines o cualquier otra. — El capital se eleva a $ 260.000, dividido en 260 cuotas de 1.000 pesos cada una tomando cada uno de los socios Manuel Castro Barreira, Victorio Toigo, Héctor Valerio Castro y José Ramón Castro, 65 cuotas cada uno; don Victorio Toigo integrará antes del 31 de diciembre de 1952, lo mismo que el socio don José Ramón Castro, pesos 31.440.10 y $ 32.500, respectivamente, y don Héctor Valerio Castro deberá integrar dentro del plazo de 5 años pesos 32.500; III) Todos los socios administrarán y fiscalizarán la sociedad y son Gerentes; todos los socios con la salvedad que el socio Manuel Castro Barreira es además de Gerente Fundador, el Consejero de Administración y puede con su sola firma suscribir toda documentación, mientras que los demás gerentes requieren dos firmas, una de las cuales deberá ser la del señor Victorio Toigo. Las firmas de propuestas, presupuestos, recibos ordinarios y correspondencia que no importe convenio obligatorio, y certificados de prestación de servicios puede suscribirlos uno solo de los socios; IV) Se crea Fondo de Reserva para indemnizaciones Leyes 9.688 y 11.729 reservándose el 10 % del beneficio anual; V) Los socios pueden retirar fondos a cuenta de beneficios, mensualmente, fijándose por acta su monto, fijar remuneración especial al socio que lo merezca por tareas; los saldos deudores o acreedores de los socios devengarán interés del 8 % anual no acumulables; VI) Salvo prórroga convenida 6 meses antes, la sociedad entrará en liquidación el 31 Diciembre 1961; VII) Incapacitado o fallecido un socio practicarán los supérstites inventario y balance dentro de 30 días del hecho admitiéndose que un representante único o administrador judicial verifique las operaciones; VIII) Toda divergencia o cuestión la resolverán por arbitraje. — Testado: capitalizables: No vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.4|9-Nº 23.002-v.10|9|52

SARLI Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a 7 días del mes de agosto de 1952, entre los señores Umberto Agostini, argentino, mayor de edad, casado, comerciante y Roberto Juan Sarli, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, domiciliados en Humahuaca 3899, Capital Federal, resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SARLI Y AGOSTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cincuenta mil pesos, cuyo asiento principal lo será en esta capital, actualmente Humahuaca 3899, pudiendo actuar en todo el país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será el de realizar operaciones de compraventa, de frutas, hortalizas, sus elaborados y afines, como así también realizar con respecto a los mismos operaciones de importación y exportación. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: a) socio Sarli, pesos veinte y cinco mil, de los cuales integra en este acto la mitad, o sea doce mil quinientos pesos; b) Agostini, pesos veinte y cinco mil; de los cuales integra en este acto la mitad, o sea doce mil quinientos pesos. La parte suscripta y no integrada por los socios, lo será cuando ellos lo determinen conforme la marcha de los negocios sociales. — Quinto: Las ganancias se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Sexto: Ambos socios, indistintamente, quedan nombrados gerentes de la sociedad. Por lo tanto el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, anteponiendo a la firma personal la designación de la sociedad. Sin perjuicio de todas las facultades inherentes a los gerentes, tendrán especialmente las siguientes: librar cheques y solicitar préstamos en los bancos oficiales y particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra Institución Oficial. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general el que será sometido a la consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal y el resto se repartirá por partes iguales. — Octavo: Los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y Código de Comercio en su caso. — Noveno: Cualquiera cuestión judicial que se suscitara por este contrato se ventilará ante la justicia nacional de Comercio de la Capital de la República, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Décimo: Cualquiera de los socios queda autorizado a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio ante el Juez competente y solicitar testimonio. Se firma en dos ejemplares a un mismo tenor. — Sobre raspado: "Roberto": vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 600.— e.4|9-Nº 22.982-v.10|9|52

DEL VALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 5974; Jaime Moisés Kronenberg, polaco, casado, con domicilio en la Avenida Mitre 216 de Avellaneda y de tránsito aquí; Vicente Raúl Franco, argentino, soltero, que vive en la calle Tucumán 3590; Tiberió Alejandro Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Morelos 630; y José del Valle, español, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero 945, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la explotación del negocio de bazar y afines, comercio de exportación e importación, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, continuando con el negocio sito en esta ciudad calle Venezuela 1378 que explotaba la firma "Del Valle, Travadela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los otorgantes. La sociedad podrá dedicarse a otros negocios que decida la voluntad unánime de sus socios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias y todos los actos jurídicos, de

cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "DEL VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", llevando los libros de contabilidad en la forma establecida por el Código de Comercio y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Venezuela 1378, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, debiendo contarse, para tales actos, con la conformidad expresa de todos los socios. — Tercera: La duración es de veinte años a partir del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Después de transcurrido los primeros dos años si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los demás asociados, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de realizarse el próximo balance general que dispone la cláusula octava. En tal caso, los socios restantes tendrán opción para adquirir la parte del socio saliente, a prorrata del número de cuotas que posean, o en otra proporción que de mutuo y amigable acuerdo convengan los adquirentes. En el supuesto de que los socios restantes no adquirieran esa parte, directamente, tendrán éstos derecho a proponer un tercero, que será preferido a cualesquiera otra persona, para adquirir la parte del socio que se retira. Si los restantes socios no compraran la (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.566 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.565 K) parte del socio que desea retirarse ni propusieran un tercero comprador, ni la sociedad devolviera al saliente su parte, entonces, los socios deberán decidir la disolución de la sociedad, procediendo en este caso, conforme se prevé en la cláusula decisiis. Los socios restantes deberán contestar al saliente, dentro de los treinta días de recibido el telegrama de éste, el temperamento que adoptarán dentro de los expuestos precedentemente. En todos los casos de cesión de cuotas que se expresan en esta cláusula, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del balance general a practicarse conforme con la cláusula octava, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, si las hubiere, y más las reservas libres, —exceptuándose las destinadas para indemnización del personal por cualquier concepto,— y la revalorización o menos la depreciación del patrimonio social, conforme lo pactado en la cláusula novena; y su pago se efectuará en la misma forma y condiciones que expresa la cláusula décima-séptima, contándose los plazos para el pago, desde la fecha del mencionado balance general. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: setenta y cinco mil pesos, el señor Antonio Díaz; ciento cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Jaime Moisés Kronenberg y Vicente Raúl Franco; y doscientos mil pesos, cada uno de los señores Tiberio Alejandro Fernández y José del Valle, correspondiendo, en consecuencia, setenta y cinco cuotas al primero; ciento cincuenta cuotas a cada uno de los señores Kronenberg y Franco; y doscientas cuotas, a cada uno de los señores Fernández y del Valle. Dicho capital, que ha sido integrado totalmente, está representado por el activo líquido procedente de mercaderías, créditos a cobrar, rodados, muebles, útiles, llave o prima y demás existencias de la casa de comercio, calle Venezuela 1378, que surge del balance practicado al efecto y que se firma por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, —como gerente—, del socio José del Valle, salvo los casos en que deban firmarse documentos u obligaciones que representen más del cinco por ciento del capital social, que deberán ser firmadas por el gerente conjuntamente con otros dos de los socios. La firma social la empleará para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota y para su giro mercantil en general, siéndole prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.567 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.566 K) en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. En nombre de la sociedad podrá: cobrar y percibir, dar y firmar recibos, cartas de pago y liberaciones, tramitar toda clase de asuntos judiciales y administrativos y de cualquier otra naturaleza y objeto, sean de jurisdicción nacional, provincial y municipal, interviniendo en los incidentes que se susciten, hacer protestos y protestas, interponer reclamaciones y reconsideraciones, diversas, apelar, desistir, otorgar y firmar cuanta documentación precise para finiquitar los contratos, transacciones y operaciones que pacte o se le exija en cumplimiento de lo que contrate la sociedad, practicando cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues, el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad podrá dar, sustituir y revocar poderes generales y especiales de cualquier índole, adquirir legalmente por cualquier causa o título bienes raíces, ya sea de los socios o de terceros, venderlos, transferirlos, hipotecarlos y gravarlos con derechos reales por los precios, montos, plazos, intereses y demás modalidades y obligaciones que pacten, otorgando y aceptando bajo el carácter correspondiente la documentación pertinente, celebrar locaciones y arrendamientos por las sumas, plazos y compromisos que estimen oportunos: operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con los demás bancos oficiales y particulares y ante sus respectivas agencias y sucursales; contratando toda clase de cuentas, descuentos, girar contra los mismos y en descubierto y pactar toda clase de operaciones de crédito y financieras; retirar los fondos que por cualquier causa o razón estén depositados en los Bancos u otras instituciones o particulares, a favor de la sociedad y toda otra suma que en adelante se deposite. Para finiquitar válidamente todos y cada uno de los actos que se expresan en esta cláusula, todos los instrumentos públicos y privados que se requieran así como la demás documentación necesaria para las aludidas transacciones, deberán ser otorgados y firmados por el gerente conjuntamente con otros dos cualesquiera de los demás socios. — Séptima: El gerente deberá consagrar a los negocios de la sociedad todo el tiempo y actividad que los mismos requieran. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará por los socios, un inventario y balance general de los negocios sociales, y se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por todos los socios, no mediando observación, puntualizando los reparos expresamente, antes de transcurridos (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.568 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.567 K) treinta días desde aquella fecha. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, rodados y demás valores que constituyen el activo social, se tomará a su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por simple mayoría.—b) Los créditos a cobrar de deudores morosos insolventes o en quiebra o concurso civil, serán eliminados como valores activos. — c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría; se abonará el interés que devenguen las cuentas personales de cada socio, conforme se establece en la cláusula décima y del beneficio líquido que resulte del balance así practicado, se destinará el veintiuno por ciento a remuneración del trabajo personal del gerente como retribución especial de su labor personal; y el remanente se distribuirá entre los cinco socios que forman esta sociedad en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Novena: A la terminación de la sociedad los saldos de los fondos de reservas se distribuirán entre los socios en la misma forma de las utilidades, es decir, veintiuno por ciento para el gerente, según lo indicado en la cláusula anterior y el por ciento restante entre los cinco socios que constituyen esta sociedad, y en proporción a sus respectivos capitales. En el supuesto de que durante la vigencia de este contrato la gerencia hubiere sido desempeñada, además o en sustitución del nombrado en la cláusula quinta, por otros socios, dicho veintiuno por ciento se distribuirá entre todos los socios que desempeñaron la gerencia, y en la misma proporción con que contribuyeron a la formación de las respectivas reservas. De igual modo se distribuirán las reservas libres a que se refiere la cláusula tercera en su última parte y la cláusula décima séptima. Las amortizaciones del patrimonio social (instalaciones, muebles, útiles, valor de llave, etc.) deberán soportarse por cada socio en proporción a los capitales suscriptos por cada uno, y de igual modo, la revalorización del mismo patrimonio o su depreciación, a la terminación de la sociedad, o en los casos previstos en la última parte de la cláusula tercera y en la cláusula décima-séptima, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor, de un interés anual cuyo tipo fijarán de común acuerdo los socios al iniciarse cada ejercicio financiero. — Undécima: Todas las decisiones respecto a la marcha y asuntos de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos y con la pre- (Sigue en el sello de pesos 1,50 Nº 041.569 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.568 K) sencia de socios que representen más de la mitad del capital social, con excepción de aquellos casos en que este mismo contrato dispone otras mayorías. Los votos se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645. De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones y disposiciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas, debiendo ser citados los socios, en todos los casos, en forma fehaciente. — Duodécima: Para resolver la remoción o sustitución del gerente, así como designación de otros nuevos, se requerirá la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen también el setenta por ciento del capital de la sociedad. Se requerirá mayoría de votos que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social para resolver sobre los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con excepción del inciso sexto que requerirá unanimidad conforme con lo establecido en la cláusula primera, rigiendo para los disidentes el derecho que les acuerda el citado artículo 354. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, vender ni caucionar a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas del capital aportado al fondo social, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. El valor asignado a las cuotas del capital social no sufrirá alteración ni en más ni en menos de las sumas que hayan sido realmente integradas. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá retirar suma alguna de los fondos sociales para su provecho particular ni a cuenta de futuras utilidades, sin que estas sean previamente establecidas en la forma fijada en la cláusula octava. La única excepción a esta regla se hará a favor del socio gerente, quien podrá retirar mensualmente hasta la suma de Cinco mil pesos nacionales, con cargo a su respectiva cuenta particular. Si al final de cada ejercicio la suma de lo que hubiere retirado excediese de lo que pudiera corresponderle en concepto de utilidades, deberá reintegrar a la caja social la diferencia resultante. — Décima Quinta: En el supuesto de pérdidas de un treinta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá totalmente, siempre que así lo exija cualesquiera de los socios. — Décima Sexta: Para el caso de disolución, ya sea anticipada y cualesquiera fuera su causa, como por vencimiento del término de duración, antes o después de producida la misma, en una o más reuniones, con la presencia de socios, —por sí o por apoderado — que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social, establecerán las bases, formas y demás modalidades de la liquidación o terminación de los negocios sociales, nombrándose o no liquidadores y usándose o no el aditamento "En liquidación", según el temperamento que se adopte (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 041.570 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 número 041.569 K) al efecto y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. Todas y cada una de las disposiciones que se adopten, deberán contar con el voto favorable de socios presentes a las reuniones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital de la sociedad. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, practicándose dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad legal, un balance conforme con lo convenido en las cláusulas octava y novena, con la intervención de los respectivos herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal. El haber resultante podrá adquirirlo la sociedad o los demás socios individualmente, a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que de común acuerdo convengan, pagando en uno u otro caso la suma correspondiente a los herederos o derecho habientes: veinte por ciento al contado en dinero efectivo y el saldo en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija en esos momentos para las cuentas personales, sobre cada cuota, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. La primera de las seis cuotas trimestrales vencerá a los ciento veinte días a contar del deceso o declaración de incapacidad legal. También, por voluntad de las tres cuartas partes del capital, podrá aceptarse que dichos sucesores o derecho habientes, siempre unificados, continúen en la sociedad, pero éste no tendrá, —si los restantes socios no lo acordaran expresamente,— el cargo ni carácter del fallecido o incapacitado, sino simplemente el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según las cuotas sociales, con voto en las reuniones, pero sin voz. — Décima Octava: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuere, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que deberán ser personas de reconocida moral de la banca, comercio e industria del país, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no ser designado dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra u otras partes, lo designará el Presidente de la (Sigue en el sello de $ 1,50 número 041.571 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 041.570 K) Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte o partes que ya hubiesen nombrado el suyo. Los arbitradores, amigables componedores deberán dictaminar dentro de los veinte días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia, — deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décima Novena: Los contratantes dejan expresa constancia, a efectos de solicitar permisos de importación ante el Banco Central de la República Argentina, que en la sociedad "Del Valle, Travadela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los otorgantes, según instrumento de fecha veintiocho de Julio último pendiente a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; que en dicha sociedad eran socios con cinco sextas partes del capital social y que como ex socios mantienen sus derechos de importador sobre dichas cinco sextas partes de lo que tenían en aquella sociedad. conforme se ha hecho constar en la cláusula cuarta del mencionado instrumento de disolución social. De conformidad y común acuerdo, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: si — dos — dos — Valen. — Enmendado: Octava — los socios — valores — y — país — Valen. — Antonio Díaz. — Jaime M. Kronenberg. — Vicente R Franco. — T. A. Fernández. — José del Valle — Buenos Aires, agosto 27 de 1952.

$ 3.300.— e.4|9-Nº 22.996-v.10|9|52

SAILER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Arturo M. Sanabria con fecha 25 de Junio de 1952, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "SAILER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y dos — Testado: sc, no vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 22.840-v.8|9|52

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Bezzónico con fecha 10 de Junio de 1952 el señor Alberto Rafael Santángelo, vende, cede y transfiere al señor Mario Luis Orio, las diez y seis cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|R. "El" Vale.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.723-v.5|9|52

EMILIA EIRAS Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señorita Emilia Eiras, argentina, soltera, don Oscar Manuel Eiras, argentino, soltero, y don Juan José Eiras, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en San José 115, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes y las que establece la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se constituye con el nombre y razón social de "EMILIA EIRAS Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del negocio de Florería llamado "Florería Amalia", situado en San José 115, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República, adquirir negocios afines y realizar toda clase de negociaciones y operaciones vinculadas con el comercio de flores. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Capital de la República, en la calle San José 155, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la Capital Federal o del Interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el 30 de abril de 1952. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos, de las que ochenta (80) cuotas han sido aportadas por la señorita Emilia Eiras, quince (15) cuotas por Oscar Manuel Eiras, y cinco (5) cuotas por el señor Juan José Eiras. — El capital ha sido totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles que forman el activo líquido, —según balance e inventario que, firmado por todas las partes, forma parte de este contrato— de la sociedad colectiva Emilia Eiras y Hermanos, integrada por las mismas partes, inscripto en el Registro de Comercio con el número 647, al folio 229, del libro 50 de Contratos, y que terminó según la cláusula segunda del contrato el 30 de abril del año 1952. — Quinta: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye, por el presente instrumento, es sucesora de la sociedad colectiva del mismo nombre determinada en la cláusula anterior y se hace cargo de todo el activo y de todo el pasivo de la misma. — Sexta: Los socios Oscar Manuel y Juan José Eiras, deberán dedicar exclusivamente sus actividades a la atención del negocio social, no así la señorita Eiras, que podrá atender otras actividades comerciales, siempre que no sean del ramo que, hace al objeto de esta sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Emilia Eiras y del señor Oscar Manuel Eiras, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad ni para dar fianzas o garantizar deuda de terceros, ni particulares de los socios. — Desempeñarán la gerencia de la sociedad y serán sus representantes exclusivos ante las administraciones nacional, provincial o municipal, ante los bancos oficiales y particulares, reparticiones autónomas y especialmente ante el Poder Judicial Nacional, Provincial o Local, pudiendo representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales, para conocer su estado y la marcha del giro comercial, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo a pedido de dos socios. — Los socios tendrán también derecho a examinar los libros, papeles y contabilidad de la sociedad tantas veces cuanto lo deseen y de solicitar de los gerentes todas las explicaciones que consideren necesarias. — El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación por el precio de costo, con la amortización de un 10 o|o anual; los inmuebles si los hubiera, constarán en el balance con el valor de costo; los deudores, considerados incobrables, serán depurados de común acuerdo entre los socios. — Novena: Las utilidades que arrojare el balance serán distribuídas cada año de la siguiente manera; cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital; el dos por ciento (2 o|o) para el fondo de previsión por las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás obligaciones sociales; las sumas que los socios resuelvan unanimidad para habilitación del personal, o ampliación del negocio, o para la formación de una reserva extraordinaria, y el saldo resultante de la siguiente manera; a la señorita Emilia Eiras el 50 o|o y a los otros dos socios el 25 o|o a cada uno. — Las pérdidas, en cambio, serán soportadas en proporción a los aportes del capital de cada socio. — De la aprobación del balance y distribución de utilidades, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Décima: La transferencia de cuotas sociales sólo podrá hacerse previa licitación entre los socios y en un todo conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno o de dos de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con un representante de los herederos de cada uno de los socios muertos, dejándose establecido que dicha representación se atribuirá a los representantes de los herederos del socio fallecido las funciones de gerente, si el causante lo fuera. Si él o los socios sobrevivientes no quisieren continuar la sociedad con los herederos del fallecido, deberán adquirir sus cuotas, pagando a los herederos el valor de las mismas más las utilidades totales obtenidas, según un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, pudiendo hacer ese pago en cuotas mensuales no mayores de veinticuatro, sin interés alguno. — Décimo Segunda: A la terminación de la sociedad, por vencimiento del término fijado, por fallecimiento que lo provocare o por cualquier otra causa, será liquidador de la misma su gerente, señorita Emilia Eiras, quien deberá ajustarse en un todo a las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Pagadas todas las deudas de la sociedad y realizado el activo, cada socio retirará el capital aportado y si hubiere aún remanente, se distribuirá en la proporción determinada para las utilidades anuales en la cláusula novena. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre ellos y la sociedad, será sometida a resolución del Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad de todo lo cual, se firma el presente contrato, bajo las trece cláusulas precedentes y en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Queda autorizada la señorita Emilia Eiras, a gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a nueve de junio de 1952. — Emilia Eiras. — Juan J. Eiras. — O. Eiras. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220. — e.3|9-Nº 22.955-v.9|9|52

INDEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y seis años de edad, casado, Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado y Walter Mühlbach, alemán, de treinta y tres años de edad, casado, los tres con domicilio en esta capital, calle Reconquista número quinientos trece, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará INDEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del 1º Junio 1952 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es la fabricación y venta, al por mayor o menor, de herramientas y maquinarias industriales y elaboración de maderas, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica sin limitación alguna. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de todas clases, instituciones bancarias, oficiales, privadas o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; b) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) Dar y exigir toda clase de garantías, reales o personales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como la locación por más de seis años; f) Hacer donaciones o renuncias de derechos; g) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se considere conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las Sociedades; h) Conferir poderes generales y especiales, ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales, de particulares o entidades, cualesquiera éstas sean, domiciliadas en el país o fuera de él; i) Solicitar concesiones de cualquier índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; j) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, o institución u organismo que las sustituyan en el futuro o que se crearen posteriormente. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto la misma es explicativa o descriptiva y no limitativa o restrictiva de los poderes y negocios de la Sociedad. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Adolfo Eugenio Krebs, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el señor Eduardo Alfredo Bello, mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil trescientos pesos y el señor Walter Mühlbach mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil trescientos pesos. — Los aportes de los socios están totalmente integrados por maquinarias, herramientas, instalaciones y materiales, según inventario que se practica por separado con la conformidad de los tres socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a la orden conjunta de dos, indistintamente, de los gerentes. — En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. — Sexto: Los Gerentes de la Sociedad, actuando en la forma conjunta que se establece en el artículo anterior, podrán celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos tedientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo tercero de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por representación especial asumir el rol de querellantes en nombre de la Sociedad y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la misma. Los señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello prestarán su actividad personal en la medida que lo consideren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, al servicio de la Sociedad. Podrán dedicarse a otras actividades, incluso en formar parte de otras sociedades civiles o comerciales de igual o distinto ramo. El señor Walter Mühlbach deberá dedicar toda su actividad al objeto de la sociedad y no podrá realizar negociaciones de ninguna clase por cuenta propia o de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto, podrán nombrarse, cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios, en las condiciones que se determinen. — Octavo: El día 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tengan integradas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos y deberán formular, dentro de los cinco días de recibidos, sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, como asimismo el vencimiento del plazo sin haberse expedido, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Noveno: La voluntad de los socios será expresada y decidida en reuniones que serán convocadas por cualquiera de ellos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este

contrato prevean una mayoría determinada o unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas reuniones por otro socio, mediante carta-poder. — Décimo: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre continuar en sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto aquéllos deberán unificar la representación, o adquirir la parte que por capital o utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado, según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el segundo caso, los sobrevivientes capaces abonarán el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo segundo: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento de capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décimo tercero: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes actuando en la forma prescripta en el artículo quinto, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieran al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán a otro para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.360.— e.3|9-Nº 22.967-v.9|9|52

"LA SALVIA, TORNADU Y MAGLIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Tercer testimonio: Entre los señores Enrique Carlos La Salvia, de estado civil casado, que firma "E. La Salvia", domiciliado en la calle Condarco 440, la señorita Victoria María Tornadu, de estado civil soltera, que firma "V. Tornadu", domiciliada en la calle Pasco 833 y el señor Rogelio Magliano, de estado civil soltero y que firma "Rogelio Magliano", domiciliado en la calle Larrazabal 4171, todos argentinos, mayores de edad, convienen en formalizar por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LA SALVIA, TORNADU Y MAGLIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en el interior del local, calle Centenera número doscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer locales de negocio en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de medias y afines. — Tercero: La duración de esta Sociedad es de cinco años a contar del día primero de enero del año en curso, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo renovarse por un nuevo período igual a la finalización del mismo. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución con un aviso previo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la realización de los balances sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la proporción de setenta cuotas cada una y estando las mismas integradas en su totalidad por mercaderías en existencia, créditos e instalaciones y quince mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, de acuerdo al inventario practicado y que forma parte de este contrato. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas únicamente entre socios. En caso de transferencia a terceros, sólo podrá realizarse con la expresa conformidad de los otros asociados. — Quinto: La administración, dirección y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los tres asociados indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes; con uso de la firma de dos de ellos indistintamente y amplias facultades de administración para todos los actos y contratos sociales, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro del negocio, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y toda clase de productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, inclusive de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor cumplimiento de sus fines, además de la precedente enumeración meramente enunciativa. — Séptimo: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier banco particular o institución de crédito, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques con previsión de fondos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otros documentos de crédito. — Octavo: En todos los períodos sociales que terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, será distribuído entre los tres asociados en proporciones iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la mima proporción, pero si alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: Los balances e inventarios generales de las operaciones realizadas por la Sociedad, serán considerados, si ningún asociado los observe dentro de los quince días de su fección. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente una cantidad de dinero para atender sus gastos personales, la que será fijada en el libro de actas, donde también se asentará toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos y las actas deberán ser firmadas por los socios. — Décimo Primera: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) por consentimiento de los tres socios, y b) por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios, procederán a liquidarla en las condiciones y en la forma y modo que ellos dispusieran. Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará un inventario y balance del giro social, dentro de los quince días del deceso, o incapacidad, con intervención del representante de los herederos del socio pre-muerto o incapacitado, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad, y una vez practicada esa operación, el socio sobreviviente podrá optar dentro de los treintas días de aprobado el balance por hacerse cargo del activo y pasivo social o continuar la Sociedad con los herederos del asociado fallecido o incapacitado por la liquidación de la misma. Si el socio sobreviviente optara por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales, abonará a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el referido balance en cuotas trimestrales de diez mil pesos moneda nacional, cada una, a contar de la fecha de la opción, con el interés anual de seis y medio por ciento, pagadero por trimestres: Concluyendo la sociedad por cualquier otra causa legal se liquidarán sus existencias de acuerdo a la ley respectiva. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la Materia y las del Código de Comercio que le fueran aplicables. Bajo tales conceptos, dejan definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Salvia", Tornadu y Magliano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires, al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Enrique Carlos La Salvia, Victoria Tornadu, Rogelio Magliano. Enmendado "se" no vale. — Buenos Aires, 25 Agosto de 1952. — Mario Lasaga, secretario.

$ 1.460.— e.3|9-Nº 22.924-v.9|9|52

EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 8 de Agosto de 1952 la Sociedad "EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de Ochocientos mil pesos a Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — José M. Caramel Ferro, secretario.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.942.v.9|9|52

GEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Clara Iturraspe de Jauretche, cede y transfiere la totalidad de las 200 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y corresponden en "GEAMAR", SOC. RESP. LTDA.", a favor del señor Torino Epifanio Sica, argentino, mayor de edad, con domicilio en Juncal 743; con efecto al 1º de mayo de 1952. El cedente se considera desvinculado y renuncia a todo cargo que desempeñaba en la sociedad; todo según documento privado de fecha 8 de agosto de 1952. — Raspado. C...
dente. Vale. — Buenos Aires, Agos...
30 de 1952. — Mario S. Lassaga, secre...
tario.

$ 140.— e.3|9-Nº 22.925.v.9|9|52

D. A. E. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitad...

Por disposición del señor Juez Nac...
nal de Primera Instancia en lo Com...
cial de la Capital Federal, Doctor H...
D. Maciel, Secretaría del autoriz...
se hace saber por cinco días el siguie...
edicto:

Que los socios de "D. A. E. E.", S...
CIEDAD DE RESPONSABILIDAD ...
MITADA, han resuelto lo siguiente...
gún documento privado de fecha vei...
cuatro de julio del año un mil noveci...
tos cincuenta y dos: Primero: M. A. ...
bral y Compañía, Sociedad de Responsa...
lidad Limitada, cede y transfiere a ...
vor del señor Moisés Cabeza sus cuo...
de capital aportadas, o sean cuarenta...
cinco cuotas que suman cuarenta y ci...
mil pesos moneda nacional; Segun...
Modificar la cláusula número tres en...
siguiente forma: El capital está co...
tituído por la suma de quinientos ...
cuenta mil pesos moneda nacional, ...
vididos en cuotas de un mil pesos c...
una, aportadas por los socios en la ...
guiente forma: El señor Jaime Nibu...
kin doscientas cuarenta y ocho cuot...
Moisés Cabeza doscientas cuarenta ...
ocho cuotas; Enrique Gómez treinta...
cuatro cuotas y Marcelo Isaac Cab...
veinte cuotas; Tercero: Los nuevos a...
tes se toman de las utilidades acred...
tas en las cuentas personales de los ...
cios en el balance practicado al trei...
y uno de mayo del año un mil novec...
tos cincuenta y dos; Cuarto: Modif...
la cláusula décima tercera que qued...
redactada en la siguiente forma: El ...
mino de duración de la sociedad se fij...
dos años a partir de la fecha a la qu...
retrotrae el presente contrato, prorrog...
dose automáticamente por períodos ...
cesivos, siempre que ninguno de los ...
cios manifestara con anticipación de ...
venta días su voluntad de disolve...
retirarse de la sociedad; Quinto: Re...
traer las estipulaciones del presente ...
trato al día primero de junio del ...
un mil novecientos cincuenta y dos.
Dado en la Ciudad de Buenos Aires a ...
veinticuatro días del mes de julio ...
año un mil novecientos cincuenta y ...
— Manuel Alfredo Cabral. — J. N...
roskin. — M. Cabeza. — M. I. Cab...
— E. Gómez. — Buenos Aires, Ag...
26 de 1952. — Ismael E. Bruno. Qui...
secretario.

$ 440.— e.3|9-Nº 22.888-v.9|...

CELLINI

Sociedad de Responsabilidad Limit...

El señor Juez Nacional de Prim...
Instancia en lo Comercial, Dr. Nor...
to Gowland, hace saber por cinco ...
el siguiente edicto:

Entre los Sres. José Angeloni, do...
ciliado Remedios Escalada de San M...
tín 332; Mariano Di Carlo, domicili...
Tres Arroyos 321, Antonio Di Lor...
domiciliado Paraguay 2530, dep. B, ...
sados y Carlos Cellini, domiciliado ...
raguay 2530, dep. B, soltero, todos ...
lianos, mayores de edad, se ha co...
nido en celebrar el siguiente cont...
de acuerdo a la Ley 11.645: Prim...
Bajo la denominación de "CELL...
SOCIEDAD DE RESPONSABILI...
LIMITADA", se establece la misma ...
jando su sede legal en la calle Reme...
Escalada de San Martín Nº 332, C...
tal Federal. — Segundo: Su objeto ...
rá explotar el taller que instalaron ...
la calle Infanta Isabel s|n. entre ...
3, Villa Libertad, San Martín, pro...
cia de Buenos Aires, para dedicars...
la galvanoplastia y anexos. — Terc...
La duración de este contrato será ...
dos años a partir del 1º de agosto 1...
a cuyo efecto se retrotraen las ac...
dades. — Cuarto: El capital social ...
$ 78.400 m|l. (Setentiocho Mil Cua...
cientos Pesos Moneda Legal), se h...
integrado totalmente en mercaderí...
instalaciones y en la siguiente pro...
ción de cuotas de cien pesos cada ...
José Angeloni, ciento veintiséis; Ma...
no Di Carlo, ciento ventiséis; Ant...
Di Loreto, ciento ventiséis y Carlos ...
llini, ciento ventiséis. — Quinto: La ...
ministración de esta sociedad será e...
tuada en todos sus actos por cualqu...
de los socios, pero siempre en fi...
conjunta de dos de ellos. — Sexto: ...
socios no tendrán asignación men...
alguna, pudiendo efectuar retiro...

ıenta de utilidades y en relación al ıovimiento. — Séptimo: Anualmente 31 de julio se practicará un balance las utilidades o pérdidas, previa de- ıcción del 5 o|o para fondo de reser- ı legal, hasta completar el 10 o|o del ıpital, serán repartidas en proporción capital aportado. — Cada seis me- s se efectuará un balance provisorio comprobación y si las pérdidas fue- ın superiores al 20 o o del capital, en- ará la S. R. L. en liquidación in- ediata, que estará a cargo de los Sres. ngeloni y Di Carlo. — Octavo: Que- ı prohibido a los socios utilizar la ra- n social en operaciones o fianzas aun- ıe fuere a título gratuito u oneroso, ıe sean ajenas a la S. R. L. — No- no: Todas las resoluciones principa- s serán asentadas en el libro de actas ıe se llevará al efecto. — Décimo: s socios no podrán ceder sus cuotas terceros sin consentimiento escrito de s consocios. — Undécimo: En caso fallecimiento o retiro de alguno de s socios, se practicará un balance 30 as después de ocurrido y el aporte de pital y sus utilidades o deducción de rdidas será pagado a quien corres- nda en cuotas trimestrales iguales y ı interés. — Duodécimo: Cualquier vergencia no prevista en la Ley 11.645, digo Civil o de Comercio, será resuel- por árbitros amigables componedores mbrados por las partes y su resolu- n será inapelable ante el Juez de Co- ercio. — De conformidad, se firma e único ejemplar en Buenos Aires, ocho de agosto de 1952. — Fdo.. Car- Cellini. — Antonio Di Loreto. — ıriano Di Carlo. — José Angeloni. Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — rlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.3|9-Nº 22.887.v.9|9|52

OPTICA ROSSI

ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Na- nal de Primera Instancia en lo Co- rcial de la Capital Federal, Doctor rlos J. Varangot, Secretaría del au- izante, se hace saber por cinco días, e por documento privado de fecha de Julio de 1952, el Sr. Arturo Es- ban Rossi, cede y transfiere a San- go Antonio Bourbon, veinte cuotas; la señora Zelika Elisa Ramírez, cien tas, o sea en total ciento veinte cuo- , que tiene y le corresponden a la iedad "OPTICA ROSSI, S. R. L.". — enos Aires, 26 de Agosto de 1952. — berto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.3|9Nº 22.915.v.9|9|52

MAHMUD Y ALI

iedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de imera Instancia en lo Comercial, Dr. rberto Gowland, Secretaría del Dr. orizante, se comunica por cinco días, por escritura del 30 de julio de 2, ante el escribano Julio Carrera reyra, prorrógase el plazo de dura- n de la sociedad MAHMUD Y ALI, CIEDAD DE RESPONSABILIDAD MITADA, por siete años más a con- del 20 de junio de 1950. — Buenos es, 26 de Agosto de 1952. — Mario ssaga, secretario.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.886.v.9|9|52

DEPOSITOS SANTO DOMINGO

iedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio- de Comercio, Doctor Norberto Gow- d, se hace saber por cinco días que ún documento privado de fecha 31 Julio de 1952, Don Julio Alejandro ıchez Sorondo, vendió, cedió y trans- ó con efecto retroactivo al 31 de iembre de 1951 a Don Enrique Ati- Roberto de Ruggiero, las veinte y co cuotas que tenía en "DEPOSITOS NTO DOMINGO", SOCIEDAD DE SPONSABILIDAD LIMITADA. — enos Aires, 26 de Agosto de 1952. — los Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.3|9-Nº 22.885.v.9|9|52

M. A. CABRAL Y COMPAÑIA

ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- de Primera Instancia en lo Comer- de la Capital Federal, Doctor Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente cto:

Entre los señores Manuel Alfredo Ca l. con domicilio en la calle Chacabuco mero cuatrocientos noventa y uno de Ciudadela; Oscar Leopoldo Cabral, con domicilio en la avenida Presidente Perón número trescientos treinta y cuatro de Ciudadela y Moisés Cabeza, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once de esta ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Cabeza se desvincula de la sociedad retirando sus cuotas de capital aportadas según contrato; Segundo: Modificar la cláusula número uno en la siguiente forma: La sociedad se denominará M. A. CABRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal actualmente en la calle México número dos mil quinientos sesenta, departamento cinco de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales en la misma ciudad o en el interior del país; Tercero: Modificar la cláusula número cuatro en la siguiente forma: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscritas e integradas por partes iguales por los socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral; Cuarto: Se retrotraen las especificaciones del presente contrato al día primero de junio del año un mil novecientos cincuenta y dos. — Para conformidad firman todos los socios a los veinticuatro días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y dos. — M. A. Cabral. — O. L. Cabral. — M. Cabezas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.3|9-Nº 22.889-v.9|9|52

GARAGE SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Alvarez Fernández, español, casado, domiciliado en Garay 422, 5º B; José Rodríguez Pérez, español, casado, domiciliado en Montes de Oca 337; y Marcelino Francisco Pérez Garrido, español, casado, domiciliado en Federico Lacroze número 2349, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "GARAGE SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la República. — Segunda: Su objeto será la explotación de negocios de garage, compraventa de autos, nafta, aceites, taller mecánico servicio de engrase, representaciones, consignaciones y toda otra actividad civil y comercial tendiente a favorecer su desarrollo A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovimientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito-Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a uno de los socios gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 300.000.—) Trescientoes Mil Pesos Moneda Nacional, estando de acuerdo al balance de constitución firmado por los socios, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y suscripto por partes iguales entre los socios o sea —Sigue en el sello de $ 1.— número 071289— —Es continuación del sello de $ 1.— número 071288— cien cuotas para cada uno de ellos. — Los señores Alvarez y Rodríguez han integrado totalmente el capital y el señor Pérez Garrido lo integrará con las utilidades que le corresponda y a medida que ellas vayan devengándose. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o deducidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, por partes iguales entre los tres socios. — Si existiera alguna variante en personas o capitales la distribución de utilidades o pérdidas deberán efectuarse en la forma que se resuelva en esa oportunidad. — A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al treinta y uno de julio de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial, debiendo realizarse el primer balance inventario el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de las utilidades que a cada socio correspondiere sino fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. — Si entregado el balance e inventario los mismos no fueran firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. — Si las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas, la gerencia podrá decidir la entrega de las utilidades en cuatro cuotas mensuales a las cuales se agregará el interés bancario corriente. Si un ejercicio de la sociedad arrojara una pérdida superior al diez por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sino previa conformidad de la mayoría de los socios que representen a tres cuartas partes del capital social, en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes también en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en garantías o fianzas a terceros. Los tres gerentes indistintamente podrán representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios, Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, Bancos particulares —Sigue en el sello de $ 1.— número 071290 - Es continuación del sello de $ 1.— número 071289— u oficiales, etc. Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por uno cualquiera de los gerentes. Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar los acuerdos en un libro de actas llevado a tal efecto. El señor Pérez Garrido tendrá obligación de dedicarse exclusivamente al negocio, no así los señores Alvarez y Rodríguez que podrán atender otros similares o distintos, sin obligación alguna de asistencia. — Sexta: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los legítimos sucesores tendrán opción de continuar en la sociedad, unificando la representación o en su defecto proceder al retiro de la sociedad. Para este supuesto, como en el caso de retiro contemplado en la cláusula cuarta, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o que voluntariamente se retire, debiéndose entregar el importe que resulte el veinte por cinto al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas por trimestre vencido, a las cuales se agregará un interés del nueve por ciento anual. En caso de fallecimiento, si los herederos decidieran continuar con la sociedad, el representante que designen deberá gozar del beneplácito de los restantes socios entendiéndose que aquél existe sin discusión cuando la designación recae en otro de los socios. — Séptima: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. De mutua conformidad y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Alvarez. — José Rodríguez. — M. Francisco Pérez. — Bs. As., Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e,3|9-Nº 22.903-v.9|9|52

RACUBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian, Margarita Catalina Rosso, Natalio Colodner, María Racubian de Markarian y Samuel Markarian, todos mayores de edad, los cuatro primeros de nacionalidad argentina y los últimos de nacionalidad armenia, los tres primeros solteros y los dos últimos casados, domiciliados en: el primero y el segundo en M. J. Campos 2987, la tercera en Ombú 2379, y la quinta y sexto en M. J. Campos 2849, todos en Valentín Alsina (Provincia de Buenos Aires) y el cuarto en Salta 3276, de Lanús; convienen en celebrar un contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada (ley 11.645), regido por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la razón social "RACUBE S. R. L". — Segunda: Se fija el domicilio social en la calle Tucumán 2190, 2º piso, oficina 22, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse por voluntad de la mayoría, agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la Capital, interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será: compra y venta al por mayor, licitaciones, importación y exportación de artículos en general. — Cuarta: Se establece la duración del presente contrato en dos años; a contar del 15 de junio de 1951, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del mismo, con opción por parte de los socios a prorrogarlo por dos años más, prórroga que operará al no mediar manifestación expresa por escrito de parte de los socios en el libro de actas de la sociedad. En caso de que alguno o algunos de los socios no quisiesen optar por la prórroga de otros dos años más, además de la constancia escrita en el libro de actas, deberán comunicarlo a los socios gerentes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento del presente. En tal caso, los socios que continuaren con la sociedad podrán hacerse cargo de las cuotas capitalizadas o a capitalizar correspondientes a los socios que se retiren reembolsando dicho importe de su peculio particular a los mismos y en doce cuotas mensuales e iguales. Si ninguno de los socios quisiese hacerse cargo de las cuotas citadas la sociedad abonará las mismas en las condiciones establecidas más arriba o sea en doce cuotas mensuales e iguales. Pero en ningún caso, el socio o socios salientes podrán transferir sus cuotas a terceros sin la aprobación de la mayoría. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N. (m$n. 240,000,00) dividido en 2.500 cuotas de $ 100.00 cada una. Los socios, excepto Margarita Catalina Rosso, constituyen su aporte en el activo y pasivo de la extinguida sociedad Racubian Hermanos y Compañía, del mismo domicilio, cuyo contrato de constitución fuera inscripto con fecha 9 de agosto de 1950, al Nº 32, folio 254, del libro 53 de contratos privados de sociedades. La socia Margarita Catalina

Rosso aporta en dinero efectivo y en este acto. Los aportes de los socios se constituyen en la siguiente forma: Samuel Ernesto y Jorge Racubian 661 y 656 cuotas respectivamente, María Racubian de Markarian y Samuel Markarian 268 cuotas cada uno, Natalio Colodner 47 cuotas y Margarita Catalina Rosso 500 cuotas. — Séptima: Se designan socios gerentes a los señores Samuel Ernesto y Jorge Racubian, con todos los poderes que asigna a esta clase de socios la ley 11.645. — Octava: Los ejercicios se cerrarán el 14 de junio de cada año, siendo el primero del 14 de junio de 1952, fecha del primer balance general, sin perjuicio de los correspondientes balances de comprobación y saldos. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones de las asambleas de socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se imputarán en la siguiente forma: Samuel Ernesto y Jorge Racubian el 33 y 32 por ciento respectivamente, María Racubian de Markarian y Samuel Markarian el 11 por ciento cada uno, Margarita Catalina Rosso el 10 por ciento y Natalio Colodner el 3 por ciento restante, previa deducción del 5 % de las utilidades para reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. Las utilidades podrán o no ser capitalizadas total o parcialmente, por resolución de la mayoría de los socios. — Décima Primera: En reunión de socios se fijará la remuneración mensual de los socios gerentes y al socio Natalio Colodner, como asimismo al personal que prestare servicios en la sociedad, importes que se imputarán a gastos de administración. — Décimo Segunda: Se prohibe expresamente a los socios otorgar la firma social en garantías o fianzas hacia terceros. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, serán suplidos por sus herederos o representantes legales. — Décima Cuarta: En caso de divergencias o disidencias entre los socios, éstas se resolverán por arbitraje. — En fe de conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, firman las partes en seis ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Setiembre de 1951. — Firmado: Margarita Catalina Rosso, Samuel Markarian, María Racubian de Markarian. — Jorge Racubian. — Samuel Ernesto Racubian y Natalio Colodner. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.020.— e.3|9-Nº 22.597-v.9|9|52

ESTANCIAS DON OSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre las señoras María Benedicta Grondona de Copello, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida Quintana 50, Capital Federal, que firma María G. de Copello; María Rosa Copello de Borrás, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Quintana 50, Capital Federal, que firma María Rosa C. de Borrás; y los señores Oscar César Copello, argentino, casado, domiciliado en Ladislao Martínez 1133, Martínez, Provincia de Buenos Aires, que firma Oscar C. Copello; Jorge Guillermo Copello, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1845, Capital Federal, que firma J. Copello; Ario Juan Ernesto Buttazzoni, italiano, casado, domiciliado en La Sofía, Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, que firma A. J. E. Buttazzoni; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato. — Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESTANCIAS DON OSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: Se fija el domicilio de la misma en la calle Callao 1520, de esta capital, pudiendo cambiarse posteriormente, como así también establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de 1952 pudiendo los socios reducir este plazo. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos tres años de vigencia de este contrato y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de doce meses a la fecha del balance. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) la explotación del ramo agrícola ganadero en general y sus derivados y b) la construcción inmobiliaria de todo tipo por cuenta propia y|o de terceros; c) la compra, venta, fabricación, importación, exportación y negociación de mercaderías, productos diversos, materias primas, títulos y valores. Para la mejor realización de sus fines la sociedad queda expresamente facultada para aceptar, otorgar, y transferir comisiones, consignaciones y representaciones; comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, materiales, semovientes, créditos, títulos y valores; constituir, aceptar y ceder toda clase de derechos reales sobre los mismos u otros, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; recibir bienes en pago de lo que se le adeudare; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza que fueren; efectuar depósitos de títulos, acciones y valores y retirarlos; solicitar créditos, efectuar descuentos y girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias; y todo lo anteriormente relacionado por los precios, formas de pago, plazos, intereses y cualquiera condiciones que convinieren; asimismo, todas las facultades expresadas podrá la sociedad ejercerlas por sí o por apoderados especiales o generales en sus actos, gestiones, diligencias y contratos que celebre con particulares, sociedades, compañías, instituciones y bancos privados, particulares u oficiales, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro que fuere, sus sucursales o agencias; podrá hacer novaciones, otorgar cancelaciones, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación o arrendamiento como locador o locatario, aun por plazos mayores de seis años; estar en juicio con todas las facultades precisas, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones y recursos legales, renunciar a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso de sus deudores, percibir en juicio, y realizar cuantos más actos o contratos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales sin excluir aquellos que por su naturaleza requieran poder especial para su otorgamiento; haciéndose constar expresamente que la relación de facultades que precede es simplemente enunciativa y en ningún caso se deberá entender como limitativa. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: María Benedicta Grondona de Copello, mil quinientas cuotas; María Rosa Copello de Borrás, mil cuotas; Oscar César Copello, mil cuotas; Jorge Guillermo Copello, mil quinientas cuotas y Ario Juan Ernesto Buttazzoni, quinientas cuotas. Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Oscar y Jorge G. Copello y Cía.", de la cual son únicos componentes, según inventario y balance general practicado al 30 de junio de 1952, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Artículo 6º: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos, a medida que las necesidades lo requieran a juicio de la mayoría, aumento que será suscripto por los socios en proporción a sus capitales. Cada aumento que se efectúe será inscripto en el Registro Público de Comercio, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. — Artículo 7º: Quedan designados gerentes los socios María Benedicta Grondona de Copello, María Rosa Copello de Borrás, Oscar César Copello y Jorge Guillermo Copello, quienes ejercerán la administración indistinta e individualmente en nombre de la sociedad y en el cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Pero será necesaria la firma de dos cualesquiera de los cuatro para solicitar préstamos o créditos, compra venta de inmuebles y constitución de hipotecas y prendas. — Artículo 8º: Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al objeto social, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular ni en garantía a terceros. — Artículo 9º: En caso de retiro de un socio de acuerdo con el derecho que le otorga el artículo 3º, los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de las que posean. El precio de las cuotas se fijará de conformidad con el balance general anual inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, computándose a tal efecto exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuídas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valores de llave. La previsión de la ley 11.729 no deberá considerarse como reserva y en caso de no haberse efectuado anualmente, deberá calcularse al efecto. — Artículo 10º: El precio que así se establezca, aumentado o disminuído con el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular, se abonará al socio renunciante mediante una cuota al contado del 20 o|o y cuatro pagos semestrales iguales hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 7 o|o anual, que se hará efectivo al tiempo de cada pago. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento de un socio la incorporación de los herederos se efectuará siempre que así lo resuelva la mayoría, en cuyo caso aquellos deberán unificar su representación. No aceptándose la incorporación, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción al número de las que posean. El precio y la forma de pago se establecerá de acuerdo con los artículos 9º y 10º de este contrato, según balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Artículo 12º: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose los balances generales por lo menos una vez al año en la fecha que establezcan los socios. No formulándose ninguna observación dentro de los veinte días de presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado. En caso de observación los socios se reunirán para su consideración y su aprobación o rechazo se efectuará por el voto de la mayoría. — Artículo 13º: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 o|o al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital; b) cualquier otra reserva o previsión si así lo resuelven los socios; c) importes para gratificación del personal si así lo resuelven los socios; d) el resto a los socios en las siguientes proporciones: María Benedicta Grondona de Copello: 23,45 o|o; María Rosa Copello de Borrás: 15,64 o|o; Oscar César Copello: 15,64 o|o; Jorge Guillermo Copello: 33,45 o|o y Ario Juan Ernesto Buttazzoni: 11,82 o|o. Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo 14º: En cualquier momento que se constatase la pérdida del 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad. El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes en proporción al número de las que posean, abonándoselas por el valor y en la forma que resulte de aplicar el criterio de los artículos 9º y 10º, de acuerdo con un balance general que se practicará de inmediato. — Artículo 15º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios elevando el capital a más de tres millones de pesos, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 16º: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros, designados uno por cada una de las partes, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno sólo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en desidencia serán sometidos al arbitraje del señor Juan Grondona. El fallo del Arbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable, para lo cual los socios renuncian desde ya a toda intervención judicial. — El socio que no aceptare el fallo recaído quedará automáticamente separado de la sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios en proporción al número de las que posean, abonándosele las mismas, por el valor y en la forma que resulte de aplicar el criterio de los artículos 9º y 10º. — Fdo.: María G. de Copello. — María Rosa C. de Borrás. — Oscar C. Copello. — J. Copello y A. J. E. Buttazzoni. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.860.— e.3|9-Nº 22.879-v.9|9|52

"NOVOBRA"

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capita Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cin co días, que por acto privado de fech 31 de julio de 1952, Novobra, Empres Constructora, Sociedad de Responsabili dad Limitada, resuelve aumentar el capi tal social en $ 1.250.000 m|n., que sus cribe e integra el socio "Empresas Gag neraud, Padre e Hijos" (Entretrises Gag neraud Pére et Fils), designando Gerente a Ingeniero Sr. Andrés Estrade y acepta la renuncia en carácter de tales de lo señores Marcelo René Trempert y Pedr Enrique de Laselve de Montluisant, re formando la cláusulas Primera, Quinta Séptima y Novena del contrato origina rio, las que quedan redactadas dentr del siguiente tenor: Primera: La Socia dad se denominará "NOVOBRA", EM PRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital: m$n. 2.150.000.— (dos millo nes ciento cincuenta mil pesos moned nacional de curso legal). — Quinta: E capital social queda fijado en la sum de m$n. 2.150.000.— (dos millones cie to cincuenta mil pesos moneda naciona de curso legal), dividido en 2.150 cuota de mil (1.000) pesos cada una, integr das totalmente en dinero efectivo y apo tada en las siguientes proporciones: ci co (5) cuotas, o sean m$n. 5.000.— (ci co mil pesos moneda nacional de curs legal) por el señor Juan Bautista B yard, 450 cuotas, o sean m$n. 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos m neda nacional de curso legal) por S. E I. C. O., Sociedad de Empresas Come ciales e Industriales, Sociedad de Respo sabilidad Limitada, 445 cuotas, o se m$n. 445.000.— (cuatrocientos cuaren y cinco mil pesos moneda nacional curso legal) por la Sociedad Nueva Construcciones de Obras ("Societé No velle de Constructions et de Travaux' y 1.250 cuotas, o sean m$n. 1.250.000. (un millón doscientos cincuenta mil p sos moneda nacional de curso legal), p "Empresa Gagneraud, Padre e Hijos ("Entreprises Gagneraud, Pére et Fils" — Séptima: Actuarán como gerentes la sociedad los señores Juan Bautis Bayard, Francisco Luciano de Lautrec Andrés Estrade, a quienes se le confi te los poderes y facultades siguiente Primero: El ejercicio individual de l facultades conferidas a cada uno de l gerentes para obrar a sola firma no p drá comprometer ni obligar a la socied por importes superiores a cincuenta pesos moneda nacional de curso leg (m$n. 50.000) por operación. — Segu

: Será necesaria y suficiente la actuaón conjunta de dos cualesquiera de los es gerentes para comprometer a la soedad y celebrar sin limitación alguna da clase de operaciones, actos y conatos, teniendo todas las facultades úti- y necesarias para intervenir en los untos de la Sociedad de acuerdo a lo e prescribe el artículo diez y seis de ley once mil seiscientos cuarenta y co. — Tercero: El o los gerentes poán efectuar las operaciones siguientes, ya enumeración no es limitativa. — a) ectuar toda clase de operaciones de mpra-venta, permuta, cesión, prenda, poteca, de toda clase de bienes mue-es, inmuebles, títulos, acciones y des valores: de compra-venta, transpory transformación de productos y su lustrialización; b) Realizar toda clase operaciones financieras, dar y|o tor dinero prestado por sí o por cuenta terceros y de particulares, civiles o merciales, personas jurídicas de toda se, inclusive los estados y municipios, titutos bancarios, oficiales o privados, operativas, ya sean en el país o en el tranjero, por las formas y modos usus o reglamentarios o especiales que se venga en cada caso. — Se entiende las operaciones con institutos bancas aquí mencionados como las que con pecto a los mismos se mencionarán en lante incluyen a los Bancos: Central la República Argentina, de la Nación gentina, Hipotecario Nacional, de Cróo Industrial Argentino, de la Provinde Buenos Aires y cualquier otra titución nacional o extranjera, oficial particular creada o a crearse; c) Comr, vender, ceder, permutar y negociar cualquier forma créditos, derechos, tíos, acciones, debentures, ya sean nanales, provinciales, municipales o partiares emitidas en el país o fuera de él. d) Descontar y|o redescontar, endosar, lar y aceptar pagarés, letras de cam-, conocimientos, cartas de porte y de documentos de comercio. — e) Dar y ir toda clase de garantías persona-o reales, inclusive sobre operaciones lizadas por terceros, ya sean particus o sociedades nacionales o extranje-cualesquiera que fuese la clase de go y el lugar del contrato. — f) Consir, aceptar y cancelar, hipotecas, prendes civiles o agrarias, anticresis o cualor otra clase de derechos reales o perales. — g) Realizar cualquier clase de tratos, inclusive de fletamentos y sporte en general, así como de locapor más de seis años. — Dar y exianzas de todas clases y sin limitaes. — h) Hacer donaciones, incluso nmuebles o renuncias de derechos. — Constituir o formar parte de otras soades de cualquier índole, tomando o ribiendo la parte del capital de la na que se juzgue conveniente, conr con ellas o con cualquier persona tidad la unión o cooperación de sus reses mercantiles. — Comprar, vender, ciar o prendar el capital y|o las aces, cuotas, obligaciones o títulos de quier clase, emitidos por las socies. — j) Ejercer toda clase de reentaciones y mandatos, atender intes comerciales de particulares o endes de cualquier clase, ya sea que s estén domiciliadas en el país o en xtranjero. — k) Solicitar concesiones cualquier índole a las autoridades naales, provinciales o municipales y ionar permisos, licencias, marcas, paes y trámites administrativos y juales. — l) A los efectos judiciales án por sí o por medio de procurador ciculado, presentarse ante quienes coponda con cuantos medios de prueba n al derecho de su representación facultad para absolver posiciones, tar o diferir juramentos, dar caues o diferir juratorias, prorrogar o inar jurisdicciones, votar concordatos, tar o rechazar adjudicaciones de biesometer las cuestiones que se susal juicio de árbitros o arbitradocon designación de terceros para el de discordia y con o sin imposición ultas, reconocer o confesar obligacioanteriores o posteriores a este con-, efectuar, enunciar, querellar y ticar cuantos actos judiciales o exdiciales fueren necesarios para el r éxito de los derechos de la Sociefomular protestos y protestas, curtelegramas colacionados. — m) Conpoderes generales o especiales, inve con las facultades contenidas en artículos seiscientos ocho del Código omercio y revocarlos. — Podrá igualle un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para efectuar operaciones determinadas que requieran dos firmas. — n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. — Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten, incluso las que se refieren a modificación de estatutos, lo serán con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — A los efectos del artículo 10 de la Ley 11.645 se labrarán Actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios acuerden, las que serán firmadas por los mismos por sí o por mandatario. — Testado "Por disposición — se" — No vale. — Enmendado "El". — Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.3|9-Nº 22.966-v.9|9|52

"ROMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Ramón Ces, español (C. I.: 2.257.139 Pol. Cap. Fed.), casado, domiciliado en la calle Patagones Nº 2972. Dto. 7, Capital Federal, y Mario Hugo Gangoiti, argentino, (L. E.: 4.054.317), soltero domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes Nº 5436, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ROMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes Nº 330, 4º Piso, esc. 4, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos, extendiéndose así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará al ramo de Importación, Exportación, Compra y Venta de Mercaderías en General, pudiendo además realizar toda otra clase de operaciones comerciales industriales, financieras, etc., que sean consideradas convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto por partes iguales, es decir treinta mil pesos por cada socio, según balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. La firma social será la propia de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita y seguida de la denominación "Gerente", en esa forma los socios obligarán válidamente a la Sociedad con todas las facultades que les otorga la ley, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad; realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda; adquirir muebles e inmuebles, venderlos o hipotecarlos; efectuar todas clases de operaciones en los Bancos Oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales y municipales; tomar o dar en arriendo; etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, y fijarán sus obligaciones en el libro de "Actas". Los socios determinarán, también en el libro de "Actas" la remuneración mensual que se asignarán en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad y que se imputará a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se efectuará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad antes de su vencimiento dando para ello pre aviso no menor de 180 días a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en estado de liquidación, debiendo practicar el socio sobreviviente un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas que pudiera corresponder a cada uno de ellos y para así liquidar oportunamente el capital social líquido que resulte. Los herederos del socio fallecido, unificando su personería en un representante, tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las gestiones del socio liquidador. El socio sobreviviente tendrá el uso de la firma social para otorgar cualquier instrumento público. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales conceptos los contratantes dan por formalizado este contrato de sociedad, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Julio del año 1952, quedando extendido en dos sellos de veinte centavos moneda nacional número 173.895 y nº 173.896 Serie K, y habilitados conforme a la Ley de sellos en vigencia. — Sobre raspado, "Julio" vale. — Ramón Ces. — Mario Hugo Gangoiti". — E|L. "Carlos A Espiro" Vale.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.3|9-Nº 22.923-v 9|9|52

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Jacobo Asch, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 2910; Agustín Jacobs, argentino, casado domiciliado en la calle Francisco Seguí Nº 4500 y Lucía Gay, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 626, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente Otorgan y Declaran: Que por instrumento de fecha 31 de Enero de 1949 el Sr. Jacobo Asch constituyó con el Sr. Salvador Roitman una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS" y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Marzo de 1949, bajo el Nº 270, al Fº 291, del Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el Sr. Salvador Roitman a favor de los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay, según convenio de fecha 30 de Junio del corriente año, las partes de común acuerdo Resuelven: 1º) Modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, octava, décimo primera y décimo-segunda del contrato social en la siguiente forma: "Primera: Queda formalizada entre los Sres. Jacobo Asch, Agustín Jacobs y Lucía Gay una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la extracción, transporte y comercialización de arena, canto rodado y pedregullo; la explotación del comercio marítimo; la compra-venta y arrendamiento de buques y el establecimiento, en el país y en el extranjero de agencias y empresas marítimas. A tales fines podrá solicitar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales concesiones en los puertos de la República para el establecimiento de elementos destinados a la carga y descarga de materiales y mercaderías. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada: a) Para comprar, vender, ceder, permutar y negociar toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, como también para importar, exportar y negociar toda clase de mercadería o materia prima — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada, aceptando y firmando condiciones, dar y recibir en préstamo dinero o efectos en moneda nacional o extranjera, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis prenda agraria o civil, con o sin ellas, ya sea operando con particulares, con Bancos oficiales o privados — d) Descontar o suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica o patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones o consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos. — e) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para sus fines". — "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Señor Jacobo Asch, mil quinientas cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Agustín Jacobs, mil quinientas cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Srta. Lucía Gay, mil quinientas cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas se hallan a la fecha totalmente integradas y representadas por el activo y pasivo a que hace referencia el balance general de los negocios sociales practicado al día de la fecha y que firmado de conformidad por todos los comparecientes se agrega como parte integrante de este acta". — "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cada uno de los nombrados revestirá el cargo de gerente, tendrá el uso de la firma social, a cuyo fin firmará con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada". — "Octava: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. La sociedad solo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas, las referidas utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que hayan contribuido a su formación y deberá incluirse dentro del haber que por todo concepto corresponde en caso de retiro, fallecimiento, incapacidad o disolución. — b) Hasta el tres por ciento anual a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y Decreto-Ley 33.302|45. Este fondo especial pertenece exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus

herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad si quedara remanente de ese fondo, corresponderá a los socios que formen parte de la misma en ese momento, en proporción al capital. El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción". — "Décimo Primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad, excepto el caso que el socio o socios sobrevivientes resolvieran lo contrario dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. Para el supuesto de no hacerse uso de tal derecho los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz deberán dentro de los 180 días posteriores al deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, manifestar por escrito si deciden incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de incapaz. Incorporada la sucesión todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación considerándose socio a la entidad sucesión.

No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de 180 días fijados, sin que aquella se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar la parte de aquella y abonar a los herederos del socio fallecido (cedente) o al representante del socio incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de los fondos de reserva —incisos a) y b) de la cláusula octava— y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad a cuyo fin deberá practicarse un balance general de los negocios sociales. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los 120 días de formulada la opción por los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo, a partir de la fecha en que se pague la primera cuota, con más un interés anual del diez por ciento pagadero por trimestres vencidos. La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar todo el haber al contado. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. En caso de incapacidad únicamente se atenderá al curador definitivo del insano". — "Décimo Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre los socios o herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad. Recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de producida su designación. Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. Si transcurridos los treinta días los arbitradores no pudieran llegar a un mutuo y perfecto acuerdo, designarán a un tercero, el que deberá expedirse en igual término y cuyo fallo no admitirá recurso alguno". — 2º) Agregar a continuación de la cláusula décimo-segunda las siguientes: "Décimo-Tercera: Para la aprobación del balance y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la sociedad o su fusión con otra; c) La compra-venta de inmuebles y de embarcaciones y la constitución de derechos reales sobre los mismos y d) Toda modificación del acta de constitución de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrán resolverse por unanimidad de votos". — "Décimo-Cuarta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley 11 645 y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — 3º) Las partes declaran que ratifican y mantienen en pleno vigor todas las cláusulas del contrato social de fecha 31 de Enero de 1949, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad y para su constancia se firma este único ejemplar, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números 785.442 - 785.444, 785.445 y el presente, todos de la serie "J", el que habilitado con el sellado de Ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin autorizan al Dr. Darío Bril para la tramitación respectiva, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E. L.: "Gay" Vale. — E. P. "cedente" No Vale. — E. L.: "Ley" Vale. — Firmado: J. Asch. — A. Jacobs. — Lucía Gay. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.120. — e.3|9-Nº 22.832-v.9|9|52

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 661, piso 3º Departamento 20; Jacobo Asch, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 2910; Agustín Jacobs, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Segui número 4500 y Lucía Gay, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 626, 2º piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por instrumento de fecha 31 de Enero de 1949, los dos nombrados en primer término constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Marzo de 1949, bajo el Nº 270 al Fº 291, del Lº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo decidido el Sr. Salvador Roitman desvincularse de la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las partes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Salvador Roitman cede a favor de los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay la cantidad de novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, en la proporción de seiscientas cuotas para el primero y trescientas cuotas para la segunda, que el cedente posee en la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las cuales tiene integradas a la fecha la mitad, por un valor total de m$n. 45.000.00. — 2º) El Sr. Salvador Roitman realiza la referida cesión por un precio total de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 300.000.00), que recibe en este acto en dinero efectivo, en la proporción de m$n. 200.000,00 del Sr. Agustín Jacobs y m$n. 100.000,00 de la Srta. Lucía Gay a cuyo fin sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º) El Sr. Jacobo Asch cede a favor de la señorita Lucía Gay cuarenta cuotas de m$n. 100,00 valor nominal cada una, de las cien cuotas que él mismo posee en la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada realizándose dicha cesión por un precio único y total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,00. — 4º) El señor Jacobo Asch, de conformidad con lo prescripto por el art. 12 de la Ley 11.645, acepta la transferencia de las novecientas cuotas de m$n. 100,00 valor nominal cada una y de los derechos, acciones y obligaciones que el Sr. Salvador Roitman efectúa a favor de los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay, declarando estos últimos conocer y aceptar sin reserva alguna todas las cláusulas constitutivas de la sociedad. — 5º) En mérito a las cesiones practicadas precedentemente y a la conformidad prestada por separado al balance general de los negocios sociales, practicado al día de la fecha, los Sres. Agustín Jacobs y Lucía Gay quedan incorporados en calidad de socios a la sociedad "Arenera Olivos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a partir de la fecha y para todos los efectos legales traslada su domicilio a la calle Lavalle Nº 2656, Piso 6º de la Capital Federal. — 6º) Las partes, de común acuerdo, resuelven autorizar al Dr. Darío Bril para realizar todos los trámites y gastos necesarios para inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y para su constancia se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, habilitado con el sellado de Ley se halla extendido en dos sellos de diez centavos m|n. cada uno, números 11.313.419 y 11.313.420, ambos de la serie "E", en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 720. — e.3|9-Nº 22.831-v.9|9|52

PONTIERI, FRASSINETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

"Testimonio. — Entre los señores Francisco Benigno Antonio Pontieri, Roberto Juan Frassinetti y Mario Osvaldo Pontieri, todos argentinos, casados en primeras nupcias, de este vecindario, con domicilio en la calle Sanabria número dos mil quinientos ochenta y dos, mayores de edad, tenemos determinado constituir una Sociedad Comercial bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: A contar del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de Talleres para rectificación y ajuste de motores a explosión y todo otro trabajo afín de mecánica en general; compra y venta de repuestos y accesorios, fabricación, importación, exportación y demás operaciones referentes al ramo indicado y todo lo a ello anexo. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles o comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria u otras o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominio, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del expresado día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. El socio que deseare retirarse después de haber transcurrido los cinco primeros años podrá hacerlo, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con doce meses de anticipación al vencimiento de dichos primeros cinco años y los socios restantes resolverán si continúan con los negocios sociales o se procede a la liquidación de la misma. — Tercero: La Gerencia y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente y será ejercida por los tres socios. La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Francisco Benigno Antonio Pontieri y Roberto Juan Frassinetti y la dirección técnica de la misma será a cargo de los señores Mario Osvaldo Pontieri y Roberto Juan Frassinetti. — Pasa al sello de un peso cincuenta número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y uno. — Viene del sello habilitado de dos mil cuatrocientos pesos número setecientos sesen y un mil trescientos ochenta. Dichos s cios desde ya quedan designados Gere tes de la Sociedad con todas las fac tades, atribuciones y obligaciones en meradas en el presente, debiendo dedic toda su actividad y competencia a buena marcha de la misma. — Cuar La Sociedad tendrá su asiento y dom cilio en esta Capital, actualmente en calle Sanabria número dos mil quini tos ochenta y dos, pudiendo traslad su sede central, así como establecer s cursales, agencias o representaciones cualquier punto de la República o extranjero y girará bajo el rubro "PONTIERI, FRASSINETTI Y CO PAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONS BILIDAD LIMITADA; de cuya fir social deberán hacer uso en conju dos de los tres socios indistintame para todos los negocios, operaciones ciales y actos determinadas en la cl sula primera, así como ocurrir en jui ante cualquier repartición, nombrar, mover, suspender o despedir emplead fijando sus sueldos o salarios, cobrar percibir judicial o extrajudicialmen girar, aceptar, endosar letras, va cheques, pagarés, hacer depósitos o tracciones en los Bancos oficiales particulares, abrir cuentas corrientes o sin provisión de fondos, girar cheq contra depósitos, en descubierto, reali toda operación bancaria, acordar co siones y habilitaciones, celebrar arre o transacciones, comparecer ante los bunales de cualquier fuero o juris ción, por sí o por medio de apoder con facultad de promover o conte demandas de cualquier naturaleza y clinar o prorrogar jurisdicciones, po y absolver posiciones y producir t otro género de pruebas e informacio comprometer en árbitros o arbitrad con facultad éstos y aquéllos de nomb terceros en caso de discordia, conf poderes generales o especiales con facultades inherentes determinadas en Artículo mil ochocientos ochenta y del Código Civil y demás disposicio vigentes y revocarlos, otorgar, ace y firmar todos los contratos, escrit y documentos públicos o privados sean del caso, abonando o percibiend precio de las operaciones aun cua haya plazos para el pago y realizar t los demás actos de enajenación o quisición indispensables a los objetos la Sociedad o que se reputen necesa o convenientes a los fines de la mi pudiendo realizar además toda otra ración civil o comercial o de cualq naturaleza que ella sea o que esté a rizada o permitida por las Leyes, la enumeración precedente no es lim tiva. — Quinto: El capital social portante Seiscientos Mil Pesos Mo Nacional de Curso Legal está co tuído por seiscientas cuotas de un pesos cada una y es aportado por tres socios por partes iguales; ap que están representados por todo el tivo y pasivo, maquinarias, créditos, caderías, útiles, herramientas, ins ciones, enseres y demás valores d extinguida — Pasa al sello de un cincuenta número setecientos sesen un mil trescientos ochenta y dos. — me del sello de un peso cincuenta nú setecientos sesenta y un mil tresci ochenta y uno. — Sociedad "Pon Alfuso y Compañía" que quedó dis el treinta y uno de Diciembre de novecientos cincuenta y uno, cuya ución fué inscripta en el Registro blico de Comercio de esta Capit veinte y cuatro de Junio de mil cientos cincuenta y dos bajo el nú trescientos cuarenta y ocho al folio cientos ochenta y seis del Libro cua y seis de Disoluciones Sociales, cuyo activo y pasivo se hicieron los actuales socios señores Francisc nigno Antonio Pontieri, Roberto Frassinetti y Mario Osvaldo Ponti todo de acuerdo al balance pract con fecha primero de Enero del cor año por el Contador Público Na Don Virgilio Siro, que suscripto po mismos forma parte integrante del sente. — Sexto: El treinta y un Diciembre de cada año se practica inventario y balance general sin juicio de los parciales o de comp ción de libros cuando se estime n rio. Las utilidades líquidas y reali se distribuirán en la siguiente p ción: El cinco por ciento para f el fondo de reserva legal hasta alc el diez por ciento del capital socia resto después de hechas las amo ciones de rigor sobre todo capital mercaderías fuera de uso, gratifica habilitaciones y cargas sociales, ser tribuído en partes iguales entre lo

c:os; las pérdidas serán soportadas en misma proporción. — Séptimo: Nin-mo de los socios sin consentimiento los otros socios podrá vender, ceder de cualquier otra manera enajenar o ansferir sus derechos a la Sociedad, ıedándoles absolutamente prohibido dar anzas a nombre particular o de la So-edad, empiear la firma social en ope-ciones extrañas a los fines y objeto la misma ni comprometería en docu-entos comúnmente denominados de fa-r o complacencia. — Octavo: Si du-nte el término de este contrato fa-ciera uno de los socios, los socios brevivientes podrán considerar la So-edad totalmente disuelta, haciéndose os cargo particularmente del activo y sivo de la misma o si así lo desearen drán continuar con la marcha de la ciedad. En ambos casos se practicará inventario y balance general para ablecer lo que al socio fallecido le rrespondiera por capital y utilidades día de su fallecimiento y dicho im-rte será abonado a los herederos de uél en diez cuotas semestrales, paga-ras a contar del día del fallecimiento l causante, sin interés. — Noveno: da duda, cuestión o divergencia que suscite entre los socios durante la ciedad o al tiempo de la disolución o nidación de la misma será resuelta arbitradores amigables componedores nbrados uno por cada socio o por cada te que sostenga la misma pretensión. itro de los quince días de producida dificultad, designándose desde ya un cero para el caso de discordia entre Pasa al sello de un peso cincuenta nero setecientos sesenta y un mil scientos ochenta y tres. — Viene del o de un peso cincuenta número sete-atos sesenta y un mil trescientos enta y dos. — los arbitradores. La olución de éste o de aquéllos en su o que deberán dictar dentro de los nta días de la aceptación del tercero á inapelable y tendrá para las partes carácter y la fuerza de cosa juzgada, s. desde ya se someten a ella, renun-ado a las vías judiciales. — Y Dé-o: Para todos los puntos no previstos este contrato se estará a lo estable-) por la Ley respectiva y por las nás disposiciones legales vigentes. — acuerdo con lo que antecede dan por ninado el presente obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo lerecho, para lo cual lo suscriben en nos Aires a diez y ocho de Agosto mil novecientos cincuenta y dos. — Pontieri. — R. J. Frassinetti. — rio O. Pontieri — Bs. As., Agosto 28 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.720.— e.3|9-Nº 22.878-v.9|9|52

SEINRAF

ledad de Responsabilidad Limitada

el señor Juez Nacional de Primera ancia en lo Comercial, Doctor Nor-o Gowland, Secretaría del autori-te, hace saber por cinco días el si-nte edicto:

ntre los señores José Moisés Rafart, ado, domiciliado en Escalada 41, Ra-Mejía; Jacobo Seindlis, casado, do-iliado en Tacuarí 1095, Capital; Juan dlis, soltero, domiciliado en Canga-2206, Capital; y Bernardo Seindlis, do, domiciliado en Hualfín 1075, Ca-l, todos argentinos, mayores de edad, su carácter de únicos componentes la razón social "SEINRAF, SOCIE-DE RESPONSABILIDAD LIMITA-, cuyo contrato constitutivo se ins-ló en el Registro Público de Comer-el 2 de Octubre de 1947, bajo el 1.439, folio 68, Libro 13 de Contratos ociedades de Responsabilidad Limi-; su primer reforma el 3 de Fe-o de 1950, bajo el Nº 91 al folio 307, 17 y su segunda reforma el 27 de iembre de 1951, bajo el Nº 2.139, 26, Libro 25 de Contratos de So-ades de Responsabilidad Limitada, inando en la fecha el plazo de du-ón asignado a la Sociedad, se con-e lo siguiente: Primero: Continuar as mismas condiciones actuales la edad de Responsabilidad Limitada tituída entre los suscriptos y que en esta plaza bajo la razón social 'Seinraf, Sociedad de Responsabili-Limitada", con un capital de sete-os mil pesos m|n. de c|l. — Segun-El nuevo plazo de duración de la edad se fija en cinco años, a con-lel primero de Agosto de mil nove-os cincuenta y dos. Se firman cinco plares, uno para cada socio y el nte para la Sociedad, en Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1952. — Jacobo Seindlis. — Bernardo Sein-dlis. — José M. Rafart. — Juan Sein-dlis". — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secre-tario.

$ 300.— e.2|9-Nº 22.843-v.8|9|52

LAS CHACRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, del doctor I. E. Bruno Quijano, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de julio de 1952, entre los señores Julio Baqueriza, Agustín Echenique, argentinos, y Tomás Rodríguez, español, casados, mayores de edad, domiciliado en Independencia 1687 de esta Capital y con relación al con-trato de "LAS CHACRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 8 de junio de 1942 y modificada por instrumentos del 14 de diciembre de 1945 y 20 de agosto de 1947, resuelven introducir las siguientes modificaciones: — I): Se eleva el ca-pital social de $ 200 000.— m|n. a Qui-nientos mil pesos moneda nacional, o sea que se subscriben e integran trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y representadas en mercaderías, máquinas y útiles según balance firmado entre los socios que se acompaña y forma parte del presente. — El aumento del capital de $ 300.000.— m|n. esta distribuído en-tre los tres socios y teniendo presente las cuotas anteriores subscriptas hace que el capital definitivo corresponda en la siguiente forma: Baqueriza 235 cuotas; Rodríguez: 150 cuotas, y Echenique: 115 cuotas. — II): Se modifica el artículo cuarto del contrato del 20 de agosto de 1947, estableciéndose con retroactividad al 1º de enero de 1952 que las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los so-cios en esta proporción: Baqueriza, el 39 %; Rodríguez, el 32 %, y Echenique, el 29 %; todo ello, una vez deducidos el 5 % de reserva legal y demás reservas que de conformidad de socios se fijen en el libro de actas. — III): Dejan los socios expresa constancia que don Julio Baqueriza ha reajustado su porcentaje de utilidades en la forma indicada en el ar-tículo anterior, en virtud de eximírsele de efectuar trabajo personal alguno para la sociedad, no así sus otros socios, que sí están obligados a ello. — Ratificando las demás cláusulas del contrato social y modificaciones del mismo antes citadas y en cuanto no se opongan al presente, lo otorgamos en el lugar y fecha ut supra. — J. Baqueriza. — A. Echeni-que. — T. Rodríguez. — Buenos Aires, 22 agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.2|9-Nº 22.839-v 8|9|52

MARTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na-cional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Da-río Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Agosto de 1952 la sociedad "MARTI & CIA., SO-CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-MITADA" prorrogó con efecto retroac-tivo al 17 de Febrero de 1952, su con-trato social por cinco años.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.801-v.8|9|52

CARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Pri-mera Instancia en lo Comercial de la Ca-pital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "CARU, SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA", ha au-mentado su capital modificando el art 4º de su contrato original, que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Un Mil pesos mo-neda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, mil tres-cientas cuotas, o sean un Millón Tres-cientos Mil pesos moneda nacional; Die-go Rodríguez Venegas, mil doscientas no-venta y nueve cuotas, o sean Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, mil trescientas cuotas, o sean Un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional y Esperanza López de Venegas, ciento una cuotas, o sea Ciento Un Mil pesos mo-neda nacional." Todo según documento privado de fecha 19 de agosto de 1952. Buenos Aires, agosto 26 de 1952. Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.1º|9-Nº 22.708-v.5|9|52.

COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS (C. I. C. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio-nal de Comercio de la Capital de la Re-pública, Dr. Hugo D. Maciel y Secreta-ría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 5 de Agosto de 1952, el Sr. Guido Squillari, cede, vende y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una, que posee y le pertenecen en la razón social "COMPAÑIA INDUS-TRIAL CARTONES Y ENVASES ACA-NALADOS, SOCIEDAD DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA" (C.I.C.E.A. - SOC. DE RESP. LTDA.) en la forma siguiente: 67 cuotas a favor de don Bo-nifacio Ancares, 67 cuotas a favor de don Leonardo Guerra, y 66 cuotas a fa-vor de don César Augusto Gigena La-mas, como igualmente su calidad de socio. Esta transferencia tiene efecto retroactivo al día 30 de Abril de 1952, y el Sr. Guido Squillari renuncia al mismo tiempo al cargo de gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Federico Gonzá-lez del Solar, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 22.808-v.8|9|52

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-nal de Primera Instancia en lo Comer-cial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizan-te, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de junio de 1952 se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas. El señor Jorge Bohtlingh cede y transfiere de sus treinta cuotas, nue-ve al socio Fraenkel, y veinte y una cuotas a la sociedad Inversad S. R. L. El socio Heriberto Bohtling, cede sus treinta y tres cuotas a la sociedad In-versad S. R. L. y la sociedad Erlima Sociedad de Responsabilidad Limitada cede de sus cien cuotas, cincuenta y una a la sociedad Motex Sociedad de Res-ponsabilidad Limitada y las cuarenta y nueve restantes a la sociedad Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada y el socio Bernardo Juan Luft, cede sus diez y seis cuotas a la sociedad Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cuotas les pertenecen a los ceden-tes en la sociedad "NUTECO, SOCIE-DAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-TADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo cuarto del contra-to de la referida sociedad en la siguien-te forma: Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacio-nal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Ernesto Fraen-kel, treinta cuotas, a la socia Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento diez y nueve cuotas y a la socia Motex Sociedad de Responsabilidad Li-mitada cincuenta y una cuota. Todas las cuotas fueron integradas en dinero efec-tivo. Enmendado: referida. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.680-v.5|9|52.

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, Secretaría autorizante, se ha-ce saber durante cinco días, que la so-ciedad denominada: CONSERVAS PEN-SACOLA, SOCIEDAD DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de quinientos mil pesos %. a la suma de un millón de pesos %., quedando por tal aumento modificado la cláusula segunda del refe-rido contrato que quedará redactado en la siguiente forma: — Segunda: El ca-pital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional divi-dido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano: ochocientas cuotas o sean: Cuatrocientos mil pe-sos %. Don José David Tarrab; Quinien-tas noventa cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos %.. Don Messas Modesto Mairal, Cuatrocientas sesenta cuotas o sean Doscientos treinta mil pe-sos %.; y Don Rafael Balaciano, ciento cincuenta cuotas o sean Setenticinco mil pesos %. Dichas cuotas de capital han sido aportadas por los socios en un se-tenticinco por ciento o sea que han sido aportados Setecientos cincuenta mil pe-sos moneda nacional y se halla repre-sentado el capital aportado por las mer-caderías muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás valores que forma el activo y pasivo social. y el saldo res-tante de veinticinco por ciento o sean Doscientos cincuenta mil pesos %. se obligan a integrarlos los socios antes del treinta de Junio de mil novecientos cin-cuentitrés. Los socios manifiestan que dejan subsistentes todas las demás cláu-sulas del referido contrato social. — En-tre Líneas: "sido". Vale. — Sobre Ras-pado: "El". Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280.— e.1º|9-Nº 22.686-v.5|9|52

BACCIGALUPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-nal de Primera Instancia en lo Comer-cial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por do-cumento de fecha 30 de abril de 1952, el señor Domingo Antonio Castellucci, vende, cede y transfiere a favor de Pier Luis Baccigalupo, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre sus quince cuotas de capital, de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Quince Mil pesos, que le perte-necen en la sociedad denominada "BAC-CIGALUPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 18 de 1952. Ri-cardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.663-v.5|9|52.

JACOB SALAMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Na-cional de Primera Instancia en lo Co-mercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsa-bilidad Limitada. Entre don Jacob Sa-lama, español, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Oli-vera cuarenta y cinco y don Armando Crocenzi, argentino de treinta y tres años, casado, domiciliado en Alvear mil ochocientos noventa, San Fernando, acuerdan en celebrar el presente con-trato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JACOB SALAMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede central en esta Capi-tal Federal, actualmente en la calle San Pedrito número cuarenta y tres, piso segundo G, pudiendo realizar ne-gocios en todo el país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la prosecu-ción de los negocios de tienda y con-fecciones y principalmente el de tien-da establecido en la calle Constitución número ochocientos cuarenta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de cuyo fondo de comercio es total y exclusivamente propietaria la Sociedad "Jacob Salama y Cía., Sociedad de Res-ponsabilidad Limitada", de término vencido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y de la que actualmente son únicos socios los otorgantes del presente conforme a los siguientes antecedentes: a) Que por contrato de fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ins-cripto en el Registro Público de Co-mercio de la Capital Federal el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cua-tro, folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó constituída entre los señores Jacob Sa-lama, Armando Crocenzi y Julián Yom-

ba la denominada "Jacob Salama y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento ochenta y tres, para la explotación del negocio de tienda ubicado en la calle Constitución número ochocientos cuarenta y dos de la ciudad de San Fernando; b) Que el Capital inicial de cuarenta mil pesos moneda nacional fijado por aquel contrato, fué ampliado a cuarenta y seis mil pesos por contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos veinticinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su consecuencia, aumentadas de cuatrocientos, a cuatrocientos sesenta las cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una que hacen el capital, las que quedarán suscriptas o integradas: Por Jacob Salama, trescientas sesenta cuotas; por Julián Yomba, cincuenta cuotas y por Armando Crocenzi cincuenta cuotas; c) Que por contrato de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno el señor Jacob Salama adquirió la totalidad de las cuotas del señor Julián Yomba, inscribiéndose el acto el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil novecientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, valor en que ambos socios estiman la universalidad de los bienes que hacen el fondo de comercio de tienda establecido en la calle Constitución número ochocientos cuarenta y dos de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, referida en la cláusula anterior, cuyo activo y pasivo pasa sin solución de continuidad a la Sociedad constituída por el presente. — Cuarta: Dicho capital social ha sido aportado por los socios en la forma y proporciones que resultan de la cláusula segunda del presente, correspondiendo en su consecuencia al socio Salama, cuatrocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y al socio Crocenzi cincuenta cuotas de igual valor y moneda cada una. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Salama investido del cargo de gerente, quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social a todos los efectos legales; para la representación de la sociedad ante las Autoridades Públicas queda también expresamente facultado el socio Crocenzi. — Sexta: El señor Crocenzi se obliga a dedicar todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad y particularmente atender el negocio ubicado en San Fernando, de pertenencia de la sociedad. El socio señor Salama, podrá dedicarse a la atención de sus negocios particulares pudiendo explotar negocios de tienda siempre que no estén ubicados en la misma localidad que los negocios de la sociedad. — Séptima: Todos los años se realizará un balance general de los negocios y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán en esta proporción: Señor Salama, sesenta por ciento; Señor Crocenzi, cuarenta por ciento. Previamente al reparto de utilidades se formará el fondo de reserva legal. — Novena: Para cualquier cuestión o divergencia que se produjere entre los socios éstos resuelven remitirse al fallo inapelable de un árbitro amigable componedor que para tal fin designarán. — Décima: La duración de esta sociedad que se constituye con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos es de término ilimitado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse solamente después de cumplidos los tres años a contar de la fecha del presente y previo aviso dado al otro socio con no menos de tres meses de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de ambos socios, la sociedad se liquidará de común acuerdo con el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Décima segunda: La sociedad podrá comprar, vender e hipotecar propiedades, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares y realizar todos aquellos actos atinentes al mejor cumplimiento de sus fines. Buenos Aires, julio cinco de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Salama. — A. Crocenzi. — La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de abril de mil novecientos cincuenta y dos, quedando en esta forma modificada la primera parte de la cláusula décima y firme la segunda parte. — A. Crocenzi. — J. Salama". — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.2|9-Nº 22.772.v.3|9|52

ALVAREZ Y COMASCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rafael Zeni, Juan José Valerio Alvarez, Rómulo Comaschi y Claudio Indalecio Gómez, todos socios y únicos componentes de "ALVAREZ Y COMASCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Leandro Alem número cuatrocientos veintiocho, piso primero, constituída el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos treinta y nueve, al folio trescientos veintiuno, del libro catorce de sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio uno, del libro diez y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Enrique Rafael Zeni, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de capital en Alvarez y Comaschi, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Juan José Valerio Alvarez, Claudio Indalecio Gómez y Rómulo Comaschi por la suma de cuarenta mil pesos en la siguiente proporción: al señor Juan José Valerio Alvarez, once cuotas por once mil pesos moneda nacional; al señor Claudio Indalecio Gómez, diez y ocho cuotas por diez y ocho mil pesos moneda nacional y al señor Rómulo Comaschi, once cuotas por once mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Rafael Zeni pone a los compradores en el mismo grado de prelación y derecho que a lo enajenado tenía y a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, manifestando además haber recibido el íntegro pago de las cuotas cedidas, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago, por otra parte deja constancia el señor Enrique Rafael Zeni que nada tiene que reclamar de Alvarez y Comaschi Sociedad de Responsabilidad Limitada en concepto de capital, intereses y beneficios. — Segunda: Resuelven modificar el contrato social en su artículo sexto en la forma que a continuación se transcribe: Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Rómulo Comaschi, treinta y cinco por ciento para el señor José Valerio Alvarez y el treinta por ciento restante para el señor Claudio Indalecio Gómez, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: Resuelven los socios dejar subsistentes las demás cláusulas. — Cuarta: Se resuelve encomendar al señor Juan José Valerio Alvarez el efectuar todos los trámites correspondientes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión cuotas. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 630.— e.1º|9-Nº 22.705-v.5|9|52

"LEON KARPELOWSKY & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de 1952, entre los señores León Karpelowsky, casado, polaco, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 871, José Duvilansky, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 871, ambos de la Capital Federal, y Montel Zelcer, polaco, casado, domiciliado en la ciudad de la Quiaca, Provincia de San Salvador de Jujuy, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común y mutuo acuerdo en constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "LEON KARPELOWSKY & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en sus negocios en la calle Lavalleja número 871|73 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de tienda y ramos generales, sito en la calle Avda. Sarmiento Nº 519 en la ciudad de la Quiaca, provincia de San Salvador de Jujuy. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir del 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios, a los dos años de su vigencia y con una anticipación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente, pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos ($ 210.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: pesos 70.000.— m|n. cada uno de los socios, todo en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al balance general e inventario que suscripto por las partes por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, a quienes se designan Gerentes, pero el uso de la firma social estará únicamente a cargo del socio León Karpelowsky pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores de los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de crédito; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque u otros papeles de comercio; solicitar créditos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, y absolver posiciones, firmar y otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — La firma social será la personal del socio Gerente, precedida de la denominación social. — Con exclusión de lo establecido precedentemente, y al solo y único efecto de recibir mercaderías para el negocio objeto del presente contrato y efectuar las operaciones diarias de la venta al detalle de las mercaderías, quedan desde ya expresamente autorizados los socios Duvilansky y Zelcer, quienes tendrán a su cargo la atención directa del negocio. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practiquen, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios señores Zelcer y Duvilansky deberán dedicarse integramente a los negocios sociales, y tendrán a su cargo la atención directa del negocio; y el señor Karpelowsky podrá dedicarse a otros negocios, siempre que sean distintos a los que explota la presente sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros para sus gastos personales hasta la suma de $ 1.200.— m|n. c|uno los que se imputarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Queda establecido por este acto que el señor Karpelowsky, en su carácter de inquilino principal del local sito en la calle Sarmiento 519 de la ciudad de La Quiaca, provincia de San Salvador de Jujuy, subalquila a la Sociedad que por este acto se constituye el precitado local, al solo y único efecto, de la explotación del negocio objeto del presente contrato, y por el término de duración del mismo. — Décima: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — En el caso de referencia como así también en el retiro de cualquiera de los socios se abonará al ... a los socios salientes lo que les corresponda, en la siguiente forma: 25 ... al contado y el resto en seis pagarés por sumas iguales con vencimient... consecutivos, y al interés corriente. ... Se deja aclarado desde ya que, si ... señor León Karpelowsky se retirase ... la sociedad, a más de lo que le corresponderá en concepto de capit... utilidades y reserva, éste tendrá derec... a una indemnización especial, ya s... por mayor valor de las mercaderí... muebles y útiles e instalaciones u otr... efectos, indemnización ésta que fijar... en su oportunidad los socios de com... acuerdo; en el caso de que no ha... acuerdo al respecto, las partes somet... rán este punto a criterio de tercer... nombrados por los socios uno por ca... parte, los que deberán ser comercian... y personas de conocida providad. ... Cualquiera sea las condiciones y form... de la disolución o retiro de alguno ... los socios, el local sito en la ciud... de La Quiaca, será reintegrado a ... inquilino principal, señor León Kar... lowsky sin cargo alguno. — Undécim... Toda duda o divergencia que se s... citare entre los socios durante la ... gencia del presente contrato, su di... lución o liquidación, será dirimida ... árbitros arbitradores, amigables c... ponedores, nombrados uno por c... parte en disidencia y quienes antes ... entrar a deliberar designarán un ... cero para el caso de discordia, ... fallo será definitivo e inapelable. ... Bajo las once cláusulas que anteced... las partes suscriben el presente contr... en prueba de conformidad, en el lu... y fecha indicados ut supra. — Sras... do: "mayo", vale. — Matel Zelcer. ... José Duvilanski. — León Karpelow... — Buenos Aires, 23 de mayo de 1... — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.1º|9-Nº 22.741-v.5|...

TALLERES GRAFICOS ÓSCAR CAMIA

Sociedad Comercial e Industria de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Pri... Instancia en lo Comercial de la Ca... Federal, doctor Norberto Gowland, ... cretaría del autorizante, se hace s... por cinco días, que por documento ... fecha 7 de agosto de 1952, el señor ... gusto Rousseau, se ha retirado d... Sociedad "TALLERES GRAFICOS ... CAR CAMIA, SOCIEDAD COMERC... E INDUSTRIAL DE RESPONSAB... DAD LIMITADA", por ceder las c... cuotas que tiene al Sr. Gino Mario ... Con motivo de este retiro de soci... modifican las cláusulas Quinta y S... ma del contrato social, las que qu... rán redactadas en la siguiente fo... Cláusula Quinta: El capital social ... de Cuatrocientos mil pesos moneda ... cional ($ 400.000.— m|n.), dividid... cuatrocientas cuotas (400) de un mi... sos cada una, suscriptas por los ...

a la siguiente forma: D. Oscar Camia, 26 cuotas o sea $ 326.000.— m|n. (Tres-entos veintiséis mil) pesos moneda na-onal); Gino Mario Zilli, 44 cuotas, o a la suma de $ 44.000.— m|n. (Cua-nta y cuatro mil pesos moneda nacio-l); Antonio Cositorto, 7 cuotas o sea la ma de $ 7.000.— m|n. (Siete mil pesos oneda nacional); Arturo Castellano, 6 otas o sea la suma de $ 6.000 m|n. Seis mil pesos moneda nacional); Abra-m Sajnin, 5 cuotas o sea la suma de 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos mone-nacional), y los señores Enrique Fe-ari, Antonio J. Jacoto y Juan Labbate, cuotas cada uno, o sea la suma de 4.000.— m|n. (Cuatro mil pesos mone-nacional) cada uno. — Para la inte-ación de estos capitales todos los so-s hacen sus aportes en efectivo, con cepción del señor Oscar Camia, quien realiza en bienes de acuerdo al in-ntario que las partes firman por se-rado de conformidad y que se consi-ra parte del presente contrato. — áusula Séptima: Anualmente, el día 31 julio se efectuará el balance general, ra determinar el resultado económico la situación financiera de la socie-d, sin perjuicio de los parciales que común acuerdo los socios resolvieran alizar. — Al practicarse el balance neral se harán amortizaciones del ac-o fijo, como así también el castigo las cuentas dudosas y se crearán las ovisiones necesarias para obtener el mpleto saneamiento del patrimonio so-l. — A los efectos de la distribución las utilidades líquidas y realizadas re los socios, deberán determinarse viamente los resultados que arroje la plotación industrial o sea el taller, la explotación comercial, o sea la li-ría y papelería, resultados éstos que berán ser establecidos en los libros ru-rados de contabilidad de la sociedad. Con respecto a las utilidades de la lotación industrial, se distribuirá así: % al socio Oscar Camia; 25 % al socio o Mario Zilli y el 35 % restante por tes iguales entre los socios Antonio itorto, Arturo Castellano, Abraham nin, Enrique Ferrari, Antonio Joa-Jacoto y Juan Labbate. — Con res-o a la utilidad de la explotación ercial, se distribuirá así: 55 % al se-Oscar Camia; 35 % al señor Gino Ma-Zilli y el 10 % entre el resto de los os por partes iguales. — Queda de-mente establecido que previa a la ribución de la utilidad líquida y rea-da entre los socios deberá destinarse % del total de la misma, a consti-el Fondo de Reserva Legal que fija Ley 11.645. Con expresa excepción socio Oscar Camia, todos los restan-socios deberán destinar como míni-el 50 % de la utilidad que les co-ponda, para aumentar sus respectivos tes de capital, que ya han integra-hasta que el capital social ascienda suma de $ 600.000.— m|n. (Seis-tos mil pesos moneda nacional). — socios podrán retirar las utilidades a medida y condiciones que de co-acuerdo establezcan, siempre que tengan saldos deudores en la socie-y mientras no afecten la situación nciera y el desenvolvimiento normal os negocios sociales. — La resolución os socios respecto al porcentaje de utilidades que se destinen al aumento capital social deberá ser insertada en ibro de Actas y tendrá efectos le-a favor de terceros contratantes la sociedad desde la fecha de dicha ución. — Las pérdidas serán distri-s entre los socios en la misma pro-ón en que participan de las utili-s. — Los saldos a favor de los s, ya sea en cuenta particular o lestinados a aumento de sus aportes ipital, gozarán de un interés del 8 %. por ceder las cuatro cuotas que al Sr. Gino Mario Zilli. — Todo

enos Aires, 22 agosto de 1952. — s Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 22.662-v.5|9|52

"FAMI"

edad de Responsabilidad Limitada

disposición del señor Juez Nacio-e Comercio, doctor Norberto Gow-secretaría del autorizante, se hace por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires a los once días de de mil novecientos cincuenta y entre los señores: don Werner No-asado, con domicilio en la calle Crá-3564, don José Severino Luis Tra-vini, casado, domiciliado en Belgrano 955, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Luis José Juan Travini, argentino, ca-sado, con domicilio en Rivera, Indarte 1429, Departamento 2, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han con-venido en formalizar el presente contra-to de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes dejan constituída con efec-to retroactivo al primero de julio del corriente año la sociedad que girará ba-jo la razón social de: "FAMI", SOCIE-DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA, con domicilio en esta Capital, ac-tualmente en la calle Homero 340, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades de la Sociedad así lo aconsejasen. — Se-gunda: La sociedad tiene por objeto de-dicarse a la fabricación de máquinas industriales y afines, y a cualquier ob-jeto lícito y permitido por las leyes per-tinentes, pudiendo a tal fin realizar la sociedad cuanto acto fuere necesario pa-ra el logro del mismo. — Tercera: El término de duración de la presente so-ciedad se establece en veinte años a con-tar desde el primero de julio del corrien-te. — En el caso de que alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad antes del término fijado, deberá comu-nicarlo previamente a los demás socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fe-cha efectiva de su retiro. — A esa fe-cha se levantará un balance general pa-ra determinar el estado de cuentas de utilidades y de capital que le pudiere corresponder al socio saliente, liquidán-dose el monto de la misma en doce cuo-tas mensuales sin interés. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes se-gún balance firmado por los socios, y aportado en proporciones iguales, es de-cir que corresponden a cada socio seten-ta cuotas o sea setenta mil pesos. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, mas para obligar a la sociedad, la firma social deberá ser suscripta por dos socios en forma conjunta, la misma solo podrá emplearse en negociaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, quedando expresamente prohibido su uso para el afianzamiento de garantías u obligaciones de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anual-mente al treinta de junio se practicará un balance inventario general para de-terminar el estado de los negocios socia-les, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo decidieren o las necesi-dades de la sociedad así lo aconsejasen. — Las utilidades líquidas y realizables que arrojaren los ejercicios, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, sopor-tándose las pérdidas en la misma propor-ción. — Séptima: En caso de falleci-miento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar o no con la sociedad en caso afirmativo deberán unificar su personería a los efec-tos de su representación dentro de la misma, su actuación solo se limitará al contralor de los negocios sociales sin te-ner ninguna ingerencia en los mismos; en el caso de no continuar con la socie-dad, se levantará un balance general pa-ra determinar el estado de los negocios sociales y la parte de que por capital y utilidades le correspondieren al socio fa-llecido, liquidándose a los herederos del mismo el monto que arrojare el concepto antes expresado en doce cuotas mensua-les sin intereses. — Octava: Al feneci-miento del presente los socios decidirán de común acuerdo si continuarán o no con los negocios sociales, en caso negati-vo podrá continuar con la Sociedad aquel socio que hiciere la mejor pro-puesta de adquisición del fondo social. — Novena: Queda expresamente estable-cido, que todas las patentes de invención relacionadas con el ramo de la Socie-dad, que tengan o llegaren a tener los socios, deberán transferirse a nombre de la Sociedad o registrarse a nombre de ella, renunciando el titular a cual-quier indemnización que le pudiere co-rresponder como así a pedir su restitu-ción al término del presente o a la di-solución de la Sociedad. — Décima: La presente sociedad se regirá en todo lo que no fuere previsto por el presente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare en-tre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato se-rá resuelta por medio de árbitros, arbi-tradores, amigables componedores nom-brados uno por cada parte que con inte-reses opuestos existiere, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero pa-ra el caso de discordia, el laudo que así resultare será respetado, y acatado por las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere co-rresponderles. — De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: "le-vantará". — "Continuar". Vale. — En-tre líneas: "y". — Vale. Firmado: "Luis Travini". — "Werner Nober". — "Jo-sé Travini".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 22.718-v.5|9|52

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Se-cretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil nove-cientos cincuenta y dos, reunidos los se-ñores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Men-ghini y Alberto Tomás López, de naciona-lidad italiana los dos primeros y argen-tina el último, todos casados, mayores de edad, y domiciliados en esta Capital Fe-deral, calles Santa Fe 1755, Cevallos 462 y Neuquén 339, respectivamente, convie-nen en constituir una sociedad de respon-sabilidad que se regirá por las disposicio-nes de la ley Nº 11.645 del Código de Comercio y demás legislación concordan-te, sobre la base de las siguientes esti-pulaciones: Primera: Entre los contratan-tes queda constituída una sociedad que girará con la razón social de PORCELA-NA MARQUESA, SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, con domi-cilio en la Capital Federal, actualmente en la Av. R. Sáenz Peña 1219, pudiendo establecer sucursales o agencias en cual-quier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la socie-dad lo constituye la fabricación y venta, en todas sus modalidades, por cuenta pro-pia o ajena, de artículos de porcelana y cerámica y similares. También podrá de-dicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías y de las maquinarias y repuestos necesarios para la industria, ya sea para su uso di-recto o para su enajenación a terceros. — Tercera: La sociedad d[illegible]ará diez años contados desde la fecha del presente con-trato. — Cuarta: El capital social es de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—) dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, distribuídas en-tre los socios en la siguiente forma: Car-los Pintacuda, tres mil ochocientas (3.000) cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos mone[illegible] nacional (m$n. 380.000.—); Alberto T. López, dos m[illegible] d[illegible]scientas (·.200) cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos m[illegible]eda nacional (m$n. 220.000) y Enos Argeo [illegible]enghini, mil (1.000) cuo-tas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). El capital social se halla totalmente integrado, según Inven-tario al treinta de junio de mil novecien-tos cincuenta y dos, practicado sobre la base del realizado por la sociedad de hecho Porcelanas Marquesa, que firmado por los contratantes forma parte integran-te del presente. Queda convenido que el señor Pintacuda deberá ceder cuotas a los señores Menghini y López, hasta que éstos alcancen un total de doscientos mil y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de capital, respectivamente. Por su parte los señores López y Menghini se obligan a tomar esas cuotas por su valor nominal, abonando al señor Pintacu-da los precios respectivos, antes del pri-mero de marzo de mil novecientos cin-cuenta y tres. Queda también entendido que el señor López podrá transferir sus cuotas y todos los derechos y obligaciones emergentes [illegible] su calidad de socio, a Le-taba Argentina Sociedad Anónima, sin someterse al procedimiento fijado en la primera parte del artículo séptimo. — Quinta: El primer gerente de la sociedad será el socio Carlos Pintacuda de quien suscribirá todos los documentos que fuera menester con su firma personal precedida por la expresión "Porcelana Marquesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda entendido que el gerente puede ser removido por decisión de la mayoría sim-ple de los socios y que en la misma ma-yoría pueden nombrarse y removerse más de un gerente. El primer gerente y los que se designen en lo sucesivo tendrán la representación de la sociedad y podrán ad-ministrar los negocios y bienes de la mis-ma, con las más amplias facultades, sus-cribiendo los documentos necesarios en la forma establecida en el párrafo preceden-te. En consecuencia, podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, y así estén fa-cultados para: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estima-re convenientes; b) Constituir, transferir y extinguir prendas, con o sin desplaza-miento y todo otro derecho real; c) Soli-citar y explotar concesiones de los poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Muni-cipales y concertar cualquier clase de ne-gocios o convenios con reparticiones au-tárquicas del Estado; d) Suscribir, com-prar o vender acciones de otras socie-dades, de responsabilidad limitada, anó-nimas o en comandita por acciones, pu-diendo tomar participación en otras so-ciedades de distinta naturaleza jurídica en nombre y por esta sociedad; e) Reali-zar las negociaciones de industrialización que fueren inherentes al objeto social, así como establecer manufacturas o ad-quirir fábricas, maquinarias, útiles, mer-caderías, existencias, instalaciones indus-triales y cualquier otra clase de bienes materiales o inmateriales, o hacerse car-go del activo y del pasivo de otras en-tidades, pagando su precio en la forma que a su juicio resulte más conveniente a los intereses sociales; f) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la so-ciedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancía en de-pósito, estipular sus comisiones y ex-pedir los correspondientes certificados; g) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía de los bancos e instituciu-nes oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos y espe-cialmente del Banco Central de la Re-pública, Banco de la Provincia de Bue-nos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; h) Aceptar o cancelar hipotecas; i) Conferir poderes especiales o generales, a los otros socios o a terceros, renovarlos y revocarlos cuando lo creyeren necesario; j) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, en árbitros juris o arbitradores amigables compone-dores y estar en juicio como actores o demandados o terceros, prorrogar juris-dicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en ge-neral, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; k) Celebrar con-tratos de arrendamiento hasta por los plazos máximos legales y de locación de servicios de acarreo, vehículos y trans-portes; l) Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, de to-das las clases o patentes de invención; m) Hacer novaciones que extingan obli-gaciones ya existentes, renuncias, limi-taciones y quitas de deudas; n) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar le-tras de cambio, vales, pagarés y cual-quier efecto de comercio; ñ) Girar che-ques contra depósitos o en descubierto; o) Formular facturas, dar fianzas, car-tas de crédito, celebrar contratos de se-guro como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de cer-tificados; p) Realizar toda clase de ac-tos y gestiones ante las autoridades adua-neras del país o del extranjero, Direc-ción General Impositiva, y demás autó-ridades y poderes nacionales, provincia-les o municipales; q) Abrir cuentas co-rrientes con o sin provisión de fondos; r) Realizar todo otro acto de adminis-tración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año; pero los socios, por decisión de la mayoría de capital, podrán variar la fe-cha de cierre. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostra-tivo de la cuenta de ganancias y pérdi-das. Los resultados de cada ejercicio luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal se distribuirán entre los socios en la si-guiente forma: 10 % para ser distribuí-

do entre quienes prestaren servicios a la sociedad, socios o no socios, en la forma que lo determine la mayoría de los socios y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros, por ninguno de los soecicos y el que así desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas al mismo precio ofrecido por un tercero comprador de buena fe. — Octava: De todas las resoluciones que adopten los socios se dejará constancia en actas que se registrarán en un libro especial y serán suscriptas por los asistentes. Las actas registradas en dicho libro surtirán efecto entre todos los socios, con la misma fuerza que las estipulaciones de este contrato. — Novena: La sociedad se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios. En ese evento, la liquidación quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, con las más amplias facultades y con cargo de rendir cuentas a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Las operaciones que se hallaren en curso de realización se terminarán en la forma que, a juicio de los liquidadores, sea más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Para el caso de adquisición de cuotas de uno de los socios por otro u otros, previstos en la cláusula séptima, queda entendido que el adquirente puede hacerlas transferir, total o parcialmente, a un tercero, exactamente en las mismas condiciones. — Décimo Primera: El capital podrá ser aumentado por decisión adoptada por el voto de la mayoría simple del capital hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000.—) de los cuales el señor Menghini tiene opción para suscribir cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) con los que su capital actualmente integrado, más la cesión que se obliga a tomar del señor Pintacuda, alcanzará a un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). La opción para suscribir los cincuenta mil pesos adicionales a que se refiere esta cláusula, deberá ejercerla el señor Menghini antes de finalizar el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y las condiciones de integración de ese aporte se establecerán en ese momento por los demás socios. La suscripción e integración de cuotas de capital hasta llegar al límite de un millón doscientos cincuenta mil pesos, podrá hacerse por los actuales socios, en proporción a las cuotas de capital que tuvieran en el momento de adoptarse la resolución respectiva o bien mediante el ingreso de nuevos socios para cuya aceptación será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de capital. La incorporación de nuevos socios se hará sin modificar este contrato sino en la parte relativa al capital y a la respectiva distribución de cuotas, siendo convenido que tanto los actuales como los futuros socios prestan su conformidad a la transformación de ésta en una sociedad anónima, con acciones al portador en la época en que se lo resuelva por el voto de socios que representan la mayoría, simple del capital social. — Décimo Segunda: El artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio tampoco será de aplicación además de lo previsto en la cláusula anterior, si se resolviera la fusión de la presente con otra u otras sociedades o empresas, lo que podrá decidirse por el voto de socios que representan la mayoría simple del capital. — Décimotercera: Los socios que prestan servicios a la sociedad serán remunerados en la forma en que por anticipado, lo resuelva el voto de socios que representen la mayoría simple del capital. Si la resolución se adoptara con posterioridad al desempeño de las tareas, se requerirá el voto del sesenta y seis por ciento del capital, para fijar los respectivos montos. Igual procedimiento se seguirá para con el primer gerente designado por el presente contrato. Si alguno de los socios decidiera no retirar sus utilidades o en cualquier forma resultara acreedor de la sociedad, al cierre del ejercicio se le acreditará una participación adicional, que se cargará a gastos generales, tendiente a mantener un equitativo nivel entre aportes y beneficios. Esta participación se determinará por la fórmula de intereses simples sobre el aporte adicional, a la tasa del ocho (8 %) por ciento anual. — Décimocuarta: Para toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación se conviene en renunciar a la instancia judicial, difiriendo la solución en árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos designar un tercero antes de conocer sobre el caso sometido a arbitraje. El laudo que dicten los arbitradores, o el tercero, en su caso, será inapelable. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Porcelana Marquesa" obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho. Para constancia, previa lectura y ratificación, firmando tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: O. Pintacuda, E. Argeo Menghini y A. T. López. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2-120.— e.1º|9-Nº 22.668-v.5|9|52

BELTRAMI Y LELOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el doctor Alejandro H. Leloir, abogado, domiciliado en Avda. Córdoba 612 y don Alfredo Beltrami, industrial, domiciliado en Méjico 4261, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BELTRAMI Y LELOIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 124, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años, prorrogable automáticamente por otros tres, si los socios no resuelven lo contrario, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de máquinas de recauchutaje y accesorios en general para talleres de vulcanización y recapado, y a su importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los contratantes suscriben así: a) el señor Beltrami cien mil pesos m|n. o sean cien cuotas (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas, materiales, muebles y útiles y treinta y un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo); y b) el doctor Leloir cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas (sesenta y nueve mil pesos m|n. en máquinas, herramientas, materiales, muebles y útiles y treinta y un mil pesos m|n. en dinero efectivo). Ambas partes se dan recíprocamente su conformidad con el detalle y avalúo de los bienes aportados que no son dinero efectivo. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. En todos los casos se dará prioridad a los socios para adquirir las cuotas en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio, compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca, y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. Solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontar, endosar, avalar, aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la facultan las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Sexta: La sociedad será administrada por el doctor Leloir y el señor Beltrami quienes, como gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula precedente y aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales, con la sola limitación de no poderla utilizar en gestiones ajenas a la sociedad, bajo responsabilidad personal. — Séptima: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas sociales y para ningún efecto se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance al 31 de agosto y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de los importes que se resuelvan destinar a reservas facultativas de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital y les serán abonadas en la época que se determine. — Novena: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si se perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los sucesores unificar su representación. En caso de que se acordara el retiro de un socio o los herederos o representantes del causante no desearen continuar en la sociedad, se procederá conforme a la cláusula séptima y el importe que resulte corresponder por capital y utilidades, será abonado al socio o a sus herederos o representantes, en doce cuotas mensuales. — Décima: Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el socio gerente que se designe procederá a liquidarla, actuando conforme a la cláusula séptima, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente si lo hubiere, entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Décimo-primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato o de cualesquiera otro asunto social, las partes se someten a amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes, antes de laudar, deberán nombrar un tercero cuyo fallo, en caso de discordia, será inapelable. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar para su presentación al Registro Público de Comercio. — A. Leloir. — Alfredo Beltrami. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 22.678-v.5|9|52

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Agustín Boero y José Tieri, en su carácter de únicos componentes de "FAVERSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado el 28 de Diciembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1950, y sus modificaciones posteriores, del 16 de Agosto y 5 de Diciembre de 1950 y 12 de Noviembre de 1951, bajo los números: 252, al fo. 252 del libro 18; 1476, al fo. 21 del libro 19; 2572, al fo. 110 del libro 20 y 2815, al fo. 123 del libro 21, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. respectivamente, por una parte, y el señor Normando Silvio Fazio, argentino, casado, por la otra; convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital social, egreso de un socio e ingreso de nuevo socio, con las pertinentes modificaciones del articulado del contrato, en la siguiente forma: 1º) El señor Agustín Boero, vende, cede y transfiere al señor Normando Silvio Fazio, 300 de las 312 cuotas de capital que posee en la sociedad, totalmente integradas, por la suma de doscientos mil pesos m|n., suscribiendo el cesionario en este acto a la orden del cedente, cuatro pagarés de cincuenta mil pesos m|n. c|u. con vencimiento a los 30, 60, 90 y 126 días de la fecha, y que éste acepta en pago de lo cedido; el señor Agustín Boero, igualmente vende, cede y transfiero al señor José Tieri, las 12 cuotas de capital restantes, por la suma de ocho mil pesos m|n., suscribiendo el cesionario en este acto a la orden del cedente, un pagaré por igual suma con vencimiento a los 180 días de la fecha, que éste acepta en pago de lo cedido. Estas cesiones se hacen con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, en un todo de acuerdo al balance general practicado el 31 de Diciembre de 1951, que de conformidad, firmado por los contratantes, forma parte del presente. En consecuencia el señor Agustín Boero, deja de pertenecer a la sociedad, subrogando en todos sus derechos y obligaciones a los adquirentes de sus cuotas sociales, así mismo declaran las partes, no tener recíprocamente nada que reclamarse en el futuro respecto de esta operación fuera de lo aquí establecido. — 2º) Los contratantes fijan el domicilio legal en la calle Paysandú Nº 857|59, de esta capital. — 3º) Con motivo de las cesiones de capital, egreso e ingreso de socio, antes expresado, se modifican las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª, y se establece la 6ª del contrato social, cuya redacción dirá: "3ª) El capital social se fija en la suma de $ 360.000,00 m|n., dividido en 360 cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, totalmente integradas al 31 de Diciembre de 1951 y suscriptas: 300 cuotas o sean $ 300.000,00 m|n., por el socio señor Normando Silvio Fazio, y las 60 cuotas restantes o sean $ 60.000,00 m|n.. por el socio señor José Tieri". — 4ª) Prorrógase el presente contrato por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento, 28 de Diciembre de 1954, extendiéndose en consecuencia su vigencia hasta el 28 de Diciembre de 1959". — "5ª) La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Normando Silvio Fazio, quien tendrá las más amplias facultades para actuar en su representación en cuantos actos sean menester, enumeradas en el original, con la sola excepción de no comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros". — "6ª) El socio señor Normando Silvio Fazio, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad". — 4º) Todas las demás cláusulas del contrato social, que los contratantes declaran conocer, quedarán en la redacción del original y posteriores modificaciones, las que se dan aquí por reproducidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1952. — Firmados: A. Boero. — José Tieri. — Normando Silvio Fazio". — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h). secretario.

$ 680.— e.1º|9-Nº 22.683-v.5|9|52

BERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento de fecha 31 de julio de 1952 el señor Agustín Córdoba vende, cede y transfiere, todas las acciones y derechos que tiene a la fecha y pueden corresponderle en lo sucesivo, en favor del señor Mario Berti en la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la denominación de "BERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistentes en seis cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una.

Buenos Aires, agosto 22 de 1952. Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.657-v.5|9|52.

ADATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de julio de 1952, el señor doctor Salvador Kibrick vende y el señor Marco Mehler, compra, la totalidad de las cuotas o sean setecientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, que el primero tiene y le corresponden en la sociedad "ADATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 23 do 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.666-v.5|9|52

NITRATO DE CHILE SOCIEDAD ARGENTINA DE RESP. LTDA. "ARCHILNIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, "NITRATO DE CHILE, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESP. LTDA. "ARCHILNIT", ha designado nuevo Directorio, con mandato que vence el 22 de noviembre de 1954, compuesto así: Presidente Jorge Vidal de la Fuente; Vice-Presidente Paul Hirsch; Vice-Presidente Tulio Bravo Valenzuela; Director Dr. Joaquín S. de Anchorena; Director Juan Latorre Izquierdo; Directores Suplentes Fernando Lira Ossa y Martín Heineberg; Abelardo Silva y Reginal Doublet. — Todo según escritura del 26 de mayo de 1952, pasada ante el Escribano Angel Banfi. — S|R: Angel Banfi: Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.1º|9-Nº 22.710-v.5|9|52

CRISTALERIA TUPUNGATO

Fábrica de Envases de Vidrio

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl de Elía con fecha 29 de mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "CRISTALERIA TUPUNGATO, FABRICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Noventa y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas noventa y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: El señor José María Triana, trescientas siete cuotas, o sean Trescientos Siete Mil pesos moneda nacional y diez y seis cuotas, o sean Diez y Seis Mil pesos moneda nacional una de los señores José Vicente Puente, Ignacio Prim, Perfecto Méndez, Alfredo Justo Abad, Juan Hipólito Nicolini, Bruno Liberi, Mihran Tohailakian, Walter Bruno Vezza, Juan José Canone, José Antonio Alvarez, Luis Jatib, Emilio Fontana, Carlos Delmiro Castro, Ramón Alvarez, Olegario Baragaño, Dalmacio Rivas, Pedro Méndez y Ernesto Moñelos. El capital social se halla totalmente integrado según resulta de la referida cláusula tercera originaria cuyos términos en cuanto no se opongan a la presente modificación, se dan por reproducidos en este lugar.

Buenos Aires, agosto 19 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— o.1º|9-Nº 22.664-v.5|9|52.

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días las transferencias y modificaciones efectuadas con relación al contrato social de la sociedad comercial "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital, calle Beruti Nº 4657, de conformidad a las escrituras públicas pasadas por ante el Escribano Público Nacional señor I. Dubovis, adscripto al Registro doscientos veinticuatro de esta ciudad, y que son las siguientes: la de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, la del veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y la del diez y seis de Agosto del mismo año. De la primera de dichas escrituras resulta que el ex socio don Oscar Emilio Suárez Bidondo, cedió, vendió y transfirió al socio don Juan Carlos Alberto Jeançon, la cuota de un mil pesos moneda nacional que constituía la totalidad de su aporte en la indicada sociedad, por la suma de un mil pesos moneda nacional, comprendiéndose en esta transferencia los fondos de reserva, amortización y utilidades que correspondía y tenía en la sociedad el nombrado cedente. De la segunda de dichas escrituras resulta que el ex socio don Luis Angel Crespo, vendió, cedió y transfirió a los socios don Nicolás Delgado y don Guillermo Guillamet Chargue, por iguales partes, las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una conjuntamente con los fondos de reserva, amortización y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad, cuyas dos cuotas constituían su aporte total en la misma, realizándose esta transferencia por la suma de dos mil pesos moneda nacional, resolviéndose adjudicar los adquirentes cada una de dichas cuotas incorporándolas a sus respectivos aportes y distribuir el quince por ciento de las utilidades que, según el contrato social correspondía al cedente entre los nombrados cesionarios y el socio don Ricardo Juan Calvente, por iguales partes, quedando por tanto, modificado el contrato social con la cuota agregada a cada uno de los aportes que ya poseían en la sociedad los adquirentes y en lo que respecta a la proporción de las utilidades que se aumentan en la forma indicada. De la tercera de dichas escrituras resulta que el socio don Guillermo Guillamet Chargue, vendió, cedió y transfirió a los socios don Nicolás Delgado, don Ricardo Juan Calvente y al señor don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, las ciento diez y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad y que constituía su aporte total, como también los fondos de reserva y amortización que asimismo poseía, transferencia que se realizó por la suma de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional que el cedente recibió de manos de los cesionarios, adquiriendo éstos dichas cuotas en la siguiente proporción: para don Ricardo Juan Calvente, cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; para don Nicolás Delgado, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y para el señor José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Como consecuencia de esta transferencia y de las dos mencionadas anteriores y retiro de los nombrados cedentes de la sociedad, los socios, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato social en los siguientes términos: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuido entre los socios en la siguiente forma y proporción: Para el socio don Nicolás Delgado, noventa y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; para el socio don Osvaldo Antonio Calvente, hoy su sucesión, cuya representación ejerce don Ricardo Juan Calvente como administrador de la misma, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; para el socio don Ricardo Juan Calvente, ciento una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento un mil pesos moneda nacional; para el socio don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional y para el socio Juan Carlos Alberto Jeançon, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ó sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: Quedan designados Gerentes los socios don Nicolás Delgado, don Ricardo Juan Calvente y don Juan Carlos Alberto Jeançon, quienes administrarán los negocios sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo el último nombrado en su carácter de técnico de la explotación que constituye el objeto de la sociedad, abstenerse de formar parte de otras sociedades, ocupar empleos particulares u oficiales, ya sean remunerados o no y establecerse con empresas similares a la de la sociedad o de cualquier otra naturaleza. — Cláusula Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que será firmado por los socios Gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio Nicolás Delgado, treinta y tres por ciento; para el socio Ricardo Juan Calvente, treinta y cinco por ciento; Osvaldo Antonio Calvente, el doce por ciento; para el socio Juan Carlos Alberto Jeançon, el quince por ciento y para el socio José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, el cinco por ciento restante y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. El socio Juan Carlos Alberto Jeançon podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de sus ganancias en la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.1º|9-Nº 22.765-v.5|9|52

EL FUELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 494. Primer Testimonio. Número Ciento Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Juan Pedro Luqué, Adolfo Cayetano Ceferino Comas, José M. Soneira y Antonio Gómez, todos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo y sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL FUELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Uruguay número ciento cuarenta y ocho, donde está instalada actualmente la casa de comercio, sin perjuicio de que éste pueda ser cambiado, y podrá abrir sucursales y/o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización e industrialización de artículos de óptica, fotografía y cinematografía en general, pudiendo por voluntad de los socios, extenderse a otro ramo afín y similar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la proporción de cincuenta y cinco mil pesos, o sean cincuenta y cinco cuotas cada uno de los señores Luqué y Comas y veinte mil pesos, o sean veinte cuotas cada uno de los señores Soneira y Gómez. Dichos aportes han sido totalmente integrados en especie, en la proporción indicada por los cuatro socios y está representado por la compra realizada al señor José Salvador Paladino, del activo de su casa de comercio establecida en el mismo ramo y dirección antes indicados, según escritura de fecha veinticinco de Junio último, otorgada ante mí, en este Registro, al folio cuatrocientos quince del protocolo corriente, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, de que doy fe. — Quinta: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso dará aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si ninguno de los socios hiciere uso de ese derecho, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años fijados. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad que se constituye por este acto será ejercida por los señores Soneira y Gómez, quienes en el carácter de socios Gerentes, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que encuadren dentro de los fines y objeto. El uso de la firma social la tendrán indistintamente los señores Soneira y Gómez, conjuntamente con cualquiera de los señores Luqué y Comas. Podrán además, a nombre de la Sociedad, realizar los siguientes actos: ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compra-venta, locación, hipoteca, prenda y comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos vinculados a los fines y objeto de la Sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Socios Gerentes: Los socios gerentes tendrán la obligación de prestar servicio efectivo en la Sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza en la Sociedad o cualquier acto que considere perjudicial para los intereses de la casa. La no observancia de estas obligaciones, autoriza a los otros socios, en mayoría de votos, a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento, abonándoseles únicamente los saldos que resultaran a favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubieran efectuado a la fecha de la separación en concepto de sueldos con cargo a Gastos Generales, en caso de existir excedentes de utilidades quedará a beneficio de la Sociedad, como multa por incumplimiento de contrato. — Quedan determinadas las retribuciones de los Gerentes en la suma de Un Mil Ochocientos Pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Contabilidad y Distribución de Utilidades. La contabilidad de la Sociedad, será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general. — Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento, para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; cincuenta por ciento a una cuenta denominada "Utilidad Social", hasta igualar el capital inicial. — Posteriormente todos los años, el veinticinco por ciento de las utilidades, se destinarán a esta cuenta "Utilidad Social" y corresponderá a los socios, en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Las utilidades que se obtengan en el primer ejercicio, se destinarán en su totalidad a la cuenta "Utilidad Social" y posteriormente, el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: treinta por ciento a cada uno de los señores Luqué y Comas y veinte por ciento, también a cada uno de los señores Soneira y Gómez. — Novena: Pérdidas: En el caso eventual de que se produjeran pérdidas, serán soportadas por los socios, en la misma proporción que a cada uno se le asigna en la participación de las utilidades. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán incorporarse a la Sociedad con la sola obligación de unificar su representación. [illegible] Undécima: En los casos previstos en las cláusulas quinta y décima, los socios que quedaren podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad. — b) Por la reducción del capital social y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del socio saliente, para sí, o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, los que quedaren, tendrán facultad para hacerlo en tres cuotas semestrales, por sumas iguales que gozarán del interés bancario que rija en plaza en ese momento, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — En los casos previstó en los incios b. y c. de esta cláusula, las cuotas se tomarán por su valor nominal, más las reservas, y además, se entregará al socio saliente, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en que de común acuerdo estiman el valor de la llave, no pudiendo valorizarse el activo fijo, que se computará por los valores de los libros. — Duodécima: Disolución. En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa o motivo, los socios que desearan continuar los negocios, podrán optar por el procedimiento indicado en la cláusula anterior, en cuanto se refiere al pa-

gar el haber al socio o socios salientes, y no haciendo uso de ese derecho, se procederá como lo indica la misma cláusula citada, procediendo a su liquidación. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones y disposiciones que tome la asamblea de socios, y los votos serán computados en la forma que prescribe la ley de la materia. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, respecto a la interpretación, ejecución y liquidación de este contrato, será resuelto inapelablemente, por arbitradores amigables componedores, designados por cada parte, siendo obligación de los nombrados, antes de iniciarse las actuaciones, la elección de un tercero, que laudará en el caso de que aquéllos no se hubieran puesto de acuerdo sobre los puntos en discordia. — En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos don Julián Muñoz y don Luis M. Parral, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan P. Luqué. — A. Comas. — J. Soneira. — A. Gómez. — J. Muñoz. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y cuatro del Registro doscientos nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos números un millón ciento quince mil doscientos veintiocho y siguientes que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; en Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.580.— e.1º|9-Nº 22.689-v.5|9|52

"LA FERRETERIA CATALANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; entre el señor Miguel García Larrosa, que firma Miguel García, casado, español, de 61 años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 16, 6º piso, de esta ciudad y el señor Miguel García Moure, que firma Miguel García, casado, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5633, de esta ciudad, ambos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LA FERRETERIA CATALANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como asiento de sus actividades el domicilio calle Bmé. Mitre 1401 de esta capital, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por ocho años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos emergentes del presente contrato, y se dan por aprobadas las operaciones habidas, quedando prorrogada por un nuevo período de igual término, si ninguno de los socios manifestare su oposición con sesenta días antes de su expiración. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de artículos de ferretería, pinturería y otros ramos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos %. de c|l. Doscientos Mil ($ 200.000 —), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos %. de curso legal cada una. El socio Miguel García Larrosa, suscribe Ciento veinte cuotas, que representan Ciento veinte mil pesos %. de c|l. y el socio Miguel García Moure, suscribe Ochenta cuotas, que representan Ochenta mil pesos %. de c|l., quedando totalmente suscripto el Capital Social. Las cuotas suscriptas por el socio Miguel García Larrosa, las integra totalmente aportando a la sociedad: dinero en efectivo, saldo en cuenta corriente bancaria, mercaderías deudores y muebles, útiles e instalaciones, provenientes de su extinguida empresa individual establecida con el mismo ramo y domicilio que indican este contrato, y de la que es sucesora esta sociedad, de acuerdo al balance anexo a este instrumento. El socio Miguel García Moure, integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, que alcanzan a la suma de Cuarenta mil pesos %. de c|l., que deposita en el Banco de la Nación Argentina, según prescripción legal. El saldo deberá integrarse dentro de los cuatro primeros ejercicios de la sociedad. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes, sin retribución ninguna por sus cargos, pudiendo actuar con sus solas firmas indistintamente, para cualquier acto de la sociedad. Incumbe al socio Miguel García Moure, exclusivamente, la representación de la sociedad ante las disposiciones legales impositivas, sociales, de contralor de precios etc., o cualquier otra creada o a crearse. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, a partir del primero de julio del corriente año y finalizando el treinta de junio del año inmediato subsiguiente. Previas las depreciaciones del activo fijo y separada la reserva legal, las utilidades se distribuirán por partes iguales, contribuyéndose a las pérdidas del mismo modo. Los balances quedarán aprobados, si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Séptima: En caso de disolución los socios se distribuirán los bienes activos y pasivos, de común acuerdo, y por sus valores de contabilización. En caso de fallecimiento de algún socio, el socio supérstite podrá optar por liquidar la sociedad o incorporar al representante legal del socio fallecido. En caso de liquidación, los bienes se distribuirán en la misma forma indicada para la disolución. — Octava: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la presente sociedad, obligándose conforme a derecho. — Miguel García — Miguel García.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 720.— e.1º|9-Nº 22.762-v.5|9|52

F. I. A. M. MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciocho de agosto de 1952, los señores Elías Cansado y Naum Kuriss, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 3451 y únicos integrantes de "F. I. A. M. Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Corrientes 3451 y 3455, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1947 bajo el Nº 1884, folio 200 del libro 13 de S. R. L. y sus modificaciones bajo Nº 1253, folio 120, libro 17 de S. R. L. de septiembre 5 de 1949, número 1702, folio 51 del libro 18 de S. R. L. del 7 septiembre 1949 y Nº 703 folio 405 del libro 17 de S. R. L. del 11 mayo 1950, resuelven prorrogar este contrato de S. R. L. y ampliar su capital de $ 100.000.— a $ 200.000.— a partir del 15 de octubre 1952, de acuerdo a la Ley 11645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Su denominación proseguirá como hasta la fecha, será "F. I. A. M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede legal será Corrientes 3451 y 3455, Capital Federal, pudiendo establecer agencias sucursales y trasladar su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su duración será de cinco años, a contar del próximo 15 de octubre 1952, pudiendo prorrogarse, previa reinscripción por períodos iguales. — Tercero: El capital social de $ 100.000.— se aumenta a $ 200.000.— m|l. (Doscientos Mil pesos moneda legal), integrado totalmente en mercaderías por ambos socios que aportan cien cuotas de Un Mil pesos cada uno. — Cuarto: Su objeto es la compraventa comercial en general y en particular la fabricación, adquisición y reventa de muebles y afines. Podrán también efectuar operaciones sobre inmuebles o semovientes, pudiendo constituir o tomar hipotecas, usufructos, mandatos, administraciones y demás derecho reales o prendas. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por sus integrantes pero el uso de la firma social será conjunto. No podrán utilizar la razón social en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la índole social, aunque fuere a título gratuito. — Sexto: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital, serán repartidas en partes iguales. — Octavo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros de $ 2.000 mensuales a cuenta de utilidades. — Décimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Elías Cansado. N. Kuriss.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 22.688-v.5|9|52

REYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Juan Enrique Mazzetti, soltero con domicilio en Lorenzo Vinter 905, Cap. Federal, Mario Roberto Carpilovsca Zárate, casado, con domicilio en Pujol 1041, Cap. Federal y Julio Argentino Vicente Ragazzi, soltero, domiciliado en Arengreen 1471, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 la cual se rige por las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad se denomina "REYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Neuquén 1784, Cap. Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o de extranjero. — 2º) Su término de duración será de cuatro años comenzando a regir desde el primero de Julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de cuatro años, sucesiva e indefinidamente, si no ocurriera oposición de algunos de los socios, expresada con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de construcciones civiles o públicas, refecciones y demás operaciones atingentes a la industria de la construcción, sin perjuicio de lo expuesto podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil, debiendo contar para tal circunstancia con la conformidad unánime de los socios. — 4º) El capital social asciende a la suma de pesos veinte mil, dividido en cuotas de $ 100 % cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: Pedro Juan Enrique Mazzetti sesenta y seis cuotas o sea $ 6.600; Mario Roberto Carpilovsca Zárate sesenta y ocho cuotas o sea $ 6.800 y Julio Argentino Vicente Ragazzi, sesenta y seis cuotas o sea $ 6.600, totalmente integrado en efectivo. — 5º) La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades para actuar en representación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley 11.645. Podrán asimismo, efectuar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial, según el artículo 1881 del Código Civil, artículos 608 y 836 del Código de Comercio y conferir poderes especiales o generales; con la única limitación expresa de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes, pudiendo suscribirse indistintamente el endoso de cheques, letras giros, y demás efectos comerciales al solo efecto de su depósito en las cuentas corrientes bancarias. — 6º) Anualmente al 30 de Junio se realizará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. De las utilidades que correspondiere a cada socio el 60% se destinará a un fondo especial cuyo empleo será determinado por la Asamblea de socios. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los Treinta días del vencimiento del ejercicio financiero, y si transcurridos 15 días de su presentación no fuese observado, se considerará automáticamente aprobado. — 7º) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo resolución en contrario de todos los socios, quienes tienen el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que ningún socio tuviese interés en aceptar la transferencia de las cuotas a cederse, transcurridos treinta días a contar desde el día de la oferta notificada por escrito, la ofertante tendrá libertad de acción para ofrecerlas a terceros. — 8º) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuando su giro con los herederos del premuerto o incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar la representación no teniendo este más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. En el caso que los sucesores no desearen incorporarse a la sociedad en la forma expuesta los restantes socios resolverán continuar el giro social o disolver la sociedad. Si optaren por su continuación el haber que corresponda a los derechos habientes del socio fallecido o incapaz según balance practicado al día de su deceso será abonado: el 30% al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, devengando un interés del 9% anual. Idéntico procedimiento se empleará en caso de oposición de algún socio para prorrogar la sociedad al vencimiento del plazo estipulado. — 9º) La sociedad se disolverá totalmente por alguna cualquiera de las siguientes causas: a) por expiración del plazo convenido, si no se opera su prórroga; b) por consentimiento unánime de todos los socios c) por la pérdida del 50% del capital social y d) por alguna otra causa legal. La liquidación y disolución será efectuada por los socios Gerentes o por apoderados. — 10º) Las dudas surgidas en la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal. En un todo de acuerdo con las diez cláusulas transcriptas firman de conformidad y a un solo efecto. — Firmado. Pedro Juan Enrique Mazzeti — Mario Roberto Carpilovsca Zárate. — Julio Argentino Vicente Ragazzi. — Aclaración Vencimiento. — Atento a la observación formulada por el Juzgado los Sres. Pedro Juan Enrique Mazzetti Mario Roberto Carpilovsca Zárate y Julio Argentino Vicente Ragazzi, en el carácter de únicos componentes de "Reyco Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan redactada definitivamente la cláusula 2º del contrato social en la forma siguiente, 2º) Su término de duración será de cuatro años comenzando a regir desde el primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — fdo. Pedro Juan Enrique Mazzetti, Mario Roberto Carpilovsca Zárate, Julio Argentino Vicente Ragazzi. — Buenos Aires Agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.300.— e.1º|9-Nº 22.687-v.5|9|52

CINEMATOGRAFICA D'AN-FRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan D'Angelo, que acostumbra firmar J. D'Angelo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 915, 10º, D, Capital y don Joaquín Franco (que firma J. Franco), español, casado, domiciliado en la calle Arreguí 6324, Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas que se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CINEMATOGRAFICA D'AN-FRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2º piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todas las actividades industriales, civiles y comerciales, relacionadas con la cinematografía, radio, televisión y discos fonográficos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Producir películas cinematográficas por sí, por encar-

ta de terceros y|o asociada a terceros. — b). Distribuir películas cinematográficas propias o ajenas, nacionales o extranjeras o darlas a distribuir a terceros y|o asociadas a terceros. — c) Grabar, regrabar, vender y distribuir discos fonográficos propios y|o ajenos. — d) Representar, contratar y subcontratar elementos artísticos y técnicos, nacionales y extranjeros. — e) Importar, exportar, dar o tomar representaciones y consignaciones de todas aquellas materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y aparatos inherentes al objeto de la sociedad y su negociación en el país y|o fuera de él. — Esta enumeración es meramente enunciativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación o acto vinculado con el objeto social, según resolución de la mayoría del capital social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la firma del presente; al vencimiento de cuyo plazo se prorrogará por otros cinco años, si no fuera denunciado el presente por uno de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., divididos en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo importe los socios que integran totalmente en mercaderías mediante la entrega a la Sociedad de la película de su propiedad "Stella Maris". — Los socios integran este capital por partes iguales, o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, con un total de Ciento cincuenta mil pesos cada socio. — El capital surge del balance e inventario adjunto al presente. — Quinta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de un gerente general y de los demás gerentes que la Asamblea Extraordinaria de socios creyere conveniente nombrar. — Los gerentes se designarán y removerán, por simple mayoría de capital en Asamblea Extraordinaria. — Sexta: El gerente general actuará por sí o por apoderado y tendrá todas las facultades de administración, dirección y representación legal de la sociedad sin excepción alguna; incluso la representación en juicio y otorgar y sustituir poderes generales o especiales, judiciales, administrativos, comerciales y bancarios, pudiendo contratar y obrar a nombre de la sociedad. — Tendrá asimismo el uso de la firma social, que será como firma habitualmente precedido de un sello que indique la razón social. — Podrá asimismo comprometer a la sociedad en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, realizando los actos jurídicos, comerciales o financieros necesarios, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás; con todos los bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y disposiciones internas, pudiendo tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos cheques, pagarés vales, avales, letras certificados de depósito, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de reparticiones públicas, nacionales, municipales y provinciales, especialmente la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente los de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Informaciones y Prensa; adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo aunque exceda el de cinco años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y aceptar transferencias de hipotecas. — El gerente podrá además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, aún aquellos para los cuales según los Códigos Civil y de Comercio, se requiera poder, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición de no comprometer la firma social, en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Queda designado gerente general de la sociedad don Juan D'Angelo. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, aplicándose el criterio de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo, que se decida realizar periódicamente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto. — b) cinco por ciento, para aumento de capital; c). Diez por ciento para responder a quebrantos futuros y especialmente a las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 y concordantes. Una vez hechas las deducciones pre-indicadas las utilidades se distribuirán en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere, las que se debitarán en una cuenta especial para ser canceladas con ganancias futuras. — Novena: En caso de que un balance demostrase la pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo del contrato. — Décima: El socio que deseare retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicar al gerente general por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Este, convocará a asamblea extraordinaria para tratar el punto y sólo en el caso de que ni los consocios, ni la sociedad, adquiriesen la parte del saliente se autorizará, la transferencia a terceras personas, respetando la mayoría a que se refiere el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: Todo pago de utilidades, capital, o cuotas por compra de parte social, se hará partes iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, o en plazos menores, o todo junto a opción de la sociedad, devengando dichas cuotas el interés mínimo que rija a la fecha de adquisición o balance en su caso de los establecidos en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — Décimo primera: Los socios deberán reunirse en asamblea ordinaria una vez por año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial a fin de considerar la memoria y balance general. La convocatoria la hará la gerencia general con quince días de anticipación mínima a la fecha de la asamblea, debiendo acompañarse copia de la orden del día, memoria y balance general. — Décimo Segunda: Los socios deberán reunirse en asamblea extraordinaria toda vez que el gerente general lo juzgue oportuno o cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse en la misma forma que para las asambleas ordinarias. — Décimo Tercera: Las asambleas —tanto ordinarias como extraordinarias— se tendrán por constituídas con la presencia o representación del 75 o|o del capital social y las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo aquellos asuntos que por el presente contrato, o por disposiciones legales se exija una mayoría superior. De no obtenerse quórum media hora después de la indicada en la citación, la asamblea se considerará constituída otra media hora después, con el capital que estuviere representado, y las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital presente o representado, con la salvedad apuntada al final del párrafo anterior. — Décimo Cuarta: Los socios tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tengan suscriptas y podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias y extraordinarias por socios, mediante simple autorización por escrito o por tercero, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente. — Décimo Quinta: Todo aumento de capital, o ingreso de nuevos socios, se debatirá en asamblea extraordinaria, decidiéndose por mayoría del 75 o|o del capital social. — Décimo Sexta: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado y que estará a cargo del gerente general, en el que se dejará constancia de las reuniones que efectúen los gerentes y se transcribirán todas las cuestiones debatidas en la asamblea. — Décimo Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá además de presentarse las situaciones previstas por decisión de cualquier socio, cuando llegado el plazo mínimo de duración del contrato, el socio no desease continuar la sociedad y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas, ni haya terceros a quienes transferírselas. — Décimo Octava: En caso de liquidación, la misma estará a cargo del gerente general. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. — Décimo Novena: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales y el curador en su caso, podrán optar por: a) el reembolso del capital y utilidades del fallecido o incapaz según el valor del último balance aprobado, con más un 10 o|o, con derecho para la sociedad de hacer efectivo dicho reembolso en la forma indicada en la cláusula 11, del presente; b). incorporarse en calidad de titulares unificando la representación, con el voto favorable del capital social y c) ceder sus cuotas por lo dispuesto en la cláusula 9. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios respecto al presente contrato se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de divergencia. En todos los casos la resolución será inapelable. Ambos contratantes autorizan al Dr. Tomás V. Ruiz para que corra con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de julio de 1952. Sobre raspado: grabar, gerente, cinematográficas, vender, toda, valen. Enmendado: titulares, valen.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 1.800. — e.1º|9-Nº 22.738-v.5|9|52.

CALERA CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Orlando Vicente Riccardi, argentino, casado, domiciliado en Lafuente Nº 870; Vicente Santángelo, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Rosa Milano Pisani de Santángelo, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en Lafuente 1229 y Enrique Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Lafuente 1229, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1) Los Señores Genaro Verriola y Orlando Vicente Riccardi, en su carácter de únicos socios integrantes de "CALERA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, eventualmente en la calle Lafuente 1229|31, inscripta con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 542, al folio 442, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas efectuada por el Sr. Antonio Rodríguez Carmona a favor de los dos primeros, inscripta con fecha 24 de Junio de 1952 bajo el Nº 1278, al folio 406 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden continuar con los negocios de la mencionada sociedad "Calera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al mismo tiempo aceptar la incorporación como socios de los señores Vicente Santángelo, Enrique Rodríguez y Sra. Rosa Milano de Santángelo, viuda de Pisani; quienes así lo aceptan, rigiéndose la sociedad por las cláusulas que del presente contrato se desprenden. 2) El plazo de duración de la sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, a partir del primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotrae la validez del presente. 3) La sociedad tendrá por objeto: a) la compra-venta, comercialización, industrialización y distribución de materiales de construcción y de mercaderías o productos de cualquier índole; b) establecer, explotar y administrar establecimientos comerciales, fábricas y propiedades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo suscribir los contratos pertinentes, comprar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos ante cualquier institución oficial o privada. 4) El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en la siguiente forma: Genaro Verriola, noventa y cuatro cuotas que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional integradas con su participación en el contrato vencido de esta Sociedad más $ 79.500 que toma de su cuenta particular, que según balance al 30 de Abril del corriente año asciende a pesos 155.217,84 m|n.; Orlando Vicente Riccardi noventa y cuatro cuotas de un mil pesos que representan noventa y cuatro mil pesos m|n., integradas con su participación en la anterior Sociedad, más $ 79.500 que toma de su cuenta particular que según balance al 30 de Abril del corriente año asciende a $ 100.467,95; Rosa Milano de Santángelo (viuda de Pisani), treinta cuotas de un mil pesos m|n., o sean treinta mil pesos m|n., constituídas e integradas con quince mil pesos que le cede el Sr. Genaro Verriola de su cuenta particular y quince mil pesos que le cede el Sr. Orlando V. Riccardi, también de su cuenta particular; Vicente Santángelo, dieciséis cuotas de un mil pesos cada una o sean dieciséis mil pesos m|n., integradas con ocho mil pesos que le cede el Sr. Genaro Verriola de su cuenta particular y ocho mil pesos que le cede el Sr. Orlando V. Riccardi de su cuenta particular; Enrique Rodríguez, dieciséis cuotas de un mil pesos m|n., o sean dieciséis mil pesos m|n. tomados del saldo acreedor de su cuenta en esta Sociedad que al 30 de Abril es de $ 40.000 m|n. 5) La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los Señores Genaro Verriola y Orlando Vicente Riccardi, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, pudiendo hacerlo conjunta, separada, o alternativamente, pudiendo representarla en todos sus asuntos, actos y operaciones ya sean judiciales o extrajudiciales. — Como excepción se requerirá la firma de los dos Gerentes para efectuar retiros de dinero, valores, etc., de los Bancos oficiales o privados. Podrán extender poderes generales y especiales a nombres de terceros y efectuar cuantos actos sean tendientes al mejor desenvolvimiento de su gestión con la limitación de la cláusula subsiguiente. 6) Los gerentes no podrán por sí solos, gravar, hipotecar, vender o comprar bienes muebles e inmuebles o comprometer en cualquier forma a la sociedad, sin expresa autorización expresada por simple mayoría de votos, forma en la que serán tomadas todas las decisiones de la misma, asentándose éstas en el Libro de Actas respectivo. 7) La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. Estos deberán ser impugnados dentro de los quince días de notificados los socios, caso contrario quedan irrevocablemente aprobados. De las ganancias se retirará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en forma proporcional al capital aportado. En la misma proporción se procederá con las pérdidas. 8) Las bases para la disolución y liquidación de la sociedad serán las establecidas por el Código de Comercio. 9) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos optar por ingresar a la misma o retirarse. En el primer caso, deberán unificar su representación. En caso de optar por retirarse los socios sobrevivientes podrán adquirir a prorrata de sus capitales las cuotas del fallecido o incapaz por el valor que resulte del Balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Ni los herederos ni ningún socio podrá efectuar

cesiones de sus cuotas de capital ni transferencia de ninguna índole, sino exclusivamente entre los otros componentes de la firma, salvo que éstos resolvieran no aceptarlas por el valor atribuido por Balance. A tal fin, transcurridos sesenta días, quedará en libertad el transfiriente o cedente para proceder a su arbitrio. 10) Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán de antemano y para el caso de no llegar a un acuerdo un tercero. En última instancia será el Presidente de la Bolsa de Comercio quien efectuará las designaciones o resuelva en definitiva, siendo su fallo irrevocable. 11) En todo lo que no quedare previsto por el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad todas las partes, reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley, en Buenos Aires, a 8 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.1º|9-Nº 22.693.v.5|9|52

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1952, entre el señor Natalio Levy, francés, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Suipacha 552, 4º piso, escritorio 3 b, por una parte y por la otra el señor Máximo Wolf, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Heredia 1626, de nacionalidad argentino, por otra parte el señor Werner Lucas, argentino, casado, mayor de edad, de profesión técnico mecánico, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 5629, Capital, y constituyendo todos domicilio especial en la calle Suipacha 552, 4º piso, Esc. 3 b, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los señores Natalio Levy, Werner Lucas y Máximo Wolf, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle Ramón Falcón Nº 5629, Capital. — Segundo: El plazo o duración de la presente sociedad será de dos años a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de repuestos y accesorios para maquinarias y automotores, conjuntamente con la comercialización de mercaderías en general, importación y exportación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.00 (Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal), el que ha sido dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Natalio Levy, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una; Máximo Wolf, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una, y Werner Lucas, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una, aportadas las cuotas suscriptas en maquinarias, mercaderías y efectivo, según balance que se acompaña al presente y que firmado por los contratantes constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Máximo Wolf y Natalio Levy, orden indistinta, quienes podrán nombrar un apoderado general, para que los represente en todas las relaciones de la sociedad. La dirección de la fábrica estará a cargo del gerente técnico señor Werner Lucas, quien deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la fábrica que se explota, en cambio los señores Natalio Levy y Máximo Wolf, quedan autorizados para dedicarse cada uno a sus actividades privadas. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, para determinar la situación económica y financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital social y el remanente previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Séptimo: Los balances para su aprobación, se requiere la firma de todos los socios, sin embargo los balances no observados dentro de los 15 días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades que arroja el balance anual, implica la aceptación del balance por parte del socio que no lo hubiere firmado. — Octavo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen a terceros, sin consentimiento de los otros socios, quienes gozarán del privilegio de adquirirlas por el precio fijado en libros comerciales. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, las cantidades que oportunamente se fijen en el libro de actas, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: La sociedad podrá admitir nuevos socios, modificar el capital, darla por terminada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato, todo lo manifestado precedentemente será fijado por mayoría de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, hasta su disolución total, pudiendo ingresar un solo representante legal a la administración. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, por el socio fallecido, que de común acuerdo con el representante legal de los herederos, se procederá a lo que más convenga a los intereses de la sociedad y en todo de acuerdo con el Código de Comercio y demás leyes de la Nación. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de actas, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento, disolución o lo no previsto en este contrato, será dirimido por amigables componedores nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios al fallo judicial que pudiera corresponder, bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Grandes Establecimientos Metalúrgicos Ramón Falcón, S. R. Ltda., a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firma en fecha ut-supra. Natalio Levy. M. Wolf. W. Lucas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.1º|9-Nº 22.746-v.5|9|52.

MAKE PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de 1ª Instancia, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante 5 días el siguiente edicto: Entre los señores Juan Orestes González, argentino, soltero, y Fernando Félix Aragonés, argentino, soltero, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada (ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MAKE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actual en Azcuénaga 1391, Capital Federal o el que en lo sucesivo se establezca. — La duración de la sociedad será por veinte años, a partir del día 1º de Mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a propaganda y publicidad en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio doscientos setenta y cinco cuotas. — El capital social está integrado por Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar y Carteles instalados en la Vía Pública. — Cuarta: El balance e inventario general se efectuará anualmente, al día 30 de Abril de cada año. — Se considerarán aprobados por los socios salvo expresa manifestación en contrario que podrá ser efectuada hasta dentro de los dos meses de la fecha del balance. — Quinto: Las ganancias y pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del importe correspondiente al fondo de reserva legal. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que quedan designados gerentes de la misma. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los bancos oficiales y privados y en particular con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación y Banco Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes generales o especiales y representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibida la realización de cualquier clase de actividad particular similar o ajena al giro social, individualmente. — Conjuntamente y de común acuerdo, podrán dedicarse a otras actividades e incluso constituir nuevas sociedades ajenas al giro comercial de la presente. — No obstante lo anteriormente establecido, ambos socios están autorizados a dejar de atender los negocios sociales durante tres meses continuos por año, sin que ello signifique que puedan dedicarse, individualmente, a otra actividad relacionada o no con el ramo objeto de la sociedad. — El Período en que cada uno de los socios podrá dejar de atender los negocios sociales será fijado de común acuerdo entre ambos y no deberán ser simultáneos. — Durante el "lapso" indicado, el socio ausente percibirá solamente el sesenta por ciento del sueldo que se determine y se incrementará en el importe restante el sueldo del socio que continúe con la atención de los negocios. — Octava: Transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. A tal efecto se practicará un balance general a la fecha de la notificación escrita, formulada en legal forma, por el socio interesado en la escisión social. — El socio que continúa con la atención de los negocios, deberá abonar al socio que se retira el cincuenta por ciento del capital y ganancias que surjan del balance practicado. — Este importe será incrementado por el treinta y cinco por ciento del resultante entre las diferencias de las sumas abonadas mensualmente por la agencia en concepto de alquiler de espacio publicitario (costo del lugar de ubicación del aviso) y el que percibe el anunciador (alquiler mensual que abona a la sociedad el anunciador) y considerados hasta la fecha de vencimiento del contrato firmado entre la sociedad y la firma anunciadora. — El pago de este porcentaje extingue cualquier derecho sobre los contratos indicados del socio que se retira; y en cuanto a los riesgos comerciales o de cualquier naturaleza que se presente respecto al cumplimiento de esos contratos estará a cargo exclusivo del socio que continúa con la atención de los negocios. — El importe que resulte a abonar por lo determinado en la presente cláusula, será satisfecho al socio que se retira en seis cuotas semestrales y consecutivas de igual valor; la primera a partir de los 60 días de la fecha del balance, incrementadas en el interés que al tiempo de esta disolución anticipada, rija para los descuentos de documentos en los bancos oficiales. — Novena: La cesión de cuotas de cualquiera de los socios a un tercero, no podrá ser efectuada sino mediante la expresa autorización del otro socio, quien, tendrá el derecho a adquirirlas en primer término. — En caso de que las cuotas sean adquiridas por uno de los socios, se practicará un balance y liquidación similar al determinado en la cláusula anterior y el pago del importe resultante será abonado en igual forma. — Décima: En caso de extinción de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, abonará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el cincuenta por ciento del capital y ganancias que surjan del balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración ilegal de incapacidad. — El porcentaje a que se refiere en la cláusula octava respecto a los contratos vigentes, queda fijado en un cuarenta por ciento y será abonado por el socio sobreviviente o capaz a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El pago será efectuado, asimismo, en seis cuotas semestrales consecutivas, a partir desde la misma fecha y con igual interés que el establecido en la cláusula octava. — Undécima: Las discrepancias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Orestes González y Fernando Félix Aragonés. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 22.669.v.5|9|52

J. LLORENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "J. LLORENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 1º de agosto de 1952, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, y con efecto al 1º de julio del mismo año, ha resuelto la incorporación a la sociedad como socia de Doña Nelly Zubizarreta de Llorente, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Viamonte 1147, con un aporte de pesos 500.000; y de Don Pedro Galo Llorente, argentino, soltero, menor de edad, legalmente emancipado, domiciliado en Paraná 1231, **mediante un aporte de pesos** 100.000, en 100 cuotas de $ 1.000 c|una, que por este acto le cede y transfiere a su valor nominal Don Pedro H. Llorente, de las 1.000 cuotas que le pertenecen en la referida Sociedad. En consecuencia y por unanimidad se eleva el capital social de $ 4.500.000, a la suma de pesos 5.000.000, y se modifican los art. 5º e incisos c y f del art. 13º del contrato constitutivo, los que quedan redactados así: Quinto: El capital que era de pesos 4.500.000 m|n. queda aumentado y constituído en la suma de $ 5.000.000 m|n. divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas por Doña María Caparrós de Llorente; mil cuotas por Doña Marina Pilar M. de Llorente; quinientas cuotas por Doña Nelly Zubizarreta de Llorente; novecientas cuotas por Don Pedro H. Llorente; mil cuotas por Don Julio S. Llorente; quinientas cuotas por Don Carlos G. Llorente y cien cuotas por Don Pedro G. Llorente (h); quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional". — Décimotercero: Inciso c) Se abonará enseguida, un interés del 6 % anual al capital que cada socio haya integrado en la Sociedad en ese momento". — Inciso f) El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores será distribuído en la forma siguiente: al socio Doña María C. de Llorente el 20 %; al socio Doña Marina Pilar M. de Llorente

el 21 %; al socio Doña Nelly Zubizarreta de Llorente el 10 %; al socio Don Pedro H. Llorente el 21 %; al socio Don Julio S. Llorente el 20 %; al socio Don Carlos G. Llorente el 7 % y al socio Pedro G. Llorente (h) el 1 %. Las sumas que se distribuyan en este concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas, por utilidades u otros conceptos percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual, que será determinado por los socios gerentes según lo aconsejen las circunstancias. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales". Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato original, que no se modifican por la presente escritura. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.1º|9-Nº 22.712-v.5|9|52

SOMMARIVA, DE CARLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrien, con fecha 4 de enero de 1952, el señor Ernesto Teófilo López, vende sus cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SOMMARIVA, DE CARLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor José Sommariva ciento cincuenta cuotas, valor de quince mil pesos, moneda legal, al señor Ingeniero don Luis De Carli, ciento cincuenta cuotas, valor de quince mil pesos, moneda legal, y al señor Edgardo Arnoldo Norese, cien cuotas, valor de diez mil pesos, moneda legal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 22.800-v.8|9|52

CRISTALERIA "LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que CRISTALERIA "LA CUMBRE" S. R. L., ha aumentado su capital de pesos 80.000 a la suma de $ 200.000 m|n., según documento privado del 23 de julio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.694-v.5|9|52

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1952, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo quinto del contrato original celebrado el 15 de Julio de 1950, ante el mismo Escribano, quedando redactado en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rodolfo Jaime López, Gregorio Antonio Rossotti e Isolina Cándida Hermáez de Planes, con calidad de Gerentes, quienes podrán conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso con facultades de celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes inmuebles y firmar toda clase de instrumentos públicos, con la sola limitación de que para todos aquellos actos que impliquen obligaciones para la sociedad, así como en los cheques y demás documentos bancarios se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes o en su reemplazo, personas expresamente autorizadas para los mismos. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280. — e.1º|9-Nº 22.726-v.5|9|52

VAN WERMESKERKEN THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de Julio de 1952, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VAN WERMESKERKEN THOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto incorporar como socia de la misma a doña Jacqueline María Gebbie de Thomas; aumentando el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Juan Mauricio Burhoven Van Wermeskerken, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de Van Wermeskerken, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; Alfredo Pierre Bovet Thomas, noventa y tres cuotas o sean noventa y tres mil pesos; y Jacqueline María Gebbie de Thomas, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y estableciendo la partición en las ganancias y en las pérdidas en la proporción siguiente: treinta y uno por ciento el señor Van Wermeskerken; diecisiete y medio por ciento la señora de Van Wermeskerken; cuarenta y ocho y medio por ciento el señor Thomas; y tres por ciento la señora de Thomas; quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, celebrado el 18 de Julio de 1947, ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280. e.1º|8-Nº 22.725-v.5|9|52

MOTO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta; María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, argentina, casada con Santiago Raúl Maraggi, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; Pedro Benedicto Gutiérrez, argentino, casado con Marta Leonor Berisso, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta; Luis Parodi, argentino, casado con Isolina Margarita Grosso, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco; Juan Arturo Pozzi, argentino, casado con Amelia Esther Doyharzabal, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Catorce de Julio cuatrocientos cuarenta y seis; Rodolfo José Cáfaro, argentino, casado con Raquel Josefa Rottaro, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos treinta y tres y Secundino Gutiérrez, español, casado con Engracia Fernández, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos ocho, todos con domicilio en la Capital Federal; se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída formal y definitivamente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la Importación, Exportación y Compra-Venta de mercaderías en general y especialmente, automóviles, maquinarias, accesorios y repuestos, como asimismo a recibir depósitos de mercaderías en tránsito. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "MOTO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital en la calle Posadas mil uno. — Tercera: El término de duración del presente contrato, será de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, Ciento setenta mil pesos moneda legal; María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, Ciento setenta mil pesos moneda legal; Pedro Benedicto Gutiérrez, Sesenta mil pesos moneda legal; Luis Parodi, Veinte mil pesos moneda legal; Juan Arturo Pozzi, Diez mil pesos moneda legal; Rodolfo José Cáfaro, Diez mil pesos moneda legal, y Secundino Gutiérrez, Diez mil pesos moneda legal. — El Capital ha sido dividido en cuotas de mil pesos moneda legal, y en consecuencia al socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, le corresponden ciento setenta cuotas, a María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, ciento setenta cuotas; a Pedro Benedicto Gutiérrez, sesenta cuotas, a Luis Parodi, veinte cuotas, a Juan Arturo Pozzi, diez cuotas, a Rodolfo José Cáfaro, diez cuotas y a Secundino Gutiérrez, diez cuotas. — Todo el capital es aportado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Pedro Benedicto Gutiérrez, Rodolfo José Cáfaro y Juan Arturo Pozzi, que son designados gerentes, necesitándose para todas las operaciones de la sociedad la firma de dos de los nombrados, no pudiendo ser usada en nada extraño a la sociedad. — Tienen los gerentes las facultades que la ley les confiere, con respecto a la explotación de los negocios sociales y podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República, Pudiendo: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales como asimismo Municipales. b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados con anterioridad a este contrato. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma — Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques, sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que constituyan a la Sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. — Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contratos de depósito, transporte, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas, y esperas, o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados u obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la Sociedad debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, ni tampoco comprometer a la sociedad para garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el Balance General de los negocios y el informe para la reunión de socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se repartirán en la siguiente forma: a Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez el quince por ciento, a María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, el quince por ciento, a Pedro Benedicto Gutiérrez, el catorce por ciento, a Juan Arturo Pozzi el catorce por ciento, a Rodolfo José Cáfaro, el catorce por ciento, a Secundino Gutiérrez el catorce por ciento y a Luis Parodi el catorce por ciento. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio del objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y si los socios sobrevivientes, aceptaran por unanimidad, podrán aceptar a los herederos del socio fallecido unificada la representación. — Si los socios sobrevivientes resolvieran no incorporar a los herederos del socio fallecido, se les liquidará el capital que les corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse en el perentorio plazo de treinta días del fallecimiento del causante para conocer el haber del mismo. — Décima: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido entre los socios en proporción al aporte de capital efectuado por cada uno de ellos. — Para cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Se firma el presente en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal números cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y siete, cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y ocho, cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y nueve y cuatrocientos veinte y un mil doscientos cincuenta, en lugar y fecha antes mencionado. — S. Gutiérrez. — R. Cáfaro. — J. A. Pozzi. — María de la Paz Gutiérrez de Maraggi. — Pedro Benedicto Gutiérrez. — Carlos Gutiérrez. — Buenos Aires, 19 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600. — e.1º|9-Nº 22.709-v.5|9|52

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de junio próximo pasado al folio 2221, del Registro 226 y por ante el escribano Alberto May Zubiría, don Salvador Pepe Amendola, vendió, cedió y transfirió a la señora Luisa Goury de Farhat, cincuenta cuotas de capital de las cien cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que posee en la Sociedad GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. EH: de la Capital de la República. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.751-v.5|9|52

FARMACIA EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Daniel Ferrari, con fecha 17 de marzo de 1952, el señor Héctor Domingo Liberatori, vende, cedé y transfiere a la señorita María Esther Herrera, las diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en el capital de la sociedad FARMACIA EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando designada gerente de esta sociedad la socia señorita María Esther Herrera en reemplazo del señor Héctor Domingo Liberatori.

Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 22.855-v.8|9|52

RETAMAR ORLANDO Y DELMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Nicolás Retamar, transfiere a don José Luis Sambruni y Enrique Molina, las catorce cuotas de capital que tenía en la Sociedad denominada: "RETAMAR ORLANDO Y DELMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de siete cuotas a cada uno, y por la suma de Catorce mil pesos m|n. — Enterados los señores Sambruni y Molina, de esta cesión a su favor manifestaron su conformidad y aceptación, y agregan: Que en razón de haber vencido el plazo de duración de la sociedad, convienen en prorrogarla y en aumentar el capital social a la suma de Setenta mil pesos m|n., quedando modificado además el contrato social de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos m|n., dividido en setenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Sambruni, treinticinco cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Molina, treinticinco cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles que forman parte del activo de la referida sociedad y que se hallan depositados en el local, sede de la sociedad, cuyo domicilio es actualmente en la calle Añasco mil seiscientos cincuenta y ocho de esta Capital. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes asumen el carácter de gerentes quienes deberán usar sus firmas seguidas del aditamento "Retamar Orlando y Delmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos contratos, poderes especiales, generales, escritura públicas de compra y|o venta de bienes inmuebles. — Que convienen en dejar subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato relacionado que no hubiesen sido modificadas expresamente por el presente. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440. — e.2|9-Nº 22.861-v.8|9|52

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada en autos "De la Orden, Quirico s|Sucesión", se ha declarado único y universal heredero del causante, su padre Manuel de la Orden, ambos socios integrantes de la razón social "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", motivo por el cual pasa a pertenecer al Sr. Manuel de la Orden el haber social del fallecido, representado por la suma de pesos 38.500.— m|n.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 22.864-v.8|9|52

E R O V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 915. Primer testimonio. Escritura número trescientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Adolfo Camilo Erauw, belga, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos treinta de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Alberto Valentín, belga, casado en primeras nupcias con doña Emerance Galand, domiciliado en la Avenida Agustín De Benedetti número mil seiscientos setenta de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la avenida Forest número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y establecimientos industriales en cualquier punto de esta República, con o sin capital asignado a los mismos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años, a contar del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, reparación y reacondicionamiento de toda clase de máquinas o partes de las mismas, repuestos, accesorios, mecanismos e instalaciones, compra y venta y trabajos de mecánica en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para llenar su objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito, con Bancos, sociedades o particulares y especialmente con los bancos nacionales, provinciales o particulares existentes actualmente o que se creen en adelante, realizando con ellos todas las operaciones especiales, de crédito autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos que los rijan; dar o tomar dinero en préstamo; constituir y aceptar toda clase de prendas de garantía. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cuatro Mil Novecientos pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuarenta y nueve cuotas de participación de Cien pesos cada una, suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: doscientas veintinueve cuotas, o sean Veintidós Mil Novecientos pesos moneda nacional, el señor Erauw; y quinientas veinte cuotas que representan Cincuenta y Dos Mil pesos moneda nacional el señor Valentín. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles e instalaciones. de acuerdo con el inventario y tasación hecho de común acuerdo entre ellos y del que se agrega copia a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, que desempeñarán conjuntamente el cargo de gerente en todos los casos. Cada uno de los socios podrán nombrar uno o más apoderados especiales para actuar en su nombre y representación y bajo su responsabilidad, con el otro socio, en caso necesario. El señor Valentín se ocupará preferentemente de la parte comercial y administrativa de la sociedad, y el señor Erauw de la dirección técnica del taller, que ya tienen instalado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos treinta de la localidad de Ramos Mejía. — Sexta: Los socios fijarán de común acuerdo las sumas de dinero que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, con cargo de reembolsar los importes correspondientes en caso de que el balance anual lo hiciera necesario. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y las reservas legales correspondientes, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. Del saldo, si el beneficio fuere mayor del treinta por ciento del capital social, el socio señor Erauw percibirá la suma de Cinco Mil pesos cada año, durante dos años, suma que deberá destinar a aumentar su aporte de capital; y el saldo que resulte será distribuído entre ambos socios por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios, de común acuerdo fijarán la forma y oportunidad del retiro del saldo de utilidades que arroje cada balance, deducidos los importes retirados por ellos mensualmente, a los efectos de no crear dificultades financieras a la sociedad. — Novena: El señor Erauw podrá destinar toda o parte de sus utilidades a aumentar su aporte de capital, hasta que el mismo iguale el aporte del otro socio señor Valentín. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá adquirir la parte correspondiente al socio fallecido, por los valores que resulten del balance especial que deberá efectuarse a la fecha del fallecimiento, en el que no se dará valor alguno a la "Llave de negocio", y el importe que resulte podrá abonarlo en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días de aprobado dicho balance, y el saldo en no más de once mensualidades iguales, sin interés, dando garantía suficiente para dichos pagos y tableciéndose desde ya que la falta de pago de una cualquiera de las mensualidades producirá la caducidad de los plazos concedidos para el pago de las restantes, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de la liquidación será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre ambas partes, y si no se pusieran de acuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable, pudiéndose pedir la ejecución judicial del mismo. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. A. Erauw. A. Valentín. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos quince del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Eroval, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno. todos de la serie L. números: novecientos seis mil doscientos sesenta y sus correlativos al presente, novecientos seis mil doscientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.2|9-Nº 22.823-v.8|9|52.

SWING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de agosto de 1952, el socio Roberto Wáshington Dodera cede y transfiere las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, a favor de los señores Daniel Alejandro Blanco y Alberto Enrique Torraca, quienes las adquieren por partes iguales o sea doscientas veinticinco cuotas cada uno y que le pertenecían de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SWING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose la cláusula cuarta del contrato social suprimiendo la exigencia de la firma conjunta la que queda redactada así: Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes como gerentes tendrán conjunta o separadamente la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar individualmente y en su nombre, todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula segunda y en general todos aquéllos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Tercero: Suprimir el párrafo final de la cláusula octava que acuerda al representante de los herederos del socio fallecido los mismos derechos de éste, incluso el carácter de gerente. — Cuarto: Modificar la fecha establecida por la cláusula novena para el cierre del ejercicio anual, fijándola en el 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 340.— e.3|9-Nº 22.909-v.9|9|52

TECOMET TECNICA, COMERCIAL, METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Agosto de 1952, el ingeniero Emilio Trucco, vende a don Silvio C. R. Tricerri, las cuotas de su propiedad o sean tres mil cuatrocientas cuotas y todo cuanto le corresponde en la sociedad "TECOMET, TECNICA, COMERCIAL, METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión queda sin efecto el nombramiento de gerente que tenía en la referida sociedad el ingeniero Emilio Trucco.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 22.841-v.8|9|52

QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 321, pasada al folio 888 del Registro Nº 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, don Edgardo Conrado Krebs, vendió, cedió y transfirió a don José Mario Sueiro, las seiscientas sesenta cuotas de capital, que poseía en la sociedad "QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA", en la suma de Sesenta y Seis mil pesos moneda nacional. E.: 11, vale.

Buenos Aires, 6 agosto de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.3|9-Nº 22.968-v.9|9|52.

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 824, pasada al folio 2262 del Registro Nº 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, don José Mario Sueiro, vendió, cedió y transfirió a don Rodolfo P. Feraéca, las ciento cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional. E.: 11, vale.

Buenos Aires, 6 agosto de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.3|9-Nº 22.969-v.9|9|52.

INTROFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rafael Mordoh, Abraham Sujmajier, por sí, Nissim Moisés Alazraqui y Narciso Yohai, en su carácter de socios representantes de la sociedad "Oever de Yohai y Compañía" y Abraham Grinspan, socio sucesor de la sociedad "Grinspan y Cía."; todos los nombrados mayores de edad, hábiles para con-

tratar y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "INTROFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1950, bajo el Nº 540, al folio 209, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran: Que aceptan expresamente como socio al señor Abraham Grinspan, quien entra a la sociedad en su carácter de sucesor de la socia "Grinspan y Compañía", de conformidad con el texto de la respectiva escritura de disolución de sociedad que los socios conocen y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de noviembre de 1951, bajo el Nº 665, al folio 308, del Libro 46 de Disoluciones de Sociedades. — Conformes las partes extienden el presente que pasa a formar parte integrante del texto de "Introfer, S. R. L.", y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días de julio de 1952. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 320.— e.3|9-Nº 22.880-v.9|9|52

BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Bogotá 2910, el socio Felipe Enrique Gómez cede y transfiere sus quince cuotas de capital que posee en esta sociedad, junto con todos los derechos emergentes a los señores Manuel Bermúdez y Alberto Emilio Bermúdez en la siguiente proporción: ocho cuotas que suman Ocho Mil pesos al primero de éstos; y siete cuotas que suman Siete Mil pesos al segundo, según documento privado del veintitrés de junio de mil novecientos cincuentidós.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.3|9-Nº 22.930-v.9|9|52.

BELLOTTI, BOTTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco del corriente mes y año, la sociedad que gira esta plaza bajo el rubro de BELLOTTI, BOTTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período de cinco años a contar desde el día 3 de Diciembre de 1951 y aumentar su capital social, modificando por tal motivo el artículo cuarto de su contrato social que en lo sucesivo será de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social será de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 45.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Pedro Emilio Bellotti, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos, Alfredo Luis Bottini, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos y José Luis Scalabrini, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos, todos moneda nacional. — Sobre raspado: Bellotti, vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.3|9-Nº 22.962-v.9|9|52

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios de MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Edmundo Taieb y Pedro Fons, Resuelven: Aumentar el capital de la firma a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se agrega el que en consecuencia estará representado por seiscientas cincuenta coutas de un mil pesos cada una. — En consecuencia, el capital de la firma queda distribuído en la siguiente forma: el señor Edmundo Taieb quinientos ochenta y cinco cuotas o sean quinientos ochenta y cinco mil pesos y el señor Pedro Fons sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar se firma de conformidad en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Pedro Fons. — E. Taieb. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 22.961-v.9|9|52

SORRENTO SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Petronilo Diez, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Eleodoro Lobos 514; Amador Rodríguez, también español, y domiciliado en la calle Bárcena 1136; Domingo Ibáñez, de la misma nacionalidad y con domicilio en la calle Chiclana 3422; José Pájaro, argentino, naturalizado y con domicilio en la calle Palpa 2930 y Manuel Rivas, de igual nacionalidad y domiciliado en la calle Belén 89, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este contrato constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: *Artículo primero:* La sociedad se denominará "SORRENTO SELECT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, Avenida Corrientes Nº 666|668 y se dedicará a la explotación del negocio de restaurant denominado "Sorrento Select", ubicado en la misma dirección, pudiendo establecer sucursales y adquirir o instalar otros negocios similares en cualquier otro punto de la República. — *Artículo segundo:* El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos, de la misma moneda, cada una, y está totalmente integrado por los cinco socios en partes iguales, o sea la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — *Artículo tercero:* La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios indistintamente, adquiriendo cada uno el carácter de socio gerente con el uso indistinto de la firma social y lo harán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social adoptada, mediante un sello común en estos casos. — *Artículo cuarto:* Ningún socio podrá usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros ni para cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — *Artículo quinto:* La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente en Caja de Ahorros, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — *Artículo sexto:* La sociedad se constituye por el término de ocho años, a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. Transcurrido un año de vigencia, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con seis meses de anticipación. En este caso, el socio que desee retirarse deberá nombrar un balanceador para que, juntamente con otro nombrado por la sociedad, procedan a verificar el valor real del negocio a los efectos de establecer la parte que le corresponde al socio saliente, cuyo importe le será reembolsado en treinta cuotas mensuales iguales. En caso de discordia al establecer los valores por parte de los balanceadores, deberá nombrarse un tercero por mayoría de votos y cuyo fallo será inapelable. — *Artículo séptimo:* El día treinta de junio de cada año deberá practicarse un balance general, de acuerdo con las normas en vigor, y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — *Artículo octavo:* De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre todos los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en igual proporción que para las utilidades. — *Artículo noveno:* A cuenta de utilidades, cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Dos Mil pesos moneda nacional, que será cargada a su cuenta "Particular". — *Artículo décimo:* Queda expresamente establecido que todos los socios deberán prestar total dedicación al negocio objeto de la sociedad, en forma exclusiva, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas al mismo, aunque éstas sean incompatibles con las comunes de la sociedad. — *Artículo undécimo:* En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá optarse por la liquidación de la sociedad o reintegrar el capital y utilidades que tuviere en la misma a sus legítimos herederos o representantes legales. En este caso, deberá practicarse un balance general a fin del mes en que el hecho se produzca y el importe que resulte a su favor será abonado en efectivo en diez cuotas trimestrales de igual valor, con un interés del nueve por ciento sobre los saldos impagos. En cualquier caso, deberá unificarse la representación del socio fallecido o incapacitado. También se procederá de acuerdo con esta cláusula en caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad o cualquier otra causa accidental que alejara del negocio a alguno de los socios por más de diez meses de la fecha en que se produjere. — *Artículo duodécimo:* La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará a cargo de los gerentes designados o en su defecto, por la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo. Y el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en la proporción dispuesta para las utilidades. — *Artículo décimo tercero:* Si en lugar de proceder a la liquidación que establece la cláusula anterior, los socios resolvieran enajenar el negocio a cualquiera de los mismos, cada uno de ellos deberá presentar una propuesta bajo sobre cerrado y será aceptada la que a juicio de la mayoría resulte más conveniente a los intereses comunes. Y si no se pusieran de acuerdo, se procederá al sistema de arbitraje a que se refiere la cláusula subsiguiente. — *Artículo décimo cuarto:* Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio. Y en caso de discordia se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — *Artículo décimo quinto:* El socio gerente, señor Petronilo Diez queda facultado para realizar las gestiones ante el Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción del presente contrato y retirar el testimonio respectivo. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, firman los contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Petronilo Diez. Amador Rodríguez. Domingo Ibáñez. José Pájaro. Manuel Rivas. E|L.: "interinamente", vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.500.— e.3|9-Nº 22.958-v.9|9|52.

INDUSTRIAS QUIMICAS SINTETICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha resuelto por los otorgantes constituir, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones acordadas en el presente documento, la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Concurren como socios los señores Alfredo Pedro Vicino, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Luis León Volonterio argentino, casado con igual domicilio que el anterior, Héctor Rodolfo Lopolito, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Carlos Casares número ciento sesenta, Renato Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Venezuela mil quinientos treinta y dos, piso primero departamento C, de esta Capital y Ramón Virgilio Videla, argentino, soltero domiciliado en General Roca mil trescientos setenta y cinco de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad. — Segundo: La sociedad se denominará "INDUSTRIAS QUIMICAS SINTETICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo girar públicamente bajo la sigla "Inkisin, S. R. L. Capital $ 240.000", estableciéndose el domicilio en la Capital Federal calle Quesada número cinco mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y agencias que para mejor conveniencia de su objeto, se acuerde autorizar en el país o exterior, y la duración de la misma será de cinco años con efecto retroactivo al día primero del corriente mes, quedando confirmadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercero: I) Su objeto será la producción y comercialización de productos químicos y material plástico, comprendiendo todas las operaciones preparatorias, terminales y anexas del proceso, y cualquier otra indirectamente relacionada, que al efecto se acuerde por unanimidad. Salvo acuerdo especial, los socios no podrán dedicarse privadamente a las mismas actividades que la sociedad efectivamente ejerza, ni prestar a terceros asesoramiento técnico sobre las mismas, debiendo en todo caso tomarse conocimiento bajo constancia. II) El capital de la sociedad será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N. dividido en doscientas cuarentas cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios en la siguiente forma: El Señor Vicino con ochenta cuotas y los señores Volonterio, Lopolito, Ferrari y Videla con cuarenta cuotas cada uno. III) Los aportes respectivos serán integrados: uno) el Sr. Vicino quince cuotas en efectivo ya integradas e incorporadas al giro social, y cuarenta por el valor atribuído a los bienes y elementos que, con arreglo al inventario que se anexa al presente, se transfieren a la sociedad, debiendo integrar las veinticinco restantes al liquidarse el segundo ejercicio; dos) los Sres. Volonterio, Lopolito, Ferrari y Videla la totalidad de sus cuarenta cuotas en efectivo ya integradas e incorporadas al giro social. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Vicino y Ferrari quienes son designados gerentes con las facultades de ley, necesarias para el objeto de la sociedad, que no podrá obligar por sus deudas personales, ni tampoco en fianzas, garantía o aval de obligaciones de terceros o negociaciones ajenas al objeto social. La sociedad podrá negociar con bancos privados, mixtos u oficiales, incluyéndose expresamente el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación, de Crédito Indus

trial, de la Provincia de Buenos Aires, u otros existentes o a crearse, pudiendo aceptar, todas las condiciones que en cada caso imponga su carta orgánica o reglamentación. Los socios podrán reglamentar internamente por simple mayoría de votos, el ejercicio de las funciones delegadas a los gerentes, así como el orden para su reemplazo en caso de impedimento o ausencia, y la asignación especial que por su trabajo personal y con imputación a gastos generales les corresponda. — Quinto: Los ejercicios anuales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se dispongan por la gerencia o la mayoría de los socios. Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los socios se reunirán en asamblea previa citación personal o por telegrama colacionado, para considerar el balance y cuenta de resultados, y proponer la distribución de utilidades o pérdidas, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos, a razón de uno por cada cuarenta cuotas, con voto de desempate en su caso a favor del señor Vicino designado para presidir, procedimiento que salvo, disposición legal en contrario, será válido para todas las asambleas y resoluciones que se acuerden por los socios, quienes podrá el efecto hacerse representar por carta poder. Practicadas las amortizaciones que la mayoría determine, las que en ningún caso será inferiores a las autorizadas por la ley impositiva y sobre la estimación de las mercaderías por el costo, las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y/u otras reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en su caso en proporción al capital fijado en la cláusula tercera. — Sexto: En caso de resolverse la liquidación y partición de la sociedad, por vencimiento del plazo o pérdida del veinte por ciento del capital o resolución unánime de los socios, será distribuído el activo o se concurrirá a cubrir las pérdidas en proporción al capital, actuando como liquidadores los gerentes, si la asamblea no resuelve lo contrario. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, podrán ocupar su lugar en la Sociedad sus sucesores o causa habientes, debiendo los demás socios requerir legalmente su concurrencia y unificación. No produciéndose ésta dentro de los treinta días, los socios restantes podrán adquirir por partes iguales su capital o incorporar por resolución unánime en su reemplazo otro socio. — Séptimo: Los casos no previstos en este contrato, ni leyes vigentes, serán sometidos en caso de disidencia o resolución de un amigable componedor nombrado por ambas partes, o en su defecto uno por cada parte que designarán un tercero. Si dentro de los treinta días de plantearse la cuestión no se hubiera completado la designación o resuelto la cuestión, cualquiera de las partes podrá recurrir directamente a la justicia, sometiéndose el presente a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, sin perjuicio de ser notificados para estar a derecho en los domicilios reales arriba indicados. Firmado: Alfredo P. Vicino. Luis L. Volonterio. Héctor Rodolfo Lopolito. Renato Ferrari. R. V. Videla.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 1.800.— e.3|9-Nº 22.937-v.9|9|52

GERARDO J. VIOLA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Gerardo José Viola, italiano, viudo de 3 años de edad, y don Juan Emilio Viola, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 467 de esta Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de acuerdo a las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: A partir del primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraerán los efectos legales del presente se constituirá entre los dos firmantes una sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el rubro de "GERARDO J. VIOLA E HIJO, S.R.L.", tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de fabricación y venta de pinturas, barnices, argamasas, colorantes industriales, anilinas, sus anexos y derivados y su domicilio será en esta Capital actualmente en la Avenida La Plata cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, totalmente integrado y representado por mercaderías, instalaciones, útiles y dinero efectivo según inventario y balance que han levantado y suscripto por separado. Además el señor Gerardo José Viola aporta a la Sociedad mientras ésta subsista la explotación y el uso exclusivo de la marca de comercio de pertenencia de dicho señor, denominada "Nocina" registradas bajo los números 218.752, 218.102, 215.434 y 295.304, y las que obtenga en lo sucesivo pero reservándose siempre la propiedad absoluta y exclusiva de tales marcas, debiendo la Sociedad perseguir a los imitadores o falsificadores de éstas. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Emilio Viola a quien se designa Gerente, con amplias facultades pero con prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros y en documentos de favor. El socio don Gerardo José Viola no ejercerá función alguna en la Sociedad ya sea directiva, técnica o administrativa. — Quinto: La venta y explotación de los productos, podrá ser hecha en forma directa o por medio de un concesionario exclusivo, que podrá serlo alguno de los socios o un tercero, si éstos así lo resolvieren. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios creyeren conveniente efectuar en cualquier época. — Séptimo: Las ganancias que de cada balance anual resulten previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social serán repartidas en partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas si las hubiere en igual proporción. — Octavo: El señor Juan Emilio Viola estará obligado a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo y actividad y tendrá por tal motivo un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. El señor Gerardo José Viola en virtud del aporte que hace de las marcas de su exclusiva propiedad según queda dicho precedentemente tendrá un "Royalty", de Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales imputables también a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Al finalizar cada período anual, previo aviso a su consocio con sesenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — En este caso, el socio que pida su retiro, percibirá su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance indicado, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término de sesenta días referido. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir en forma alguna la parte de capital y utilidades que tenga en la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo: Para cualquier operación que importe obligar a la Sociedad por una suma mayor de tres mil pesos, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de los socios computados uno por cada cuota, debiéndose dejar constancia en acta. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar entre continuar con los herederos del fallecido o hacerse cargo de la parte que al mismo le corresponda de acuerdo al balance que deberá confeccionarse a la fecha del fallecimiento, debiendo esa opción de terminarse dentro de los treinta días de confeccionado ese balance. — Si el socio sobreviviente, optare por adquirir la parte del fallecido, la misma deberá ser abonada después del primer año transcurrido desde la fecha de confección del balance mencionado y antes del plazo de tres años y siempre a contar desde la fecha de ese balance, pago que deberá hacerse al contado, sin intereses. — Décimo Tercero: En caso de desavenencia durante la existencia de la Sociedad o de su liquidación, las partes designan como únicos árbitros arbitradores amigables componedores, a los Dres. José Marcos Pagliere y Luis B. Ratto, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, cuyo fallo será inapelable, debiendo el socio que se alzare contra el mismo abonar la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional como multa. — En la forma expuesta se comprometen a elevar a escritura pública formalizando el contrato de rigor la referida Sociedad Gerardo J. Viola e Hijo, S.R.L., dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, firmando el presente en prueba de conformidad y en dos de igual tenor en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Gerardo J. Viola. — Juan E. Viola". "Entre don Gerardo José Viola, italiano, viudo, de 84 años de edad, y don Juan Emilio Viola, argentino, casado, de 52 años de edad, convienen lo siguiente: Modificar las cláusulas primera, cuarta y décima tercera, del contrato celebrado entre ellos con fecha 4 de Febrero del corriente año, que giraría en esta plaza con el rubro de "Gerardo J. Viola e Hijo, S.R.L." en el sentido: a) de que la firma social será "Gerardo J. Viola e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no la indicada. b) Que el plazo de duración de la Sociedad será de 30 años, y no por tiempo indeterminado, y c) Que queda suprimida de la cláusula décima tercera, la obligación de elevar el contrato a escritura pública. — Con lo expuesto dejan aclarado y modificado el contrato referido que se encuentra pendiente de inscripción, y lo ratifican en todas sus demás partes, que no haya sufrido modificación por el presente, firmando el presente en prueba de conformidad, en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Gerardo J. Viola. — Juan E. Viola". — Enmendado: "determinarse" Vale. Testado: "partes". No vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.3|9-Nº 22.934-v.9|9|52

KAUCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "KAUCE", SOC. RESP. LTDA., ha aumentado su capital de $ 60.000 a la suma de $ 510.000 m|n., de acuerdo a la cláusula quinta del contrato constitutivo. Quedan firmes las restantes, que no se modifican por el presente, según documento privado del 29 de Agosto de 1952. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.3|9-Nº 22.971-v.9|9|52

ECKE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de Julio del corriente año, pasada ante el Escribano Lisardo Vidal, al folio 485 del Registro 202 de su adscripción, Don Rodolfo Federico Francisco Ecke, Don Jorge Rodolfo Ecke y Doña María Laura Inés Ecke, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ECKE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto incorporar en calidad de socio a Don Carlos Alberto Ecke, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Catorce de Julio Nº 648, elevar el capital social en la suma de $ 200.000 m|n. más, o sea hasta la cantidad de pesos 800.000 de igual moneda, y modificar la cláusula correspondiente al uso de la firma social, todo con efecto retroactivo al 31 de Mayo del corriente año, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas cuarta y séptima en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Rodolfo Federico Francisco Ecke, seiscientas ochenta cuotas; Don Jorge Rodolfo Ecke, cuarenta cuotas; Doña María Laura Inés Ecke, cuarenta cuotas y Don Carlos Alberto Ecke, cuarenta cuotas. El expresado capital se halla totalmente integrado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad en Comandita, Ecke y Compañía, se halla representado por dinero en efectivo, materiales, mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, herramientas, útiles y enseres, con exclusión de la finca ubicada en esta ciudad, calle Catorce de Julio número seiscientos cuarenta y ocho, entre las de Iturri y Stephenson, según balance de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Don Rodolfo Federico Francisco Ecke. La misma estará también a cargo en forma conjunta de dos de cualesquiera de los otros socios, o de uno de ellos conjuntamente con uno de los apoderados". — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 440.— e.3|9-Nº 22.932-v.9|9|52

WORKON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Samanuel Jaime Kohan, argentino, casado, mayor de edad, Aarón Worobeichik, polaco, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle Caracas 1854 de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará WORKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Caracas 1854 de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de muebles y tapicería en general, como cualquier otra actividad mercantil mediando acuerdo unánime entre los socios. — Tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato. — Todos los socios tendrán, no obstante, la facultad de retirarse de la Sociedad después de dos años cumplidos de este contrato, dando aviso anticipado de tres meses antes del cierre del ejercicio respectivo. — En este caso su parte en la Sociedad le será restituída el cincuenta por ciento dentro de los noventa días del cierre de ejercicio conformado por los socios y el resto dividido en documentos firmados a satisfacción, con vencimientos mensuales y sucesivos a partir de 90 días anteriormente citadas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional, que ambos socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según inventario realizado al efecto, que forma parte de este contrato. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes asumiendo las funciones de gerentes y actuando, conjunta, separada, alternativa o indistintamente tendrán la dirección de todos los asuntos o negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. Los gerentes podrán tener una retribución de sus servicios las que será fijada cada año previo al cierre de las operaciones del ejercicio respectivo. — Quinto: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General de todas las existencias de la sociedad; de la utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Todas las cuestiones que se susciten con relación a la administración de la sociedad, serán resueltas de común acuerdo entre los socios, y no pudiendo lograrlo, someterán la cuestión a la opinión de un tercero amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, en cuyo caso se practicará un inventario dentro de los 30 días de producido el deceso o invalidez del socio, decidiendo el otro socio al vencimiento del ejercicio que corra a la misma fecha, si la sociedad continuará o no con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto. — En caso negativo abonará la totalidad de su haber en la misma forma establecida en el artículo segundo. — Séptimo: Las cuo-

tas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a extraños de la sociedad, salvo el consentimiento expreso de los socios restantes, teniendo esta opción mediante el pago a su valor nominal los socios que continúen con la sociedad, es decir sin tener derecho a pedir llave por concepto alguno. — Octavo: En caso de accidente de cualquiera de los socios que le ocurriera durante su gestión administrativa o por razones de la actividad social, se hará cargo de su curación debiendo continuar los demás socios con el giro de los negocios por el término de un año, en cuya fecha, si resolvieran prorrogar quedará a opción de éstos, y en caso contrario se llevará a cabo la disolución prevista en el artículo segundo. — Todas las demás cuestiones que no estén previsto en este contrato serán resueltas por aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o el Civil, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada. — Bajo las cláusulas antedichas se obligan a estricto cumplimiento, conforme a derecho, en prueba de lo cual firman un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Jaime S. Kon. — Aarón Worobeichik.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.3|9-Nº 22.949-v.9|9|52

NOBREGA, BACCARI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán: comparecen los señores doctor Luis Raggio Nóbrega, casado, argentino; don Carmelo Baccari, casado, italiano; don José Raggio Nóbrega, casado, argentino; y don José Viola, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Alsina número mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, y escritura de fecha veinte y ocho del mismo mes y año, pasada ante el escribano don Moisés Vengerow, los comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NOBREGA, BACCARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la Importación, Exportación y Distribución de materias primas y maquinarias en general, y especialmente a la importación, venta y distribución de coches, ambulancias, tractores, repuestos e implementos agrícolas, artículos sanitarios y automóviles cuya concesión u oferta pueda obtener el Doctor Luis Raggio Nóbrega, de la Sociedad Anónima Skoda Platense para la Sociedad nombrada hoy con domicilio en la calle Alsina número mil seiscientos setenta y siete de esta Capital cuyas escrituras conjuntamente fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil doscientos veinte y uno, al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que mediante este acto y de acuerdo a lo resuelto por las actas números siete y ocho corrientes a los folios nueve y once respectivamente del libro de Actas de dicha Sociedad, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, las que copiadas íntegramente dicen así: "Acta Nº 7. En Buenos Aires, el día primero del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos siendo las diez horas, los socios Señores Carmelo Baccari, Dr. Luis Raggio Nóbrega, José Raggio Nóbrega y José Viola, se reunieron en su local social, sito en la calle Alsina Nº 1677 de esta Capital, para tratar el aumento del Capital Social, a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.— c|l.) y utilizar la circunstancia para que todos los socios tengan iguales cuotas de capital, es decir, mil cuotas de mil pesos moneda legal cada uno, o sea un millón de pesos (m$n. 1.000.000.— c|l.) efectuándose la integración con los saldos acreedores de las cuentas corrientes particulares de los señores socios, resultantes de la distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y el saldo faltante para completar la totalidad de la suscripción, con un compromiso de integración para cuando la sociedad lo estimara necesario. — Por lo tanto, resolvieron de común acuerdo y por unanimidad lo siguiente; 1º) Aprobar la suscripción del aumento consistente en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea tres millones quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 3.500.000.— c|l.) de la siguiente manera: los socios Dr. Luis Raggio Nóbrega, Carmelo Baccari y José Raggio Nóbrega, novecientas (900) cuotas que representan novecientos mil pesos moneda legal, (m$nacional 900.000.— c|l.) suscriptas por cada uno, y el socio José Viola, ochocientas (800) cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda legal (m$n.800.000.— c|l.) para establecer la igualdad entre los socios; 2º). Aprobar la integración, con los respectivos actuales saldos acreedores en cuenta corriente que alcanzan a cubrir las siguientes cantidades; socios Dr. Luis Raggio Nóbrega, Carmelo Baccari y José Raggio Nóbrega, setecientos cincuenta mil pesos moneda legal (m|pesos nacional 750.000.— c|l.) cada uno. y el socio José Viola seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 650.000 c|l.), para continuar con la igualdad establecida. — 3º) Aprobar y dejar establecida la cláusula quinta del contrato social, sumando lo ya suscripto e integrado como sigue: "Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios por partes iguales, integradas en efectivo en la siguiente forma: El socio Luis Raggio Nóbrega, ochocienta, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda legal; el socio Carmelo Baccari, el socio José Raggio Nóbrega y José Viola, también ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda legal cada uno. — El resto hasta completar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada socio, o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda legal, con el compromiso de su integración, cuando los señores socios lo estimaran convenientes y necesario. — 4º) Aprobar que sea elevada a escritura pública la presente acta, con lo que se cerró la reunión, siendo las doce horas, firmando todos los asistentes para constancia de su conformidad. — Cincuenta, entrelíneas. — Vale. Luis R. Nóbrega. — C. Baccari. — José R. Nóbrega. — José Viola". — "Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, siendo las dieciséis y treinta horas, los socios Señores Carmelo Baccari, Dr. Luis Raggio Nóbrega, José Raggio Nóbrega y José Viola, se reunieron en su local social, sito en la calle Alsina 1677 de esta Capital Federal para tratar: integración total de las cuotas de capital que han quedado sin realizarse y que se encuentran totalmente suscriptas conforme a lo indicado en el Acta Nº 7 de fecha primero de Enero del corriente año, transcripta al libro de Actas, al folio 9, 10 y 11; prorrogar la duración de la sociedad por un término de siete años corridos desde la fecha del vencimiento y modificar las condiciones en los casos del retiro de los señores socios de la sociedad en forma voluntaria, resolviendo de común acuerdo y por unanimidad lo siguiente: 1º) Aprobar la integración de las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que cada socio se comprometió a aportar con motivo del aumento del capital a la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, indicadas en el Acta Nº 7 de fecha primero de Enero del corriente año, lo que alcanza a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal por cada socio(m$n. 150.000.—) y que hace un total de seiscientos mil pesos moneda legal (m$n. 600.000.— c|l.) para completar la totalidad del capital suscripto, y lo que hace que el total del capital suscripto e integrado por cada socio quede establecido en un millón de pesos moneda legal (m$n. 1.000.000.— c|l. 2º) Aprobar y dejar establecida en definitiva la cláusula quinta de contrato social como sigue: "Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios por partes iguales en la siguiente forma: El socio Luis Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón de pesos moneda legal, el socio Carmelo Baccari, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal, el socio José Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal y el socio José Viola, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal. — 3º) Aprobar y dejar establecida la prórroga de la duración de la sociedad por un término de siete años, contados corridos desde la fecha del vencimiento, vale decir el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, y por lo tanto el nuevo vencimiento del contrato social quedará establecido el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — 4º) Aprobar la modificación de la cláusula cuarta del contrato social en la parte del retiro de los señores socios de la sociedad en forma voluntaria, en el sentido de que el socio o los socios salientes no tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna en concepto de "Llave", "Marcas" y otro Activo Nominal, y que el reintegro de su capital se efectuará de acuerdo a la liquidación de pérdidas y ganancias resultantes, y conforme al último Balance General practicado por la Sociedad o del que opcionalmente los socios remanentes resolvieran realizar a la fecha del retiro del socio. — Aprobar además, el plazo de dos años para el reintegro del capital al socio que se retire el que podrá efectuarse en cuotas trimestrales, no menores del doce y medio por ciento cada una, de la cantidad total a devolver que resultara, y sin interés alguno". — En consecuencia aprobar y dejar establecida la cláusula cuarta del contrato social como sigue: "Cláusula Cuarta": La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar de la fecha de su iniciación prorrogándose por el plazo de siete años más, cuyo vencimiento queda establecido el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Si una o más de las partes resolvieran retirarse de la sociedad o en caso de fallecimiento, la misma podrá continuar sus actividades con el resto de los socios, efectuándose el reintegro de su capital de acuerdo al último Balance General practicado por la sociedad, o del que opcionalmente los socios remanentes resolvieran realizar a la fecha del retiro, pudiendo eliminar su nombre de la razón social pero no tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna en concepto de "Llave", "Marcas" u otro "Activo Nominal". — Los socios remanentes podrán disponer de un plazo de dos años para reintegrar el capital resultante del socio que se retire, reintegro que podrá ser efectuado en cuotas trimestrales no menores del doce y medio por ciento cada una de la cantidad total a devolver, sin interés alguno". — "Con lo que se dió por terminada la reunión siendo las diecinueve y treinta horas, firmando todos los asistentes para constancia de su conformidad, estableciéndose que la presente acta sea elevada a escritura pública. — Luis R Nóbrega. — C. Baccari. — José R. Nóbrega. — José Viola." — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que resuelven ampliar el capital de la referida sociedad a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal y prorrogar su duración por siete años más desde su vencimiento y modificar asimismo las cláusulas cuarta y quinta de la misma, estableciéndose por esta última la forma como se suscriben e integran sus cuotas quedando redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar de la fecha de su iniciación, prorrogándose por el plazo de siete años más, cuyo vencimiento queda establecido el día veinte y ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Si una o más de las partes resolvieran retirarse de la sociedad o en caso de fallecimiento, la misma podrá continuar sus actividades con el resto de los socios, efectuándose el reintegro de su capital de acuerdo al último Balance General practicado por la sociedad, o del que opcionalmente los socios remanentes resolvieran realizar a la fecha del retiro, pudiendo eliminar su nombre de la Razón social pero no tendrán ningún derecho a reclamar suma alguna, en concepto de "Llave", "Marcas" u otro "Activo Nominal". — Los socios remanentes podrán disponer de un plazo de dos años para reintegrar el capital resultante del socio que se retire, reintegro que podrá ser efectuado en cuotas trimestrales no menores del doce y medio por ciento cada una de la cantidad total o devolver, sin interés alguno". — "Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios por partes iguales en la siguiente forma: El socio Luis Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal, el socio Carmelo Baccari, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal, el socio José Raggio Nóbrega, un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal y el socio José Viola, un mil cuotas de un mil pesos pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda legal", — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, como acostumbran, junto con los testigos, don Abraham Sonkin y don Nemesio Marquez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis R. Nóbrega. — C. Baccari. — José R. Nóbrega. — José Viola. — Tgo.: A. Sonkin. — Tgo.: N. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos treinta y cinco del Registro ciento setenta y cuatro, a mi cargo. — Para los Interesados y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: setecientos veinte y un mil cuatrocientos trece, sus correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.320.— e.2|9-Nº 22.865-v.8|9|52

GIRIBALDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Agosto de 1952, entre los señores Angel Julio Giribaldi, argentino, casado, domiciliado en Congreso 1816, Capital; Emilio Arturo Casalnuovo, argentino, casado, domiciliado en Congreso 1767, Capital; Julio Santiago Giribaldi, argentino, soltero, domiciliado en Congreso 1816, Capital; Amalia Ernestina Barossi de Mirri, argentina, casada, domiciliada en Piedras 1245, Capital; Raúl Ruibal, argentino, soltero, domiciliado en Segurola 380, Vicente López; Perfecto Rial (h.), argentino, soltero, domiciliado en Guayrá 1851, Capital; Antonio Suárez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cabildo 2550, Capital; Luis Balena, italiano, casado, domiciliado en Bebedero 3470, Capital; Francisco Pereira, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Centenario 541, Dto. 2, San Isidro; Ricardo Antonio Craba, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 2252, Capital; Oscar Ildefonso Mosquera, argentino, casado, domiciliado en Mariano Moreno 320, La Lucila, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: I. Razón Social y Objeto: La sociedad girará bajo la razón social "GIRIBALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento legal actualmente en la calle Cabildo 2554 de esta Capital Federal, y su objeto es reglar las actividades que ya desarrollan, cuya finalidad es la compra-venta de artículos eléctricos en general, útiles para el hogar, artículos para regalos y afines, pudiendo extenderse a la importación y exportación o industrialización y a cualquier otra actividad comercial que consideraren conveniente. Dichas actividades se desarrollarán en la casa Matriz, Cabildo 2554 y Casa Centro, Avda. Corrientes 1603, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. La sociedad, para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecar, gravar, prendar, aceptar hipotecas, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos, aceptando las condi-

ciones del Banco Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o privada. Podrá asimismo dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía prendaria, descontar pagarés y otros documentos y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto, sin más limitaciones que las que expresamente resulten de este contrato. — II. Duración: La sociedad se pacta por cincuenta años, a partir del 1º de Mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — III. Capital: El capital se fija en Un Millón de Pesos m|n., dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que se encuentra íntegramente aportado e invertido en el negocio, según inventario balance general que en la fecha se firma, formando parte integrante de este contrato. Ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: Angel Julio Giribaldi, 3316 cuotas; Emilio Arturo Casalnuovo, 1708 cuotas; Julio Santiago Giribaldi, 1700 cuotas; Amalia Ernestina Barossi de Mirri, 1015 cuotas; Raúl Rubal, 462 cuotas; Perfecto Rial (h.), 425 cuotas; Antonio Suárez, 414 cuotas; Luis Balena, 343 cuotas; Francisco Pereira, 274 cuotas; Ricardo Antonio Craiz, 137 cuotas; Oscar Ildefonso Mosquera, 152 cuotas. — IV. Gerencia y Obligaciones: Son designados gerentes por este acto: Angel Julio Giribaldi, Gerente General; Emilio Arturo Casalnuovo, Gerente Casa Matriz; Luis Balena y Francisco Pereira, Gerentes Casa Centro. La Administración y uso de las firmas estará a cargo de Angel Julio Giribaldi y de Emilio Arturo Casalnuovo mancomunados, o indistintamente acompañada de la de uno de los Socios Gerentes, quienes obligarán a la sociedad, con todas las facultades legales, incluso la de firmar letras, contratos, cheques, endosos, descuentos, créditos bancarios, prendas, poderes a terceros, escrituras y demás actos del giro social, sin excepción, incluso los contemplados en el artículo 1881 C. Civil. A los fines de las operaciones bancarias que realice Casa Matriz, será válida la sola firma de Angel Julio Giribaldi y|o Emilio Arturo Casalnuovo. Las resoluciones que se tomen para el mejor desenvolvimiento de la sociedad serán por mayoría de capital, y se dejará constancia firmada en el libro de actas rubricado. Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, análogas a las que son el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de terceros que ejerzan el mismo ramo, salvo las que tienen o desempeñan en la actualidad, sin previa autorización de la mayoría de capital asentada en el libro de actas, no pudiendo asimismo usar la firma para garantía u otras obligaciones a terceros. Son responsables, personalmente, por mal desempeño, violación de la ley o cláusulas estipuladas en este contrato. — V. Balances. Utilidades: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año, y el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se efectuará en esa fecha, empleando para los inventarios el procedimiento de costos; será considerado en reunión de socios y si no es aprobado por mayoría de capital antes de los 90 días de haberse efectuado, previa citación por carta certificada con aviso de retorno se dará por aprobado por mayoría legal, dejándose constancia en el libro de actas. De las utilidades líquidas, luego de computar las reservas y amortizaciones que legalmente correspondan, se apartará un 5 % para fondo de reserva legal, hasta un máximo del 10 %. De la ganancia de los socios no activos se deducirá un 20 % que se distribuirá, en proporción al capital, entre los activos. No se abonarán utilidades no realizadas y el retiro de las mismas podrá efectuarse: en el primer año, el 40 %, quedando el 60 % restante en la cuenta particular; en el segundo año, podrá retirarse el 60 %, quedando el 40 % en la cuenta particular, a partir del tercer año podrá retirarse el 80 % y además, el 80 % del saldo de la cuenta particular formada por la acumulación de los dos ejercicios anteriores. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital, estipulándose a los efectos del art. 11, Ley 11.645 que los socios no se obligan, en ningún caso, a aporte de cuota adicional alguna. — VI. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, previo aviso de seis meses, por telegrama colacionado a la sociedad. En este caso, se prorratearán las cuotas entre los socios restantes, en proporción al capital aportado, por el precio que resulte del último balance con las alteraciones que resulten hasta la fecha del retiro. El importe de las cuotas, en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será abonado por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, más un interés bancario. — VII. La sociedad puede disolverse por voluntad expresa de los socios que representen mayoría de capital, previa comunicación por telegrama colacionado, 90 días antes en los domicilios legales de los otros socios. En dicha disolución se practicará un balance general con los procedimientos especificados en la cláusula sexta; la sociedad será liquidada por los gerentes que representen mayoría de capital, que actuarán conjuntamente como liquidadores, distribuyéndose el capital y utilidades, y en su caso las pérdidas en proporción al capital aportado. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sustituirán, unificando representación, los herederos declarados; en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta. — VIII. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimido por un árbitro arbitrador que de común acuerdo designen los socios. En caso de no ponerse de acuerdo será designado por el Juez de Comercio de turno, siendo su fallo inapelable. — IX. Para todos los efectos de este contrato, citaciones e inclusive trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo del presente, el que se considerará válido mientras no se modifique mediante telegrama colacionado a la sociedad. De conformidad firman el presente para su inscripción en el R. P. de Comercio, en el lugar y fechas indicados. Siguen firmas.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.540.— e.2|9-Nº 22.857-v.8|9|52

"TOWAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1952, entre los Sres. Iser Kopel, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Puán Nº 1679 y Pedro Rosenberg, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 315, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los comparecientes dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "TOWAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, Avenida Díaz Vélez Nº 5499 sin perjuicio de la facultad de extender el radio de todas sus operaciones en el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias y representaciones que estime necesarias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de repuestos para automotores e implementos agrícolas en general. A tales fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocio, empresa y operación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como también cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Para el caso que los socios resolvieran, vencido dicho término, continuar con la sociedad, su duración será por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de lo expuesto, después de transcurridos los dos años de vigencia del contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada ejercicio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 422.000,00), dividido en cuatro mil doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. Iser Kopel: dos mil doscientas veinte cuotas por un total de doscientos veintidós mil pesos moneda nacional y Sr. Pedro Rosenberg: dos mil cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas se hallan a la fecha totalmente integradas y representadas por el activo y pasivo a que hace referencia el balance general que firmado de conformidad por los comparecientes se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente, al día primero de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente, a cuyo fin se llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios y demás circunstancias que se creyeran necesarias. — Sexta: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas, las referidas utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social;

b) hasta el tres por ciento anual a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos /e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45. Este fondo especial pertenece exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no se podrá alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios en proporción al capital. El resto de las utilidades realizadas y líquidas, una vez cubiertos los incisos a que aluden los incisos precedentes, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Iser Kopel: sesenta por ciento y Sr. Pedro Rosenberg: cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Cuando las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en la época y forma que de común acuerdo determinen. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta. A los efectos del uso de la firma social, suscribirán con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propios del giro social, los socios gerentes estarán facultados para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se llegaren a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus funciones; solicitar dinero en préstamo de cualquier banco oficial o privado, dentro o fuera del país suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto; librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores y terceros en caso de discordia; fijar domicilios especiales y declinar y prorrogar jurisdicciones. A los fines de la representación de la sociedad, los gerentes podrán conferir poderes generales y especiales, con todas las facultades que sean necesarias, incluso las arriba enumeradas. Los socios gerentes se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad e inteligencia en beneficio de la sociedad, a cuyo fin y sin perjuicio de las facultades de dirección que se reconocen a ambos socios, el Sr. Pedro Rosenberg tendrá a su cargo la atención de las tareas administrativas de la sociedad y el Sr. Iser Kopel todo lo relativo a la fabricación, compra y venta de mercaderías. — Octava: Todas las cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. Las resoluciones que versen: a) Aumento o disminución del capital social. — b) Disolución de la sociedad o su fusión con otra. — c) La compra-venta de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos. — d) Aprobación de balances. — e) Nombramiento de nuevos gerentes y fijación del sueldo de los mismos y f) Toda modificación del acta de constitución de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad expresa del otro socio autorizando dicha cesión. — Décima: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse de la sociedad, según se indica en la cláusula tercera y exista el deseo de continuar el negocio por parte del otro socio, el saliente estará obligado a vender al otro socio su parte por el valor que arroje el último balance, con más las utilidades, saldos de cuenta corriente que le corresponda hasta la fecha en que se produzca su retiro y parte proporcional del fondo de reserva legal (cláusula sexta, inciso "a"), cuyo total se abonará en la siguiente forma: treinta por ciento en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de formulada la opción y el saldo a un año de plazo con el diez por ciento de interés anual, pagadero en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha en que se efectúe el primer pago. — En caso que el restante socio resolviera no adquirir la parte del saliente, la sociedad entrará en estado de liquidación. — Décimo Primera: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar, anualmente hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), a cuenta de sus utilidades. — Dicho retiro podrá efectuarse en forma total o fraccionada, en la época en que el desenvolvimiento económico de la sociedad lo permita. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante socio tendrá derecho a continuar con el negocio, a cuyo fin deberá notificar dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de la declaración legal de la incapacidad, a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, su voluntad de así hacerlo, debiendo abonar la parte del socio fallecido o declarado incapaz en la forma indicada en la cláusula décima. — En caso de no hacerse uso de tal derecho, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz podrán, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del incapaz. Incorporada la sucesión todos sus integrantes o partes deberán actuar bajo una representación. — No resolviéndose la incorporación transcurrido el término de ciento ochenta días fijados, la sociedad entrará en estado de liquidación; excepto el caso previsto en la primera parte de la presente cláusula. — Décimo Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación o partición se realizará por medio de los socios gerentes o el socio o persona que a ese efecto se designe de común acuerdo. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre el socio y los herederos del socio fallecido o el representante legal del declarado incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato

como igualmente con motivo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, que nombrarán cada una de las partes. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad y deberán expedirse dentro de los treinta días de producida su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. — Si transcurrido el término de treinta días los arbitradores no llegaren a un mutuo acuerdo nombrarán un tercero que deberá pronunciarse en igual término y cuyo fallo tampoco admitirá recurso alguno. — En caso que los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo en la designación de ese tercero, su nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Quinto: Para los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Para todos los efectos legales las partes se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en razón de la persona o materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a observar y cumplir conforme a derecho y el que habilitado con el sellado de ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciéndose constar que el mismo se halla extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres, un millón (cuatrocientos) trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro, un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente, todos de la serie "K". — S|r.: "la — sesenta" Vale. — E|p.: "cuatrocientos", no vale. — Firmado: P. Rosenberg. — I. Kopel.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.140.— e.2|9-Nº 22.858-v.6|9|52

L. M. SAVASTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios de L. M. SAVASTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Luis María Savasta y Rolando Stalli, que representan la totalidad del capital social, por este acto convienen de común acuerdo celebrar las siguientes modificaciones al contrato social que se encuentra inscripto con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio ciento cuarenta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesiones de cuotas inscriptas con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio ciento nueve, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cambio de denominación de la Sociedad y de su sede, inscripto con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento treinta y seis, al folio doscientos sesenta y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y aumento de capital inscripto con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil quinientos ochenta y cinco, al folio trescientos noventa y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: — Primero: El capital de la sociedad se eleva, con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.00) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por él socio Luis María Savasta, e integradas totalmente por el mismo con el crédito a su favor que arroja su cuenta particular en la Sociedad al 1º de Marzo de 1952. — Segundo: El capital social con dicho aumento, asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.00) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se compone en la siguiente forma: Al señor Luis María Savasta, le corresponde nueve mil setecientas setenta y cinco cuotas o sea novecientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y al señor Rolando Stalli; doscientas veinticinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. — Leído de conformidad por los señores socios, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellados nacionales números 1.143.278 K, y 1.143.279 K, que se habilitarán con el correspondiente sellado de ley, uno de los cuales se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Luis M. Savasta. — R. Stalli. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560. — e.2|9-Nº 22.852-v.8|9|52

JUAN Y EMILIO CIBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 668. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Gastón Juan Cibert, que firma "Juan Cibert", casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos sesenta y dos; don Emilio Enrique Cibert, que firma "Emilio Cibert", casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur mil ciento treinta y tres del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires de esta República, accidentalmente y de paso en ésta; don Salvador Francisco José Amato, que firma "S. Amato" soltero, argentino, domiciliado en la calle Magallanes novecientos diez, y don Jorge Pedro Taramelli, que firma "J. Taramelli", casado argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil setecientos sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "JUAN Y EMILIO CIBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con el objeto de dedicarse al ramo de representaciones, compra venta de mercaderías, consignaciones, comisiones, importación y exportación, con un capital de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Gastón Juan Cibert, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales; Emilio Enrique Cibert, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales; Salvador Francisco José Amato, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, y Jorge Pedro Taramelli cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco al folio trescientos setenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que constituyendo la totalidad de los socios de la referida sociedad y de común acuerdo mediante retiros efectuados por los socios según balance que suscripto por ellos obra en su poder, han resuelto reducir el capital de la Sociedad de la suma de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas del modo siguiente: Gastón Juan Cibert, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Emilio Enrique Cibert, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Salvador Francisco José Amato, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Jorge Pedro Taramelli, cinco cuota o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Que igualmente y mediante la conformidad de todos los socios el señor Salvador Francisco José Amato, cede y transfiere a favor del señor Jorge Pedro Taramelli, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional de las veinticinco cuotas que le corresponden en la Sociedad de referencia, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal que el señor Amato ha recibido antes de este acto de manos del señor Taramelli en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico y en consecuencia el cedente se desiste y aparta de cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder en las diez cuotas cedidas y manifestando que las mismas no se hallan gravadas, no reconociendo interdicción alguna. — Que en virtud de lo espuesto los comparecientes dejan formalizado la cesión de las diez cuotas, quedando el capital de la Sociedad reducido a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos nacionales suscripto por partes iguales entre todos los socios es decir, quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Así la otorgan y leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores don Fermín García y don Enrique Bazzetta, ambos vecinos hábiles, doy fe — Juan Cibert. — Emilio Cibert. — S. Amato. — J. Taramelli. — Fermín García. — Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno numerados: Novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.2|9-Nº 22.807-v.8|9|52

NAKKACHE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de 1952, entre los señores Juan Hoogma, holandés, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe 1101; Elías Nakkache, sirio, domiciliado en Concordia 343 de esta ciudad, y Ezra Naccache, sirio, domiciliado en Concordia 343 de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de Ley 11.645, conviniendo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "NAKKACHE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Santa Fe 1105 o el que en el futuro se establezca. — Segundo: Su objeto será la comercialización de textiles en general y podrá también realizar todas las operaciones lícitas que de común acuerdo resuelvan los socios. — Tercero: El Capital Social será de cuatrocientos veinte mil pesos m|n., dividido en 420 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben así: Juan Hoogma, 300 cuotas o sean m$n. 300.000; Elías Nakkache, 100 cuotas o sean m$n. 100.000 y Ezra Naccache, 20 cuotas o sean m$n. 20.000. — El capital se halla totalmente integrado en bienes según balance que las partes suscriben por separado y que se considera integrante del presente. — Cuarto: La duración será de veinte años a contar desde el primero de julio de 1952. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, será facultad del socio Juan Hoogma, y del socio Elías Nakkache, solicitar la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso lo harán saber a los demás socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Quinto: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Elías Nakkache y Juan Hoogma, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — Harán uso de la firma social estampando sus firmas individuales precedidas del sello de la razón social. — Tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645 y podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Bs. As., Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás Bancos oficiales o privados, o con particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, descubierto, negociar letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, cobrar, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales, Autoridades y Reparticiones Públicas de cualquier fuero y jurisdicción; sin que ésta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en actos, fianzas o garantías ajenas a los negocios y objetos sociales. — Sexto: Los ejercicios económicos finalizarán el 30 de junio de cada año y en esa fecha anualmente, se practicará un balance general e inventario. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal y hasta completar el 10 o|o del capital, en la siguientes forma: Juan Hoogma, el 30 o|o, Elías Nakkache, el 55 o|o y Ezra Naccache el 15 o|o. — En iguales proporciones soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones sociales adoptadas, incluso los balances aprobados, se asentarán en Libro de Actas que se llevará rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Además, a la fecha de tal suceso se practicará un balance general. — Décimo: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Undécimo: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes suscriben las partes este contrato en el lugar y fecha el comienzo indicado. — Juan Hoogma. — E. Nakkache. — Ezra Naccache. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800. — e.2|9-Nº 22.853-v.8|9|52

SALLABERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 38. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos, comparecen por una parte los señores don Juan Esteban Novaro, casado, y don José Vidal Montero, casado, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos y por la otra parte don Isaac Nudelman, casado, ruso, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos setenta; doña Minia Szpolski de Nudelman, casada, polaca con el mismo domicilio, doña Clara Nudelman, naturalizada argentina, soltera y mismo domicilio y doña Esther Singer, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada Tres Arroyos ciento veinte, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nombrados en último término comparecen por su propio derecho y los señores Navarro y Vidal Montero comparecen en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Capital e Industria que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vidal Montero y Novaro", a mérito del contrato social que me exhibe y copiado dice así:

la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte don Juan Esteban Novaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil ciento treinta y cuatro, de profesión farmacéutico debidamente inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación y por la otra parte comparece don José Vidal Montero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín número mil novecientos catorce, de profesión Idóneo de Farmacia, inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación bajo el número quinientos sesenta y dos, que tengo a la vista para este acto de que doy fe, ambos comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, Superior Decreto de la Nación treinta y tres mil ochocientos noventa y Reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres de la Secretaría de Salud Pública de la Nación vienen a constituir una Sociedad Mercantil de Capital e Industria que tendrá por objeto explotar el negocio de farmacia denominado "Salaberry", sita en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ochocientos de esta Capital, que figura inscripta en la Secretaría de Salud Pública de la Nación a nombre de don Juan Esteban Novaro, farmacéutico. La sociedad que por este acto se constituye se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. Primera: la sociedad girará bajo el rubro de Vidal Montero y Novaro, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, asiento de sus operaciones calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ochocientos o en el que más adelante de común acuerdo figuran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado no limitando por consiguiente su duración pero no obstante ello cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución haciéndoselo saber a su otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y recién entonces después de vencido dicho plazo podrá considerarse desligado de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido aportado íntegramente por el socio capitalista don José Vidal Montero, concurriendo el socio industrial don Juan Esteban Novaro con su trabajo personal únicamente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del capitalista don José Vidal Montero con facultad del uso de la firma social para asuntos exclusivos de la misma, no pudiendo usarla en negocios ajenos a la sociedad o en operaciones gratuitas o como garantía o fianzas de terceros. — Quinta: El socio industria tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio y se obliga a dedicar al mismo todo el tiempo, inteligencia y actividad que el mismo exigiere. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, formularán los socios un balance general para determinar el estado económico de la sociedad y de los beneficios realizados que denuncie el balance respectivo se distribuirán entre los mismos, en la siguiente proporción: El ochenta por ciento para el socio capitalista don José Vidal Montero y el veinte por ciento para el socio industrial don Juan Esteban Novaro y las pérdidas en sus casos serán soportadas por el capital social y las que faltaren para cubrirlas por el socio capitalista, quien responde con sus bienes particulares por las deudas pendientes. — Séptima: El socio capitalista don José Vidal Montero podrá disponer mensualmente de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para sus gastos particulares que se imputarán a sus respectivas cuentas. — Octava: Ninguno de los socios podrá desnaturalizar el objeto de la sociedad ni facultar o realizar actos opuestos a su fin o que puedan destruirla ni podrán tampoco incorporar a otro socio en la sociedad con este título, sino con el consentimiento del otro socio. El socio capitalista se reserva el derecho y la facultad de transferir sus derechos sociales, no podrá hacerlo el socio industrial sino con el consentimiento del socio capitalista. — Novena: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: Por decisión del socio capitalista. Por muerte de este último. En caso de fallecimiento del socio industrial el socio capitalista tomará a su cargo el activo y pasivo y liquidará a los herederos de éste las utilidades que asigne el balance respectivo. — Décima: En caso de venta del negocio o de disolución de la sociedad por cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior el socio industrial no tendrá participación alguna en el valor de la llave del negocio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación o disolución será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombrando una por cada parte divergente y la otra por los mismos árbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: A los efectos de la constitución de la presente sociedad las partes han dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete anunciando la transferencia que don Juan Esteban Novaro hará a favor de la sociedad que por este acto se constituye en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe. Transcurridos diez días de la última publicación no han quedado oposiciones pendientes que traben la presente operación motivo por el cual los contratantes la han llevado a cabo. Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituída la Sociedad de Capital e Industria "Vidal, Montero y Novaro", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y por transferida a nombre de la sociedad el negocio de farmacia que hasta el día de la fecha figuró a nombre del actual socio industrial don Juan Esteban Novaro. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan E. Novaro. José Vidal Montero. Oscar A. Porcel. Ismael Bacigalupo. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil quinientos nueve del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad Vidal, Montero y Novaro expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos números un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. V. D Bruno". Es copia fiel, doy fe como de que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento cincuenta y uno al folio trescientos cinco del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. Y los señores Vidal Montero y Novaro en el carácter invocado dicen: Que la Sociedad Vidal Montero y Novaro: Venden a los otros cuatro comparecientes quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresa, el negocio de farmacia de exclusiva propiedad de la mencionada sociedad, denominado "Farmacia Sallaberry", situado en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos, comprendiendo dicha venta todas las existencias de mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio, mostradores, vitrinas, armazones, artefactos eléctricos, caja registradora marca National, balanza para personas marca Toledo y en general todos aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día veinte y uno de julio último, dejando expresa constancia los vendedores que no existen mercaderías en consignación y que las máquinas de referencia no tienen gravámenes. Comprende asimismo esta venta la denominación de Farmacia Sallaberry y la prima o llave del negocio. Con los certificados producidos se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, Actividades Lucrativas, ni al Instituto Nacional de Previsión Social, ni figuran gravadas con prendas la Caja Registradora y la balanza transferida, asegurando la sociedad vendedora que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la sociedad vendedora o con el negocio que por este acto enajena. Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma total de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, pagaderos del siguiente modo: Sesenta Mil pesos moneda nacional entregaron los compradores a los vendedores con fecha veintiuno de julio último al suscribirse el respectivo boleto de compra venta y a cuenta de precio de la operación; Ciento Diez Mil pesos moneda nacional entregan los compradores a los vendedores en este acto por ante mí, y testigos, doy fe y por cuyas sumas otorga la sociedad vendedora el más suficiente recibo y el saldo, o sea la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional lo abonarán los compradores a los vendedores en diez y ocho cuotas trimestrales y consecutivas de Diez Mil pesos moneda nacional cada una, documentadas en diez y ocho pagarés suscriptos por los compradores, con el agregado del siete por ciento anual de interés. Estos pagarés llevan la nota prescripta por el artículo ciento seis de la Ley once mil novecientos veintidós. En garantía del saldo de precio que quedan adeudando los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto sin saldar previamente la totalidad de la deuda citada. Los vendedores se obligan a no comprar, instalar, regentear o ser dueño, socio, habilitados, encargados o empleados de farmacia, herboristería o negocio similar alguno establecido o a establecerse en un radio de cinco cuadras a la redonda del que por este acto venden, y por el término de cinco años. A los efectos de lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se deja expresa constancia, de los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y sus correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación el día cuatro de agosto último, sin oposición de terceros. Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación agregando que se encuentran en posesión del negocio desde el día veintiuno de julio último y que ya tienen arreglado con los vendedores todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declaran los vendedores y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente y los cuatro compradores continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por la presente escritura convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete su reglamentación complementaria número ocho mil doscientas veintitrés/cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día de la fecha, y con efecto retroactivo al veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA SALLABERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos. — Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. No obstante después de un año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con un preaviso de noventa días a sus otros socios. — Tercero: Tiene por objeto la Sociedad dedicarse a la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en la fecha mencionada, cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional importe de la suma pagada al contado por la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, comprendiendo ochenta y cinco cuotas a los socios don Isaac Nudelman y doña Clara Nudelman; ciento dos cuotas a la señora Szpolski de Nudelman y sesenta y ocho cuotas a la señorita Singer, cuya suma ha sido entregada en su totalidad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Isaac Nuldeman y señorita Singer, a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo en las firmas de cheques, descuentos y demás operaciones bancarias que deberán suscribir conjuntamente. — Sexto: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios y deducidos los sueldos, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Anualmente el mes de Febrero se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar, cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar terminado dentro de los cuarenta y cinco días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes, no hubiera sido observado por los socios. — Octavo: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo de la socia farmacéutica señorita Singer, quien es dueña del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrada dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. La socia farmacéutica en su carácter de Director Técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Noveno: La socia farmacéutica señorita Singer se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes a su vez tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos en dicho caso deberán unificar personería. — Sin embargo si el fallecido fuese la socia farmacéutica, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias, de acuerdo al último balance, la sociedad rescatará esas cuotas que las adjudicará a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que que suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en este contrato regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Roberto Rovella y don Julio Erschen, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan E. Novaro. — José Vidal Montero. — Isaac Nudelman. — Minia S. de Nudelman. — Clara Nudelman. — E. Singer. — Tgo.: R. Rovella. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarazzi. — Concuerda con la matriz de la escritura de venta y contrato de Sociedad por las suma de Trescientos cincuenta mil y Ciento setenta mil pesos moneda nacional, pasó ante mí bajo el número diez y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley números dos millones novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho, dos millones novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y

nueve, tres millones dos mil setenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Novaro — Novaro — éste — fijarán — haciéndolo — y — Salaberry — Salaberry — pérdidas — saldar — integradas — correspondiendo — cedidas. — Entre líneas: los — o a establecerse — cuarenta — se — vale. Testado: (su): No vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 22.850-v.8|9|52

CARLOS CLAVIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Gowland, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Augusto Clavier, Carlos Domingo Sanguinetti, Carlos Enrique Clavier, Juan Francisco Estivill y Elena Adela Clavier de Schottenheim, todos socios de la firma CARLOS CLAVIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un período de cinco años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo con lo previsto por la cláusula segunda del contrato social. — Segundo: Modificar la cláusula novena en la siguiente forma: "Novena": En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, el socio incapacitado o los herederos podrán optar entre, continuar en la Sociedad, unificando la representación, o bien, retirarse de la Sociedad. En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que les correspondan de acuerdo con el primer inventario y balance a practicarse de conformidad con la cláusula octava de este contrato con posterioridad a la fecha de fallecimiento o incapacidad. El haber que así se determine será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el seis por ciento de interés anual. La opción debe ser comunicada a la Sociedad dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento". En señal de conformidad con lo resuelto firman todos los socios a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Carlos Augusto Clavier; Carlos Domingo Sanguinetti; Carlos Enrique Clavier; Juan Francisco Estivill y Elena Adela Clavier de Schottenheim. — S|rasp. "Gowland" vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.2|9-Nº 22.773-v.8|9|52

EXPOSICION NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Vaisman, argentino, casado; Rafael Pavé, argentino, soltero y José Vicente Pardo, argentino, soltero; todos mayores de edad, y domiciliados en Nazca 1914 de esta Capital, se ha resuelto de común acuerdo y en sus caracteres de únicos socios de la razón social "EXPOSICION NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 1949, al folio 115 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 1624; lo siguiente: Modificar las cláusulas primera y cuarta del contrato de sociedad referido trasladando los escritorios centrales del negocio a la calle Valentín Virasoro 1421 y con salón de ventas en Nazca 1914; y modificando el capital social el que se eleva en la suma de cien mil pesos ascendiendo en consecuencia el mismo a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en definitiva redactadas dichas cláusulas en la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará "Exposición Nazca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo sus escritorios y administración en la calle Valentín Virasoro 1421 y la exposición y venta de muebles en la calle Nazca 1914; pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero.". — "Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han quedado suscriptas por los socios en la siguiente forma: Isidoro Vaisman, ciento cuarenta cuotas; Rafael Pavé, setenta cuotas y José Vicente Pardo, cuarenta cuotas; aportados en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia, se agrega al presente contrato." — De común acuerdo se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de 1952. — I. Vaisman. — Rafael Pavé. — José V. Pardo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.2|9-Nº 22.775-v.8|9|52

INTERAMERICAN TOURING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas a su valor nominal, que pertenecen en INTERAMERICAN TOURING SOC. DE RESP. LDA. en partes iguales a favor de sus consocios Mercedes Lara Gori de Pulecio y Gabriel Pulecio García; el cedente se considera desvinculado y hace expresa renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la misma y se nombran gerentes con la amplitud de facultades a ambos cesionarios. Las cesiones se realizan con efecto al 31 de julio de 1952, y lo precedentemente pactado por documento privado de fecha 11 de agosto de 1952. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 22 796-v.8|9|52

VALENTINE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Walter Hullman, dinamarqués, domiciliado en Santa Fe número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal; se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Iº — Que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos adquirieron a la señorita Etelvina Felisa Valentina, cada uno de los otorgantes, diecisiete cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.), que la expresada señorita poseía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VALENTINE - ARGENTINA, Capital ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 102.000 m|n. de c|l.) constituída por instrumento privado de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinte y cinco, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — IIº — Que en consecuencia, los otorgantes son los únicos y exclusivos componentes de la expresada sociedad, poseyendo cada uno cincuenta y una cuota de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.), o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 51.000 m|n. de c|l.). — III. — Que deciden en este acto modificar el contrato vigente en los artículos tercero, cuarto, sexto, séptimo y undécimo, modificándose el artículo Tercero en cuanto a que podrán celebrar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos particulares que actúen en el territorio de la República o en el extranjero y agregándose al mismo las siguientes cláusulas: La sociedad podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Asimismo la Sociedad podrá aceptar donaciones, legados, y herencias que se le difieran y, con relación a estas últimas, pura y simplemente o con beneficio de inventario. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que puedan realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, sin limitación alguna. — Artículo cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 102.000 m|n. de c|l.), dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.), cada una, de las cuales corresponden cincuenta y una cuota al señor Walter Hullmann, y cincuenta y una cuotas al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, las que se encuentran totalmente integradas. — Artículo Sexto: Designación de Gerentes: Se designan gerentes de la Sociedad a los dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo dar cuenta de su gestión en el libro de actas a que se hará referencia más adelante. — Artículo séptimo: Facultades de los Gerentes: Podrán constituir depósitos en Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero. Quedan subsistentes todas las demás enunciaciones de este artículo y se agrega: Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que deba realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero, sin limitación, ni excepción alguna. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionarán cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. Los ejercicios cerrarán indefectiblemente el treinta y uno de diciembre de cada año pero en el ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señorita Etelvina Felisa Valentine y los señores don Walter Hullmann y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: La señorita Etelvina Felisa Valentine, titular de treinta y cuatro cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Valentine Argentina, Capital ciento dos mil pesos m|nacional, vende, cede y transfiere a los señores Walter Hullmann y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer dichas cuotas por partes iguales, como asimismo la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos que posee en cuenta particular en la citada sociedad, aceptando los señores Hullman y Mayer la venta y transferencia de dichas cuotas y de la mencionada suma, razón por la cual quedan los señores Hullmann y Mayer, conjunta y solidariamente colocados en el mismo lugar, grado y prelación que tenía la señorita Valentine frente a la sociedad. — Firmado: E. F. Valentine. — W. Hullmann. — B. Mayer.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1952. — (Autos "Valentine Argentina S.R.L.", su cesión de cuotas). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.020.— e.2|9-Nº 22.784-v.8|9|52

MORIONES, FUSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: — Entre los señores: Valentín Moriones, argentino, naturalizado, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Olavarría 1121; Francisco Rafael Fusta, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Pasaje Particular 3932; y Santiago Antonio Ferro, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Corrientes 4347, han resuelto de mutuo y común acuerdo: Primero: Que habiendo expirado el término por el cual fué constituída la sociedad "Morriones, Fusta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que giraba en esta plaza según contrato de fecha 23 de noviembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1439 al folio 55 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato de fecha 3 de agosto de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2437, al folio 337 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, continuar el giro social de la mencionada sociedad mediante la celebración de un nuevo contrato social bajo las condiciones que en sucesivas cláusulas se detalla. — Segundo: La sociedad mantiene su denominación anterior de: "MORIONES FUSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Corrientes cuatro mil trescientos cuarenta y siete|cuarenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República. Tercero: El Objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de metal en general, derivados y afines, cuya fábrica y taller se encuentran instalados én el domicilio denunciado en la cláusula segunda. — Podrán adquirir muebles e inmuebles, venderlos e hipotecarlos, importar y exportar. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa pues la sociedad podrá ampliar su objeto a otros fines si así lo resolvieren sus socios de común acuerdo. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: al señor Valentín Moriones, cien cuotas; al señor Francisco Rafael Fusta, cien cuotas; y al señor Santiago Antonio Ferro, cien cuotas. — Quinto: El capital mencionado se encuentra ya integrado con los bienes que se detallan en el balance que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Sexto: Quedan designados gerentes los socios Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que le confiere la ley 11.645. — Séptimo: Los socios Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, deberán dedicar todas sus actividades a la labor de la sociedad, con cláusula prohibitiva de dedicarse a otras que le imposibiliten atender constantemente los negocios y la fábrica de la sociedad. — En forma especial el socio Santiago Antonio Ferro será el director jefe de la fabricación. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se practicará en la forma y época que de común acuerdo fijen los socios. — Estos balances si no fueran observados dentro del plazo de diez días se considerarán aprobados prescindiendo de la conformidad expresa de los socios. — Noveno: De las ganancias que resultaren del balance general se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será dividido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décimo: Se practicará anualmente castigo sobre el activo fijo en el porcentaje que determinen los socios y éstos resolverán de acuerdo al resultado del balance el porcentaje que reservarán para responder a las indemnizaciones de las leyes 9.688, 11.729, 12.921 (Decreto 33.335|44) y demás leyes y decretos de legislación obrera y social. — Décimo Primero: Los socios Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo estipulen. — Décimo Segundo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital, los demás socios tendrán opción: a) para adquirir la totalidad o parte de las acciones a su valor nominal o en su defecto a su valor real si la sociedad estuviera dando pérdidas: b) autorizar por decisión unánime de los socios la

transferencia total o parcial de las cuotas a terceros. — Décimo Cuarto: Sin perjuicio de los libros que determina la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645. — Décimo Quinto: Se conviene la duración del presente contrato por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del incapaz podrán continuar en la sociedad siempre que los demás socios los acepten por unanimidad, debiendo en tal caso unificar representación. — En caso de que los socios resolvieren no aceptarlos, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento ó incapacidad y dentro de los treinta días de dicha fecha, y el haber social que resultare corresponderles, se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado dentro de los quince días de practicado el balance; cuarenta por ciento a los sesenta días a contar del vencimiento del primer plazo y el saldo del cuarenta por ciento restante a los noventa días a contar de la fecha de vencimiento del último pago o sea de la segunda cuota. — En la misma forma se liquidarán los haberes sociales de los socios en caso de retiro voluntario de cualquiera de ellos según lo dispuesto en la cláusula décimaquinta. — El haber social del socio que se retira, fallecido o incapaz devengará un interés anual del nueve por ciento a contar de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad que se irá abonando proporcionalmente al pago de las cuotas mencionadas. — Décimo Séptimo: Para la aprobación del balance se necesitarán votos que representen mayoría de capital. — Décimo Octavo: Se designa al Dr. Emilio N. F. Palacio para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con amplias facultades al efecto. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — V. Moriones. — Francisco Fusta. — Santiago Ferro. — Entre los señores: Valentín Moriones, Francisco Rafael Fusta y Santiago Antonio Ferro, en su carácter de socios componentes de la razón social "Moriones, Fusta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social del día diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, de común acuerdo han convenido: Modificar la cláusula décimoquinta del aludido contrato social, única y exclusivamente en cuanto al plazo de duración de la sociedad, el cual será de Veinte Años a contar de la fecha indicada (16 de junio de 1952). — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — V. Moriones. — Francisco Fusta. — Santiago Ferro. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.2|9-Nº 22.797-v.8|9|52

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de julio de 1952, el señor José Luciano Ungaro, vende, cede y transfiere a los señores Juan Carlos Deluchi, Domingo Basile, José Garau, José Enseñat y Ramón Tresarrieu, en la proporción de diez cuotas a cada uno, las cincuenta cuotas que aportó a la sociedad "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Ungaro al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.1|9-Nº 22.667-v.5|9|52

"CASA MASTER, DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Antonio Seigliano y Adán Guelperin, venden, ceden y transfieren a sus consocios Sres. Hecto González y León Charec, por partes iguales, las cincuenta cuotas de capital, que en conjunto tienen ambos, en la sociedad "Seigliano, Guelperin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando a todos los derechos y acciones que tenían en la misma, como así mismo al cargo de gerentes que ejercían como socios. Como consecuencia de esta cesión, queda modificado el expresado rubro social por el de "CASA MASTER, DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo gerentes sus dos únicos socios; todo lo que así consta del documento firmado con fecha 24 de Julio de 1952.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.1|9-Nº 22.749-v.5|9|52

PARTENOPEA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, que don Vincenzo (Vicente) Donnarumma, cede y transfiere, la totalidad de las 8174 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y le corresponden en "PARTENOPEA ARGENTINA" SOC. DE RESP. LTDA., a favor del Señor Doctor Oscar Guillermo Nasjleti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Belgrano 1670. El cedente se considera desvinculado de la referida sociedad, y hace renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. Los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión. Quedan firmes todo lo contenido en el contrato constitutivo que no se modifica por esta escritura, y que el señor Nasjleti, manifiesta conocer y aceptar. Todo según escritura de fecha 13 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano José Defelice. — E|L: cuotas: Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — María Lassaga, secretaria.

$ 200.— e.1|9-Nº 22.709-v.5|9|52

"LISEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Ing. don Domingo Pedro Numa Albano y la señorita María Grodsinsky Lis, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad: "LISEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos setenta y tres, al folio ciento diez, del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas segunda y cuarta del mismo, así como la sexta, que en el futuro quedarán redactadas en la siguiente forma. Segunda: El objeto de la sociedad, a más de lo expresado en el contrato originario, comprenderá la constitución de empresas y representaciones de carácter industrial y financiero, y comercial de cualquier naturaleza, industrialización de productos en general. — Cuarta: El capital social que ascendía a la suma de cien mil pesos se eleva por el presente a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., o sea que se opera un aumento de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integradas y aportadas en la siguiente proporción; la socia María Grodsinsky Lis, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos que integra en dinero efectivo, el socio Domingo Pedro Numa Albano, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos, integrando el cincuenta por ciento de dicho valor en efectivo, y el resto o sean cien mil pesos en el plazo de dos años, o en el momento que la Sociedad así lo decidiere. — Sexta: De las utilidades que resultaren de los ejercicios y previa deducción que corresponda por reservas legales, el veinte por ciento de las mismas se destinarán para distribuir en concepto de habilitaciones futuras. — En prueba de conformidad con la reforma pactada, y ratificando en un todo el contrato originario salvo las modificaciones precedentemente enunciadas, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — María G. Lis. — Domingo Albano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.1|9-Nº 22.716-v.5|9|52

HILANDERIA NUEVA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Crosta y don Rodolfo Martinoglió, ambos casados, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de Agosto del corriente mes y año han celebrado por instrumento privado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que han resuelto elevarlo a escritura pública a cuyo efecto hacen entrega del mismo al Escribano autorizante para su agregación y transcripción de lo pertinente y esencial de lo que resulta de que con efecto retroactivo al día primero de Agosto próximo pasado a los comparecientes han constituído una sociedad comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye, girará con la razón social "HILANDERIA NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Oliden número cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, conviniéndose como plazo de duración el término de Cinco años, pudiendo prorrogarse por otro plazo de cinco años. — La Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en esta Capital, en el interior de la República, o en el exterior. — Segundo: El capital social los constituyen la suma de setecientos mil pesos representados por el valor de costo por todas la maquinarias y los accesorios, instalaciones, muebles, útiles que se encuentran en la fábrica, calle Oliden cuatrocientos treinta y cuatro así como la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad "Hilandería Nueva Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Oliden cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, que ha caducado y de cuyas actividades se harán continuadores prorrogándolas tomando a su cargo las existencias en mercaderías, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, etc., que forman parte de la Hilandería Nueva Pompeya, según resulta de balance e inventario de fecha treinta y uno de julio del corriente año, así como sus derechos y obligaciones respecto a los socios, de terceros acreedores, del personal empleado de la misma y todas las cargas sociales de Trabajo y Previsión que le afecten, así como las cargas fiscales. — Tercero: El capital de setecientos mil pesos de la actual Sociedad queda constituído y representado por setecientas cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Cuarto: El capital social se aporta y se adjudica en Propiedad a los socios quedando suscripto e integrado por los socios, como sigue: Francisco Crosta: seiscientos noventa y tres cuotas sociales, y Rodolfo Martinoglio, siete cuotas sociales. — Quinto: Se designa por acuerdo total de los socios, como acto constitutivo de la Sociedad, Gerente y Administrador de la misma al señor Francisco Crosta. — La sociedad y los socios, confieren al señor Gerente y Administrador don Francisco Crosta, Poder y Mandato General Amplio a los efectos de poder realizar en representación de la sociedad, todos los actos generales y amplios de administración, para la mejor marcha de la misma, realizando toda clase de operaciones de crédito y bancarias, de toda clase y naturaleza, en cualquier Banco y especialmente en los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar créditos por cualquier suma, solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, solicitar préstamos, descontar documentos, de cualquier naturaleza, endosarlos, contraer obligaciones en general, firmar toda clase de contratos y documentos de crédito, realizar y comprometer a la sociedad en toda clase de contratos, inclusó la compra y venta de mercaderías, materias primas, inmuebles y maquinarias en general, así como las que forman el patrimonio de la sociedad pudiendo realizar operaciones de prenda sobre todas las máquinas, efectos y mercaderías que constituyen el activo de la sociedad a fin de obtener créditos para la sociedad, pudiendo suscribir todas las escrituras públicas y privadas a tales fines. — Podrá asimismo el Gerente Administrador, otorgar fianzas, cauciones juratorias, vender toda la producción de la fábrica y adquirir en el país o en el extranjero, todas las materias primas, máquinas y todo otro elemento, que considere necesario para el desenvolvimiento, fabricación o elaboración inherente a la explotación y cualquier otra que considere conveniente el Gerente Administrador. — Podrá realizar toda clase de operaciones de exportación, importación, ventas y compras en el extranjero de cualquier clase o naturaleza, interviniendo en todas las operaciones de Aduana y ante las autoridades administrativas y poderes públicos, tanto nacionales como provinciales. — Podrá el administrador y gerente, otorgar poderes generales y especiales a terceros, con amplias facultades, incluso la de percibir tanto para los asuntos judiciales o bien para los administrativos, tanto en el orden nacional o en el provincial, para juicios civiles o criminales de cualquier naturaleza. — No podrá comprometer u obligar a la sociedad, en fianzas o garantías para terceros, ajenas a las operaciones y al objeto de la sociedad. — Sexto: En caso de ausencia o enfermedad del Gerente y Administrador señor Francisco Crosta, lo suplirá el señor Rodolfo Martinoglio. Séptimo: El objeto de la sociedad es la de continuar con las actividades de la anterior Sociedad, dedicándose por tanto a toda clase de operaciones relativas a la industria textil y sus derivados y afines como asimismo a la compraventa de mercaderías en general y reventa de las mismas, o de todo otro negocio que considere conveniente explotar la sociedad. — Octavo: El señor Francisco Crosta podrá dedicarse a toda clase de negocios u operaciones del mismo objeto de la sociedad o bien similar o diverso, sin limitación ni prohibición alguna. — Noveno: Las utilidades y pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes sociales. — Décimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no formulan reparos por escrito, dentro del plazo de treinta días de su realización, se considerará su silencio como una conformidad expresa. — Asimismo, se llevará un libro de actas, donde serán asentadas todas las resoluciones sociales, aprobación u observación de balances. — Undécimo: Las utilidades previa deducción del 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal (hasta formar el 10% (diez por ciento) del capital, podrán ser retiradas anualmente, después de la aprobación de cada balance, una vez hechas efectivas. — Duodécimo: La transferencia que los socios efectúen de sus cuotas sociales, deberán realizarse de acuerdo con la ley de las sociedades de responsabilidad limitada, dando siempre preferencia en su adquisición a los otros socios de esta sociedad. — En caso de que todos los socios quisieran adquirir esas cuotas sociales, se adjudicarán a prorrateo, en proporción al monto del capital representado por las cuotas sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de algún socio o de los socios, la sociedad podrá integrarse con los he-

rederos o representantes del socio fallecido o del socio incapaz. — Décimo Tercero: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social, conforme a las disposiciones pertinentes de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto. La asamblea anual de socios, podrá si lo considera procedente, por mayoría de votos nominales, computados por la persona de los socios, fijar el porcentaje de la retribución que considere equitativa distribuir al personal que se haya hecho acreedor por su diligencia y conducta, en defensa de los intereses sociales. — Esta forma de votación nominal, únicamente es aplicable a la retribución del gerente administrador y del personal. — Décimo Quinto: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, por las del Código Civil. — Décimo Sexto: Se autorizan al Gerente señor Crosta para correr con todos los trámites y gastos necesarias por la formalización e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que el contrato firmado agregado consta en tres fojas de diez centavos números novecientos seis mil doscientos treinta y cuatro al novecientos seis mil doscientos treinta y seis valorizadas el veinticinco de julio en Caja número cinco con estampillas de un peso cuarenta centavos números cero, cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete y cero, cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho, una de dos pesos número ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho. — Que a los efectos fiscales por la misma caja y fecha siendo contrato por setecientos mil pesos nacionales fué repuesto en la primera foja con una estampilla de dos mil pesos número cero, cero, cero, tres mil novecientos sesenta y ocho, una de quinientos pesos número cero, cero, catorce mil setecientos setenta y cinco y una de trescientos pesos número cero, cero, veintiún mil seiscientos sesenta y dos. Total dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Por tanto queda constituído el contrato comercial de referencia debiéndose expedir los testimonios respectivos. — De conformidad y previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Horacio Ortiz y don Félix De Raffaelli, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Crosta. — Rodolfo Martinoglio. — Horacio Ortiz. — F. De Raffaelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos números novecientos seis mil seiscientos cinco, novecientos seis mil seiscientos dos, novecientos seis mil seiscientos tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 22.713-v.5|9|52

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguín y Carlos Leónidas Gallardo, en su carácter de únicos socios de la razón social "VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1947, bajo el número setecientos dieciocho al folio 352 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en 25 de Mayo 347, Capital Federal, y hallándose presente además don José Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Manuel Castro 2351, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Don José Olguín vende y transfiere al señor José Martín la totalidad de sus cuotas sociales, esto es, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan por lo tanto, la suma de cien mil pesos moneda nacional, importe que el cedente reconoce haber recibido antes de ahora. — Segundo: Déjase claramente establecido que con la cesión efectuada, el señor José Olguín queda completamente desvinculado de la sociedad a partir del 1º de mayo de 1952 y liberado de cualquier obligación pasada o futura, contraída por la misma, como asimismo de que, a su vez el señor Olguín nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Tercero: Los socios señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano y Carlos Leónidas Gallardo expresan su conformidad con el retiro del señor José Olguín y aceptan la incorporación en carácter de socio del señor José Martín. — Cuarto: El señor José Martín manifiesta conocer las disposiciones contenidas en el contrato social y aceptarlas plenamente. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas a que alude el punto primero, se modifica la cláusula contractual relativa al capital, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Virgilio Novello doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; el señor Francisco Castells Petit: doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas; el señor Luis Damiano cien mil pesos o sea cien cuotas; el señor José Martín cien mil pesos o sea cien cuotas y el señor Carlos Leónidas Gallardo cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado". — Se extiende el presente documento al solo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Luis Damiano. — Virgilio Novello. — José Martín. — F. Castells Petit. — Carlos Leónidas Gallardo. — José Olguín. — Buenos Aires, agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.1º|9-Nº 22.751-v.5|9|52

"BURCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Bernardo Bercovich, ruso, casado, con domicilio en Giribone 742, y Salvador Reinaldo Antonio Trotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Iº 2755, dto 17, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes dejan constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al quince de junio del corriente, la sociedad que girará bajo la denominación de: "BURCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio comercial en esta Capital, actualmente calle Junín 537, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si las necesidades de la misma así lo determinasen. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de mercaderías en general, comisiones y representaciones y en general cualquier actividad comercial lícita y permitida, asimismo queda expresamente entendido que la sociedad podrá dedicarse al comercio de importaciones y exportaciones en forma amplia. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, según balance firmado por las partes, y suscripto en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: don Bernardo Bercovich cuarenta cuotas, y don Salvador Reinaldo Antonio Trotta las diez cuotas restantes. — Cuarta: El uso de la firma social queda a cargo en forma exclusiva del socio Bernardo Bercovich, quien podrá emplear la misma en todas las operaciones o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, quedan expresamente prohibido su uso para el afianzamiento de garantías de terceros extraños a la sociedad, o en negociaciones que no se relacionen en el giro social. — Quinta: Anualmente al quince de junio se practicará un inventario-balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo requiriesen. — Las utilidades que arrojaren los ejercicios, previa deducción por reservas legales, se hará la siguiente distribución, para el socio Bernardo Bercovich el ochenta y cinco por ciento, y para el socio Salvador Reinaldo Antonio Trotta el quince por ciento restante, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Sexta: El término de duración del presente se establece en cinco años a contar desde el quince de junio próximo pasado; mas queda expresamente entendido que la sociedad no podrá disolverse antes de un año del presente. — En caso de que transcurrido dicho plazo alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas podrá así realizarlo siempre que medie aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación a la fecha efectiva de su retiro; si en este caso el socio que quedare tomare las cuotas de capital del socio saliente, efectuará el pago de las mismas conjuntamente con las utilidades que pudieren corresponder al cedente en tres cuotas trimestrales de un mismo valor sin interés. — Séptima: El socio señor Trotta, tendrá a su cargo el despacho de mercaderías, confección de facturas, atención de la correspondencia y en general todas aquellas tareas que se relacionen con los trabajos de escritorio. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad psíquica o física de los socios, queda expresamente convenido que la sociedad se disolverá de inmediato desde la fecha en que el evento expresado anteriormente ocurriere, levantándose a esa fecha un balance general para determinar lo que pudiere corresponderle a cada socio en concepto de capital y utilidades. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente será resuelta por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — El fallo que así resultare será respetado, acatado e inapelable para los contratantes. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Entre líneas: "ambos mayores de edad". Vale. — Firmado: Bernardo Bercovich. — S. Trotta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.1º|9-Nº 22.715-v.5|9|52

SELECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Fabio Jatiner, naturalizado argentino, viudo y domiciliado en Planes mil ciento noventa y cinco, por una parte, e Isaac Ber Jurin, soltero, argentino y domiciliado en Norberto Quirno Costa quinientos setenta y cinco, por la otra parte, ambos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "SELECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle José María Moreno mil trescientos veintidós, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o talleres en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación y comercialización de camisas, sastrería de medida artículos para hombre y anexos, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cinco años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del tercero de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer la disolución, previo aviso al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 150.000.—), representado por ciento cincuenta (150) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben por mitad e iguales partes de setenta y cinco (75) cuotas por valor de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda legal, cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por los rubros de mercaderías, muebles documentos y demás que se detallan en el balance de iniciación de los negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que ambos revisten la condición de gerentes. La firma social estará a cargo conjunto de los mismos, con prohibición de utilizarse para negociaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales (Continúa en el sello Nº 1.199.233 K) (Continúa del sello número 1.199.232 K) partes entre los contratantes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. —

Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente practicará balance dentro de los treinta días del suceso, con intervención de un representante de los herederos correspondientes, a quienes liquidará la suma que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido, mitad al contado y mitad a los seis meses. Igual criterio se seguirá en los casos de disolución por voluntad de un socio o vencimiento del término, siempre que el socio sobreviviente o que no anticipe voluntad de decisión sobre retiro, prefiera continuar con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente; pues de lo contrario, en cualquiera de las situaciones posibles, se procederá a la liquidación total de los negocios distribuyéndose el remanente por mitad e iguales partes entre los interesados. — Novena: Sin perjuicio de la condición de gerentes atribuída a ambos socios, se conviene expresamente en que Isaac Ber Jurin se hará cargo de la atención inmediata de los negocios, ocupándose Fafio Jatiner de las compras y ventas fuera del local social. — Décima: Todas las decisiones sociales y resoluciones sobre cuestiones no previstas, serán adoptadas en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "Actas". — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro contratante y con preferencia expresa a favor del mismo, para disolver la sociedad, en igualdad de condiciones. —

Décimasegunda: Cualquier divergencia entre los socios, o entre uno de ellos los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado "hombre": Vale. — Testado "designado": No vale. — Entre líneas "resuelta": Vale. — Fabio Jatiner. — I. B Jurin.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 22.754-v.5|9|52